

Se nos fué Ramón Muñoz

Sala de Togas



nº 68

Año XXV - Julio 2013



Revista informativa del
Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería



**Manuel Bueno
y María
y José
y Jorge
y Lucía
y Marcos
y Luis
Abogado**

SI ERES AUTÓNOMO, NUNCA ESTARÁS SOLO.

Porque con Comunidad Autónomos de Unicaja, siempre contarás con el mejor equipo de profesionales y los mejores servicios que te serán de gran ayuda en la gestión de tu negocio.

**DOMICILIA AHORA
EL PAGO DEL RETA*
Y LLÉVATE UNA TABLET⁽¹⁾
DE REGALO**



* En régimen especial de trabajadores autónomos.

⁽¹⁾ Promoción válida desde el 1 de abril de 2013 al 31 de enero de 2014 para clientes con RETA o cuota de colegio profesional (mayor o igual a 50€ mensuales) domiciliados en una cuenta de titularidad a partir del 1 de marzo de 2013 y que no han sido beneficiarios de una promoción similar en años anteriores, a los que se le asignarán 9.700 Unipuntos para canjear por el artículo promocionado TABLET 7" ENERGY SYSTEM DARK IRON o por cualquier otro del catálogo Unipunto de Unicaja y que no hayan sido premiados en una campaña anterior similar. Una sola asignación por cliente. Promoción limitada a 1.700 unidades exclusivamente para clientes que además, sean titulares de tarjeta de crédito operativa, con 3 o más domiciliaciones con recibos en los últimos 12 meses en cualquiera de las cuentas en que el cliente sea titular y ser titular operativo de UníVia. Compromiso de permanencia de 24 meses. En caso de rotura de stock se entregará un modelo de igual o superiores características. No pueden acogerse a la promoción clientes con pagos domiciliados del RETA o Colegiación Profesional mayor o igual 50€ en cualquiera de sus cuentas (sea cual sea el carácter con que intervenga) antes del 1 de abril de 2013.

 www.unicaja.es 901 111 133 • 952 076 224

**COMUNIDAD
AUTÓNOMOS**
ESTE ES TU SITIO



Carta del Decano

Por José Pascual Pozo
Decano del Colegio de Abogados de Almería

Estimados compañeros y compañeras



Teneis en vuestras manos un nuevo ejemplar de nuestra revista colegial “Sala de Togas” en este año que es especial porque se cumple su veinticinco aniversario, publicándose su primer número en Octubre de 1.988. Quisiera mostrar en nombre propio y en el de la Junta de Gobierno nuestro agradecimiento a todos aquellos colegiados que de forma desinteresada para hacer posible que saliera cada uno de los números o ejemplares de la revista y que poco a poco haya ido mejorando. Tengo que tener un especial recuerdo a tres personas ya fallecidas y que fueron como los padres o impulsores del nacimiento de la criatura, nuestro Decano Emérito D. Ramón Muñoz Sánchez , el compañero D. Joaquin Monterreal Aleman (entonces Diputado 2º) y el compañero D. Jesus Ruiz Esteban, primer director. E igualmente mi reconocimiento y agradecimiento a los compañeros D. Gabriel Alcoba Salmerón, D. Emilio Esteban Hanza Navarro, D. Fausto Romero-Miura Giménez, integrantes del primer Consejo de Redacción. Y como no a nuestro compañero

D. Antonio López Cuadra, que la ha dirigido durante los últimos años.

Tenemos en proyecto editar con una periodicidad mensual o bimensual la revista en formato digital con objeto de que la información colegial llegue de forma más actualizada y se abaraten los costes de impresión y distribución, y seguir manteniendo con carácter semestral la edición de dos números en el formato tradicional con un mayor contenido.

En otro orden de cosas llegada esta fecha estival para el mundo de la abogacía es como el final de una etapa más de la que hay que hacer balance y tras el descanso veraniego recomenzar nuestra andadura con fuerzas e ilusiones renovadas.

A nadie escapa que este año 2013 no ha sido fácil para la abogacía, comenzamos con la entrada en vigor de forma sorpresiva de la denostada Ley de Tasas Judiciales frente a la que se batalló, nos movilizamos y conseguimos su parcial modificación a la espera de la resolución de los recursos interpuestos frente a ella; la problemática suscitada por la crisis económica y las ejecuciones hipotecarias y desahucios y los subsiguientes cambios legislativos en la materia; las demás reformas de la Justicia, y por último la incertidumbre que se cierne sobre el futuro de la profesión con la Ley de Servicios Profesionales o la



A nadie se le escapa que este año 2013 no ha sido fácil para la abogacía, comenzamos con la entrada en vigor de forma sorpresiva de la denostada Ley de Tasas Judiciales, la problemática suscitada por la crisis económica y las ejecuciones hipotecarias, ..."

nueva Ley de Colegios Profesionales actualmente en elaboración parlamentaria y de la que sin duda se derivaran reformas o cambios en el ejercicio de la profesión.

De todo esto hay que sacar las cosas positivas y afrontar estos cambios y los que vendrán con ilusión y de forma constructiva para desde la abogacía actuar en defensa y en la mejora de la sociedad civil de la que somos un claro referente, y prueba de ello es la colaboración desinteresada que se viene prestando desde la abogacía y en particular desde la abogacía almeriense en cuestiones de tanta sensibilidad social como la oficina de intermediación hipotecaria o la asistencia jurídica penitenciaria.

Desde aquí quisiera agradecer a todos aquellos colegiados que pro bono y de forma absolutamente desinteresada dedican su tiempo y esfuerzo en colaborar con el Colegio y con la Junta de Gobierno para hacer posible el desarrollo de las distintas actividades y actos colegiales, y animo a todo aquel que quiera colaborar a que lo haga bien directamente a través de la Junta de Gobierno o incorporándose a alguna de las Comisiones o Grupos Colegiales.

Para finalizar, y como no quiero hablar de la crisis, os deseo a todos que paseis un buen periodo vacacional y que nos veamos en septiembre.





3 CARTA DEL DECANO

José Pascual Pozo Gómez.

7 PRESENTACIÓN

José Ramón Cantalejo Testa. Director.

8 OPINIÓN

Cartas al Director:

- El reto del derecho internacional privado.
- A favor de las tasas judiciales.
- Fiscales, corruptos e inquisidores.
- Al Qaeda en Madrid.... ¡Cómo ha cambiado España!
- Saludo del presidente de la Confederación Española de Abogados Jóvenes.

- "Ley de Tasas. Solo aciertan cuando rectifican", Editorial publicado en la web del CGAE.
 - "Náufragos en un Estado de derecho líquido".
- Por Abel Josué Berbel García. Abogado.

19 FONDO JURÍDICO

"El loco ante la justicia".

Por Rosa Salvador Concepción. Abogada y doctora en Derecho.

27 ENTREVISTA

Luis Rogelio Rodríguez-Comenador Pérez, alcalde de Almería y senador.

Por Antonio Ruano. Periodista y abogado.

32 VIDA COLEGIAL

- Homenaje a D. Ramón Muñoz.
- Celebradas las elecciones a Diputado Segundo, Tercero, Sexto, bibliotecario y secretario de la Junta de Gobierno.
- Junta General y toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta de Gobierno.

Viña Colegial

Cursos Jornadas y Conferencias:

Jornada sobre actualización de Derecho Administrativo; VI Curso sobre Violencia de Género; Curso de Criminalidad Informática; VII Curso de formación para adscripción y permanencia en el turno de oficio especial de extranjería; XVII Jornadas almerienses de Estudios Tributarios 2013; Jornada de reflexión y análisis de la custodia compartida; Charla coloquio sobre "problemática de las madres extranjeras víctimas de violencia de género"; Entrega de diplomas de los cursos de mediación; Conferencia de Joaquín José Martínez, organizada por el Grupo Local de Amnistía Internacional con el patrocinio del Colegio.

Juras. Los nuevos abogados almerienses.

Y, además...

Concesión de condecoraciones a letrados almerienses; Visita al Colegio de alumnos de 5º Curso de Derecho de la UAL; Comida de confraternidad organizada por la presidenta de la Audiencia Provincial; Comida de hermandad con motivo del Día de los Santos Inocentes; Las Delegadas del Gobierno español y andaluz firman en el Libro de Honor; Presentación del libro "Historias y relatos de internos del Centro Penitenciario de 'El Acebuche' de Almería"; Obituarios.

Colaboraciones

63 COLABORACIONES

- "Medidas legales, no extintivas, para empresas en crisis y en apoyo de la competitividad". José Ramón Ruiz Medina. Abogado.
- "La aplicación del Código Penal Militar en la sociedad española del siglo XXI". Rogelio González Weiss. Guardia Civil.
- "Apoyo a la rehabilitación urbanística de edificios y la regeneración urbana". Ginés Valera Escobar. I.E.A.

Colaboraciones

- "Momento procesal oportuno para la aportación del Dictámen pericial por el demandado en el procedimiento de Juicio Verbal". Esteban Giménez Rivañeyra. Abogado.
- "El mediador y su función social". Antonio Carmona Moreno. Abogado. Mediador civil y mercantil.
- "Valor probatorio de las fotocopias". José Serrano. Experto en Gráfica y Documentoscopia.
- "El derecho a guardar silencio, como manifestación del derecho de defensa, no es un derecho absoluto ni ilimitado". Antonio Prados Valero. Abogado.
- "Derecho ambiental. Una perspectiva histórica (I)". Francisco Vicente Baez. Abogado. Dr. Ingeniero Químico.
- "La incomodidad del compromiso: Coplas y leyes". Antonia Segura Loes. Abogada.
- Relato: "Hormigas". Carmelo Antonio Martínez Anaya. Abogado.
- Nota POÉTICA: La Corsaria de Pechina y el Deuteronomista. Con diseño de Loles Velasco.

87 RETAZOS DE LA HISTORIA

- Historia de la mala vida en la provincia de Almería (V). "Muerte junto a la Peña de los Enamorados (Mojácar, año 1710)". Por Juan Grima Cervantes.
- "Juan de Oña Iribarne en el Diccionario Biográfico Español". Por Emilio Esteban Hanza.

Dossier

1988-2013

25 aniversario de Sala de Togas



El Colegio informa

95 EL COLEGIO INFORMA

ACUERDOS

- Convenio entre el Colegio y el Decanato de los Juzgados para derivación a mediación civil y mercantil
- Reunión de los decanos de los colegios de Abogados y de Ingenieros Técnicos Industriales.
- Reunión de representantes de colegios profesionales de Almería con el diputado popular Rafael Hernando.
- Concentración de funcionarios contra los recortes
- Reunión en el Congreso de los Diputados de los decanos de Almería, Granada y Jerez con el presidente de la Comisión de Economía sobre el Proyecto de Ley de Servicios Profesionales

NORMATIVA COLEGIAL

- Criterios del Decanato sobre reparto de asuntos penales de los juzgados de instrucción
- Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección de los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social
- El Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo ha resuelto la petición de aclaración de su sentencia de 9 de mayo de 2013 sobre las denominadas cláusulas suelo



CONVOCATORIAS,
PREMIOS Y
CURSOS
MUTUALIDAD / CGPJ

Tiempo libre

VIDA CULTURAL (104)

- Una calle para el 'Cofrade Juan Sánchez'
HACEMOS DEPORTE
COMER BIEN EN
ALMERÍA
LUGARES CON
ENCANTO
RECETAS COLEGIALES:
CINEFILIA
BIBLIOGRAFÍA
ALMERIENSISTA

TABLÓN DE ANUNCIOS Y HUMOR



FUNDADA EN OCTUBRE DE 1988, SIENDO
DECANO D. RAMÓN MUÑOZ SÁNCHEZ

Director: José Ramón Cantalejo Testa

Comité de Honor:

Emilio Esteban Hanza
José Fernández Revuelta
Antonio López Cuadra
José Arturo Pérez
Simón Venzal Carrillo

Coordinación con el Colegio y distribución:
Antonio Córdoba Aguilera

Consejo de Redacción:

Julián Cazorla
Alfredo Najas de la Cruz
Antonio Ruano
Ramón Ruiz Medina
Leopoldo Nemesio Pascual
Rita María Sánchez Molina
Lucas Soria

Portada: Fotografía de D. Ramón Muñoz

Sánchez, abogado y exdecano
y fundador de esta revista (Foto: JRC)

Diseño del logotipo 25 Aniversario:

Loles Valverde

Fotografía: Archivo del Colegio de Abogados
de Almería, JRC, Martín Grima y Juan Antonio
Barrios.

Edita: Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Almería

Decano:

José Pascual Pozo Gómez

Administración-Redacción:

Álvarez de Castro, 25 - bajo.
04002. Almería.

Tel. 950 23 75 33. Fax. 950 26 28 02

Apoyo informático: María del Mar Ropero

E-mail: saladetogas@icaalmeria.com

Maquetación: Leo Nemesio

Imprime: Escobar Impresores

Depósito Legal: AI-297-1988

Presentación



Ya han pasado 25 años desde que nuestra revista colegial SALA DE TOGAS se puso en marcha para salir de la imprenta en el mes de octubre de 1988. Desde entonces se han incorporado la inmensa mayoría de los actuales colegiados que, gracias a la publicación, tienen en sus manos un instrumento extraordinario para conocer la Historia de la Institución y los principales eventos que -de una u otra forma- nos han venido afectando en estos años. A su intrahistoria y anecdotario dedicamos el cuadernillo final en blanco y negro, donde podréis conocer mejor los avatares que han rodeado el cuarto de siglo de vida de la publicación.

Por otra parte, para celebrar debidamente el evento y como veníamos anunciando, convocamos los Premios Literarios de relatos cortos y poesía, así como el de fotografía, 25 ANIVERSARIO DE SALA DE TOGAS, cuyas bases encontraréis en la contraportada del cuadernillo y que serán entregados en una fiesta de celebración que se organizará para la primera quincena de diciembre de 2013.

En el presente ejemplar tratamos extensamente en la sección 'Vida Clegial', el homenaje del Colegio al ex-decano Ramón Muñoz, bajo cuyo impulso se creó SALA DE TOGAS, fallecido en Almería el pasado día 29 de mayo, incluyendo dos sentidos obituarios remitidos por Luis Pérez Granados y Miguel Navarro Gámez, en los que se reseña parte de su biografía más humana y dedicamos la portada con una fotografía obtenida por el que suscribe durante las celebraciones de Santa Teresa de 2011, últimas a las que asistió.

En la sección de 'Fondo Jurídico' se trata de un modo bastante amplio la figura de la locura desde una perspectiva jurídica, de la mano de Rosa Salvador Concepción, abogada y doctora en Derecho, que ya ha colaborado en otras ocasiones en nuestra publicación con trabajos de alto nivel doctrinal.

Contamos con colaboraciones de muy distinto carácter, incluyendo las firmas de compañeros habituales en nuestras páginas y de otros que se incorporan como Rogelio González Weiss, guardia civil en activo y criminólogo adscrito a la Comandancia de la Guardia Civil de Alme-



ría, que critica sin ambages la aplicación del Código Penal de Justicia Militar al Instituto Armado.

Por primera vez en esta época de la revista, se da a conocer un relato corto, fruto del buen hacer literario de nuestro compañero Carmelo Martínez Anaya, que lleva ya publicadas seis novelas en

su haber y se proyecta como uno de los mejores narradores en activo del panorama literario almeriense, con un accésit en el Premio J&B con la novela "El corazón oscuro" y la obtención del II Premio Wilkie Colling de Novela Negra con "Ordo dei". Precisar que en su haber se cuentan otras obras tan apreciadas "Baria City Blues", "Frio invierno en Baria", "Tiempo Cero" o "Una parte de mí", estas últimas publicadas por la editorial almeriense Arráez.

Y hablando de Narrativa queremos congratularnos de la colaboración del Colegio con la publicación "Historias y relatos de internos del Centro Penitenciario de El Acebuche", una iniciativa pionera en España al darle voz a un colectivo para que dé a conocer sus creaciones literarias, obra que incluye trece relatos escritos por presos, y que fue presentado en nuestra sede por Juan Antonio Aynat, diputado II del Colegio, Miguel Ángel de la Cruz, director de El Acebuche, Juan Grima, presidente de la Editorial Arráez y Adrian Lionel Lucasian, en representación de los internos del dicho Centro Penitenciario.

Nuestro compañero Manolo Castiñeiras nos propone conocer la ciudad de Lorca, de la que es originario, sus fiestas y tradiciones, remitiendo algunas fotos espectaculares.

Espero que os animéis a colaborar con vuestros trabajos, cartas y sugerencias, así como a participar en los concursos anunciados, y que, cuando tengáis un ejemplar de SALA DE TOGAS en vuestras manos, apreciéis que se trata de la historia viva del Colegio y nuestros colegiados. Es decir; nuestra historia, la historia del tiempo presente.

José Ramón Cantalejo Testa
Director

 **Escríbenos a:** saladetogas@icaalmeria.com

Aviso ...

Esperamos las cartas de los lectores que deberán enviarse al correo electrónico saladetogas@icaalmeria.com con una extensión máxima de 1 folio identificando a su autor con el DNI o número de colegiado.



El reto del derecho internacional privado

El derecho internacional privado supone un reto constante que funciona como un cuerpo de fibras mundiales por un objetivo mucho ambicioso que trasciende nuestro previo conocimiento y mentalidad, ideas y normas españolas para ciudadanos españoles, e implica una auténtica apertura a nuevas ideas en búsqueda de un consenso común que abarca desde los derechos personales tales como el nombre, a los derechos de contratos regulados en el Tratado de Roma I superando y mejorando la propia regulación nacional.

Y eso es lo importante: Funcionar a una escala mayor como un único sistema, donde las leyes pueden coexistir. Supongo que eso estaba en la cabeza de todos cuando se desarrolló la idea de una unión europea y más aun cuando surgió la ONU y quiero creer que esa idea continúa tan en pie, como la mía al estudiar esta materia.

Estamos ante una normativa más viva y amplia de lo acostumbrado. Cubierta de convenios bilaterales, de tratados internacionales y de objetivos comunes que podemos extrapolar a nuestras propias empresas, pues algo tan grande como nuestro derecho internacional puede verse como un convenio entre empresas con objetivos distintos que buscan compartir y ayudarse en los comunes. Desde la resolución de conflictos entre países hasta la “sencilla” regulación contractual internacional el derecho se maneja de punta a punta y, aunque bajo la or-

denanza de la justicia, no siempre se alcanza esta. Considero que el derecho internacional lucha por un objetivo distinto al que, en mi opinión, el resto de sistemas ansían el común acuerdo por objetivos distintos a la indemnización civil, que satisface a una persona.

Podríamos concluir que el derecho, las leyes, los dedicados a ésta, los cimientos de la justicia, todo, fue creado por la única necesidad de un orden con el que dirigir nuestra vida castigando aquello que estipulamos como malo, además de por el castigo en sí para ayudar a incorporar esa justicia caída o tambaleante. Dirigir el derecho a la obtención de un beneficio es perder la batalla que los años de lucha y sacrificio han aportado. En contraste, el derecho internacional -desde mi punto de vista aún no muy experto-, persigue objetivos más globales e importantes, que la simple restitución de un daño.

Así que, ¿Qué podemos sacar de todo esto? Que somos un sistema dentro de un sistema dentro de otro. Que no hay individualización desde hace años y que aun respetando los derechos personales de cada uno, somos ese único cuerpo: “Un objetivo de distintas ideas para todos”.

Jorge Caparrós Cuadrado

*Estudiante de Cuarto Curso de
Derecho en la UAL*

A favor de las tasas judiciales

Quisiera manifestarles mi opinión favorable a las tasas por las siguientes razones:

Fiscales, corruptos e inquisidores

(Fuente: Carta publicada por Diario El Mundo).

En la clausura del XVIII congreso de la Unión Progresista de Fiscales, el teniente fiscal de Canarias afirmó que existen «sospechas fundadísimas» de corrupción contra casi todos los miembros del Gobierno. Es de esperar que el citado fiscal, Sr. del Río, comunique de inmediato a la Sala 2ª del Tribunal Supremo, como órgano judicial competente para perseguir y enjuiciar a los aforados, los indicios tan racionales que sostiene conocer para la depuración de las responsabilidades penales correspondientes. Hasta la fecha no se tiene noticia del cumplimiento del deber de denuncia o querrela que de la existencia de indicios se derivaría y a los fiscales incumbe, y cuya infracción el Código Penal sanciona, al igual que penaliza la calumnia y la injuria. Los ciudadanos no pueden sino quedar perplejos ante una atribución delictiva al Gobierno realizada por un fiscal y que queda sin consecuencias.

Pero el asombro que la noticia ocasiona no queda ahí. Se nos cuenta que el fiscal de Baleares, D. Juan Carrau, ha dicho que la propuesta de Código Procesal Penal (CPP) que el Ministerio de Justicia ha sometido a debate, para la sustitución de la decimonónica Ley de Enjuiciamiento Criminal por una nueva regulación, «puede acabar con los pocos éxitos o iniciativas que ha habido en la persecución penal de la corrupción», ya que «está redactada por abogados de reconocidos bufetes que defienden a personas que han tenido relación

con la corrupción». En su opinión, el texto «prácticamente acabaría con la posibilidad de una investigación eficaz contra el crimen organizado, el narcotráfico a gran escala o contra la corrupción política».

Dado que la noticia no ha sido desmentida, daré por supuesta su veracidad. Como catedrático de Derecho Procesal, abogado en ejercicio y miembro de la Comisión Institucional que ha elaborado la propuesta de CPP he de reconocer que las palabras transcritas me han resultado ofensivas y las considero jurídicamente descabelladas. Debería el Sr. Carrau consultar el BOE de 13 de marzo de 2012 para descubrir que la citada Comisión estaba compuesta por siete miembros, de los cuales sólo dos éramos abogados. Presidida por un magistrado del Tribunal Supremo, D. Manuel Marchena, los magistrados y fiscales eran mayoría. Entre ellos, por cierto, se encontraba una fiscal integrante de la UPE. He tenido el honor de formar parte de un grupo de juristas en el que, como abogado y profesor, necesario es resaltar la figura de Luis Rodríguez Ramos, insigne letrado y penalista del que he tenido oportunidad de aprender en el ámbito científico, forense y humano lecciones magistrales.

Pero pasemos al fondo de la infundada invectiva que contra la propuesta de modernización de la justicia penal el fiscal Carrau dirige. Se afirma, con asombroso desparpajo que se trata de una propuesta redactada por abogados que tendría como fin o claro efecto dejar impune la delincuencia organizada y la corrupción. Más allá de la insustancialidad técnico-jurídica del discurso y su finalidad despectiva, la arenga se asienta sobre premisas culturales y representaciones sociales inquisitoriales y autoritarias sobre la justicia penal, expresadas con claridad en la conocida bula de Inocencio III de 1206 que aperci-

bía con la sanción de perpetua infamia a los abogados que defendieran a los herejes. Como es sabido, los inquisidores de la España moderna (conocedores de que el mismo Dios omnisciente había permitido a Caín explicarse sobre la conocida suerte de su hermano Abel) toleraban a los abogados siempre que fueran colaboracionistas o ceremoniales, para que les acompañaran en el honroso cometido de conducir a los reos a la hoguera, en loor de multitud y a la espera de recibir golosas prebendas. “El papel del abogado -enseñaba el maestro inquisitorial Peña- es presionar al acusado para que confiese y se arrepienta y solicitar la penitencia del crimen cometido”.

El protestante español exiliado oculto bajo el pseudónimo de Reginaldo Gonsalvio Montano, en la célebre obra *Sancto Inquisitionis Hispanicae artes aliquot detectae*, ac palam traductae (publicada por primera vez en Heidelberg en 1562 y difundida extensamente en Europa como soporte de la leyenda negra) ponía de manifiesto el verdadero papel del abogado de la Inquisición: «En realidad no se le provee aquí al reo abogado para que tenga un defensor su causa (y por eso no puede el abogado y el reo comunicarse o tratar juntos secretamente alguna cosa, sino en presencia de los señores inquisidores y del escribano), sino más bien para que el vulgo crea que ellos, cuando obran contra todo derecho divino y humano, obran jurídicamente y usan de la equidad que a tales padres corresponde».

Pero desde la Ilustración hemos aprendido a valorar el derecho de defensa como conquista irrenunciable del individuo frente al poder y como instrumento del diálogo que, para el conocimiento de la verdad, precisa la justicia utilizar. Por ello la presencia de dos letrados en la Comisión Institucional del CPP no debería resultar extraña (ambos además somos profesores de la Universidad pública). No queda sino congratularnos con el ejercicio de transparencia que realiza el Ministerio de Justicia en la puesta en debate de la propuesta de Código Procesal Penal para que, entre todos, proporcionemos al Parlamento criterios útiles para afrontar la delicada tarea que tiene por delante.

Si a la UPF le resulta satisfactoria la actual situación, le parece que no deben establecerse plazos máximos para la investigación de los delitos o limitarse el plazo del secreto sumarial, si considera que debe excluirse a la defensa y a la víctima de la fase de investigación o si le incomoda la dependencia orgánica de la Policía Judicial del Ministerio Público, bienvenidas sean sus ideas al respecto. Nos encontramos ante una oportunidad histórica de cambio y en el futuro de nuestra Administración de Justicia se vislumbra, de la mano del cumplimiento del derecho de defensa, un fortalecido Ministerio Fiscal a cuyos integrantes tanto admiro y respeto, como jurista y como nieto e hijo de fiscal.

Nicolás González-Cuellar*

Catedrático de Derecho Procesal y abogado en ejercicio.

** Nicolás González-Cuellar, miembro de la Comisión de expertos que ha elaborado la propuesta de la nueva ley de enjuiciamiento criminal, contesta en este artículo al fiscal del Baleares, Juan Carrau, quien dijo que esa propuesta “puede acabar con los pocos éxitos que ha habido en la persecución penal de la corrupción” ya que “está redactada por abogados de reconocidos bufetes que defienden a personas relacionadas con la corrupción”. González-Cuellar ve en esas expresiones reminiscencias de la época de la Inquisición, en la que se consideraba que el papel de los abogados era presionar a los acusados para que se arrepintiesen y confesasen. El autor plantea si al fiscal le incomoda que se establezcan plazos máximos para investigar en secreto o si considera que debe excluirse a la defensa de la fase de investigación.*

1º.- La tasa iguala fiscalmente a todos los abogados. La base imponible se determina legalmente y es de exacción obligatoria.

2º.- Antes de la entrada en vigor de la Ley de tasas, el impuesto que gravaba la actividad judicial era el IVA y el IRPF, impuestos que autoliquidaba el abogado con el desigual resultado por todos conocido. Hay abogados que no cobran el IVA y por tanto no pagan el IRPF a sus clientes.

3º.- La "justicia para todos" debe empezar por los propios abogados, tratándolos fiscalmente por igual.

4º.- La alternativa a la ley de tasas era subir el iva al 25 %.

5º.- El Consejo General de la Abogacía Española tiene encomendado promover la formación de sus colegiados, por ejemplo a través de revistas. Usarlas como propaganda es un fraude a los colegiados, porque es ampararse en el texto de la revista para perseguir un resultado contrario a los estatutos de la abogacía española. Le ruego no ignoren que somos muchos los abogados en favor de las tasas.

Jorge José Arboleda Romero.

Colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Granada

Al Qaeda en Madrid... ¿Cómo ha cambiado España!

La Policía nacional conjuntamente con la Guardia Civil informan que dos terroristas llegaron al Aeropuerto internacional de Barajas (Madrid), el domingo 17 de febrero a las 21:45 en un vuelo de Air France proveniente de París.

La idea era atentar contra el Palacio de la Moncloa y sembrar el caso a nivel nacional.

Inicio del informe reenviado por las FSE:

Fecha: 25 de febrero de 2013
14:37:39 GMT+01:00> "La misión prevista por Al Qaeda comenzó a

tener problemas desde que desembarcaron en el Aeropuerto, ya que su equipaje fue enviado por error al aeropuerto de Manises, en Valencia.

Después de casi 5 horas de peregrinar por diferentes oficinas y no pudiendo comunicarse bien por su defectuoso dominio del idioma, salieron del aeropuerto de Barajas aconsejados por funcionarios de la línea aérea para que volvieran al día siguiente acompañados por un intérprete.

Los dos terroristas tomaron un taxi a la salida del aeropuerto, y el conductor al notar que eran extran-

jeros los paseó tres horas y media por Madrid para, finalmente, abandonarlos en las proximidades del barrio de Vallecas, cerca del núcleo chabolista de Las Barranquillas, y después de parar en un semáforo, tres cómplices del taxista los asaltarán robándoles todos sus efectos personales.

Los musulmanes pudieron quedar con algunos dólares que traían escondidos en cinturones especiales para transportar dinero y salieron de ese lugar gracias a un camionero de Mercamadrid que los recogió haciendo auto-stop.

El lunes 18 de febrero a las 7:30



✉ **Escríbenos a:** sala@etogas@icaalmeria.com

de la mañana y gracias a su entrenamiento de guerrilla en Afganistán logran pasar la noche cerca de la estación de tren de Villaverde Bajo y tomar un tren cercanías y llegar a un hotel de Madrid, cerca de la plaza de Atocha. después alquilan un auto y se dirigen nuevamente al aeropuerto, determinados a secuestrar un avión -como estaba planeado- y estrellarlo contra la residencia del Presidente del Gobierno.

Al ir hacia el aeropuerto encontraron todo el Paseo de la Castellana y los alrededores del congreso cortados debido a diferentes manifestaciones de empleados públicos, docentes en huelga, los médicos y los jueces juntos, etc., retrasando su viaje más de 3 horas y sufriendo roturas de vidrios y abolladuras en su automóvil de alquiler.

A Las 12:30 deciden volver a su hotel, allí buscan una oficina de cambio en un locutorio colombiano de Lavapiés para convertir los pocos dólares que les quedaban en euros tras el robo sufridos en la habitación de su hotel esa misma mañana pero reciben euros falsos procedente de una banda de delinquentes dedicada a la falsificación que regentaban el local.

Por fin -después de estas peripecias- los presuntos terroristas llegan a las 15:10 a la terminal T4 del aeropuerto de Madrid-Barajas para secuestrar un avión y cumplir finalmente su misión. Pero el personal de Iberia está de huelga por el tema del ERE y los despidos colectivos. Los controladores de vuelo también están de paro y el personal de AENA también.

Así que el único avión que está en la pista es uno de Alitalia que no tiene ni combustible.

Los empleados de las aerolíneas y los pasajeros están en el hall del T4, protestando y gritando contra el gobierno, llegan las fuerzas antidisturbios y reprime la protesta cargando contra todos los trabajadores, incluido a los terroristas musulmanes.

Los musulmanes son detenidos confundidos con paquetes violentos y llevados a las dependencias policiales del aeropuerto Madrid-Barajas, acusados de tumulto, destrozos y resistencia a la autoridad.

A Las 18:10, en un descuido policial (cambio de turno), los terroristas consiguen escapar y entonces discuten entre sí: no saben si destruir el objetivo será posible...

A Las 22:20, sucios, golpeados y con hambre, deciden comer algo en el restaurante del aeropuerto. Piden

hamburguesas, patatas fritas y agua con gas.

Dos días tardaron en recuperarse de la intoxicación producida por la carne de caballo en mal estado que adulteraba la carne de hamburguesa del restaurante. Poco después pudieron saber que fueron llevados al Hospital "Gregorio Marañón", tras casi tres horas que tardó en llegar la ambulancia y otras tantas horas recorriendo hospitales varios hasta encontrar uno donde pudieran brindarles atención médica ya que eran extranjeros.

HUMOR



El miércoles a las 15:30 los hombres de Al Qaeda salen del hospital parcialmente restablecidos y llegan cerca del estadio de Santiago Bernabéu donde varios componentes de la facción "Ultra Sur" los confunden con hinchas del Besiktas de Turquía y les dan una paliza impresionante. El jefe de los Ultra Sur, un sujeto apodado "El manguera", castiga reiterada y despiadadamente a los dos musulmanes.

A las 19:45 finalmente son abandonados cerca del Palacio de Congresos con dolores terribles en todo el cuerpo (especialmente en la zona proctológica ocasionados por el gran "Manguera") y en una terraza cercana de la calle orense deciden emborracharse (aunque para ellos sea pecado). Traicionando su fe religiosa, se toman dos tetra-brik de Don Simón adulterados con alcohol metílico y tienen que volver retorcidos al hospital Gregorio Marañón.

El día siguiente a las 22:30 siendo presas del pánico, los terroristas huyen de Madrid en dirección a Marruecos en un camión de electrodomésticos, que es asaltado cerca de Valdepeñas por una banda de rumanos.

Doloridos, golpeados, hambrientos, sin poder ya caminar ni sentarse, son recogidos por un vehículo de una ONG que defiende los derechos humanos de los inmigrantes y los traslada hasta Algeciras.

Ya en Algeciras, deambulan desorientados sin saber qué hacer y terminan durmiendo en la puerta de un comercio céntrico, de donde los llevan detenidos como vagos e indocumentados y por ser extranjeros serán deportados. Al final de esta odisea, los musulmanes consideran que no es necesario el terrorismo en España y a su regreso tratarán de establecer un convenio para la realización en Madrid de cursos de entrenamiento especializado en "caos social" para el personal de Al Qaeda.

Le van a cambiar el nombre a la organización terrorista y felicitan a los españoles por seguir de pie a pesar del caos en que viven..."

Al menos, estamos ya salvados del terrorismo de Al Qaeda.

No hay mal que por bien no venga.....Aunque los de casa...

Gloria Langle
(by Avelina)

Saludo del presidente de la Confederación Española de Abogados Jóvenes

Se presentan grandes retos durante estos dos años de mandato, dentro de un camino en el que cuento a mi lado con un fantástico equipo, que lleva tiempo desarrollando su actividad en la CEAJ, y que cuenta con mi total confianza.

Durante este tiempo tendremos que afrontar la puesta en práctica de la Ley de Acceso a la profesión de abogado, con su Reglamento, y continuaremos reivindicando la mejora del funcionamiento y gestión del Turno de Oficio, reclamando el reconocimiento y respeto por la prestación de este servicio público que realizan muchos abogados jóvenes y oponiéndonos a su privatización, sin olvidarnos de impulsar el reconocimiento a los letrados, como cualquier otro ciudadano, del derecho a la asistencia sanitaria pública y a la conciliación de la vida personal y familiar con la laboral, la dignificación de la profesión desde la base, el acercamiento de los colegios profesionales a los propios colegiados, la presencia, en primera línea, a la hora de ejecutarse la transferencia de competencias en las Comunidades Autónomas donde aún no se ha hecho, entre otros retos que seguramente habremos de afrontar.

Por otra parte, con el fin de conseguir una Justicia ágil, eficaz y eficiente, resulta esencial la colaboración con la Administración de Justicia para el desarrollo de los nuevos planteamientos en materia de Oficina Judicial y del expediente digital. Son planteamientos de progreso, inevitables y necesarios, pero en los que habrá de existir una pre-

sencia crítica, la nuestra, que tenga por objetivo el seguimiento de la implantación de dichos procesos de adaptación, pero siempre desde una visión constructiva en cada una de nuestras discrepancias al respecto y que únicamente ha de redundar en beneficio del justiciable.

La abogacía joven ha sido y debe ser la punta de lanza de las reivindicaciones de los nuevos colegiados, y de aquellos que próximamente lo serán, así como de aquellos colectivos sociales que reclaman nuestra presencia y asistencia, y que cada vez confían menos en la Administración de Justicia y el resto de profesionales, cuestión, por otra parte, responsabilidad de todos los que formamos parte del sistema, desde una u otra perspectiva y que redundará en el beneficio de los ciudadanos.

Más de cincuenta mil abogados jóvenes, a través de sus Colegios Profesionales, los Consejos Autonómicos, la Confederación Española de Abogados Jóvenes y el Consejo General de la Abogacía Española, piden que, hoy más que nunca, se de a nuestra profesión la consideración y relevancia que merece y que históricamente ha tenido, así como reivindicar el ejercicio de nuestra profesión con orgullo y satisfacción.

Queremos ser la voz de nuestro colectivo y para ello os insto a que os dirijáis a vuestras Agrupaciones de Jóvenes Abogados y, en caso de que no exista aún, a vuestros Colegios de Abogados, para trasladar todas vuestras inquietudes. El futuro de la abogacía no depende de otros colectivos, Administraciones e Instituciones, sino de nosotros mismos.

Con todo esto, reitero mis ganas y las de mi equipo por continuar, con vuestro apoyo y participación activa, con el trabajo realizado hasta la fecha por mis predecesores, esperando por el bien de todos que se logren nuestros comunes objetivos.

Afectuosamente os saluda,

David Manuel Díez Revilla
Presidente de CEAJ



Ley de Tasas

Sólo aciertan cuando rectifican

Editorial publicado en la [www del Consejo General de la Abogacía Española](http://www.delconsejogeneraldeabogados.es)

Lo dijo hace muchos años Manuel Fraga, el mentor político del actual ministro de Justicia Alberto Ruiz Gallardón.

Sintiéndolo mucho, tenemos que decir que el ministro ni siquiera acierta cuando rectifica. A pesar de lo que le ha costado la rectificación y de que ha tenido que buscar un cómplice o cooperador necesario en la figura de la Defensora del Pueblo que, pese a constatar graves defectos en la Ley de Tasas no ha llegado a presentar recurso de inconstitucionalidad contra ésta y se limitó a hacer unas recomendaciones que el Ministerio aceptó parcialmente.

Presionado por los argumentos de la Abogacía, con el apoyo y la práctica unanimidad de las asociaciones de jueces, fiscales, secretarios judiciales, funcionarios, sindicatos, consumidores y usuarios, el ministro ha tenido que ir cambiando su discurso antes de cambiar la ley. Primero, se negó a negociar con los operadores jurídicos y luego pasó la ley a toda prisa, con nocturnidad y alevosía, por el Congreso y el Senado, sin debate alguno. Luego publicó la ley, pero se olvidó de los formularios necesarios para su aplicación. Y tuvo que manejar el caso como pudo. Más tarde dijo que la protesta era exclusivamente corporativa y una encuesta de Metroscopia (el 83 por ciento de los ciudadanos rechazaban las tasas), centenares de manifestaciones y la recogida de más de 350.000 firmas le quitaron cualquier atisbo de razón. Y, finalmente, después de que muchos ciudadanos vieran obstaculizado o impedido su derecho a la tutela judicial efectiva, gracias a la mano tendida de la Defensora del Pueblo —que había recibido miles de quejas—, rectificó parcialmente y trató de presentar como un éxito, lo que era el reconocimiento explícito de que las tasas son lesivas, injustas y esorbitadas. Pero el daño ya estaba hecho. Y será más importante en el futuro. Por todo ello, el Consejo General de la Abogacía Española, que agradece y felicita a todos los Colegios de Abogados y a todos los abogados españoles por su pleno apoyo a la defensa de los derechos de los ciudadanos a una tutela judicial efectiva; al PSOE, a la Generalitat de Cataluña y a la Junta de Andalucía por aceptar presentar recurso ante el Tribunal Constitucional una rectificación forzada, insuficiente y tardíacanal; y a las asociaciones de jueces y fiscales, sindicatos y usuarios y

consumidores, manifiesta que:

1) Las reformas anunciadas no modifican ni la cuantía fija de las tasas (hasta 1.200 euros), ni el ámbito de aplicación de la Ley, que mantiene la inclusión de las personas físicas.

2) Tampoco modifican el hecho imponible ni las exenciones, ni introducen supuestos de no sujeción; en suma, la Ley de Tasas seguirá vigente y adoleciendo de los defectos técnicos que se denuncian desde que comenzó a tramitarse.

3) La reducción de las tasas a abonar por la vía de reducir el variable determinará que, en la mayor crisis de los tiempos recientes, siga sin atenderse a la real capacidad económica de los ciudadanos, que seguirán obligados, en su caso, a abonar hasta 2.800 euros por presentar un recurso de apelación civil o hasta 3.200 euros por una casación civil.

4) La pretendida corrección del ámbito subjetivo de la Ley de Tasas a través de la modificación de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita (1/1996) es una mala decisión legislativa, ya que al exigirse el pago de la tasa a todo aquel que no tenga reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita (artículo 4.2.a) se está impidiendo el acceso a los tribunales, lo que es inadmisibles en un Estado de Derecho e incompatible con la defensa de los derechos de los ciudadanos.

5) La decisión de devolver la tasa a los nuevos beneficiarios de la Justicia Gratuita es insuficiente ya que debería extenderse a todos aquellos que han abonado unas tasas que incluso el Ministerio reconoce como excesivas y desproporcionadas.

6) El Consejo General de la Abogacía Española considera que las medidas anunciadas son insuficientes y que procede la inmediata derogación de la orden ministerial de desarrollo de la Ley de Tasas, con la consiguiente suspensión de su aplicación, y la apertura de un periodo de diálogo y negociación con todos los operadores jurídicos que, de haberse producido en su momento, habría evitado el atropello de los derechos constitucionales de los ciudadanos.

Seguiremos donde estamos: defendiendo una Justicia Para todos. ■

Naúfragos

en un Estado de derecho líquido

Estado de Derecho líquido.-

El sociólogo Zygmunt Bauman es el autor del concepto «modernidad líquida», que define en la actualidad el estado fluido y volátil de una sociedad sin valores demasiado sólidos, en que la incertidumbre por la rapidez de los cambios ha debilitado los vínculos humanos. A modo de epítome, se diría que en nuestra cotidianeidad lo fugaz se impone frente a lo firme y duradero, primando el corto plazo y un perverso deslumbramiento por lo anecdótico o por situaciones efímeras, relegando las bondades que profesa el arte de la memoria, la delicadeza de lo inmanente y la garantía de la reflexión pausada, que se diluirían así bajo la tenaza mediática de lo que está o no en boga, determinando ante nuestros ojos lo que existe, o más bien se impone, como aparente realidad.

Se me viene a las mientes que esta liquidez pudiera hacerse extensiva a nuestro Estado de Derecho, al menos en lo que se refiere a cierta manera de desenvolverse, según la cual los políticos depositarios de la gloriosa -pero, ¡ay!, también transitoria- tarea legislativa, estarían regulando nuestras vidas bajo el único impulso de corrientes de opinión. Es cierto que los usos sociales y comportamientos colectivos se suceden a velocidad de vértigo sustituyéndose unos a otros sin conmiseración alguna, especialmente electrizados por las redes sociales y el derecho de todo el mundo a opinar al instante. Ahí está también el artículo 3 del Código Civil para sugerir que las normas han de interpretarse en relación con la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas. Pero una cosa es esto y otra que, de un tiempo a esta parte, asistamos a una rimbombante puesta en escena de orden político-social que consiente la promulgación de normas legales a remolque de los fuegos de artificio de la sociedad mediática, lastrada por una compleja, interdependiente e incierta globalización de facto, que no de iure.

Sin pretensiones epistemológicas, podría referir como ejemplos recientes que copan nuestra agenda catódica aquellos que afectan a los deudores hipotecarios y al devengo de una tasa por acudir a los Tribunales. En mi alocada opinión, la regulación legal de tales cuestiones se asienta sobre aquellos parámetros de liquidez o escasa solidez acuñados por Zygmunt Bauman. Así, el Gobierno instauró por un lado el sistema de tasas judiciales mediante la Ley 10/2012 (BOE 22-11-12) y en tan sólo tres meses dicha norma fue variada por la Ley 3/ 2013 de Modificación de las Tasas Judiciales (BOE 23-02-13); por

Abel Josué BERBEL GARCÍA

ABOGADO (Colegiado 2.256)



otro lado, en medio de la tiniebla hipotecaria se han ido aprobando con profusión las siguientes leyes: RDL 8/2011 de 1 Julio de apo-

yoyo a los deudores hipotecarios (BOE 07-07-11); RDL 6/2012 de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos (BOE 10-03-12); RDL 27/2012 de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios (BOE 16-11-12) y por último la Ley 1/2013 de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social (BOE 15-05-13).

Nos guste o no, en ambos casos la trepidante sucesión normativa viene antecedida del relumbrón mediático. En el caso de la Ley de Tasas Judiciales, la aparición divina y estelar de la Defensora del Pueblo conmovió al Ministro de Justicia hasta el extremo de una condescendiente modificación de aquella norma, y posiblemente no acabe aquí la cosa. En el caso de la normativa hipotecaria la sangría de tragedias personales y familiares narradas a golpe de telediario, junto con la acción ciudadana de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, los escraches y finalmente la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14-03-12 sobre determinadas cláusulas de los contratos hipotecarios han venido jalonando e inspirando la compulsión normativa reseñada.

Pero, como digo, esto viene así dado cuando un Estado de Derecho se torna líquido y fragmentario, lo que según mi resabido parecer se propiciaría por dos razones fundamentales:

-1ª razón) porque la fabricación de normas sin consenso ni debate, en el sentido que toda norma elaborada desde la apisonadora de gobiernos con mayoría absoluta, de la cual es claro ejemplo la distócica Ley de Tasas, estaría condenada por indeseable a disociarse del conjunto normativo y crear una fractura social que dificultaría cada vez más que la realidad legal de las cosas se explique y pueda a su vez ser explicada, plagando el sistema de disfunciones y anomias.

Así, en este volátil totum revolutum de la liquidez legal, hemos leído en prensa disonancias sobre la misma cuestión relativa al malestar del deudor hipotecario, de manera que para la Delegada del Gobierno en Madrid la Plataforma de Afectados por la Hipoteca “estaría vinculada con el entorno de la banda terrorista ETA”, para la secretaria general del PP los escraches en las proximidades de los domicilios de algunos dirigentes políticos son

“puro nazismo”, en el otro extremo, el presidente del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo, Gonzalo Moliner, ha afirmado que “los escraches, en tanto no sean violentos, son un ejemplo de la libertad de manifestación”, mientras que el Foro Judicial Independiente criticó los escraches porque “una vez que prendes la mecha no sabes dónde acaba el fuego” (El Mundo 07-03-13) y que “el Código Penal es suficiente para contenerlos pues contempla el delito de coacciones y amenazas” (sic).

Por su parte, la Ley de Tasas se nos ha presentado como necesaria para la equiparación de la administración de justicia española con la de los sistemas europeos, y sin embargo la Federación de Colegios de Abogados de Europa (FBE), institución que agrupa a más de 800.000 abogados europeos, ha aprobado una resolución en la que expresa su “total rechazo a la normativa aprobada por el Gobierno español y refrendada por las Cortes Generales de España que regula las tasas para acceder a la Administración de Justicia”. La FBE ha calificado de “totalmente desproporcionadas” las tasas establecidas con “carácter generalizado” para iniciar acciones judiciales y plantear recursos considerando que dicho tributo “supone una clara limitación al acceso a la Justicia haciendo inviable la tutela judicial efectiva consagrada tanto en la Constitución española como en los tratados internacionales”, por lo que ha lamentado que las tasas judiciales ya estén ocasionando



“claros y reales perjuicios a los ciudadanos”. Asimismo, ha recordado que, a finales del mes de abril, el presidente de la federación, Lutz Simon, se dirigió por carta al Rey, a Mariano Rajoy, al ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, y al presidente del Tribunal Constitucional, Pascual Sala, solicitando “la derogación de la

Ley de Tasas o la reducción de las cuantías fijadas hasta unos límites razonables que no impidan u obstaculicen el acceso a la Justicia”.

-2ª razón) porque las leyes buenas son aquellas que se apartan de la voluntad antojadiza y por tanto soportan menos riesgo de volatilidad e inconstancia, de manera que al no ser mudables su validez alcanza al mayor número de personas posibles y suscita una mayor adhesión ya que se identifica ampliamente con una sensibilidad determinada, desplegando unos efectos que son tomados como valiosos, incluso progresivamente, por una gran mayoría.

“Ni que decir tiene que ni la Ley de Tasas ni la fragmentaria legalidad sobre el deudor hipotecario contentan a una gran mayoría ni resultan aceptables para una amplia sensibilidad social que además, como casi siempre, resulta ser la que dispone de menos recursos económicos.”

Ni que decir tiene que ni la Ley de Tasas ni la fragmentaria legalidad sobre el deudor hipotecario contentan a una gran mayoría ni resultan aceptables para una amplia sensibilidad social que además, como casi siempre, resulta ser la que dispone de menos recursos económicos. El análisis de dicha normativa sobre deudores hipotecarios ocuparía varias ediciones de Sala de Togas, pero si leen su laberíntica regulación transitoria, la manera procesal en la debe articularse la oposición de cláusulas abusivas y la imposición de un preclusivo



Refrendo

GABINETE DE CRIMINALÍSTICA DOCUMENTAL

Asociación Nacional de Expertos en Grafística y Documentoscopia

José Serrano Lara

PERITO CALÍGRAFO JUDICIAL

www.peritocaligraforefrendo.es

peritocaligraforefrendo@gmail.com

Telf. 645 984 776 - El Ejido (Almería)

- Informes previos de viabilidad sin compromiso
- Identificación de escritos, firmas y anónimos realizados por cualquier sistema impresor
- Identificación de alteraciones de origen físico o químico
- Superposición de trazos, sellos
- Análisis y discriminación de tintas
- Ratificación en sala

plazo de un mes, entonces se advierte de inmediato el dicho clásico del pan para hoy y hambre para mañana.

Por esas razones, y porque en última instancia los verdaderos destinatarios de tales normativas sobre tasa judicial y deuda hipotecaria son los menos pudientes o el llamado “pobre perpetuo”, tales leyes van a tener una difícil aplicación práctica, que va a depender en todo caso del buen funcionamiento de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

De igual manera, en nuestro ámbito autonómico, el efectista decreto ley aprobado por la Junta de Andalucía sobre Cumplimiento Social de la Vivienda no me produce el alborozo pretendido por sus hacedores, y en mi omittible opinión más bien supone un ejercicio de regulación legal impregnado de carga populista que no hace sino inyectar más liquidez al Estado de Derecho. Es posible que resulte épico o romántico establecer sanciones por la existencia de viviendas vacías y prever temporalmente la expropiación a bancos con indemnización en el seno de un procedimiento de ejecución hipotecaria, a fin de paralizar la orden de lanzamiento de la vivienda, pero no diviso dónde está la emergencia ni la vocación de generalidad de la norma, pues a día de hoy las familias que se han acogido al Decreto andaluz superan los 200, y en Almería tan sólo quince almerienses “pidieron información” interesándose por los mecanismos del citado Decreto (sic. Periódico Ideal, 14-04-13).

Por supuesto que hay leyes sin mácula de liquidez, y aun a riesgo de profetizar sobre el pasado me atrevería a afirmar que la Ley antitabaco sería un claro ejemplo de norma sólida, pues pasado el tiempo a todo el mundo ha contentado y sus beneficios sociales, económicos y sanitarios son evidentes. Nadie se imagina ahora entrando a un local público y recordando al día siguiente el olor a tabaco en su ropa, por poner un ejemplo.

Itinerario para náufragos.- A modo de conclusión me permitiré exponer algunos irreverentes consejos o más bien conclusiones propias para la navegación en un Estado de Derecho líquido.

1) Antonio Machado decía sobre su alter ego, el maestro de escuela Juan de Mairena, que éste contaba a sus alumnos de Retórica que la verdad de los hombres empieza donde acaba su propia tontería. Para acabar con la tontería hay que tener claro que el Derecho se nutre de los hechos y también de los prejuicios, y por eso el cambiante intervencionismo legislativo puede estar tentado por ideas moralmente bonitas, pero cuando el legislador actúa bajo esa tentación siempre incurre en los riesgos del simplismo retórico que sólo lleva a producir parches y engendros. Los jueces sólo querrían un margen de discreción para aplicar la ley según lo que entienden por lo injusto o injusto, pero precisamente la liquidez de las normas en tanto que inseguras nos conduce a la estremecedora impredecibilidad de las soluciones obtenibles en cualquier litigio o expediente. Si somos un país de pleitistas no es por un “gen” peculiar, sino porque siempre



merece la pena probar en la lotería judicial, ya que la sentencia nunca está clara de antemano porque el legislador se ha vuelto excesivo, verborreico y ansioso en regular de nuevo lo que sea. Pero siguiendo a don Antonio Machado, o a Juan de Mairena, lo mismo da, existiría una retórica buena y otra mala, como el colesterol. La retórica buena trata de convencer sin abatir ni dominar, y la retórica mala consiste en ser ella la misma para los dos beligerantes, como si ambos comulgasen en las mismas razones y hubiesen llegado a un previo acuerdo sobre las mismas verdades. Esta última retórica conduce a leyes declamativas y bienintencionadas, pero que sólo duran meses o a lo más una legislatura. Recuérdese que las únicas leyes técnicamente buenas en nuestro país vienen siendo las más antiguas.

2) Nunca nuestra sociedad estuvo tan sometida al escrutinio de todos, y sin embargo tan carente de análisis riguroso. Lo corriente en el justiciable es la tendencia a creer verdadero cuanto le reporta alguna utilidad, por eso hay tantos capaces de comulgar con ruedas de molino. Sin embargo lo específicamente humano es que la única verdad que se acepta, anticipadamente, es la más amarga de todas, que no es otra que la muerte. Del resto de cosas no aceptamos casi nada, y mucho menos que en los juzgados españoles haya más de 1.600 causas abiertas por corrupción política, y de ahí surge la nueva generación de derechos, que se han dado en llamar los “nuevos derechos de la indignación”; pero resulta que la queja a machamartillo puede frustrarnos de inmedia-



to. Como dice el filósofo Julian Baggini en su libro “La queja” (Editorial Paidós), quejarse es bueno siempre que venga acompañado de una acción positiva porque es fácil unir a la gente contra algo que va mal, siendo lo difícil ponerlos de acuerdo en la solución. La liquidez del Estado de Derecho tiende a simplificar en exceso el debate, tanto por la propensión al espectáculo del conflicto como también por presentar sólo extremos, pareciendo que no existen matices ni posiciones intermedias. El ejercicio de los derechos de la indignación tiene que ser específico y proporcionado, porque la queja no puede ser nunca buena si es demasiado amplia en su contenido ya que no pasaría de un lamento generalizado e inútil, dirigido no se sabe muy bien contra quién. Tampoco vale la indignación de gran calado o mucha envergadura sobre cosas que no están a nuestro alcance: si presiono para que las multinacionales no puedan eludir impuestos o para que los autónomos tengan más ventajas fiscales hago más que si despotrico contra el capitalismo sin más. Si interpongo una demanda para eliminar mi cláusula suelo o recuperar mi esfumado depósito bancario obtengo más satisfacción que si demonizo a la banca en general. En el desarrollo de los derechos de la

indignación necesitamos serenidad para aceptar lo que no podemos cambiar y valor para cambiar lo que realmente esté a nuestro alcance, puesto que “lo imposible nunca nos puede llevar un poco más de tiempo.” Así que, por decir algo, ante el azote de la corrupción política no vale quejarse de hechos ya consumados puesto que la llamada corrupción de alta intensidad (por ejemplo apropiarse de bienes públicos) resulta delictiva y por tanto se soluciona mediante su persecución con instrumentos legales y policiales y su posterior castigo tipificado. Más acertada sería la queja si actuáramos contra la corrupción de baja intensidad, que es aquella que perpetran insidiosamente los colaboracionistas y los gorriones; los primeros estarían formados por el funcionario que quema las horas sin trabajar en cualquier institución y que no atiende ni trabaja correctamente, o por el miembro del Tribunal de Cuentas que presenta informes cada 5 años; los segundos se conocen como el fenómeno “the freerider problem”, y en ellos se incluirían todos aquellos que no limitan sus deseos en interés de la comunidad y toman los beneficios de la cooperación social pero sin pagar los costes, corroyendo cual parásito los lazos de la reciprocidad; ¿ejemplo? El consejero de una entidad bancaria que cobra 300.000 euros al año sólo por oír.

Por cierto, si Vds, quieren que les diga un buen ejemplo de ciudadanos quejicosos, descubran la plataforma andaluza llamada La Resistencia, fundada por un funcionario y un músico de interino de Conservatorio, que dedican sus ratos a denunciar ante la Fiscalía la red clientelar que se extiende por Andalucía y que ya ha obtenido serios resultados judiciales.

3) En medio de todo esto hay que hacer siempre un conveniente uso del mínimo legal exigible de empatía. El historiador Tony Judt dice en su libro “Algo va mal”

(Editorial Taurus) que un temor profundo se viene apoderando de la ciudadanía en los últimos tiempos, extendiéndose la sensación de que no sólo no podemos dirigir nuestras vidas sino de que quienes ostentar el poder también han perdido el control, que puede estar en manos de fuerzas que se encuentran fuera de su alcance. En realidad, a la Administración gobernante sólo le preocupa en el fondo su propia sostenibilidad económica, de manera que el intervencionismo legislativo siempre busca configurar un determinado sistema productivo o socio económico.

Pero si viviéramos en una sociedad donde la actualidad sobre las cosas importantes durara más de cinco minutos, el arte de la memoria permitiría que aún estuviésemos hablando por ejemplo de los 400 inmigrantes que arribaron a las costas de Cádiz (Vid. El Mundo, sábado 8 de Diciembre de 2012) y que no disponen de vivienda ni han sido realojados por los servicios

“El ejercicio de los derechos de la indignación tiene que ser específico y proporcionado, porque la queja no puede ser nunca buena si es demasiado amplia en su contenido ya que no pasaría de un lamento generalizado e inútil, dirigido no se sabe muy bien contra quién”.



sociales de ningún Gobierno ni de la Junta de Andalucía, por no hablar del recuento de víctimas de las pateras en el estrecho de Gibraltar que empezó el 1 de noviembre de 1988 y cuyo balance de estos veinte años pone sobre la mesa la estremecedora cifra de más de 18.000 muertos. Y el número de inmigrantes muertos al intentar alcanzar las costas andaluzas fue de 225 personas que perdieron la vida durante el pasado año 2012, un número de personas que claramente superan la cifra de familias y personas a las que ha podido aplicarse el Decreto Andaluz de expropiación temporal de viviendas ejecutadas por impago de hipoteca; y sin embargo mis ojos, por desgracia, no han visto un decreto o normativa que obligue a acoger a los supervivientes cuyo problema no es la hipoteca sino la vida misma, y darles dignamente una vivienda después de su naufragio; y no me hablen del efecto llamada, porque también puede tener ese efecto el Decreto que sostiene la expropiación a los bancos aún cuando no se pague la hipoteca, porque entonces nadie cumpliría su obligación de pagar los préstamos.

Tenemos que promover la empatía para que las instituciones sean inclusivas y no extractivas, de manera que cualquier persona sea tratada con una justicia universal inherente, generando “círculos virtuosos” hasta conseguir que lo humanamente intolerable no vuelva a ocurrir. Así que deben dejarse Decretos tan llamativos como pistolas de agua porque las empresas municipales de vivienda de cada Comunidad Autónoma tienen ya de por sí cientos de viviendas disponibles. Y con respecto a la monserga de participaciones preferentes y cláusulas abusivas bancarias todo responde a lo mismo: se trata de actividades especulativas, y como tales hasta que no se segreguen completamente la banca comercial o de instituciones de depósitos y la banca de inversión, cortando toda conexión entre ambas, la nocividad de los mercados de capitales y

demás productos bancarios seguirá existiendo. Todo lo demás, como digo, serán pistolas de agua.

4) Curiosamente, si algo resulta líquido y volátil en un Estado de Derecho es el desempeño del abogado. Keynes decía algo sencillo tal que “cuando los hechos y los datos cambian, yo cambio de opinión. ¿Qué hace usted?” Siguiendo el dictum de Groucho, también se podría reformular la idea en términos de “estos son mis principios; si no le gustan, tengo otros”.

Algo así le pasa a la abogacía, que nunca es trending topic y siempre debe situarse más allá de cualquier rabiosa o candente actualidad, porque por esencia y por definición el abogado tiene que ser, en la gestión del malestar o de la insatisfacción ajena, un ser dividido, fragmentario y proteico. Un Letrado, ante el espectáculo de la desorientación diaria, la corrupción rampante, las ineptitudes, indolencias y torpezas que se han instalado en la vida diaria, sólo sobrevive si se ha convertido en un buen aficionado a la multiplicidad, es decir, una persona con muchos heterónimos y con gran pasión por interpretar varios individuos para no tener que ser él.

Pero no todo es ese campo de batalla, en el que un sol cegador choca contra las puntas de las lanzas, que decía el Poema de Mío Cid, pues uno puede al final saber demasiadas cosas que no ha procesado correctamente, porque la información por sí sola no constituye conocimiento hasta que, a partir de ella, se piensa algo. Por consiguiente, hay que agregar un rendimiento propio y saber manejarse igual entre el ahuecamiento de ala del eufemismo o llamar a las cosas por su nombre.

En esta época de mercado de futuros, indicadores macroeconómicos, prima de riesgo, costo de la deuda, soberana, PIB, etc., los individuos deben cargar con la responsabilidad del caos moral pero no como fatalidad sino manteniéndose sensatos y atentos, y buscando consuelo en la especulación intelectual que es móvil, cambiante y rica en transformaciones, en el sentido de que no siempre hay que salir de dudas sino que conviene a veces entrar en ellas, creando perplejidad y dudas pertinentes. Ahora protestamos por muchas cosas que hace cinco o seis años nos encantaban, de eso no cabe duda.

Epílogo. - Hoy acudo al Juzgado y subo las escalinatas que brillan como peces al sol, mientras voy pensando que la felicidad nunca se consigue aposta y me pregunto: ¿cuánta verdad necesita el hombre, si al final nos trae culpa e infortunio? ¿Qué vale hoy la verdad interior, en el sentido de Rousseau, en un planeta de siete mil millones de habitantes?

El otro día leí que la Junta de Andalucía, para reducir gastos de alquiler, sacaba a licitación la búsqueda de una sede para Medio Ambiente en Almería, siendo el precio de la adjudicación de dos millones de euros para los próximos cuatro años (El Mundo, 5 de Mayo de 2013) y entonces sólo pienso “los males que no tienen fuerza para acabar la vida, no han de tenerla para acabar la paciencia (El Quijote). ■

"Mi cliente me miró directamente a los ojos,
puede percibir su perturbación,
enseguida pensé de qué forma utilizarla para su defensa"

El loco ante la justicia

El Artículo 20 del Código Penal señala en su Párrafo Primero que, *"Están exentos de responsabilidad criminal, el que al tiempo de cometer la infracción penal, a causa de cualquier anomalía o alteración psíquica, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión"*, reconociéndose así la inimputabilidad de aquellos sujetos afectados por un trastorno mental que les impida conocer la trascendencia ilícita de sus actos y actuar conforme a ese conocimiento. Pero, tras la primera lectura de este artículo nos podríamos preguntar qué trastornos mentales van a ser los que podamos incluir en ese concepto de anomalía o alteración psíquica, y a falta de una respuesta concreta de nuestro legislador, habremos de recurrir a la valoración que ante esta cuestión realizan la doctrina más representativa y la jurisprudencia consolidada.

De sobra es conocido que la enajenación mental está muy presente en la génesis delictiva, por lo que a mi criterio psiquiatría y derecho son dos materias que deberían estar más relacionadas y trabajar de forma conjunta en la evitación y tratamiento de la conducta criminal. Es esta la razón por la que a la hora de abordar los principales trastornos mentales y previamente a su análisis penal, voy a aludir a sus principales rasgos médicos y sus características más distintivas. En las patologías que van a ser descritas en los párrafos siguientes no voy a incluir aquellos trastornos relacionados con la ingesta de alcohol o drogas, ya que considero que los mismos bien merecen un extenso comentario aislado, así como y por el mismo motivo, tampoco voy a aludir

Rosa SALVADOR CONCEPCIÓN

Abogada y Doctora en Derecho

Col. Núm. 2.254-AL



A menudo conocemos supuestos penales en los que entendemos que el autor del delito tiene perturbadas sus capacidades intelectuales o volitivas hasta el punto que su conducta pudiera estar exenta de responsabilidad o beneficiada de un menor reproche penal en aplicación del artículo 20.1 del Código Penal. Ahora bien, el problema va a surgir cuando se tengan que demostrar las características de ese trastorno mental y si en efecto, el mismo ha incidido en la percepción de la realidad del sujeto y en su actuación -u omisión- delictiva.

Por ello en las siguientes voy a repasar qué tratamiento ha dado la doctrina y la jurisprudencia más actual a los trastornos mentales más criminalmente relevantes, y si finalmente, los ha considerado como motivos suficientes para la exención de la responsabilidad penal del autor.

a aquellos de carácter sexual, ni a los propios de la niñez y la adolescencia causados por problemas de aprendizaje, y que también son más merecedores de un estudio que los

analice de manera singular.

Pero primeramente abordemos distintas cuestiones relacionadas con el significado de *Inimputabilidad* que surgen en su tratamiento.

1. ALCALCE DE LA IMPUTACIÓN DEL AUTOR

No encontramos en nuestro Código Penal un concepto de *Imputabilidad*, ya que tan solo se refiere a esos casos en los que está ausente, y es por este motivo por el que su definición ha ocupado multitud de estudios doctrinales, que aunque no podamos analizar en este momento porque bien valdrían un amplio comentario aislado, nos conducen, según tesis a la que me adhiero, a la *Inimputabilidad* como elemento de la culpabilidad, al entenderse que el reproche por la acción típica y antijurídica sólo cabe si el sujeto ostenta capacidad para su autodeterminación individual. Esta autodeterminación -o también conocida como *libre albedrío*- ha sido objeto desde antaño de un intenso debate, y sin entrar en profundidad en la cuestión, encuentro consolidado que nuestro vigente Código Penal parte de la premisa de la capacidad de autodeterminación del ser humano, siendo la tesis más actual y la que secundo, la que defiende esa capacidad del individuo para regir sus actos; argumento éste que para mí está enraizado con el derecho constitucional a la libertad y al libre desarrollo de la personalidad -garantizado en el artículo 1.1 y 10.1 de la

Constitución- que caracteriza a un Estado Social y Democrático de Derecho como el nuestro.

De forma, que la corriente más moderna ha definido *Imputabilidad* como la capacidad para comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a dicha comprensión, atendiéndose así a dos facultades, la intelectual, consistente en la capacidad del sujeto de comprender el injusto de su conducta en el momento de realizarla, y el volitivo, que se refiere a la posibilidad del sujeto de obrar conforme a ese entendimiento.

Esta imposibilidad para comprender o actuar tendrá que venir además motivada por una *anomalía* o *alteración psíquica*, con lo que, esta fórmula consolida una concepción *bio-psicológica* de la *Imputabilidad* que requiere la existencia del trastorno mental y que asimismo, éste provoque en el sujeto la imposibilidad de comprender el ilícito o de actuar conforme a su comprensión. Con lo que, habrá de existir una causa de origen biológico o psiquiátrico, y también que la misma incida en la capacidad intelectual del sujeto para comprender que su actuación u omisión es típicamente antijurídica, o que incida en su voluntad para poder inhibir la conducta delictiva. Por ello la fórmula *bio-psicológica* se la llama mixta, por la necesidad de que exista esa afección mental en el sujeto -elemento biológico-, y que la sufra en el momento del hecho criminal e incida además, sobre la comprensión del mismo o sobre la voluntad del individuo para inhibir la actuación -u omisión- delictiva.

A falta de una definición del legislador, la doctrina más reconocida ha interpretado que podemos entender *anomalía psíquica* como aquellos estados mentales anormales congénitos de etiología genética o de otro tipo, que perduran a lo largo de la vida, por lo que su rasgo característico sería que se trate de una disfunción patológica que afecta a la mente del sujeto desde el punto de vista médico-psiquiátrico. Y alteración psíquica como una actividad anormal, presencia o aparición de síntomas, de fenómenos psicopatológicos o conductas anómalas, bien aisladamente o formando parte con otros síntomas



de algún trastorno definido, pero como disfunción mental sin origen patológico. Por lo que podríamos afirmar que *a priori* no existe ninguna restricción diagnóstica para que puedan entrar en consideración como causas eximentes

“A falta de una definición del legislador, la doctrina más reconocida ha interpretado que podemos entender anomalía psíquica como aquellos estados mentales congénitos de etiología genética o de otro tipo, que perduran a lo largo de la vida”.

todo tipo de trastornos, si partimos incluso, del análisis literal del precepto -artículo 20.1- cuando utiliza el término “*cualquier*” anomalía o alteración psíquica, con lo que parece que el legislador quiso abarcar con esta expresión toda patología psiquiátrica como causa capaz de producir anomalía o alteración psíquica.

En el caso de la jurisprudencia, se encuentra afianzada la referencia a la Imputabilidad como *capacidad para comprender la ilicitud del hecho y actuar conforme a dicha comprensión*, pero también es reiterado, -tanto por la doctrina, como por la jurisprudencia - la necesidad de ante una anomalía o

alteración psíquica, estudiar la relación entre la concreta afección y la conducta delictiva que se enjuicia.

Ahora bien, en el caso de que no concurren todos los requisitos anteriores para eximir por completo la responsabilidad del autor, el artículo penal 21.1 reconoce la apreciación de la eximente incompleta con la apreciación de una *semiimputabilidad* del sujeto, que aún así exige una considerable disminución de esta capacidad que comentamos, para comprender o actuar del sujeto, y que dará lugar a la concesión de un privilegio atenuatorio a través de la aplicación de esta exención incompleta que exigirá la premisa, eso sí, como digo, de tener las capacidades notablemente afectadas. Y por último, para el caso de que tan sólo se aprecie una leve merma de las capacidades intelectuales y volitivas del individuo, podrá atenderse al artículo el 21.7, con la consideración de una atenuante analógica, concebida ésta para dotar de la máxima amplitud al catálogo atenuatorio e impidiendo que las circunstancias que pudieran rodear al hecho y tuvieran un significado semejante a las expresadas en aquél, se vieran privadas de eficacia para moderar la responsabilidad criminal. Y las consecuencias penológicas para el condenado serán que si se ha declarado inimputable por aplicación de la eximente completa del artículo 20.1, se le impondrá una medida de seguridad -previstas en los artículos 101 y 105 y ss. del Código Penal-; para el caso de *semiimputabilidad* del artículo 21.1, la pena resultará atenuada en uno o en dos grados atendiendo al artículo 68 y conforme al artículo 104, se podrá estimar también la medida de seguridad de internamiento del artículo 101; y por último, para el supuesto de apreciación de atenuante analógica, la pena vendrá determinada por el artículo 66 que no contempla la aplicación de medidas de seguridad para este supuesto.

Postura de la jurisprudencia

Por su parte, la jurisprudencia manifiesta de manera constante esta graduación entre la eximente completa, incompleta y la atenuante analógica, acudiendo de nuevo, al grado de afección del sujeto en sus facultades intelectuales y voliti-

vas, así como también, con respecto a los hechos concretos cometidos.

Pues bien, según esta trascendencia penal de la *Inimputabilidad*, hay distintas consideraciones personales que me gustaría realizar y que formularé en el Apartado Tercero, porque antes vamos a analizar diferentes trastornos que afectan habitualmente a determinados autores para los que en su enjuiciamiento, se cuestiona su capacidad de imputabilidad.

2.- TRATAMIENTO JURISPRUDENCIAL ACTUAL DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS O ALTERACIONES PSÍQUICAS.

A continuación vamos a referirnos a aquellas anomalías o alteraciones psíquicas que presentan una mayor relevancia penal, según su definición y diagnóstico, y según también, su tratamiento penal como causas de exención de la responsabilidad.

-La esquizofrenia.

Este trastorno se caracteriza según la Clasificación Internacional de Enfermedades publicada por la Organización Mundial de la Salud -en lo sucesivo CIE-10- por distorsiones fundamentales y típicas de la percepción, del pensamiento y de las emociones, y en general, se conservan tanto la claridad de la conciencia como la capacidad intelectual, de forma que la relevancia penal de la conducta del esquizofrénico va a tener una mayor incidencia sobre el elemento volitivo que sobre el intelectual, ya que el enfermo cree que sus pensamientos, sentimientos y actos más íntimos son conocidos o compartidos por otros y pueden presentarse ideas delirantes entorno a la existencia de fuerzas naturales o sobrenaturales capaces de influir en los actos y pensa-

mientos del individuo afectado. Es por lo que son frecuentes las alucinaciones, especialmente las auditivas, que pueden comentar la propia conducta o los pensamientos propios del enfermo. Suelen presentarse además otros trastornos de la percepción: los colores o los sonidos pueden parecer excesivamente vividos o tener sus cualidades y características alteradas y detalles irrelevantes de hechos cotidianos pueden parecer más importantes que la situación u objeto principal; en definitiva, la CIE-10 llega a afirmar que trastorno conlleva pérdida de los límites del sí mismo y de la evaluación de la realidad.

De manera que el problema es que no todos los supuestos de Esquizofrenia presentan una incidencia análoga sobre las capacidades intelectivas y volitivas del sujeto, al ser habitual las ideas delirantes, percepciones alucinatorias, pérdida del sentido del Yo, disminución o pérdida de la capacidad volitiva, alteraciones de la afectividad, trastornos del sistema lógico, y del sistema verbal, retraimiento, ruptura con la realidad, alteraciones psicomotrices, e incluso actitudes y gestos extravagantes.

Desde el punto de vista criminal, dentro de la Esquizofrenia los especialistas aprecian la mayor frecuencia de la Paranoia como subtipo habitual en la comisión de delitos, y cuyo singular rasgo es la aparente normalidad psíquica del autor, que manteniendo sus facultades intelectivas intactas, acusa en el individuo un fuerte convencimiento hacia sus ideas delirantes y a la vez, una ausencia completa de conciencia de la enfermedad. La doctrina especializada señala que la Esquizofrenia Paranoide suele conllevar reacciones de ira generalizadas en el curso de los delitos, presentando a un individuo especialmente agresivo; y en el caso de la Esquizofrenia Desorganizada, su principal rasgo es que el lenguaje resulta alterado y suele ir acompañado gestos incoherentes reveladores de profundas alteraciones pero sin relevancia en la peligrosidad del sujeto; mientras que la Catatónica se caracteriza por alteraciones psicomotoras que incluyen inmovilidad o actividad motora excesiva y que precisamente, impide la capacidad de actuación ilícita del sujeto por estar más re-

“En el caso de que no concurren todos los requisitos para eximir por completo la responsabilidad del autor, el artículo penal 21.1 reconoce la apreciación de la eximente incompleta con la apreciación de una semiimputabilidad del sujeto”.

lacionada con cuadros de inmovilismo.

Por lo anterior, la Esquizofrenia constituye uno de los cuadros psiquiátricos más peligrosos y es la afección psiquiátrica representativa de la locura o la enajenación, hasta el punto que ha sido tratado como el trastorno mental que con mayor frecuencia da lugar a la exención de la responsabilidad penal. Bajo esta anomalía, los delitos cometidos por los esquizofrénicos son con más frecuencia los cometidos contra las personas, en orden de frecuencia, contra la propiedad y mucho más alejados, aquellos cometidos contra la autoridad pública, e incluso la pérdida de contacto que sufren con la realidad hace que los crímenes más graves contra la vida suelen ser obra muy a menudo de esquizofrénicos, no ya por la frecuencia en sí de los mismos, sino por la gran violencia y extravagancia en la comisión de estos actos delictivos.

De forma que ante este diagnóstico, la jurisprudencia consolidada ha distinguido si el hecho se ha producido bajo los efectos de un brote esquizofrénico, caso en el que habrá de aplicarse la eximente completa, o si no se ha producido bajo tal brote pero las concretas circunstancias del hecho nos revelan un comportamiento anómalo del sujeto atribuible a la enfermedad, donde se aplicará la eximente incompleta, y aún así, si ni siquiera hubo brote y tampoco ese comportamiento anómalo, se apreciará habitualmente la atenuante analógica por el residuo patológico que conserva quien padece tal enfermedad.

-Trastorno psicótico.

La definición que ofrece el DSM IV considera este trastorno una pérdida de las fronteras del sí mismo o un grave deterioro de la evaluación de la realidad. Resumidamente, y por no resultar muy reiterativa, una de sus características principales de este trastorno es su temporalidad, y la consecuente dificultad para acreditar que el trastorno tuvo incidencia en el sujeto en el momento de cometer el hecho delictivo.

-Trastorno de la personalidad.

En la CIE-10 se definen estos tipos de trastornos como formas de comportamiento duraderas y profundamente

arraigadas en el enfermo que se manifiestan como modalidades estables de respuestas a un amplio espectro de situaciones individuales y sociales. Los Trastornos de la Personalidad son alteraciones del desarrollo que aparecen en la infancia o la adolescencia y persisten en la madurez. Para su diagnóstico se requiere la presencia de una alteración de la personalidad no directamente atribuible a una lesión o enfermedad cerebral importante que reúna una serie de pautas, y se distinguen los siguientes trastornos de la Personalidad: Trastorno Paranoide; Esquizoide; Disocial; de Inestabilidad Emocional; Histriónico; Anancástico; Ansioso; Dependiente; y Otros Trastornos Específicos de la Personalidad. De manera, que estos trastornos ofrecen múltiples variantes que pueden comportar potenciales conductas delictivas, especialmente porque muchas de ellas redundan en una especial peligrosidad del sujeto. Además, los estudios revelan una mayor presencia de delitos violentos cometidos por sujetos con Trastorno de la Personalidad por una manifiesta total indiferencia respecto a sus semejantes.

Ha sido mayormente a partir del año 1988 cuando se otorga a los Trastornos de la Personalidad un efecto eximente por su incidencia en las facultades intelectuales y volitivas que requiere la Imputabilidad. Por la imposibilidad de trazar un patrón común de estos Trastornos, y como muestra de que la jurisprudencia ante estos enfermos pendula entre la irrelevancia penal a la imputabilidad de sus conductas, dependiendo de la envergadura del Trastorno y de su incidencia sobre los hechos imputados.

-Trastornos del estado de ánimo.

En virtud de la CIE-10, la característica fundamental en los Trastornos de Ánimo es una alteración del humor o de la

afectividad, y dentro de los mismos, encontramos como subtipo importante los Depresivos. Tiene distintos síntomas que pueden aparecer con distinta duración, pero todos ellos están caracterizados por la tristeza patológica como síntoma central de estos episodios, a la que se suma la pérdida de interés y de la capacidad para el placer, síntomas éstos que podríamos considerar claves de la enfermedad. Y es precisamente por esta patología, por lo que la conducta de un enfermo de Depresión rara vez alcanza entidad penal, y son habituales más bien, delitos de omisión cuando la depresión es intensa.

Ahora bien, en ocasiones el depresivo también puede presentar una fase Maniaca, caracterizada por euforia, irritabilidad, exaltación, incremento de actividad social, sentimientos de grandeza y acusada autoestima y por lo tanto, predisposición a emprender negocios de riesgo, actividades peligrosas y gastos desmedidos, junto con hiperactividad motora. Es por lo que en estas fases son habituales los delitos de homicidios, lesiones, estafa, delitos sexuales o de usurpación de títulos y honores, y muy frecuentes también, episodios de prodigalidad sintomática, por la euforia patológica que lleva al maniaco a una gestión de sus bienes sin control y racionalidad alguna. Por lo cual, que dentro de este trastorno y en caso de que aún así el sujeto delinca, tendemos que estudiar la trascendencia que este trastorno tiene sobre la conciencia y voluntad del autor, de forma que si los pierde por completo podremos entender causa de inimputabilidad o si en cambio alcanza a entender algo pero no es capaz de controlar su conducta, se podrá apreciar eximente incompleta o una atenuante analógica, según también, no olvidemos, la conexión entre la depresión y el delito cometido; análisis que como digo ha conducido casi por unanimidad a determinar la imputabilidad de los sujetos aquejados de Depresión.

-Trastorno bipolar.

Otro Trastorno del Estado de Ánimo, el Trastorno Bipolar, según define la CIE-10, está caracterizado por la presencia de episodios reiterados de alteración que consiste en una exaltación del esta-

“La esquizofrenia constituye uno de los cuadros psiquiátricos más peligrosos y es la afección psiquiátrica representativa de la locura o la enajenación”.

do de ánimo y un aumento de la vitalidad y del nivel de actividad, y en otras, en una disminución del estado de ánimo y un descenso de la vitalidad y de la actividad, y responde a causas tan diversas como ambientales de índole biológica, como las lesiones cerebrales, los fármacos y los cambios hormonales; otros de índole psicológica, como los acontecimientos estresantes o el soporte social; e incluso, de índole meteorológica como los cambios estacionales. Por ello se distinguen también varios tipos de Trastorno Bipolar, pero de todos tenemos que destacar que la característica que se mantiene es la presencia de episodios maniacos y depresivos que se desarrollan de forma sucesiva o alternativa a lo largo de un periodo de tiempo prolongado.

Con respecto a su criminalidad, la doctrina señala unánimemente que es habitual que encontremos una tendencia criminal del maniaco en plena fase, ya que éste no se esconde tras el delito ni trata de excusarse, y actúa sin o con poca premeditación, por lo que son fácilmente detectables y conducidos ante la justicia.

-Paranoia.

La Paranoia es un grupo de trastornos caracterizado por la aparición de un único tema delirante o de un grupo de ideas delirantes -a menudo ideas de persecución, hipocondriacas o de grandeza, pero también puede referirse a temas de litigio o de celos o poner de manifiesto la convicción de que una parte del propio cuerpo está deformada o puede tener relación con algunas situaciones biográficas significativas, como por ejemplo, ideas de persecución en personas que pertenecen a minorías sociales- relacionadas entre sí que normalmente son muy persistentes y que incluso pueden durar hasta el final de la vida del individuo -según la CIE-10.

En cambio, el paranoico fuera del comportamiento directamente relacionado con el tema de las ideas o sistema delirante, conserva normales la afectividad, el lenguaje y el resto de la conducta, por lo que, no suelen tener deterioro intelectual y es por lo que, el delito del paranoico es frío, premeditado y reflexivo, y el sujeto presenta



una normalidad aparente, aunque la tendencia marca que son habituales las injurias, desacatos y resistencia a la autoridad, acusación y denuncia falsa y delitos contra la vida.

-Demencia.

Según la CIE-10, la Demencia es un síndrome debido a una enfermedad del cerebro, generalmente de naturaleza crónica o progresiva, en la que hay déficits de múltiples funciones corticales superiores, entre ellas la memoria, el pensamiento, la orientación, la comprensión, el cálculo, la capacidad de aprendizaje, el lenguaje y el juicio. Este síndrome se presenta en la enfermedad de Alzheimer, en la enfermedad vascular cerebral y en otras condiciones que afectan al cerebro de forma primaria o secundaria.

Este trastorno supone una cierta regresión en la escala evolutiva y una desestructuración más o menos importante, según la etiología y evolución del cuadro, de la capacidad noética del individuo, y también es frecuente su asociación con alteraciones psicopatológicas y conductuales y sus pacientes pueden presentar una sintomatología depresiva o periodos de manía, aumento de la irritabilidad y pérdida de interés.

Y por estas características que presenta la Demencia, resulta reducida la

actividad delictiva de sus pacientes, ya que el proceso demencial es propio del curso de patologías de carácter degenerativo, aún así se suele apuntar que el homicidio por celos es uno de los delitos de más frecuente comisión durante la vejez; a continuación figuran los delitos sexuales, muy a menudo intrafamiliares, cuyos elevados índices atienen a que en la tercera edad se produce un incremento de las tendencias de esa índole como mecanismo de compensación al declive que se aprecia y por una sensible disminución de los controles éticos; y por último, se describen con frecuencia delitos patrimoniales del anciano demente que exhiben rasgos llamativos de puerilidad, innecesariedad e impulsividad; aunque podemos resumir que la criminalidad en las demencias disminuye con el avance progresivo de sus síntomas.

Ante la Demencia y en caso de actuación delictiva, la jurisprudencia mayoritaria no suele estimar la eximente total, pero sí la aplicación de la eximente incompleta y en menor medida, la atenuante analógica, aunque también en algunos casos como no, el juzgador determina la plena imputabilidad según la valoración global de todos los requisitos a los que ya hemos aludido, que además del diagnóstico de la enfermedad, se exigen para la apreciación de la Inimputabilidad de estos enfermos.

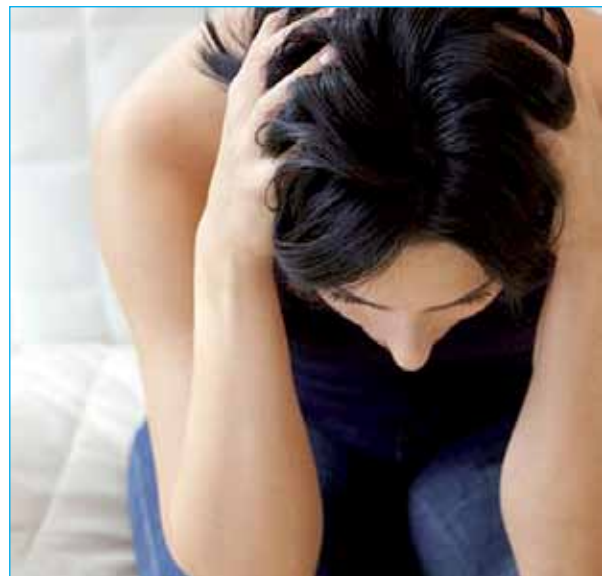
-Delirium.

Reconocido como otro síndrome cerebral orgánico que carece de una etiología específica, es caracterizado por la presencia simultánea de trastornos de la conciencia y atención, de la percepción, del pensamiento, de la memoria, de la psicomotilidad, de las emociones y del ciclo sueño-vigilia. Además, el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders, en su cuarta edición que es la actualmente vigente, en lo sucesivo DSM-IV-TR) lo define como un fenómeno agudo de corta duración que se caracteriza por una disfunción cerebral global, de manera, que la alteración se desarrolla a lo largo de un breve periodo de tiempo, habitualmente horas y días y tiende incluso a fluctuar durante la jornada. Esta característica de la temporalidad que parece ser el principal rasgo de esta afección, nos vamos a encontrar con el problema de que la exploración del sujeto tenga lugar cuando ha desaparecido el cuadro de Delirium, teniéndose que realizar entonces un diagnóstico sobre las particularidades de este trastorno para estudiar su incidencia sobre la imputabilidad del sujeto, para lo que habrá

de analizarse su correlación con la conducta antijurídica y además, habrá que tener en cuenta que cuando el Delirium pasa, la enfermedad permanece, con lo que habrá de valorarse también la peligrosidad del sujeto.

-Trastornos del control de impulsos.

Estos trastornos están caracterizados por actos repetidos que no tienen una motivación racional clara y que generalmente dañan los intereses del propio enfermo y de los demás -según a CIE-10-, de manera que el comportamiento se acompaña de impulsos a la acción que no pueden ser controlados, y por ello son reconocidos frecuentemente como actos en cortocircuito. Así se distinguen dentro de los mismos: Ludopatía; Píromanía; Cleptomanía; Tricotilomanía; y Otros trastornos de los



hábitos y del control de los impulsos. Los enfermos de mayor criminalidad van a ser los ludópatas, los pirómanos y los cleptómanos porque van a presentar un más frecuente comportamiento delictivo, así como aquellos integrados en “otros trastornos” en relación con comportamientos de descontrol de la agresividad y la impulsividad por el llamado Trastorno Explosivo Intermitente y donde nos vamos a encontrar de forma habitual con delitos de lesiones e incluso con el homicidio, ya que el individuo

“Con demencia resulta reducida la actividad delictiva de sus pacientes, ya que el proceso demencial es propio del curso de patologías de carácter degenerativo”

Referencias Bibliográficas:

- Alarcón Velandia, R.P., *Alteraciones Psiquiátricas en la Demencia*, en Arango, J.C., Fernández Guinea, S. y Ardila, A. (Coords.), Las Demencias. Aspectos Clínicos, Neuropsicológicos y Tratamiento, Ed. El Manual Moderno, México D.C., 2003.
- Alonso Álamo, M., *Observaciones sobre el Tratamiento Penal de las Psicopatías*, en De La Cuesta Arzamendi, J.L., Dendaluce Seguro, I. y Echeburúa Odriozola, E. (Coords.), Criminología y Derecho Penal al Servicio de la Persona, Ed. Instituto Vasco de Criminología, San Sebastián, 1989.
- Berdugo Gómez de la Torre, I., *Lecciones de Derecho Penal. Parte General*, Ed. Praxis, Barcelona, 1999.
- Blanco Lozano, C., *La Eximente de Anomalía o Alteración Psíquica*, Ed. Dykinson, Madrid, 2000.
- Borja Jiménez, E., *Algunas Consideraciones Jurídico-Penales y Criminológicas sobre el Juego Patológico*, en Actualidad Penal, Núm.1, 1998.
- Bulbena Vilarrasa A. y Vallejo Ruiloba, J., *Introducción a la Psicopatología y Psiquiatría*, Ed. Salvat, Barcelona, 1983.
- Cabrera Forneiro, J. y Fuertes Rocañín, J.C., *La Enfermedad Mental ante la Ley*, Ed. Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 1994.
- Cabrera Forneiro, J. y Fuertes Rocañín, J.C., *Psiquiatría y Derecho: dos ciencias obligadas a entenderse*, Ed. Causes, Madrid, 1997.
- Cabrera Forneiro, J. y Fuertes Rocañín, J.C., *La Salud Mental en los Tribunales*, Ed. Arán, Madrid, 2007.
- Calcedo Barba, A.L., *Violencia y Esquizofrenia*, en Delgado Bueno, S. (Dir.), *Psiquiatría Legal y Forense*, Vol.II, Ed. Colex, Madrid, 1994.
- Carbonel Mateu, J.C., *Derecho Penal: concepto y principios constitucionales*, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 1999.
- Carrasco Gómez, J.J., *La Delimitación de los Conceptos de Anomalía y Alteración Psíquica*, en Estudios Jurídicos, Vol. III, Ed. Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, Madrid, 1999.
- Carrasco Gómez, J.J. y Maza Martín, J.M., *Manual de Psiquiatría Legal y Forense*, Ed. La Ley-Actualidad, Madrid, 2005.
- Casas Barquero, N., *Criminalidad de las Psicosis Esquizofrénicas*, en González Rus, J.J. (Coord.), Estudios Penales y Jurídicos: homenaje al Profesor Dr. Enrique Casas Barquero, Ed. Universidad de Córdoba, Córdoba, 1996.
- García Andrade, J.A., *Psiquiatría Criminal y Forense*, Ed. Cera, Madrid, 1993.
- García Andrade, J.A., *Los Trastornos de la Personalidad en Psiquiatría Forense*, en Delgado Bueno, S. (Dir.), *Psiquiatría Legal y Forense*, Vol.I, Ed. Colex, Madrid, 1994.
- García Blázquez, M., *Análisis Médico-Legal de la Imputabilidad en el Código Penal de 1995*, Ed. Comares, Granada, 1997.
- García García, L., *Marco Jurídico de la Enfermedad Mental: incapacidad e internamiento*, Ed. Revista General de Derecho, Valencia, 2000.
- García-Pablos de Molina, A., *Relevancia Criminológica de Algunos Trastornos Mentales*, en Díez Ripollés, J.L. (Coord.), *La Ciencia del Derecho Penal ante el Nuevo Siglo: libro homenaje al profesor doctor Don José Cerezo Mir*, Ed. Tecnos, Madrid, 2002.
- Gimbernat Ordeig, E., *El Nuevo Código Penal: valoración global de los criterios político-criminales que lo informan*, en Asúa Batarrita (Dir.), Ed. Universidad del País Vasco, Bilbao, 1998.



no puede controlar sus impulsos agresivos y da lugar a violencias y también, a daños a la propiedad.

Resumidamente, ante estos trastornos la inimputabilidad vendría determinada por su imposibilidad para resistir los impulsos que le conducen al delito y la consecuente merma en sus capacidades volitivas, aunque sorprendentemente, la característica principal de estos diagnósticos es que superado el impulso, posteriormente el sujeto tiene conciencia de su conducta y demuestra

remordimientos y se arrepiente y avergüenza de la misma. Aunque una vez más, habrá de estudiarse la incidencia de la patología sobre el hecho delictivo.

-Neurosis.

El rasgo más destacado de este trastorno es la existencia de síntomas somáticos múltiples, recurrentes y con frecuencia, variables, que por lo general han estado presentes durante varios años antes de que el enfermo haya sido remitido al psiquiatra -en virtud de la CIE-10. Sus pacientes suelen presentar una muy limitada delictogénesis, y más que con las formas activas el delito, se relaciona esta patología con los delitos omisivos, ya que la personalidad del neurótico se caracteriza más bien por la inseguridad, inestabilidad emocional y elevados niveles de ansiedad, lo que les predispone a la comisión de delitos de imprudencia y omisión.

3. VALORACIÓN PERSONAL.

En el primer apartado hemos analizado que para apreciar la inimputabilidad del sujeto habrá de valorarse la existencia de una afección mental que merme sus facultades intelecto-volitivas, y además, un elemento jurídico que hace

referencia a la concreta incidencia que esa alteración ha podido tener en el hecho delictivo, pero el Código Penal no recoge diagnóstico psiquiátrico alguno sino los efectos reales en la conducta humana delictiva, y este es el motivo por el que la jurisprudencia se refiere habitualmente a los trastornos que hemos citado utilizando términos genéricos faltos de un rigor técnico específico. Y ello, pese a que como hemos aludido, existe una Clasificación Internacional de Enfermedades que publicada por la Organización Mundial de la Salud que tiene garantizado su total reconocimiento y calidad técnica de los que por desgracia, no se aprovecha nuestro sistema penal. Es por lo que para empezar quisiera hacer alusión a que aprecio en esta cuestión el desarrollo de un Derecho Penal a espaldas de la Psiquiatría, y que usualmente no recurre a los conocimientos técnicos que puede facilitar esta última disciplina, y que de manera constatada y científica, sería capaz de dar explicación en muchos casos a los comportamientos antisociales del individuo y que frecuentemente le conducen a la conducta criminal. Al respecto, entiendo necesario que se estreche el vínculo entre la valoración jurídica y

-Gisbert Calabuig, J.A. y Sánchez Blanque, A., *Trastornos Mentales Orgánicos*, en Gisbert Calabuig, J.A. (Dir.), Medicina Legal y Toxicología, Ed. Ediciones Científicas y Técnicas, Barcelona, 1991.

-Gisbert Calabuig, J.A. y Sánchez Blanque, A., *Neurosis*, en Gisbert Calabuig, J.A. (Dir.), Medicina Legal y Toxicología, Ed. Ediciones Científicas y Técnicas, Barcelona, 1991.

-Gómez Rivero, M.C., *Nuevas Tendencias Doctrinales y Jurisprudenciales en el Tratamiento del Enfermo Mental*, en Martínez Pérez, F. (Dir.), Enfermo Mental y Proceso Penal, Cuadernos de Derecho Judicial, Núm. I, 2006.

-González Guerrero, L., *Características Descriptivas de los Delitos cometidos por Sujetos con Trastornos de la Personalidad: motivaciones subyacentes, modus operandi y relaciones víctima-victimario*, en Psicopatología Clínica Legal y Forense, Vol.7, 2007.

-Guzmán Dálbora, J.L. y Serrano Maíllo, A., *Derecho Penal y Criminología como Fundamento de la Política Criminal*, Ed. Dykinson, 2006.

-Humbert, M.S., Salvador, L. y González Moncleus, E., *Evaluación de la Esquizofrenia: subtipo positivo frente a subtipo negativo*, en Guimón, J., Mezzich, J.E. y Berrios, G.E.(Coords.), Diagnóstico en Psiquiatría, Ed. Salvat, Barcelona, 1999.

-Iglesias Río, M.A., *La Eximente de "anomalía o alteración psíquica"*, en Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, Núm.56, 2003.

-Kaplan, H.I. y Sadock, B.J., *Sinopsis de Psiquiatría. Ciencias de la Conducta. Psiquiatría Clínica*, Ed. Médica Panamericana, Madrid, 2001.

-Martínez Garay, L., *La Imputabilidad Penal*, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2005.

-Mateo Ayala, E.J., *La Imputabilidad del Enfermo Psíquico: un estudio de la eximente de anomalía o alteración psíquica en el Código Penal Español*, Ed. Edersa, Madrid, 2003.

-Maza Martín, J.M., *La Anomalía y Alteración Psíquica en la Interpretación Jurisprudencial*, en Estudios Jurídicos, Vol. III, Ed. Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, Madrid, 1999.

-Mir Puig, S., *Derecho Penal. Parte General*, Ed. Reppertot, Barcelona, 2006.

-Orts Berenguer, E., *Art. 20.6º Código Penal*, en Vives Antón, T.S. (Coord.), Comentarios al Código Penal de 1995, Tirant lo Blanch, Valencia, 1996.

-Ortiz Valero, T. y Ladrón de Guevara y Guerrero, J., *Lecciones de Psiquiatría Forense*, Ed. Comares, Granada, 1998.

-Pichot, P. y Valdés Miyar, M. (Coords.), *DSM IV. Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales*, Ed. Masson, Barcelona, 2000.

-Tejero Acevedo, R., González Lozano, P. y Fernández Guinea, S., *Repercusiones Forenses de las Demencias*, en la Jurisdicción Penal, en Psicopatología Clínica, Legal y Forense, Vol.3, Núm.3, 2003.

-Urruela Mora, A., *Imputabilidad Penal y Anomalía o Alteración Psíquica*, Ed. Comares, Granada, 2004.

-Vieta, E., *Trastornos Bipolares y Esquizoafectivos*, en Vallejo Ruiloba, J. (Dir.), Introducción a la Psicopatología y la Psiquiatría, Ed. Masson, Barcelona, 2006.

-*Décima Clasificación Internacional de Enfermedades*, CIE-10.

-*Cuarto Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales*, DIE-IV-TR. ■



médica de una conducta criminal con el objetivo de orientar el contenido de las Sentencias hacia un objetivo común que priorice un tratamiento reintegrador para el sujeto, por encima de la necesidad de utilizar su condena más bien por su efecto sancionador y disuasorio.

Así, en ocasiones, ante la imposibilidad de corroborar la verdadera capacidad del autor para comprender la ilicitud del hecho delictivo y obrar conforme a la misma, es el criterio político criminal el que impera a la hora de establecer su culpabilidad por el efecto ejemplarizante de esa condena hacia la sociedad; lo que a mi entender muestra un sistema penal más preocupado por ese efecto disuasorio de la pena y completamente ajeno a la necesidad de tratar aquella afección mental del sujeto que va a incidir en la génesis delictiva.

Y es que, hay un argumento que apunta a que se utilicen más bien razones preventivo-generales para determinar la plena imputabilidad de los sujetos afectados por alguno de los trastornos descritos por el efecto ejemplar de su condena hacia la sociedad. Así se evidencia una tendencia, denunciada también por otros autores, a apreciar la imputabilidad de los autores más bien por criterios preventivos que por una verdadera valoración de la capacidad eximente de estos trastornos. A mi criterio, esta argumentación hace que la

sociedad actual se presente como una sociedad hipócrita, ajena a los problemas reales que pueden conducir al individuo hacia el delito. A este respecto, no secundo en ningún caso la opción de que la imputabilidad penal se determine por fines relacionados con la prevención general del delito, ya que considero que en ningún momento debería de apreciarse la imputabilidad de individuos que no gozan de plena salud mental porque esta decisión se justifique por motivos político-criminales y por el efecto disuasorio que pueda suponer su condena. Para mí todo trastorno que deje al menos un poso de especial peligrosidad en el sujeto, lo hace merecedor al menos de una eximente incompleta que le permitirá el acceso a una medida penal más acorde con la función restau-

“En ocasiones, ante la imposibilidad de corroborar la verdadera capacidad del autor para comprender la ilicitud del hecho delictivo y obrar conforme a la misma, es el criterio político criminal el que impera a la hora de establecer su culpabilidad por el efecto ejemplarizante de esa condena hacia la sociedad”

rativa de la condena, ya que coincide con el criterio que aprecia que existe un amplio abanico de facultades psíquicas y de posibles anomalías o alteraciones que pueden influir en el comportamiento, sin menoscabo de la esfera intelectual o volitiva, pero que sí van a redundar en una especial peligrosidad del sujeto a la que debería ser sensible el Derecho Penal. En definitiva, ante estos casos, es cierto que es necesario diseñar un marco de culpabilidad en el que se tenga en cuenta su condición de enfermos y no sólo de delincuentes.

Y aunque actualmente nos encontramos con la cuestión de la existencia de una gran escasez de recursos institucionales que está abocando a la mayor aplicación de medidas como la de vigilancia familiar -y ello pese a que la misma sólo tiene por objeto el cuidado y vigilancia del sujeto pero sin ningún fin terapéutico - a mi entender, ante determinados delitos como los analizados en estas líneas, resulta necesario emprender una búsqueda hacia el sentido más humano del Derecho Penal y atender a cuestiones más relacionadas con la salud mental, individual y colectiva, para conseguir garantizar por fin, el objetivo reintegrador de las condenas.

Es por ello que estoy conforme con la necesidad de estimar la eximente aunque la alteración o anomalía psíquica remita o desaparezca después del hecho, pero subyazca latente en el perfil del sujeto, ya que nuestro sistema actual, precisamente por el problema de solvencia que acusa, no suele atender al individuo fuera del momento de la comisión del delito, mientras que habría de tenerse en cuenta que el tener diagnosticado un trastorno mental que por sus características médicas acredita esa especial tendencia hacia la criminalidad, justifica que el autor sea tratado con medidas terapéuticas más que con penas privativas de libertad que no hacen más que agudizar su perturbación y fomentar la aparición de nuevos delitos. Se trata, insisto, de una cuestión de salubridad social y de que la tutela efectiva de los tribunales también trascienda hacia la protección de las víctimas potenciales y a la recuperación de los autores dentro de los límites de una necesaria convivencia social pacífica. ■

ENTREVISTA

Luis Rogelio

Rodríguez-Comendador

Pérez Alcalde de Almería y Senador

Col. Núm. 1.179-Al

A photograph of a middle-aged man with glasses, wearing a dark suit, a light-colored checkered shirt, and a striped tie. He is leaning on a wooden railing with his hands clasped. The background is an ornate room with wooden paneling, framed pictures, and a large coat of arms on the wall.

**“Creo que hay
que moderar las
tasas, pero no
suprimirlas”**

Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, Alcalde de Almería, es el mayor de tres hermanos, nace en el año 1959 en Madrid porque su padre estaba allí establecido y es Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada. Abogado perteneciente al Ilustre Colegio de Abogados de Almería, con número de los de su orden 1179, actualmente se encuentra dado de alta como no ejerciente. Si bien es cierto que inició la Licenciatura en Madrid, la terminó en Almería aunque hizo los exámenes en Granada.

Por Antonio Jesús Ruano

Tapia. Abogado y periodista.
Colegiado nº 3.092.

Pregunta.- Alcalde, usted viene de familia de tradición jurídica y además reconocida en Almería, ¿no es así?

Respuesta.- Así es, soy el cuarto abogado, la cuarta generación desde 1884 en mi familia.

P.- Su abuelo incluso, Don Luis Rogelio, fue Decano del Colegio de Abogados de Almería.

R.- En efecto, mi abuelo fue Decano durante treinta años, desde 1951 a 1981.

P.- ¿Usted recuerda a su abuelo, Decano Don Rogelio Pérez Burgos? ¿Cómo lo recuerda?

R.- Perfectamente, lo recuerdo como una persona entrañable en todos los sentidos, yo tenía 22 años y la verdad es que era una persona con una capacidad de trabajo importante que murió ejerciendo. Estuvo en la Audiencia Provincial defendiendo un tema muy importante sólo unos días antes de morir. Nunca se jubiló y ejercía con 82 años. El me decía siempre que lo jubilarían sus clientes y que mientras tuviera gente a quien atender y que confiara en él estaría trabajando.

P.- ¿Recuerda algo que su abuelo le dijera cuando usted cursaba estudios?

R.- Si, siempre cualquier mal acuerdo antes que un buen pleito.

P.- Sin embargo, Alcalde, en su ca-

rrera profesional como Letrado llega un momento en que deja la abogacía y decide dedicarse a la política, ¿recuerda ese momento?

R.- Si, perfectamente, yo estoy ejerciendo hasta el año 1995 y en ese año me doy de baja como ejerciente al entrar en la Diputación hasta 1999 y luego me vuelvo a dar de alta como ejerciente los cuatro años siguientes y compatibilizo mi despacho con la Diputación, aunque con poco tiempo, y a partir del año 2003 sigo como no ejerciente.

P.- En 2003 usted llega a la Alcaldía y actualmente sigue siendo el Alcalde de Almería, pero también es usted senador.

R.- Así es, soy también Senador electo por la provincia de Almería.

P.- A pesar de que usted lleve años como abogado no ejerciente la vinculación con el Colegio, con los compañeros y con la vida colegial en general es continua.

R.- Me gusta mucho la profesión porque es la más bonita del mundo. Aunque el paréntesis de la política puede durar mas o menos, el ejercicio de la profesión es lo que siempre me ha gustado.

P.- ¿Está en crisis la profesión de abogado?

R.- Está en crisis porque está en cri-

sis todo, somos muchos colegiados y ha habido cambios porque cuando yo empecé llevaba un poco de todo y hoy la especialización de los despachos ha marcado a los abogados y a estos. hoy los despachos no son familiares y tienen un mayor número de trabajadores y cada uno se especializa en un aspecto concreto, con lo cual ha cambiado mucho.

Sin embargo también está en crisis porque los abogados no cobran ahora como no cobran médicos o arquitectos y también porque ha disminuido el número de pleitos y es más complicado.

P.- Pero Alcalde, si estamos en crisis porque hay menos pleitos, la nueva Ley de Tasas aprobada por el Gobierno de España ha venido a marcar esa disminución de los asuntos que llegan al Juzgado, ¿no cree?

R.- Si, evidentemente porque el índice de litigiosidad en España era y es muy alto, teniendo en cuenta que somos un país mediano con 45 millones de habitantes teníamos mas litigiosidad que Francia que tiene casi el doble de habitantes que nosotros. Eso significa que los españoles

somos muy dados a poner pleitos y ahora, excepto en la vía penal que no tiene tasas, los pleitos civiles están sometidos a tasas y ello viene a suponer que la gente se lo piensa mucho mas a la hora de interponer demanda y sobre todo que si la interpone tiene que tener muchos argumentos para tirar hacia delante. Antes se tiraba hacia delante para ver qué ocurría y se probaba suerte, hoy se pone el pleito cuando tienes un 70 % de posibilidades de ganarlo.

P.- Pero Alcalde, no me ha respondido, ¿está de acuerdo con la medida de la Ley de Tasas?

R.- En una parte si y en otra no, yo

“Me gusta mucho la abogacía. Aunque el paréntesis de la política puede durar más o menos, el ejercicio de la profesión es lo que siempre me ha gustado”

creo que las cuantías han sido muy altas y creo que hay que limitar eso, hay que moderarlas pero no suprimirlas.

P.- Lo que si es cierto es que el Ministro Gallardón ha conseguido un hito histórico como ha sido el de unir a todos los operadores jurídicos del país.

R.- No sabemos qué habilidad ha tenido pero lo ha conseguido.

P.- El acceso a la abogacía va a sufrir modificaciones con la nueva ley, ¿va a venir esa ley a hacer más profesional al abogado o hay otra finalidad?

R.- Hombre, no lo se, yo espero que si. Antes toda la vida lo que hemos hecho ha sido una pasantía que duraba el tiempo que mas o menos considerábamos que era el suficiente para ejercer por nuestra cuenta, pero hoy día creo que al igual que sucede en el resto de Europa, se impone un tipo de acceso a la profesión que tenga una garantía y esa garantía te la da el curso de acceso.

P.- Hoy día asistimos a un creciente aumento de información sobre tribunales en los informativos. Hay ahora más minutos dedicados a la crónica de tribunales o a contarnos los casos de corrupción política. ¿Qué opinión le merece este hecho?

R.- Pues es una malísima imagen de la mal llamada clase política porque eso afecta a la inmensa mayoría de los políticos de este país que trabajamos para sacar las cosas adelante con la mejor de nuestras voluntades y hace que esa imagen se extienda entre todos y el ciudadano de a pie no identifica al corrupto y lo aísla, digamos que expande el hecho de que política es igual a corrupción y eso no es cierto. Es un silogismo falso.

La verdad es que los telediarios se convierten casi en una crónica de tribunales.

P.- Hay algo que preocupa a la ciudadanía y es el hecho de que cuando hay administraciones distintas



> Luis Rogelio en un momento de la entrevista concedida al abogado y periodista Antonio Ruano.

con signos políticos distintos, a veces se produce un bloqueo de asuntos porque no se ponen de acuerdo los políticos. ¿Existe este conflicto?

R.- Si, creo que hay que intentar en temas puntuales que están por encima de cuestiones políticas en llegar a acuerdos racionales, la pelea política hay que circunscribirla a la precampaña y a la campaña electoral y cuando éstas han terminado, a partir de ahí la relación institucional tiene que ser eso, institucional y no partidista.

P.- Hablemos de la palabra crédito. Según el último avance del CIS los jueces son los que mantienen mayor credibilidad de los ciudadanos por encima de instituciones como la Corona o los políticos. ¿Qué le parece esto?

R.- A mi me da cierta tranquilidad que el poder judicial tenga credibilidad a pesar de que ha estado y está

denostado, como lo están los otros dos poderes del Estado. Si los jueces mantienen ese aspecto yo estoy encantado porque soy hijo de Juez, mi padre era Juez y esto lo llevo muy metido en la sangre.

Hay que garantizar el respeto y acatamiento de las sentencias porque eso es parte esencial del Estado de Derecho, sin embargo hay políticos y territorios que no están muy por la labor de acatar lo que dicta un tribunal cuando hay sentencia firme definitiva y eso empaña la imagen de la Justicia en nuestro país.

P.- Alcalde, ¿los políticos son un problema o deben ser la solución?

R.- Hay problemas entre los políticos pero los políticos tienen que ser parte ineludible de la solución de este país porque lo contrario es un error. Si difundimos la idea de que los políticos son un problema, cuidado en lo que nos metemos y hacia donde vamos avanzando, cuidado con los salvadores de la patria y con aquellos que dicen que los políticos sobran. Las democracias tienen que

“ Hay que llevar a cabo una reforma en la Justicia que pueda acortar plazos, y vamos a ver si entre todos los operadores jurídicos somos capaces”

tener políticos y hay que echar del sistema al que no se comporta adecuadamente.

P.- Se dice que la Justicia es lenta y que cuando llega, lo hace tan tarde que ya no se considera Justicia. ¿Lo comparte?

R.- La Justicia pierde su capacidad de impartirse cuando la impartición de la misma llega muchos años después del petitum y eso significa que pierde una parte esencial de su característica que debe ser la inmediatez y la rapidez en adoptar una solución ante una petición de un ciudadano. Yo he llevado pleitos que cuando han terminado en el Supremo se me ha muerto el cliente porque han pasado 14 años, por ejemplo. Hay que llevar a cabo una reforma que pueda acortar plazos y vamos a ver si entre todos los operadores jurídicos somos capaces, el Poder Judicial por un lado y el legislativo por otro, haciendo que la credibilidad del ciudadano en la Justicia sea mayor y hacer que sea más rápida la resolución judicial a la petición del ciudadano.

P.- Esa rapidez de la que nos habla, ¿va en relación con la dotación de mas medios?

R.- Si, hace falta mas medios y una reorganización legislativa de los códigos procesales.

P.- ¿Toca modificar la Ley de Enjuiciamiento Civil o Criminal, por ejemplo?

R.- Si, todo lo que afecta al procedimiento hay que reorganizarlo.

P.- Estamos asistiendo en los últimos meses al hecho de que el legislador legisla a golpe de información, es decir, cuando se produce un lamentable suceso que ocupa portadas de informativos el legislador parece que tiene prisa en regular.

R.- Eso no es bueno porque la información tiene que estar apartada de eso, nunca se debe legislar a golpe de impacto mediático por así decirlo, hay que ser prudente y hay cosas

que tienen que evolucionar acorde con el avance de nuestra sociedad. El problema es que la legislación siempre va a remolque de los cambios sociales y no va ni medio paralela.

P.- Alcalde, ¿cuándo vamos a generar más empleo para tantos ciudadanos que lo perdieron o para los jóvenes que aún no han tenido si quiera su primera oportunidad?

R.- Estoy convencido de que antes de que termine la legislatura va a haber creación de empleo neta, no lo dudo, estamos haciendo unos ajustes muy duros en muy poco tiempo y si los hubiéramos hecho en los últimos ocho o diez años no habrían sido tan brutales. Hechos en año y medio es una brutalidad, una estocada en el corazón de la sociedad y tenemos que ir asumiéndolos poco a poco pero la realidad es que las circunstancias nos imponen unas medidas de mucho calado.

Cuando el enfermo no ha tomado la medicación adecuada y llega el médico después de no haber tenido tratamiento, la solución es mas cruenta porque no se han tomado antes las medidas adecuadas. Sin embargo, el enfermo ha pasado a planta aunque falta un poco de tiempo para el alta.

P.- Si la creación de empleo viene de camino y aún así Alemania nos obliga a seguir racionando el alimento (crédito), ¿qué hacemos con Merkel?

R.- Hay que ponerle condiciones a todo el mundo porque la política europea de incentivos económicos tiene que ser mayor, todo no puede basarse en el control del déficit, si no hay incentivos a la creación de empleo y créditos a las PYMES y autónomos, nos estamos equivocando. El déficit sí que hay que controlarlo, pero si nos dedicamos a esto y

no abrimos una espita para poder crear empleo financiando PYMES y autónomos, no hemos conseguido nada.

P.- ¿Volverá al ejercicio de la abogacía?

R.- Seguro que si (repite varias veces).

P.- ¿Dónde podemos encontrar al Alcalde de Almería si se ha perdido?

R.- En el cortijo en Fiñana, en el campo. Yo soy mas de campo.

P.- Iba a preguntarle por sus gustos musicales, pero algo me dice que la respuesta va a ser obvia y por todos conocida, el tango. Alcalde, ¿por qué le gusta tanto el tango?

R.- Llevo mas de cuarenta años coleccionando tangos y aunque he estado en argentina, no tiene nada que ver mis viajes allí con mi pasión por el tango.

P.- ¿Que le recomienda a los compañeros de profesión para conocer de Almería o para volver a disfrutar?

R.- El casco histórico ha mejorado mucho y hoy tenemos una Almería más peatonal y más acorde con las necesidades de una ciudad mas humana. Esto se consigue entre todos porque la ciudad es la continuación de tu casa, cuando abres la puerta de casa sigues pisando algo tuyo.

Tenemos que ser capaces de asumir que las calles de nuestra ciudad es nuestro propio jardín particular.

P.- Menuda tarea educativa tenemos por delante con los ciudadanos en ese sentido.

R.- Las generaciones nuevas sí están aprendiendo eso y hay que seguir

“El casco histórico ha mejorado mucho y hoy tenemos una Almería más peatonal y más acorde con las necesidades de una ciudad más humana”



educando porque debemos tener conciencia de que todo cuanto hay en la calle se paga con nuestro dinero, sea una papelera, una escultura, un banco o lo que sea. Lo que hay en la calle es nuestro también, no del

Ayuntamiento. Cuanto mejor la tengamos, menos gastaremos en mantenerla y destinares el dinero para otras cosas.

P.- Alcalde, en el Colegio de Abogados está su casa, cuando quiera

pásese por allí y hágalo más frecuente.

R.- Por supuesto y un abrazo para todos los compañeros del colegio que son conocidos y amigos. Gracias. ■

Vida colegial

Homenaje a D. Ramón

A principios de abril el Colegio impuso el nombre de "Decano Ramón Muñoz Sánchez" al Salón de Actos en reconocimiento a la labor y trayectoria de tan insigne letrado



El jueves 4 de abril, en la sede del Colegio de Abogados tuvo lugar un acto en el que se descubrió una placa para denominar el Salón de Actos del Colegio "Decano Ramón Muñoz Sánchez", Decano Honorario recientemente fallecido, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en atención a los méritos contraí-

dos y ser el principal impulsor en la compra de la que ahora es nuestra sede colegial y por la dedicación que siempre tuvo con el Colegio, del que fue Decano durante 15 años.

El acto estuvo presidido por el Decano José Pascual Pozo, y contó con la asistencia de compañeros, amigos y colegiados, además de familiares del ilustre abogado almeriense, en-

> Foto de familia de familiares y representantes del Colegio durante el acto

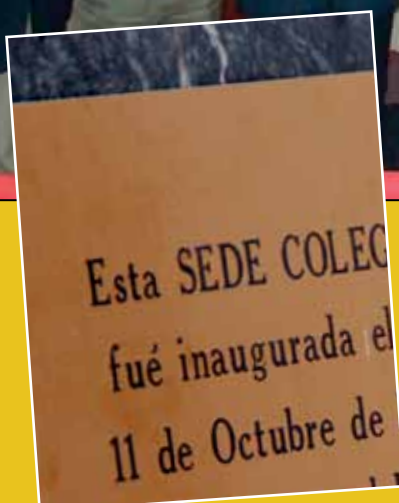
tre los que se encontraba su hermana, Paquita, que fue la encargada de descubrir la placa del salón que llevará por nombre 'Ramón Muñoz'; y sus sobrinos, Enrique Muñoz, Olga González y Francisco Muñoz. ■

Reconocimiento a D. Ramón Muñoz



> Antes del acto en el Ilustre Colegio de Abogados de Almería, tuvo lugar una celebración eucarística por los colegiados almerienses recientemente fallecidos, **D. Ramón Muñoz Sánchez**, abogado; **D. Antonio Delgado González**, magistrado de la Audiencia

Provincial de Almería; y el abogado almeriense **Andrés Vélez Ramal**. El emotivo acto religioso fue presidido por Emiliano Abad, vicario episcopal para la Vida Consagrada en el Santuario de la Virgen del Mar, patrona de la ciudad de Almería. (Fotos: Juan Antonio Barrios)



> Gabriel Alcoba, abogado; Diego Alarcón, magistrado; José Arturo Pérez, exdecano; José Pascual Pozo, decano; Paquita Muñoz, hermana del homenajeado; Simón Venzal, exdecano; y los sobrinos de Ramón Muñoz, Enrique Muñoz, Olga González, Leonor Muñoz y Francisco Muñoz.

> A la izquierda, detalle de la placa junto al Salón que conmemora que la sede colegial "fue inaugurada el día 11 de Octubre de 1991, siendo Decano el Ilmo. Sr. D. Ramón Muñoz Sánchez".

Reconocimiento a D. Ramón Muñoz



> Paquita Muñoz descubriendo la placa con el nombre de su hermano a la entrada del Salón de Actos. (Fotos: Juan Antonio Barrios).



> José Ramón Ruiz Medinda, Lucas Soria y un familiar junto al Decano José Pascual Pozo en un momento del acto.



> El Decano del Colegio Provincial de Abogados, exdecanos, magistrados y colegiados tras descubrir la placa con el nombre "Salón de Actos Decano Ramón Muñoz Sánchez".



> Rosario Lamañeri, viuda del magistrado Antonio Delgado; y Angelina González



> Consuelo Gea, viuda de Andrés Vélez; y sus hijas Leticia del Mar y Natalia.



> Paquita Muñoz, Emilio Esteban Hanza, Gabriel Alcoba y José Pascual Pozo.

Celebradas las elecciones a Diputado Segundo, Tercero, Sexto, bibliotecario y secretario de la Junta de Gobierno



Los abogados de Almería reeligieron el pasado 21 de diciembre a los diputados segundo, tercero y sexto, así como al bibliotecario y secretario de la Junta de Gobierno del Colegio provincial. La candidatura encabezada por el letrado Juan Luis Aynat Bañón y compuesta por los compañeros José Manuel Jiménez Cañadas, María Belén Garro Giménez, María Isabel Viciano Martínez-Lage y Lucas Soria, obtuvo el mayor respaldo de los colegiados y se alzó como la ganadora con una

amplísima ventaja respecto a las otras tres listas.

El resultado se hizo público poco después de las tres de la tarde, cuando el presidente de la mesa electoral, el decano José Pascual Pozo, y el diputado primero, Ramón Ruiz, finalizaron el recuento de los votos y dieron por cerradas las urnas.

Las felicitaciones a la candidatura que se alzaba con el triunfo no se hicieron esperar y cuando el presidente de la mesa electoral apenas había empezado a hacer públicos los re-

> El decano José Pozo y el vicedecano Ramón Ruiz Medina revisando los resultados de las votaciones.

sultados, los compañeros ya daban por hecho los datos.

Con un equipo de Gobierno reforzado, el Colegio de Abogados de Almería empieza un nuevo año 2013 cargado de proyectos, ilusiones, propuestas y nuevas metas que van dirigidas especialmente a la mejora del turno de oficio y de los servicios que se ofrecen a los letrados. ■



> Numerosos colegiados en el acto de apertura de las elecciones celebradas en diciembre de 2012.

Elecciones 2012



> La participación de los colegiados en las elecciones ha sido muy elevada.

Distribución de votos - Elecciones diciembre de 2012 (por candidaturas)

Escrutinio final Elecciones 2012

> Candidatura D. Juan Luis de Aynat Bañón

CARGO	CANDIDATO	Ejercientes	Valor	No Ejercientes	Total
DIPUTADO/A SEGUNDO/A	Don Juan Luis de Aynat Bañón	327	654	69	723
DIPUTADO TERCERO	Don José Manuel Jiménez Cañadas	288	576	71	647
DIPUTADO/A SEXTO/A	Don María Belén Garro Giménez	285	570	68	638
BIBLIOTECARIO/A	Doña María Isabel Viciano Martínez-Lage	298	596	68	664
SECRETARIO/A	Don Lucas Soria López	316	632	71	703

> Candidatura D. Juan Jesús Sánchez Ferrer

CARGO	CANDIDATO	Ejercientes	Valor	No Ejercientes	Total
DIPUTADO/A SEGUNDO/A	Don Juan Jesús Sánchez Ferrer	90	180	19	199
DIPUTADO TERCERO	Don David Romera Gómez	126	252	19	271
DIPUTADO/A SEXTO/A	Doña María Ángeles Herrero de Haro	114	228	19	247
BIBLIOTECARIO/A	Doña María del Carmen Rodríguez Garriño	108	216	20	236
SECRETARIO/A	Don José Javier Garriño Puig	117	234	19	253

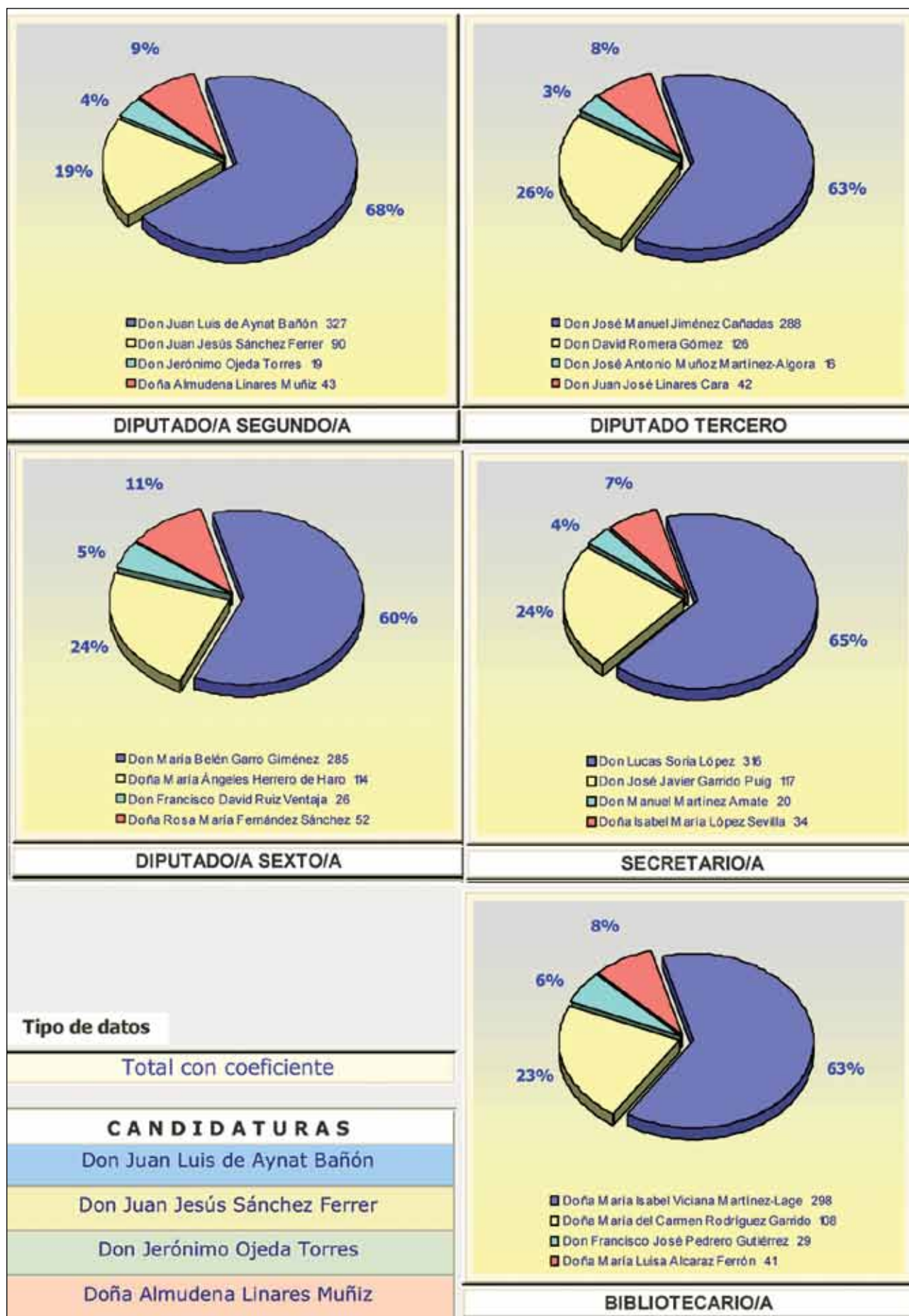
> Candidatura D. Jerónimo Ojea Torres

CARGO	CANDIDATO	Ejercientes	Valor	No Ejercientes	Total
DIPUTADO/A SEGUNDO/A	Don Jerónimo Ojea Torres	19	38	1	39
DIPUTADO TERCERO	Don José Antonio Muñoz Martínez-Algora	16	32	1	33
DIPUTADO/A SEXTO/A	Don Francisco David Ruiz Ventaja	26	52	1	53
BIBLIOTECARIO/A	Don Francisco José Pedrero Gutiérrez	29	58	2	60
SECRETARIO/A	Don Manuel Martínez Amate	20	40	1	41

> Candidatura D.ª Almudena Linares Muñiz

CARGO	CANDIDATO	Ejercientes	Valor	No Ejercientes	Total
DIPUTADO/A SEGUNDO/A	Doña Almudena Linares Muñiz	43	86	6	92
DIPUTADO TERCERO	Don Juan José Linares Cara	42	84	4	88
DIPUTADO/A SEXTO/A	Doña Rosa María Fernández Sánchez	52	104	7	111
BIBLIOTECARIO/A	Doña María Luisa Alcaraz Ferrón	41	82	5	87
SECRETARIO/A	Doña Isabel María López Sevilla	34	68	5	73

Elecciones 2012



Junta General y toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta de Gobierno



El Colegio de Abogados de Almería acogió el día 22 de marzo la toma de posesión de los letrados que tras ser elegidos en las elecciones del pasado día 21 de diciembre van a cubrir los cargos que se convocaron.

El decano, José Pascual Pozo, presidió el acto en el que Juan Luis Aynat Bañón, José Manuel Jiménez Cañadas, María Belén Garro Giménez, María Isabel Viciano Martínez-Lage y Lucas Soria López juraron “cumplir bien y fielmente las obligaciones de sus respectivos cargos y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno”.

Lo hicieron con la presencia de compañeros de profesión, representantes de diferentes colegios profesionales de Almería, jueces y magistrados, fiscales y del alcalde de Almería, Luis Rogelio Rodríguez-Comendador, que asistió al evento como colegiado y como invitado de honor. ■



> Juan Luis de Aynat Bañón tomó posesión como diputado Segundo.

Jornada sobre actualización de derecho administrativo



> Fila superior, de izquierda a derecha: D^a María Victoria Ruiz (Tesorera y Bibliotecaria del Grupo de Abogados de Derecho Administrativo del Colegio de Abogados Almería y Abogada experta en Derecho Administrativo) y D. Ginés Valera (Asesor Jurídico Administrativo del Ayuntamiento de El Ejido y Jefe del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio del Instituto de Estudios Almerienses).

Fila inferior, de izquierda a derecha: D^a Elena Cara (Secretaria del Grupo de Abogados de Derecho Administrativo del Colegio de Abogados Almería, Doctora y Abogada experta en Derecho Administrativo); D. Juan Francisco Pérez (Vocal del Grupo de Abogados de Derecho Administrativo del Colegio de Abogados Almería y Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Almería). D. Federico Vivas (Presidente del Grupo de Abogados de Derecho Administrativo del Colegio de Abogados Almería y Abogado experto en Derecho Administrativo). D. Juan Luis López-Ortega (Jefe de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería). D. Gonzalo Alcoba (Vice-Presidente del Grupo de Abogados de Derecho Administrativo del Colegio de Abogados Almería y Letrado del Excmo. Ayuntamiento de Almería). D. Juan Antonio Almansa (Letrado del Excmo. Ayuntamiento de Almería) y D. Manuel Ricardo Vallecillos (TAG. Jefe de Sección y Contabilidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería).

Organizadas por el Grupo de Abogados de Derecho Administrativo del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería, el pasado lunes 3 de junio tuvo lugar Salón de Actos del Colegio la segunda Jornada sobre Actualización de Derecho Administrativo. Hubo una gran afluencia de Letrados expertos en Derecho Administrativo y alumnos de Derecho de la Universidad de Almería con el Profesor Titular de Derecho Administrativo D. Enrique Domingo.

La primera ponencia de la mañana corrió a cargo de Don Juan Miranda Ordoño (Abogado. Miembro del

Grupo de Abogados de Derecho Administrativo del ICA Almería) y trató sobre “La Tributación Municipal ante la Crisis Económica”. A continuación disertó Don Juan Francisco Pérez Gálvez (Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Almería y Vocal de la Junta Directiva del Grupo de Abogados de Derecho Administrativo del ICA Almería) sobre “Reforma de la Ley de Costas: Urbanismo y Servidumbre de Protección”. Concluyó la sesión de mañana con una conferencia sobre “La Reforma de la Administración Local: en Particular la Planta Local” por Doña Concepción Barrero Rodríguez, Ca-

tadrática de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla.

La sesión de tarde tuvo dos ponencias: la primera relativa a “La Obligación de Resolver y el Silencio Administrativo: Cuestiones de Interés” por el Ilmo. Sr. Don Tomás Cobo Olivera (Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N^o Uno de Almería) y la segunda versó sobre “Las Prerrogativas de la Administración Pública en los Contratos Administrativos. El Artículo 210 TRLCSP”, defendida por Don Juan Luis López-Ortega López, Jefe de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería. ■

VI Curso sobre Violencia de Género

En cumplimiento de lo previsto en la legislación autonómica, durante los días 11, 12 Y 13 de diciembre de 2012 tuvo lugar el VI Curso para la Nueva Adscripción y Reciclaje del Turno de Oficio Especial de Violencia de Género, preceptivo para el acceso y permanencia en dicho Turno especializado.

Desarrollado en tres jornadas consecutivas de tarde, la principal novedad de este VI Curso ha sido la posibilidad de optar por el seguimiento presencial o por internet a través del sistema informático adquirido por el Colegio para facilitar a los colegiados, especialmente a los radicados fuera de la capital, un mejor y más cómodo acceso a las actividades colegiales en general y los actos y eventos formativos en particular. Dicha innovación tecnológica se saldó con una extraordinaria participación (más de 300 compañeros realizaron el curso) y una digna realización práctica jalonada de risueñas anécdotas derivadas de la absoluta primicia en el nuevo formato.

Durante esas tres productivas tardes de finales de otoño contamos con las intervenciones de la Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Almería, D^a. Almudena Nadal Siles, la Magistrada-Juez Titular del Juzgado Mixto nº 4 de El Ejido, D^a. Sonia Almagro García, la Fiscal Delegada de Violencia sobre la Mujer de Almería, D^a. Elena Martínez Castro, la compañera y miembro del Grupo de Abogados contra la Violencia de Género del ICA Almería y el Director del Centro Penitenciario "El Acebuche", D. Miguel Ángel de la Cruz Márquez, quienes nos brindaron parte de su noble conocimiento en las respectivas ponencias que con didáctica practicidad expusieron como preludio a los animados coloquios que las culminaron. Puso fin al Curso una autorizada y más que solicitada Mesa Redonda sobre los Recursos Humanos y Organizativos a Disposición de las Víctimas de Violencia de Género en



> Almudena Nadal Siles, magistrada-juez del Juzgado de Violencia Nº 1 de Almería junto a Rita María Sánchez Molina, abogada y diputada Quinta del Icaalmería.



> Aspecto del Salón de Actos repleto durante la celebración del curso.

la que participaron D^a. Encarnación García Martínez, Jurista del S.A.V.A. de Almería, D. José Antonio Gómez Hernández, Subinspector del C.N.P. adscrito al S.A.F. de la Comisaría de El Ejido y nuestra querida Cabo Olaya, Miembro del Grupo EMUME de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería. Como siempre, más allá del cumplimiento del man-

dato legal y los requerimientos de la Asistencia Jurídica Gratuita especializada, el objetivo primordial de las Jornadas fue ofrecer a los Letrados una visión cercana y profesional de la problemática y práctica diaria de una materia tan sensible como la violencia sobre la Mujer, respecto de la que La Abogacía puede y debe cumplir con su compromiso con la sociedad y con las víctimas. ■

Curso de criminalidad informática



Los días 18 y 19 de abril, organizadas por el Grupo de penalistas del Colegio, se celebraron con una gran asistencia, unas jornadas que trataron de forma monográfica este tipo de delitos de tan gran actualidad.

Se impartieron las siguientes ponencias:

-“La investigación del delito informático. Algunas cuestiones procesales”, por el Ilmo. Sr. D. Francisco

José Hernández Guerrero, Fiscal Delegado del Servicio de Criminalidad Informática y de Cooperación Internacional del Ministerio Fiscal.

-“Ciberpolicías versus cibercrimen”, por D. César Lorenzana González, Capitán de la Guardia Civil Jefe de Investigación del Grupo de Delitos Telemáticos de la Unidad Central Operativa. Dirección General de la Guardia Civil.

-“Del delito informático a la ci-

berguerra: una progresión iniciada”, por el Ilmo. Sr. D. Francisco José Hernández Guerrero Fiscal Delegado del Servicio de Criminalidad Informática y de Cooperación Internacional del Ministerio Fiscal.

-“Delitos tecnológicos: aspectos legales, casuística e investigación”, por D. José Antonio García Díaz Inspector-Jefe del Grupo de Delitos Económicos y Tecnológicos (Dirección General de la Policía). ■

VII Curso de formación para adscripción y permanencia en el turno de oficio especial de extranjería



Los días 26 y 27 de junio de ha celebrado el curso para adscripción y permanencia en el Turno de Oficio Especial de Extranjería obligatorio para el alta en las listas del turno de oficio especial de Extranjería y también preceptivo para los adscritos al mismo que lo realicen como reciclaje para la permanencia en este turno de oficio especializado siempre que lo hubiesen realizado con anterioridad.

Las ponencias impartidas fueron las siguientes:

-“Criterios en materia de arraigo en la Sala de lo Contencioso-Ad-

ministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada”, por Ilma. Sra. Doña María Luisa Martín Morales, Magistrada Especialista del TSJA, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1ª con sede en Granada.

-“Los últimos pronunciamientos del Tribunal Constitucional en materia de extranjería”, por Ilmo. Sr. Don Ignacio de la Cueva Aleu, Magistrado del TSJ de Madrid. Letrado del TC. Fiscal excedente.

-“El Silencio Administrativo. Incidencia en la tramitación de los procesos de extranjería. Las Medidas Cau-

telares Positivas y Negativas. Motivo de la Adopción”, por Ilmo. Sr. Don Tomás Cobo Olvera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Uno de Almería.

-“Las Expulsiones del Art. 57.2. Penados Extranjeros en Centros Penitenciarios Españoles”, por Ilmo. Sr. Don Alejandro Velasco García Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería en materia de extranjería.

-“Vicisitudes y problemáticas más usuales de los profesionales del Derecho en materia de Extranjería”, por Pedro García Cazorla y Jaime Martín Martín, abogados del Icaalmería. ■



XVII Jornadas almerienses de Estudios Tributarios 2013



> Acto de inauguración de las "XVII Jornadas Almerienses de Estudios Tributarios 2013". De izquierda a Derecha: Francisco Sierra, Decano del Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Almería; Juan Luis Aynat, Diputado Segundo de la Junta de Gobierno Colegio Abogados, que presidió Juan Miranda, Presidente de la Asociación Española de Asesores Fiscales. Delegación de Almería; y Andrés Montiel, Vicepresidente del Colegio de Economistas.

Los días 25 y 26 abril se celebraron las ya clásicas Jornadas Almerienses de Estudios Tributarios 2013 que en esta ocasión hicieron el número XVII.

Se impartieron las siguientes ponencias:

-“Novedades en materia de prevención y lucha contra el fraude. Modelo 720. Operaciones en efectivo”, por el Excmo. Sr. D. Ignacio Méndez Cortegano, Jefe de la Dependencia Regional de Inspección, Delegación Especial AEAT (Andalucía, Ceuta y Melilla).

-“Presentación del modelo 720 con A3REN” Federico Martínez, Comercial A3 Zona Andalucía.

-“Novedades en el ámbito penal del Delito contra la Hacienda Pública” por D. Fernando Bertrán, Abogado del Estado.

-“Ley 7/2012: novedades en aspectos recaudatorios” por el Ilmo. Sr. D. Jesús Ignacio Pérez Aguilera, Delegado en Almería de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

-“Seguridad Social – Delito: procedimiento de recaudación y medi-

das cautelares” por D. Emilio Ortiz López, Unidad de Control de Fraude en la Seguridad Social, Dirección Provincial de Almería.

-“Novedades en los procedimientos tributarios electrónicos” por D. Bartolomé Borrego Zabala, Vocal responsable de la División de Nuevas Tecnologías, Delegación Especial AEAT (Andalucía, Ceuta y Melilla).

Al final de las jornadas de estableció un coloquio sobre el Portal Neos (*Notificaciones Electrónicas Obligatorias*). ■





Sala de Togas



3.000

nuestra revista profesional recibe en mano

SIN JUSTICIA

no hay DERECHOS

a los recortes

a las tasas judiciales

NO

a la privatización

Jornada de reflexión y análisis de la custodia compartida



Bajo el título “El interés del menor y la custodia compartida” se celebró el día 17 Diciembre 2012 en el Salón de Actos del Ilustre Colegio de Procuradores de Almería una jornada de estudio sobre la problemática de la custodia compartida organizada por la Asociación de

Mujeres Juristas de Almería el Colegio de Abogados de Almería y la colaboración del Ayuntamiento de Almería.

El acto contó con las intervenciones de Clara Eugenia Hernández Valverde, Magistrada-Juez adscrita al Juzgado de Primera Instancia

núm. seis de Almería; Lourdes Aznar Gracia, Fiscal Decana de la Sección Civil de la Fiscalía Provincial de Almería; y Alma Martínez de Salazar Arboleas, psicóloga Clínica. Coordinadora de la Unidad Infanto-Juvenil del Servicio Andaluz de Salud de Almería. ■

Charla coloquio sobre “problemática de las madres extranjeras víctimas de violencia de género”



Bajo este título, el pasado 30 de mayo el Grupo de Abogados/as contra la Violencia de Género organizó una charla durante toda la tarde de ese día, dedicada a esta cuestión, que tanta problemática en su tratamiento jurídico y enfoque nos genera en la práctica diaria.

La tarde se dividió en dos ponencias, la primera de ellas fue impartida por la Profesora y Doctora Doña Mercedes Soto Moya, coordinadora del Máster en Derecho de Extranjería, Departamento de Derecho Internacional privado de la Universidad de Granada, que bajo el epígrafe “especialidades legales en los procedimientos de familia (nulidad, separación, divorcio, parejas de hecho...) con madre extranjera víctima de violencia de género; reconocimiento judicial de las sentencias”.

Por su parte, la segunda ponencia fue realizada a cargo de Doña Mylène Marcet Pierre, Abogada y miembro de la Comisión de Extran-



jería del Ilustre Colegio de Abogados de Terrasa (Barcelona), bajo el título “La aplicación del derecho de Extranjería ante la madre víctima de violencia de género; regulación legal; situación de los/as hijos/as”.

Informa: **Ana M^a Castaño Martínez**, Col. n^o 1.876, presidenta del Grupo de Abogadas/os contra la Violencia de Género del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería. ■

Entrega de diplomas de los cursos de mediación



Tras finalizar los cursos realizados de Mediación celebrados durante el segundo semestre de 2012 y durante el primer semestre de 2013, se procedió a la entrega de diplomas a los participantes. ■

Conferencia de Joaquín José Martínez, organizada por el Grupo Local de Amnistía Internacional con el patrocinio del Colegio

La pena de muerte es un espinoso tema, siempre debatido por todos los pertenecientes a nuestro gremio, que no deja indiferente al resto de la sociedad española provocando encendidos debates en todos los foros, como demostró el caso de Joaquín José Martínez, a quien el pasado 29 de mayo tuvimos el honor de escuchar en el Salón de Actos en un acto organizado por el Grupo Local de Amnistía Internacional con el patrocinio de nuestro Colegio con motivo del V Congreso Mundial contra la Pena de Muerte celebrado en Madrid los días 12 a 15 de junio de 2013.

La inusual conferencia, lejos de las acostumbradas sesudas interpretaciones legales y de la pretendida lógica hermenéutica del derecho a las que estamos demasiado acostumbrados, fue un conmovedor relato en primera persona sobre sus vivencias y sensaciones en el mil veces llevado al cine Corredor de la Muerte, donde penó durante casi cinco años hasta que fue declarado no culpable y puesto en libertad en junio de 2001.

Tras tremendas vicisitudes, con “novatada de bienvenida” inicial incluida en forma de brutal paliza, objeto de un continuado maltrato físico y psíquico programado esencia del propio régimen carcelario de EEUU, que persigue sistemática y concienzudamente la despersonalización del reo constituyéndose en vehículo institucionalizado de la sed de venganza y punición retributiva, Joaquín consiguió emerger de ese infierno al término de un proceso mediático con gran implicación de la sociedad civil internacional y del propio estado español, pero sobre todo gracias a sus padres, que literalmente movieron cielo y tierra para conseguir un nuevo juicio y la postrera absolución. La tensión emocional en el auditorio su-



> El conferenciante con su madre y nuestro compañero y miembro de Amnistía Manuel Castiñeiras.



> AcJoaquín José Martínez atiende a la prensa en el Colegio.

bía por momentos, todos los presentes nos conmovimos inevitablemente con sus estremecedoras “anécdotas” e inquietantes recuerdos, especialmente la historia de uno de sus compañeros, Frank Lee Smith, un descomunal afroamericano tan grande como el ansia de libertad y de vivir, que permaneció durante 19 largos años suplicando una prueba de ADN, que finalmente se le vino a conceder un año después de su fallecimiento en prisión a causa de un cáncer y que tardíamente demostró que no había cometido el atroz crimen (violación y asesinato de una niña de 10 años) por el que fue condenado.

Creámoslo o no, después de tanto tiempo desde su abolición en nuestro país, un compatriota estuvo condena-

do a muerte, pero es que, a día de hoy, Pablo Ibar, el único español pendiente de ser ejecutado en el mundo, permanece desde el año 2000 en la penitenciaría de Starke, Florida, -en cuyos corredores de la muerte siguen vivos 405 presos- luchando por demostrar su inocencia y, por ende, salvar su vida.

Desde el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería queremos hacer un llamamiento a todos los colegiados, y a la sociedad civil en su conjunto, para apoyar a nuestro compatriota y evitar su ejecución.

Informan: Licenciados **Francisco J. Pedrero**, colegiado nº 3.595, y Rita María Sánchez Molina, colegiada nº 1.740. ■

Actos de Jura Promesa / 25 de ENERO de 2013



- **DON ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA** (3.618)

Padrino: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa

- **DON FEDERICO DANIEL PACHECO FRÍAS** (3.637)

Padrino: D. Jaime Ramos Quilez

- **DON DAVID ERNESTO ROBLES GUTIÉRREZ** (3.737)

Padrino: D. Roberto Baca Martín

- **DOÑA CRISTINA MARÍA SILVA SÁNCHEZ** (3.886)

Padrino: D. Federico Cuenca Arcos

- **DON FELIPE RUBÍ ACOSTA** (3.952)

Padrino: D. Julio Enrique Acosta Velázquez de Castro (Abogado de Granada)

- **DOÑA VERÓNICA ESTEBAN CIBAJA** (3.956)

Madrina: Dª María Belén Garro Giménez

- **DON FRANCISCO JAVIER TORRES HERNANDEZ-SAN JUAN** (3.978)

Madrina: Dª Alejandra Torres Hernández-San Juan (hermana, Abogada de Madrid)

- **DOÑA MARÍA DEL MAR PIÑERO CAPARROS** (4.025)

Padrino: D. Joaquín García Martínez

- **DON JOSE ALEJANDRO LÓPEZ MARTINEZ** (4.034)

Padrino: D. Francisco Javier Ubeda Amate

- **DOÑA NURIA ORTEGA GÓMEZ** (4.048)

Padrino: D. Federico Cuenca Arcos

- **DOÑA MARÍA LIDIA GONZÁLEZ RODRIGUEZ** (4.056)

Madrina: Dª María Belén Abad García

- **DON GERARDO MARTINEZ DÍAZ** (4.073)

Madrina: Dª Marina de Burgos Jiménez (su esposa)

Actos de Jura Promesa / 22 de FEBRERO de 2013



- **DON MANUEL GARCIA ARREDONDO (3.640)**
Padrino: D. Isaac Jesús Redondo Miralles

- **DON RAMÓN ORTEGA MORAN (3.778)**
Padrino: D. José Luis Labraca López

- **DOÑA MERCEDES BENAVIDES LÓPEZ (3.800)**
Padrino: D. Victoriano Ramos Valentín

- **DON FRANCISCO JAVIER SALDAÑA GARCIA (3.934)**
Padrino: D. Rafael Martínez Nieto

- **DOÑA MARÍA VIRGINIA SEGURA VALVERDE (4.030)**
Padrino: D. Antonio Segura Pérez (su padre)

- **DON FRANCISCO JAVIER MARTÍN HERRERO (4.055)**
Padrino: D. José Antonio Alemán Soler

- **DON FIRAS HAYDAR HACHEM (4.057)**
Padrino: D. Pedro Carmona Soria

- **DON JUAN RAMÓN MARTINEZ LANGLE (4.061)**
Padrino: D. Jorge Peral Romero

- **DOÑA CRISTINA HERRERA NAVAS (4.063)**
Madrina: D^a Carmen Pérez Navero

- **DOÑA ALICIA LÓPEZ ARENAS (4.066)**
Padrino: D. Juan Manuel Llerena Hualde

Actos de Jura Promesa / 12 de ABRIL de 2013



-DON IGNACIO SÁNCHEZ CAMPAYO (3.995)

Padrino: D. Federico Cuenca Arcos

-DOÑA SOUKAINA EL MARBOUHE EL FAQYR (4.046)

Padrino: D. José Pedrosa Moreno

-DON JONATHAN GARCÍA RODRÍGUEZ (4.087)

Madrina: D.ª Rosa Dolores Martínez Romera

-DOÑA MERCEDES SÁNCHEZ VIEDMA (4.088)

Madrina: D.ª Elena Isabel Cara Fuentes

- DON JOSE ANTONIO GIL SÁNCHEZ (4.100)

Madrina: D.ª Carmen Ruiz Moreno

**Acto celebrado en Roquetas de Mar al que
asistió la concejala Eloisa Cabrera.**

Actos de Jura Promesa / 3 de MAYO de 2013



- **DOÑA MARÍA DEL MAR ESTEBAN TRUJILLO**
(3.751)

Padrino: D. Carlos Palanca Cruz

- **DOÑA ALMUDENA ENCARNACIÓN MATILLAS**
HERRADA (3.941)

Padrino: D. Salvador Aguilera Barranco

- **DOÑA NATALIA MARTINEZ LÓPEZ** (4.070)

Padrino: D. Javier Martínez Moreno

- **DON EDUARDO JOSE BLANCO PEREZ** (4.102)

Madrina: D^a María José Rubio Muñoz

- **DOÑA ANA MAGDALENA BURCKHARDT**
GUTIÉRREZ (4.116)

Padrino: D. Manuel Hernández Guerrero

- **DOÑA EVA MARÍA CABEO GARCIA** (4.119)

Madrina: D^a María del Carmen López Saracho

Actos de Jura Promesa / 17 de MAYO de 2013



- **DON EDUARDO LÓPEZ ALARCON (3.541)**
Padrino: D. Francisco Javier Amate Segura

- **DON CÉSAR TOMÁS LÓPEZ ALCAINA (3.869)**
Padrino: D. Alvaro Márquez Rodríguez

- **DON LUIS CASTAÑO GARCIA (3.917)**
Padrino: D. Juan Luis de Aynat Bañón

- **DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ MIRANDA (4.013)**
Padrino: D. Alfonso Mateo Berenguer

- **DON MANUEL GARCIA MORENO (4.093)**
Padrino: D. Tomás Carvajal Bretones

- **DOÑA JESSICA MARÍA RODRIGUEZ CRUZ (4.115)**
Padrino: D. Rafael Jesús Torres Parrilla

- **DOÑA ELVIRA JIMÉNEZ LÓPEZ (4.128)**
Padrino: D. José Parrilla Torres

- **DOÑA ROSARIO FERNÁNDEZ VIOLA (4.129)**
Padrino: D. Francisco José López Román

- **DON LUCIANO FERNÁNDEZ GARCIA (4.133)**
Padrino: D. Juan José Ortiz Rubio

- **DON ANDRÉS MONTIEL MORATA (4.135)**
Padrino: D. David Alejandro Montiel Morata

- **DON EWALDO ALBERTO BONILLA RAMÍREZ (4.139)**
Padrino: D. José Enrique Sierra Beltrán

Actos de Jura Promesa / 28 de JUNIO de 2013



- **DOÑA ALICIA MARTINEZ PIEDRA (3.606)**
Madrina: D^a Teresa de Jesús Peñafiel Carrión

- **DON JOSE LUIS MELENDEZ PERALTA (3.611)**
Padrino: D. David Cuenca Arcos

- **DOÑA LOURDES CARREÑO MOYA (3.977)**
Padrino: D. Juan Molina Martínez

- **DON JESÚS ARCOS RAMÍREZ (4.008)**
Padrino: D. Federico Cuenca Arcos

- **DOÑA MARÍA DEL MAR GARCIA MEMBRIVE (4.098)**
Padrino: D. Pedro Montoya Soler

- **DON ALFONSO ALCALÁ EVINGÜE-AKAPO (4.117)**
Madrina: D^a Antonia Aguilera Aguilera

- **DOÑA MARÍA VERÓNICA SANDOVAL VIERA (4.132)**
Madrina: D^a Encarnación García Martín
(Abogada de Granada)

- **DOÑA AÍDA FERNÁNDEZ FRÍAS (4.131)**
Padrino: D. José María Frías Muñoz

- **DON JUAN CARLOS TORRES MORAL (4.141)**
Padrino: D. Juan Díaz Calvo

- **DOÑA LAURA VALVERDE LÓPEZ (4.142)**
Madrina: D^a María del Carmen García Lirola

- **DOÑA LUZ MARÍA PARRA LÓPEZ (4.152)**
Padrino: D. Héctor Rubén Arroyo Garriño

- **DOÑA MARÍA DEL MAR MELENDEZ PERALTA (4.155)**
Padrino: D. David Cuenca Arcos

- **DOÑA ROCÍO MARTINEZ PARRON (4.157)**
Padrino: D. Pedro José García Cazorla

POR UNA RECUPERACIÓN CON ROSTRO HUMANO

La infancia y las familias vulnerables, en el epicentro de la **CRISIS GLOBAL**

“Del Norte de África a Nueva York, de Atenas a Abidjan... la gente de todo el mundo está demandando un cambio. Piden dignidad. Demandan justicia... unas condiciones mejores y más justas. Quieren empleo, oportunidades y mercados globales que beneficien a todos, y no únicamente a las élites”

Intervención del Secretario General de Naciones Unidas en el Foro Económico Mundial de Davos, Suiza, el 27 de enero de 2012



© UNICEF/NYHQ2011-2399/Pirozzi

únete por la infancia

unicef 



> José Fernández Revuelta, Medalla al Mérito en el Servicio a la Abogacía.



> Federico Soria Bonilla, Medalla al Mérito en el Servicio a la Abogacía.



> Francisco Javier Mejía, Medalla al Mérito en el Servicio a la Abogacía.

Concesión de condecoraciones a letrados almerienses

El Pleno del Consejo General de la Abogacía Española, previo informe favorable de la Comisión de Ordenación Profesional y Colegial, ha aprobado conceder la Gran Cruz al Mérito en el Servicio a la Abogacía al Consejero de ese Consejo General y ex Decano del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería, **José Arturo Pérez Moreno**, tanto por sus innumerables méritos en ambas instituciones, como por su trayectoria a nivel profesional y personal. La Cruz fue solicitada por el actual decano, José Pascual Pozo, tal y como indicó durante el acto de toma de posesión de los nuevos cargos que conforman la Junta de Gobierno.

De igual forma, se ha aprobado la concesión de la Medalla al Mérito en el Servicio a la Abogacía a los letrados almerienses **José Fernández Revuelta**, **Federico Soria Bonilla**, y a **Francisco Javier Mejía** a título póstumo tras su repentino fallecimiento cuando se encontraba en un juicio en la Ciudad de la Justicia de Almería. La medalla a estos profesionales se les ha concedido por sus innumerables méritos tanto a nivel profesional como personal e igualmente fueron solicitadas por el decano. ■



> José Arturo Pérez, Gran Cruz al Mérito en el Servicio a la Abogacía.

Visita al Colegio de alumnos de 5º curso de Derecho de la Universidad de Almería



Durante este segundo trimestre nos visitaron los alumnos de 5º de Derecho que fueron recibidos por el Decano. La actividad fue organizada por el Departamento de Derecho

Civil, coordinando la referida actividad la Profesora Ana Pérez Vallejo y colaborando con la misma nuestra compañera Fuensanta Rodríguez Villar. Durante el encuentro el Decano

les explicó a grandes rasgos en que consistía nuestra profesión, así como respondió a las dudas que le plantearon los alumnos en relación al desarrollo de la misma. ■

Comida de confraternidad organizada por la presidenta de la Audiencia Provincial

El pasado día 30 de mayo, en el Club de Mar, se celebró por segundo año consecutivo un encuentro de todos los operadores jurídicos de Almería, con motivo de la incorporación de los Jueces de la última promoción, y de los que ocupen las Comisiones de Servicio ofertadas.

Fue un grato momento para compartir las experiencias y de conocernos mejor todos los que en Almería y provincia desempeñamos funciones relacionadas con la Justicia aprovechando la llegada de la primavera para relajarnos y festejar la nueva estación. ■



Comida de hermandad con motivo del Día de los Santos Inocentes



> Aspecto que presentaba el comedor del Cuartel de la Misericordia durante la comida de hermandad.



> Hijos de algunos compañeros, que también pudieron disfrutar de la comida y hacer nuevos amigos.

La Junta de Gobierno atendiendo la petición de algunos veteranos colegiados ha acordado recuperar una antigua tradición colegial como era la celebración en el día de los Santos Inocentes de una comida de hermandad entre colegiados y sus familiares. Con tal motivo el pasado día 28 de diciembre de 2012 se celebró

una comida en la Residencia Logística Militar de Almería (Cuartel de La Misericordia).

Con motivo de los tiempos de crisis económica que estamos pasando se va a aprovechar la recuperación de dicha tradición colegial para colaborar con los más necesitados de nuestra sociedad civil y a tal fin los asis-

tentes a dicha comida de hermandad hicieron una aportación de productos alimenticios no perecederos (arroz, legumbres, pasta, conservas, entre otros) para serles entregados al finalizar la comida al **Banco de Alimentos**, Institución con la que el Colegio viene colaborando y que está haciendo una importante labor social. ■

Las Delegadas del Gobierno español y andaluz firman en el Libro de Honor



Con ocasión de la clausura de las Jornadas de Criminalidad Informática las Delegadas del Gobierno en Andalucía, Carmen Crespo Díaz y del Gobierno en Almería de la Junta de Andalucía Sonia Ferrer Tesoro firmaron en el libro de honor del Colegio. ■

NOVEDAD EDITORIAL

Presentación del libro "Historias y relatos de internos del Centro Penitenciario de 'El Acebuche' de Almería"

El salón de actos del Centro Penitenciario de El Acebuche fue el escenario de la presentación del libro *Historias y relatos de internos del Centro Penitenciario de 'El Acebuche' de Almería*, escrito por nueve autores e ilustrado por Eugeny Davidov, todos internos de dicho centro. Miguel Ángel de la Cruz, Director del Centro Penitenciario El Acebuche subrayó que "hoy es un día bastante importante para todos, porque es el final de un proceso largo, de un año de trabajo y esfuerzo".

Los autores del libro han sido **Emilio Fernández Callejón, Rafael Leal Martínez, Adrián Viorel Lucacian, Antonio David Meneses Ruano, Juan Montes Pérez, José Manuel Pérez Rodríguez y Eugeny Davidov**. Bajo un seudónimo han publicado sus relatos *Da Silva, Edmundo Dantés y Mesi*.

El abogado José Ramón Cantalejo



> Aspecto que presentaba el pabellón de la prisión durante la presentación.

expuso durante la presentación de esta obra que ha sido editada por Arráez Editores que "la publicación de este libro desde el punto de vista editorial es la primera vez que se realiza en una

prisión. El hecho de dar la oportunidad a los internos de poder colaborar con su mejor hacer en la literatura es la primera vez que se produce en España y espera que sea ejemplo del resto de



> Grupo de los autores junto a funcionarios y patrocinadores en el Centro Penitenciario de El Acebuche.

centros penitenciarios. Después de ver el contenido merece la pena leerlo”.

En el acto de ayer también estuvieron Rita María Sánchez Molina, en representación del Colegio de Abogados y Antonio García, representando a La Caixa, que ha colaborado en la edición de este libro. El editor de la obra, Juan Grima explicó como surgió la idea de publicar este libro. “Tras donar unos libros al centro penitenciario puesto que se pusieron en contacto con la editorial para que colaborásemos aportando algunos ejemplares de nuestro fondo, cuando vimos la posibilidad de que algunos internos expresaran sus historias y sus inquietudes literarias en un libro”.

El escritor Francisco Pérez Baldó, miembro del jurado que ha leído los relatos que se incluyen en el libro elogió la calidad literaria de los relatos, y luego recitó poemas del Romancero Gitano de García Lorca.

El resultado final del libro ha sido un manojo de historias -casi siempre de la mala vida- que muestran un mundo de incultura, de marginalidad, de necesidades, de equivocaciones, de traiciones, de drogas, de alcohol, de soledades, pero también de superaciones, esperanzas, de amores, de ilusiones, de amistades, de solidaridad, de fe en un futuro en libertad donde corregir errores y mostrar lo más grande y lo más hermoso de sí mismos.

“Estamos ante un libro muy especial, en el que han participado nume-



> Presidencia del acto con el Subdelegado del Gobierno al frente.



> La mezzo-soprano Desirée Halac durante su actuación en el Colegio.

rosos internos, en una acción conjunta coordinada por la propia Dirección del centro penitenciario, los profesores del mismo y Arráez Editores”, dijo Grima. Y en la edición final del libro colaboran el propio Colegio de Abogados de Almería, la Obra Social La Caixa, Deportes Blanes, la Pastoral Penitenciaria de la Diócesis de Almería y la Asociación NOESSO (programas de Intervención Terapéutica).

Un libro diferente, por su contenido y por la cualidad de sus autores, que en varios casos firman sus historias con seudónimo. Pero al mismo tiempo un libro que permite expresarse a los que están privados de libertad, que ya es

bastante (y sobre todo una iniciativa singular).

Al final del acto se ofreció un recital de canciones de toda la vida, interpretadas por la mezzo-soprano norteamericana Desirée Halac, acompañada al piano por Jim Mackie. Se escucharon canciones como El preso número nueve, Tatuaje, Adoro, Están clavadas dos cruces y Gracias a la vida.

Tras el acto en la Prisión se celebró la presentación pública en el Salón de actos del Colegio con la presencia del Subdelegado del Gobierno y una nueva actuación de la mezzo-soprano que deleitó a los asistentes con su interpretación de canciones populares. ■

Obituarios

En los últimos meses han fallecido: Ramón Muñoz Sánchez (07/03/2013), Antonio Delgado González (11/03/2013), Francisco Martínez Amat (05/04/2013), Cristóbal Moya-Angeler Cobo (08/04/2013), Alberto Gimeno Marzal (15/04/2013), Rafael Contreras Her-

ce (16/05/2013) y M^a de los Santos Sáez Giménez (13/06/2013). Quienes hacemos la revista SALA DE TOGAS, la Junta de Gobierno, los colegiados y empleados de este Colegio, queremos transmitir nuestro más sincero pésame a la familia por tan irreparables pérdidas. ■

Andrés VÉLEZ RAMAL (1955-2013)

Andrés Vélez Ramal (Vélez Rubio, Almería) falleció el pasado 31 de abril a los 58 años de edad. La salud del conocido magistrado de la Audiencia Provincial de Almería se había deteriorado tras sufrir un derrame cerebral a principios del mes de enero y ayer murió acompañado hasta el último momento por su familia. Vélez deja mujer (Consuelo Gea) y dos hijas (Leticia y Natalia Vélez). Los restos mortales del juez fueron trasladados hasta el tanatorio de su pueblo natal, Vélez Rubio donde se celebró una misa funeral en la Iglesia Parroquial de La Encarnación.

La noticia ha causado un hondo impacto en el mundo judicial almeriense, donde el Magistrado había desarrollado el grueso de su carrera profesional y era una personalidad



valorada y querida. Andrés Vélez Ramal pasó por varios juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Almería desde los años 90 y en 2007 se confirmó su salto a la Audiencia Provincial.

En 2007 recibió la Cruz al Mérito

Policial con Distintivo Blanco por su colaboración con la Comisaría de Almería, un acto en el Auditorio Maestro Padilla en el que estuvo presente y muy emocionado su padre. En la Semana Santa de 2012 realizó el pregón en Vélez Rubio. ■

Ramón MUÑOZ SÁNCHEZ

Por *Luis Pérez Granados*

D. Ramón Muñoz Sánchez, Ilustre Almeriense, que ha dedicado su vida en cuerpo y alma a su profesión, la Abogacía, haciendo extensiva esta dedicación al Ilustre Colegio de Abogados de Almería, del que fue: primero Tesorero desde 1972 a 1982, y después Decano desde 1982 a 1997.

Cuando D. Ramón Muñoz Sánchez se hace cargo del Colegio de Abogados, como Decano en 1982, no existía físicamente una sede del mismo, sino que las dependencias del Colegio se encontraban en el despacho profesional de su antecesor, D. Rogelio Pérez Burgos.

Entre los muchos logros en su etapa como Decano, destacaría la ad-

quisición de la actual Sede Colegial, inaugurada en 1991. Asimismo, D. Ramón Muñoz Sánchez fue el creador de la revista 'Sala de Togas'. Y durante su mandato se publicó el libro 'Historia del Colegio de Abogados de Almería' (1996). Ha llegado a ser tan importante su labor en el Ilustre Colegio de Abogados de Almería, que fue nombrado Decano Honorario del mismo. D. Ramón Muñoz Sánchez, Ilustre Almeriense, que ha dedicado su vida en cuerpo y alma a su profesión, la Abogacía, haciendo extensiva esta dedicación al Ilustre Colegio de Abogados de Almería, del que fue: primero Tesorero desde 1972 a 1982, y después Decano desde 1982 a 1997.

Cuando D. Ramón Muñoz Sánchez se hace cargo del Colegio de Aboga-

dos, como Decano en 1982, no existía físicamente una sede del mismo, sino que las dependencias del Colegio se encontraban en el despacho profesional de su antecesor, D. Rogelio Pérez Burgos.

Entre los muchos logros en su etapa como Decano, destacaría la adquisición de la actual Sede Colegial, inaugurada en 1991. Asimismo, D. Ramón Muñoz Sánchez fue el creador de la revista 'Sala de Togas'. Y durante su mandato se publicó el libro 'Historia del Colegio de Abogados de Almería' (1996). Ha llegado a ser tan importante su labor en el Ilustre Colegio de Abogados de Almería, que fue nombrado Decano Honorario del mismo. Dentro de su bagaje en el mundo de la abogacía, también hay que destacar

Ramón MUÑOZ SÁNCHEZ

que fue miembro del Consejo General de la Abogacía Española y Vicepresidente del Consejo Andaluz de la Abogacía desde su creación hasta 1997.

Ramón Muñoz Sánchez está en posesión de las dos más altas distinciones en el mundo del Derecho y en la Abogacía: la Cruz de San Raimundo de Peñafort y la Medalla al Mérito al Servicio de la Abogacía.

Para el que suscribe es un honor haber pasado por su despacho como 'pasante', haber aprendido algo que no te enseñan los libros, y es que nuestra profesión no solo es ciencia y conocimientos que hay que aplicar en defensa de los intereses de los clientes, sino que también es conciencia y honestidad a la hora de llevar a cabo nuestra labor. Ciencia y conciencia, a veces tan difícil de unir en nuestra profesión, que sin embargo, ha sido muy sencillo aplicar a Ramón Muñoz Sánchez en su larga trayectoria profesional, ha fallecido a los ochenta y dos años como abogado en ejercicio.

Este también ilustre albojense fue el patrocinador e impulsor de la Asociación de Licenciados en Derecho de Albox (ALD-BOX), que ha estado funcionando y celebrando actos hasta que él empezó a tener problemas de salud.

Siendo importantes los méritos y cargos desempeñados por Ramón Muñoz Sánchez, no es esto lo más destacable de su figura. Y, en justicia, se debe destacar, sobre todo y ante todo, el amor a su profesión. Para él lo más importante siempre ha sido la abogacía y el mundo del Derecho en su sentido más amplio.

Ha tenido siempre una pasión y una devoción. La pasión ha sido su profesión y la devoción fue el Colegio de Abogados. Como aficiones destacaría dos: el fútbol y la música. Llegó a ser jugador semiprofesional. El fútbol le ayudó a sufragar sus estudios universitarios. En la música tenía estudios superiores de violín, instrumento que tocaba y del que fue un gran apasionado. El que suscribe fue testigo de ex-



cepción, y puede decir que D. Ramón Muñoz Sánchez sacrificó quince años de su vida para dedicárselos en cuerpo y alma al Colegio de Abogados, a la Abogacía Almeriense.

Siempre se le ha achacado, más como defecto que como virtud, que era muy estricto en el cumplimiento de su labor como Decano. Pero es que ha sido así en todas las facetas de su vida. Ha sido una persona que se ha hecho a sí misma, a base de ser estricto consigo mismo no solo en el cumplimiento de sus obligaciones,

sino haciendo al resto cumplir con las suyas. Y todo ello siempre en defensa de los intereses de la abogacía almeriense.

Por último, querido Ramón decirte que ya por fin podrás reencontrarte con tu esposa, Maruja, la que siempre estuvo a tu lado hasta su fallecimiento, hace ya casi veinte años. Pero que fue una mujer que, en la sombra, te ayudó a ser el Ilustre personaje que has sido.

Querido amigo y maestro, hasta siempre. ■

Ramón MUÑOZ SÁNCHEZ



Por *Miguel Navarro Gámez*

La primera imagen que recuerdo de Ramón Muñoz me viene a la memoria como futbolista, vistiendo la camiseta rojiblanca del Atlético Bastetano, en los primeros años cincuenta del siglo pasado. Muñoz -su nombre deportivo- había sido el fichaje estelar del club de Baza y no defraudó a quienes lo ficharon; era un magnífico defensa central que imponía serenidad y respeto en el campo, tanto en lo deportivo, como en lo humano. Jugaba, entrenaba, se sometía a largos desplazamientos que comprendían a toda Andalucía y a parte del levante. Además, estudiaba Derecho como alumno libre de la Facultad de Granada. En sus pasillos coincidíamos -yo también era alumno libre- en los momentos previos a los exámenes. Allí también mostraba su total serenidad.

Hicimos juntos el campamento de la Milicia Universitaria cuando ya éramos sargentos. Pertenecíamos a la misma compañía, la octava del

segundo Batallón, y nos alojábamos en la misma tienda de campaña de Montejaque, en la serranía de Ronda. Ahí le conocí con mayor intensidad y pude comprobar su caballerosidad, su compañerismo, su humanidad que lo configuraban esencialmente como un hombre bueno.

Pero su bondad ha sido siempre activa; cuando cambió el atuendo deportivo por la severidad de la toga y se consagró a al ejercicio de la abogacía, lo hizo con el mayor ahínco, dedicando al estudio de los casos que le llegaban todo el tiempo necesario para beneficio del cliente.

Sus despachos en la calle Almedina, primero; en Alcalde Muñoz, después, y el la Plaza de San Sebastian, como última y definitiva ubicación de su bufete, fueron peldaños en su trayectoria profesional ascendente y brillante.

Querido y respetado por sus compañeros de profesión, alcanzó el decanato de su Colegio profesional -¡su querido Colegio!-. Compatibilizó su quehacer profesional diario con la de-

dicación al Colegio al que dotó, era su sueño, de una sede ejemplar. Aun sin que yo haya ejercido la abogacía, me consta que, a través del Colegio y merced a él, ha facilitado y dignificado tal ejercicio.

Eran para él auténticas satisfacciones las juras de colegiados para los que siempre tenía unas palabras acogedoras, afectuosas, que les alentaban al trabajo y al estudio. Palabras que mimaba y elegía con toda precisión; era un enamorado del lenguaje, no en vano era miembro de la Asociación de Amigos de la Real Academia Española.

Su seriedad enmascaraba un fino humor y, desde luego, la gran bondad a que he hecho mención. Bondad que hacía irradiar a todas sus actividades.

Se nos ha ido el Excmo. Sr. Don Ramón Muñoz Sánchez, justamente condecorado con altas recompensas que lucía con honor sobre su toga de Decano. Se nos ha ido Ramón Muñoz, hombre bueno y humilde que pasó haciendo el bien. ■

Colaboraciones

Medidas legales, no extintivas, para empresas en crisis y en apoyo de la competitividad

(la parte)*

Desde que inicié mi ejercicio profesional hace ya más de 30 años, con esta ya he tenido la oportunidad de vivir en directo tres grandes crisis económicas y empresariales en España.

La primera fue la de los años 70, que se inició en los EEUU en el año 1.973 y que llegó a España en los años 1975-1976.

La segunda, la de los años 90, con una repercusión directa en España a partir del año 1.993. Dato significativo: Desempleo llegó hasta 3.300.000 personas y se empezó a salir de la crisis a finales del año 1.994.

La tercera, la que de forma globalizada y virulenta, se inició en el año 2.007 y que en España entró en picado a partir del mes de Septiembre de este año y en la que continuamos.

Sin lugar a dudas esta crisis no tiene parangón con las anteriores, especialmente por su ya larga duración y porque a corto plazo no se atisba su final, con dos grandes problemas, el del paro y el del crédito.

La situación económica sigue sin resolverse. Se han hecho muchos ajustes para conseguir reducir la deuda y el déficit del Estado, como nos ha, materialmente, exigido Bruselas, pero este año se vuelve a predecir una contracción del 1% en el crecimiento y el paro sigue su escalada sin visos de freno y actualmente, en datos a finales del mes de abril, la tasa de paro está en un porcentaje del 25%, con una tendencia ascendente, y en el empleo juvenil en el 52%.

La impresión general es que se está destinando muchísimo dinero a salvar



José Ramón RUIZ
MEDINA

Abogado
Vicedecano del Ilustre
Colegio de Abogados de
Almería
Col. 1.078

el sistema financiero y sin embargo no está llegando el crédito a emprendedores y empresarios que, al final son los que crean empleo. El empleo no lo crea el B.O.E., no lo crea la Ley 3/2012. Las medidas legales no son sino instrumentos que no si no se van acompañados con la capacidad económica de las empresas y emprendedores y estas esencialmente deben de venir del sistema financiero, difícilmente podrán cumplir sus objetivos. El objetivo del presente artículo va a ser tratar de daros unos pinceladas sobre la reforma laboral introducida por la Ley 3/2012 de 21 de septiembre, con

su antecedente del R.D.L. del mismo número de febrero.

Uno de los principios neurálgicos del Estatuto de los Trabajadores es que la plantilla de trabajadores y su organización, a lo largo del tiempo, deben de estar directamente vinculados y supeditados a la actividad de la empresa.

Este principio se traslada a la reforma laboral operada por el R.D.L. 3/2012 y después a la Ley del mismo número, de forma rotunda, hasta el punto de que, materialmente, rompe con principios tan consagrados en el histórico derecho laboral como eran la condición más beneficios o los derechos adquiridos.

Los objetivos de la reforma están perfectamente definidos en el Preamble de la Ley 3/2012:

- Evitar la destrucción de empleo.
- Promover la creación de empleo.
- Promover la competitividad y la productividad de nuestras empresas.-
- Flexibilidad. En la entrada, en el desarrollo y en la extinción de las relaciones laborales y en la negociación colectiva.

- Promoción de un nuevo ordenamiento laboral conectado a las necesidades reales de las empresas y al mercado.

No voy a hablar de los despidos y de las extinciones individuales y colectivas. Mi exposición va a ir dirigida a todo el conjunto de medidas que, sin ser traumáticas, en el marco de la reforma laboral, posibiliten a las empresas desde alternativas a extinciones de las relaciones laborales a colocarse en una situación de mayor competitividad. Y dentro de estas medidas se puede hacer, de entrada, una triple diferenciación:

- Medidas que puede adoptar el empresario directamente sin someterse a la negociación colectiva.

- Medidas que requieren un periodo de consultas con carácter previo a la decisión empresarial.

- Medidas que exigen alcanzar acuerdo en el periodo de consultas o, en su caso, deben de ser sometidos a procedimiento de arbitraje..

1.- Medidas que puede adoptar el empresario directamente sin someterse a la negociación colectiva.

Vamos con la primera y dentro de esta, me voy a referir a las dos que, van a tener mayor relevancia, me refiero a la **movilidad funcional** y a la **distribución irregular de la jornada**.

A) Movilidad funcional. Uno de los puntos neurálgicos de la reforma es la consolidación del Grupo Profesional como única referencia organizativa para la clasificación profesional; desaparecen las categorías profesionales y así, el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, define al grupo profesional:

“Al que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones contenido general de la prestación y podrá incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.

La Disposición Adicional 9ª de la Ley 3/2012, da el plazo de un año para que los convenios colectivos ordenen su clasificación profesional mediante grupos profesionales. Este plazo finaliza el 8 de julio de este año.

Hasta, ahora, que yo sepa no existe demasiada actividad negocial al respecto, excepción hecha del Convenio General de la Industria Química, cuyo XVII Convenio se publicó el pasado 9 de abril y que ya tenía su clasificación profesional estructurada en grupos profesionales.

Este tema, además, esta conectado con otra de las modificaciones de la reforma laboral, introducida por la modificación del artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, cual es la reducción del periodo de ultractividad, como es conocida la prórroga forzosa de los convenios tras la finalización de su periodo de vigencia, solamente por un año, como término máximo, transcurrido el cual deja de tener aplicación para tener como referencia el convenio de ámbito superior o, caso de que no exista, el Estatuto de los Trabajadores. El plazo del año termina

el día 8 de julio del presente año y esto significaría que, no existir convenio colectivo de ámbito superior, habrá que estar a la regulación general establecida en el Estatuto de los Trabajadores, lo cual puede dar lugar a situaciones de gran incertidumbre y alta conflictividad toda vez que el Estatuto de los Trabajadores carece de una regulación específica en materias como retribuciones específicas, jornadas, horarios o clasificaciones profesionales.

Por ello, teniendo en cuenta la proximidad del plazo, lea hace unos días, al parecer se está barajando por los interlocutores sociales y el gobierno una posible prórroga por seis meses.

Por otro lado, según se tienen referencias, en algún Convenio Nacional, por ejemplo la Construcción, se iba a articular una estipulación consensuada por patronal y sindicatos en la que se recoja que aquellos convenios de ámbito inferior que finalicen su ultraactividad continuarán su vigencia.

De igual forma es de constatar otros convenios como por ejemplo en Almería, el de Derivados del Cemento que recoge expresamente la continuación de su vigencia en todo su clausulado hasta que no sea sustituido por otro.

Pero, indudable es que, el problema está ahí, (se hablaba que estarían afectados por esta situación unos 6.000.000 de trabajadores a partir del 8 de julio de este año) y que los interlocutores sociales, vía convenios colectivos, no tiene más remedio que afrontar en sede negocial los fundamentos de la reforma laboral en los que esta difiere a la negociación colectiva y, entre ellos, el que hablamos de los grupos profesionales.

Pues bien, retomando la nueva estructura de la clasificación profesional, (artículo 39 ET-movilidad funcional) su incidencia en el seno de cada empresa va a tener, sin lugar a dudas, gran relevancia, por cuanto se posibilitará la movilidad absoluta dentro del mismo grupo profesional sin más limitaciones que las titulaciones profesionales y el respeto a la dignidad del trabajador.

Por otro lado, contempla el artículo 39.2 del Estatuto de los Trabajadores, la posibilidad de llevarse a cabo funciones superiores o inferiores al grupo profesional, siempre que existan razones técnicas u organizativas para ello, sin más requisitos formales que la comunicación al trabajador afectado y a la representación de los trabajadores.-

B) Distribución irregular de la jornada. En esta materia el artículo 34 de Estatuto de los Trabajadores, modificado en su apartado 2 por la Ley 3/2012, sienta el principio de que, como norma general, la distribución irregular de la jornada ha de hacerse por convenio colectivo o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores, añadiendo que, en defecto de pacto, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el 10% de la jornada de trabajo, debiendo de respetarse, en todo caso, los periodos mínimos de descanso establecidos en la Ley.

Ya ha habido un Convenio que aplica la reforma en tal sentido, el Convenio General de la Industria Química y, a tal efecto, establece una serie de parámetros de aplicación en este sector:

- Posibilidad de superación del tope máximo diario de 9 horas de trabajo.

- Disposición de las empresas de hasta un tope de 100 horas año de distribución irregular, que se podrán utilizar como ampliación de jornada, con naturaleza ordinaria y formando parte del computo anual de jornada de 1.752 horas.-

- Establecimiento de lo que se conoce como “flexibilidad inversa”, cuando existan razones técnicas u organizativas para ello, entendida como:

“La necesidad de sustituir las horas de prestación efectiva de trabajo por un descanso obligatorio sin merma de retribución” debiéndose de recuperar posteriormente, con la obligación de la empresa de preavisar para el descanso con cuatro días de antelación y para la recuperación con siete días.

En definitiva, lo que posibilita el nuevo marco legal y buena prueba de ello es este Convenio, es el establecimiento en el seno de la empresa de una jornada anual efectiva y un régimen de flexibilidad horaria que se acomode a las necesidades reales de la empresa, a lo largo del año, con respeto a los periodos de descanso establecidos por Ley.

** En la segunda parte se abordarán:*

- Medidas que requieren un periodo de consultas con carácter previo a la decisión empresarial.-

- Medidas que exigen alcanzar acuerdo en el periodo de consultas o, en su caso, deben de ser sometidos a procedimiento de arbitraje. ■

La aplicación del Código Penal Militar en la sociedad española del siglo XXI

Cuando un abogado, incluso uno con experiencia, se enfrenta por primera vez a una cuestión relacionada con el proceso penal militar, queda literalmente “chocado”. Le resulta difícil entender las peculiaridades del sistema y se resiste a admitir algunos “tics” del sistema.

La impresión que se lleva es que los procedimientos militares arrastran cierto retraso en la incorporación de principios y valores ampliamente asumidos en el proceso penal “ordinario”.

Otro factor que sorprende a los profesionales del derecho es la desproporción de las actuaciones (gravedad de los hechos-gravedad de la pena) y la sorprendente frecuencia de procedimientos que se dirigen hacia este cauce, en tiempos de paz y en circunstancias cotidianas en las que suponía no cabía entrada a la vía penal, menos aún a la penal militar.

A los letrados más veteranos, aquellos que vivieron los años posteriores a la transición y que fueron testigos del reticente traspaso de casos desde el ámbito militar al civil, se encuentran, aún hoy, con que aquello consideraban residual o excepcional es más habitual de lo que pensaban y que, con harta frecuencia, profesionales tan respetados como son los guardias civiles, tienen que sufrir condenas privativas de libertad por hechos que difícilmente tendrían relevancia penal en nuestra vida diaria y que, en mi modesta opinión, parecen hurtados del régimen disciplinario interno y muy lejos de situaciones bélicas en Irak o Afganistán.

¿Qué ha ocurrido para qué en España aún se produzca un número significativo de procesos y condenas penales militares?

¿Dónde han quedado los avances legislativos en el acercamiento de los Guardias Civiles a la sociedad civil?



Rogelio
GONZÁLEZ WEISS

Guardia Civil destinado en la Comandancia de Almería. Criminólogo.

Su formación y experiencia se ha desarrollado en el ámbito de la criminalística, los derechos humanos y la cooperación internacional. Es asimismo representante de AUGC, la principal Asociación Profesional de la Guardia Civil.

¿Por qué un Estado tan garantista se encona en actuaciones y resoluciones tan faltas de motivación y tan distantes de la realidad social de nuestro tiempo?

Es más fácil abordar estas cuestiones desde la exposición de un ejemplo reciente:

El 2 de junio de 2010, en la localidad gran Canaria de Arguineguín se produce una situación de tensión entre un grupo numeroso de personas, que trataban de asaltar un cuartel de la Guardia Civil, y los efectivos policiales que trataban de evitarlo. Por brusco que resulte, nada fuera de la normalidad en el ámbito del ejercicio profesional de nuestros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. En este

marco, un mal gesto o una mala palabra intercambiada entre un Guardia Civil y un Cabo que prestaban este servicio, produce el inicio de un expediente disciplinario que, sorprendentemente para el imputado, se deriva al ámbito penal militar.

Pese a que los testigos no aportaron claridad a los hechos; aunque se constatará en las actuaciones que el Guardia Civil es un excelente profesional que cumplía en aquella situación las órdenes de su capitán; pese a los desafortunados comentarios en voz alta del Cabo y pese al comprometido ambiente en el que se desarrollaba la acción policial, se termina imponiendo al Guardia Civil a una pena privativa de libertad de tres meses y un día por “insulto a un superior”. El pasado día 2 de mayo ingresaba el Guardia Civil condenado en el Centro Penitenciario de Alcalá Meco.

No es mi intención en esta exposición cuestionar la legitimidad de esta condena o su ajuste a derecho, pues para eso están los cauces del recurso y del debate judicial, pero nos abre la puerta a reflexionar sobre la realidad jurídica del procedimiento penal militar, su adecuación a la sociedad española actual, sus contradicciones, su utilidad, los éxitos y las sombras de sus reformas o las posibilidades de su modernización.

En este debate: ¿Qué hace que unos hechos aparentemente tan poco relevantes hagan que un buen profesional ingrese en prisión pese a carecer de antecedentes y contar con el informe favorable de sus superiores?

Se alegan razones de disciplina, pero eso no explica el uso de la vía penal militar y la no utilización del régimen disciplinario de la Guardia Civil. Parecería, además, que medidas tan extremas como las privativas de libertad dan por supuesto un caso grave de indisciplina, que en el caso actual no se corresponde

con la realidad de un hecho puntual, poco lesivo, cometido por una persona perfectamente socializada, competente profesionalmente y muy integrada en los valores y principios de su institución, incluida la disciplina. El Capitán a cargo del operativo de servicio de aquel día defendió el comportamiento general del Guardia Civil y su adecuación a las órdenes recibidas.

Faltaban, además, como se recoge en la propia sentencia, elementos probatorios contundentes, al basarse en meros testimonios y ser estos bastante divergentes entre sí, pero se termina construyendo un relato de los hechos que quizás dejen de lado las circunstancias en que ocurrían, estimando como valor superior el interés general (representado por el mismo concepto de disciplina) y poniendo en segundo plano principios del derecho que son los garantes del sistema, tales como la presunción de inocencia, la proporcionalidad de la pena, la ponderación entre intereses lesionados, la realidad social o la existencia de un servicio policial.

Tampoco se aplicó la suspensión o remisión condicional de la pena, pese a carecer de condenas previas (ni tan siquiera sanciones reglamentarias), con el argumento de su “pertenencia a los ejércitos”, obviando criterios tan rotundos como el del TC que ya en el año 1996 entendió que, aunque sometidos a disciplina militar (mientras así lo estimara el legislador), la Guardia Civil no pertenece a las Fuerzas Armadas. Más concretamente, el Defensor del Pueblo Español abordó esta cuestión en el 2006 al entender que la prohibición de la suspensión de las penas del CPM al personal de la FFAAs no era vinculante en el caso de la Guardia Civil, precisamente por no pertenecer a los Ejércitos.

En un fallo de la Sección Quinta de la Corte Europea de los Derechos Humanos, se obligó a la administración española a no aplicar penas privativas de libertad en el ámbito disciplinario de la Guardia Civil, lo que motivó la modificación de la norma y la promulgación de la L.O. 12/07

de 22 de octubre del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil.

La Guardia Civil cuenta con un régimen jurídico propio, con normas con rango de Ley Orgánica (L.O. 2/86, L.O. 11/07 y L.O. 12/07), en los que se insiste en sus misiones policiales. El marco constitucional español distingue (como casi todas las constituciones desde el siglo XIX) la Integridad Territorial o la Defensa Nacional de la Seguridad Ciudadana, separando claramente las misiones de FFAAs y FyCSE. La reforma del Código Penal Militar del 2007 insiste en la no aplicación de este régimen a los Guardias Civiles en su servicio peculiar. Aún así, se sigue aplicando a este colectivo métodos arcaicos de enjuiciamiento, pensados para tiempos de guerra, que no contemplan muchos de los principios humanísticos o criminológicos del resto del ordenamiento jurídico español. Basta leer el preámbulo de la L.O. 11/07 o la Disposición Transitoria Segunda de la L.O. 12/07 para quedarse estupefacto sobre la distancia entre la realidad social y normativa y la estridente obsesión por la aplicación del CPM a los miembros de la Guardia Civil.

Aunque pertenece al debate jurídico y nos debemos, insisto, al lógico respeto a las decisiones judiciales, parece obvio interpretar que la aplicación del Código Penal ordinario debería emplearse con carácter general, quedando el militar de forma residual, para circunstancias especiales, que normalmente se circunscribirían a zonas de guerra o a resultados de la declaración de estado de sitio. También resulta claro nuestro argumento de que la ya citada Disposición Transitoria Segunda de la LO 12/07 obligaría a aplicar el CP a los Guardias Civiles cuando resultara más favorable para el imputado.

¿Es posible que la razón de este uso extenso del CPM sea debido a la necesidad de una parte del sistema judicial militar de justificar su propia existencia?

¿Quizás sectores nostálgicos y de fuerte influencia de opinión se resisten, aún hoy, a entender la realidad

de una institución policial moderna y seria, que no depende de su “naturaleza” militar ni de su “historia” para seguir siendo efectiva?

No estoy en disposición de responder a estas preguntas pero, en mi opinión, esta sociedad no puede enrocarse en posturas trasnochadas y negarse a ver la realidad jurídica y social de la España del siglo XXI.

Los lentos avances tendentes a acercar las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o las Fuerzas Armadas a la ciudadanía no pueden encasquillarse en viejos conceptos ya superados. El sino de nuestra época es acercar y ofrecer los derechos de cualquier ciudadano a las personas a las que se les asigna la responsabilidad de su garantía, sin estrecheces de mira y sin egoísmos torpes.

En este momento, recordemos, las asociaciones profesionales ejercen con responsabilidad su función dentro de los cuerpos militares. El activismo se deja ver con normalidad en sus expresiones del derecho a la libertad de expresión o de reunión y participan de forma positiva en los Consejos Representativos, creados como órganos consultivos del Ejército y de la Guardia Civil. No cabe, por tanto, intentar retrocesos que dificulten la integración, desenvolvimiento o su trabajo.

Aspiro a que los poderes públicos y nuestros legisladores comprendan que la altísima valoración que nuestros conciudadanos hacen de estas instituciones no se deben a etiquetas, estereotipos, o bagajes históricos, sino muy al contrario, de la desaparición de estas “ceremonias” y “distancias” frente al trabajo diario, así como por la demostración de los españoles de que los profesionales que les sirven con lealtad merecen este reconocimiento.

Bibliografía:

-*El Régimen Disciplinario de la Guardia Civil y su compatibilidad con el Convenio Europeo de Derechos Humanos*. Nicolás Pérez Sola.

-Artículo de opinión “*Juan Carlos, Primero*” de Alberto García Llana. ■

Apoyo a la rehabilitación urbanística de edificios y la regeneración urbana

La actual recesión económica ha provocado un frenazo en el desarrollo urbanístico expansivo y un tanto descontrolado de los Municipios almerienses propio de la época de la burbuja inmobiliaria. Se impone hacer un alto y que los actuales gestores y planificadores se concentren en el suelo urbano no consolidado, con intervenciones puntuales de forma que se lleve a cabo una rehabilitación interior de zonas degradadas o con equipamientos anticuados, conservando y regenerándose la ciudad histórica y aumentando la calidad de vida de los vecinos residentes. Asimismo es necesario dotar al casco histórico de los Municipios de recursos y dotaciones públicas, de eliminar infra-vivienda y aumentar la accesibilidad y eficiencia energética del parque de viviendas, con una mejora de la estética y restauración de edificios protegidos así como renovarlo con uso residencial, compatible con otros usos dotacionales, comercial, de servicios, terciarios, turísticos, lúdicos, deportivos, hosteleros y hacerlo atractivo para turistas y forasteros a la vez que se recuperan las señas de identidad perdidas y la idea de centralidad.

Es por ello que el Consejo de Ministros aprobara el día 5 de abril la remisión a las Cortes del Proyecto de Ley de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas y el Plan Estatal de Viviendas 2013-2016 (siendo publicado en BOE de 10 de abril de 2013 el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016) que van a suponer un cambio de modelo en la política de vivienda que ha de contribuir a la reconversión y reactivación del sector de la construcción como sustitutivo coyun-



**Ginés VALERA
ESCOBAR**

Colegiado no ejerciente nº 2.366.

Grupo Abogados Derecho Administrativo ICAA

Jefe del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio del Instituto de Estudios Almerienses

tural a las construcciones de nueva planta. El Plan nacional contará con una inversión de casi 627 millones de Euros para rehabilitación, regeneración y eficiencia energética.

Por su parte, mediante Acuerdo de 2 de abril de 2013 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha ordenado también la formulación en plazo de 8 meses del Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación conforme a lo previsto en el art. 12 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, siendo desarrollado parcialmente con el Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la

Función Social de la Vivienda y la Orden de 10 de mayo de 2013, por la que se Aprueba el Plan Extraordinario de Inspección de Viviendas en Andalucía 2013/2014. Su contenido incluirá la definición de las distintas actuaciones públicas en materia de vivienda, suelo y rehabilitación, la previsión de financiación y modalidades de ayudas autonómicas que correspondan, así como la gestión de las ayudas estatales y las condiciones de acceso a las actuaciones protegidas en materia de vivienda, suelo y rehabilitación que se recogen en el Plan andaluz.

El Título II del Proyecto de Ley estatal antes citado contiene la regulación de las actuaciones sobre el medio urbano, que van desde las de rehabilitación edificatoria hasta las que supongan una regeneración y renovación urbanas, identificando los sujetos legitimados para participar en ellas y ofreciendo nuevos instrumentos, que sin duda contribuirán a facilitar la gestión y la cooperación interadministrativa. La Ley ampliará las facultades reconocidas a las comunidades de vecinos, agrupaciones de propietarios y cooperativas de viviendas para actuar en el mercado inmobiliario con plena capacidad jurídica para todas las operaciones, incluidas las crediticias, relacionadas con el cumplimiento del deber legal de conservación. A ello se une el hallazgo de instrumentos que pretenden conseguir que la financiación para la rehabilitación sea más accesible y al alcance de los interesados.

Se establecen además otros mecanismos específicos para facilitar la financiación de estas actuaciones entre los que destacan los convenios entre Administraciones Públicas actuantes, los propietarios y demás sujetos que vayan a intervenir en la ejecución, que pueden incluir desde la explotación conjunta del inmueble, a los siguientes contratos o co-



laboración: cesión (con facultad de arrendamiento u otorgamiento del derecho de explotación a terceros a cambio del pago aplazado de la parte del coste que corresponda a los propietarios de las fincas); permuta (o cesión de terrenos y/o parte de la edificación sujeta a rehabilitación por determinada edificación futura); arrendamiento (o cesión de uso del local, vivienda o cualquier otro elemento de un edificio por plazo determinado a cambio del pago por el arrendatario o cesionario de todos o de algunos de los ss conceptos: impuestos, tasas, cuotas a la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios o de la cooperativa, gastos de conservación, etc.) o constitución de consorcios o sociedades mercantiles de capital mixto, con participación privada minoritaria.

En síntesis, se pretende fomentar la rehabilitación inmobiliaria, mejorar los problemas de accesibilidad de los edificios antiguos, sentando las bases para reducir la factura energética de los hogares y conceder incentivos al sector privado para que colabore en la reactivación del sector de la construcción. Entre las novedades de la futura Ley de Rehabilitación estatal destacar que se de-

roga la Inspección Técnica de Edificios y se sustituye por un Informe de Evaluación del Edificio que será obligatorio para bloques de más de 50 años a partir del 2019. Para facilitar la rehabilitación, se flexibiliza el régimen jurídico aplicable al suelo urbanizado, de modo que no todo aumento de edificabilidad, densidad o cambio de uso ligado a una actuación de rehabilitación se considere plusvalía. Asimismo, las posibles plusvalías podrán utilizarse para garantizar la viabilidad económica de la operación.

También hay que destacar que se impulsará por el Estado la rehabilitación de inmuebles construidos antes de 1981, se concederán ayudas de hasta 4.000 Euros por vivienda para conservación y una Línea ICO, dotada con 1.000 millones de Euros para la rehabilitación de viviendas y edificios en 2013. A partir del 1 de junio es obligatorio poner a disposición de los compradores o arrendadores de edificios un certificado de eficiencia energética. Este documento, además de la calificación energética del edificio, deberá incluir información objetiva sobre las características energéticas del mismo.

Por último, el Plan estatal va a poner en marcha un programa de fomento de la regeneración urbana con objeto de financiar la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas de urbanización o reurbanización del espacio público o de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de un ámbito delimitado. Estos programas se han diseñado con el objetivo de permitir a las ayudas que incorpora salir de los estrictos límites de las viviendas para entrar en el contexto de los edificios, de los barrios y de la propia ciudad considerada en su conjunto, siendo beneficiarios quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación: Administraciones Públicas, comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades, consorcios, entes o empresas privadas.

Las ayudas supondrán un máximo de 35 % del presupuesto, con un tope de hasta 11.000 Euros por vivienda rehabilitada, hasta 30.000 por vivienda construida en sustitución de otra demolida y hasta 2.000 Euros por vivienda para la obra de reurbanización, pudiéndose añadir 4.000 Euros anuales por unidad de convivencia a realojar. ■

Momento procesal oportuno para la aportación del Dictamen pericial por el demandado en el procedimiento de Juicio verbal (Comentario al art. 337 de la LEC)

Es evidente que para la mayoría de los compañeros que nos dedicamos día a día a esta vejez profesión, ya la simple lectura del título del presente artículo invita a debate, y por qué no decirlo, genera una cierta inseguridad jurídica. Incluso me atrevería a decir, que le ocurre exactamente igual a los distintos Juzgados de Primera Instancia de nuestra capital y provincia así como quizás a los magistrados de las 3 secciones de nuestra querida Audiencia Provincial.

Pues bien, mi intención es arrojar algo de luz a este debate, anticipando ya desde el inicio de este artículo que para este letrado el momento procesal oportuno para la aportación del Dictamen pericial por el demandado en el procedimiento de Juicio verbal es en el acto de la vista al contestar la demanda, y no 5 días antes del señalamiento del Juicio verbal, salvo para los juicios verbales con contestación escrita del Libro IV de la LEC.

Eso sí, subrayamos al contestar la demanda, pues debe ser siempre es ese momento procesal, una vez ratificada la demanda por el actor, nunca en el momento de proposición de prueba, en cuyo caso nuestro plazo habría precluido. En dicho momento de proposición de prueba, junto con la documental por reproducida, deberemos interesar en su caso la testifical pericial del perito emisor del Informe si es de nuestro interés, y sobre todo, si ha sido impugnado (siempre y cuando no haya sido indebidamente inadmitido por el Juzgador). En efecto, según el art 265.1.4 de la LEC: a toda demanda o contestación habrán de acompañarse los



**Esteban GIMÉNEZ
RIVADENEYRA**

Abogado.
Colegiado 2.712

dictámenes periciales en los que las partes apoyen sus pretensiones, (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 337) y es evidente, que al realizarse la contestación en el juicio verbal en el acto de la vista de forma oral, el dictamen pericial se debe aportar en dicho acto junto con el resto de documentos en los que apoyemos nuestras pretensiones.

A sensu contrario, el art. 336 LEC dispone que los dictámenes periciales se acompañarán a la demanda y contestación si ésta ha de realizarse en forma escrita. Y su apartado 4º contempla una excepción: “En los juicios con contestación a la demanda por escrito, el demandado que no pueda aportar dictámenes escritos con aquella contestación a la demanda deberá justificar la imposibilidad de pedirlos y obtenerlos dentro del

plazo para contestar”. Por tanto, si la contestación es escrita, el demandado deberá aportar su dictamen con la contestación, y si no puede, anunciarlo y aportarlo 5 días antes de la vista, pero si la contestación es oral, como ocurre en el juicio verbal “común”, la propia estructura de dicho procedimiento verbal, permite al demandado aportar en la propia vista su dictamen, pues este es el momento procesal para contestar, conclusión que guarda armonía con el anterior art. 265.1.4 LEC,

Por otro lado, y a tenor del art. 443 LEC, podemos llegar a la misma conclusión dado que la literalidad de este y los anteriores preceptos normativos conducen a la distinción entre el juicio verbal con contestación escrita (que se adecúa al procedimiento ordinario, y se refiere a los procesos de filiación, maternidad, paternidad, capacidad, y matrimoniales del art. 748 LEC) y aquél cuya contestación es oral.

Por todas estas razones, entiendo que la referencia señalada en el art. 265.1.4 -sin perjuicio de lo dispuesto en el art- 337-, se refiere únicamente a aquellos casos en los que no se puede aportar el Dictamen pericial con la contestación cuando la misma es escrita (dentro de los 20 días), pues es evidente que si el demandado si lo puede aportar, no tiene por qué anunciar su aportación posterior, sino hacerlo al contestar la demanda de forma oral en la vista.

Por ello, el art. 337 LEC, que es el que puede dar lugar a confusión, su simple lectura nos aclara que se refiere solo a aquellos casos en los que no se puede aportar el Dictamen, y

por tanto poca duda cabe que va referido al demandado en el juicio ordinario o juicio verbal pero con contestación escrita (y por supuesto al actor en ambos procedimientos).

En todo caso, y ya que estamos comentando este art. 337, hacer hincapié en que nos permite anunciar aportación posterior de la pericial solo si no se puede disponer de la misma en ese momento, es decir, entiendo que se deberá razonar el motivo, anunciarlo, y aportarlo siempre en cuanto se disponga del Dictamen, que deberá ser siempre 5 días antes de la vista. Por tanto si el Informe está fechado 3 meses antes de la vista, aún así el Juzgador podría entender que dispusimos del mismo antes de los 5 días, y que debimos aportarlo en cuanto dispusimos del mismo.

Lógicamente, y admitiendo que quizás no sea unánime ni pacífica la doctrina y jurisprudencia en este sentido, pudiendo encontrar decisiones totalmente dispares y contradictorias (sobre todo en sentencias de la denominada jurisprudencia menor), considero que a pesar de la posible indefensión que se le pudiera ocasionar al actor al aportar en el acto de la vista el Informe pericial, más indefensión aun se le ocasiona al demandado cuando se le inadmite su prueba pericial, quedando la Resolución a resultas de la valoración –siempre bajo las reglas de la sana crítica- del único Informe pericial de parte acompañado con la demanda por la parte actora.

Dicha argumentación encuentra su apoyo y fundamentación jurídica entre otras, en la Sentencia del TC de 26-3-07, que dispone en su Fundamento Jurídico Cuarto que: “trátándose de un juicio verbal, la norma aplicable es el art. 265.4 LEC, de cuya lectura se deduce con claridad que en los juicios verbales el momento hábil para que el demandado aporte los documentos, medios, instrumentos, dictámenes e informes relativos al fondo del asunto es el del acto de la vista, en el cual, como queda acreditado, se propuso por el demandado” (sic). Junto con dicha Sentencia del TC, cabe citar entre otras resoluciones:

Sentencia nº 414/2008 de AP Valencia, Sección 6ª, 24 de Junio de 2008:

Sostiene la parte recurrente que, conforme al artículo 337LEC, la defensa del demandado señor Alvaro debió haberle dado traslado del informe pericial antes de la vista del juicio verbal, y no aportarlo durante ésta. No compartimos tal interpretación de la ley, pues no resulta de aplicación el artículo 337LEC. Así, en el juicio verbal la prueba pericial se debe aportar con la contestación a la demanda, conforme al art.265-4, que en lo que al demandado se refiere permite la aportación de dictámenes en la vista del juicio verbal, en relación con el art.443 que prevé que la contestación a la demanda se produzca en el acto de la vista; y por lo tanto, para el demandado no precluye hasta ese momento la posibilidad de aportar informe pericial, ni procede traslado alguno previo a la parte demandante. Si tenemos en cuenta que la contestación a la demanda en el Juicio verbal se realiza en el acto de la vista, es evidente que la referencia a la aportación tardía que se hace en el artículo 338LEC, sólo resulta aplicable al demandante que no puede aportar con la demanda el dictamen elaborado por un perito; y que la referencia a “los juicios verbales” que se hace en este artículo, puede ser un olvido de corrección del legislador respecto a la redacción primigenia del proyecto de Ley de Enjuiciamiento Civil, cuando la contestación a la demanda en el juicio verbal era escrita, o una alusión a algún caso muy excepcional que tiene contestación por escrito. Consecuentemente, en el juicio verbal el momento procesal oportuno para que el demandado aporte el dictamen pericial de parte es el acto de la vista, por lo que su aportación en ese acto por la parte demandada no fue extemporánea.

Sentencia nº 429/2012 de AP Cáceres, Sección 1ª, 4 de Octubre de 2012

“En todo caso, desde la específica óptica que ha de presidir nuestro enjuiciamiento, hemos necesariamen-

te de concluir que, en las concretas circunstancias del caso, la inadmisión de la prueba propuesta para su defensa en el juicio verbal por el demandado no resulta conforme a las exigencias constitucionales de tutela judicial efectiva, puesto que ha dado lugar a la negación a la parte demandada de la posibilidad de que se practicara una prueba en principio pertinente y que cabría hubiese resultado decisiva para la resolución del pleito

La cuestión ha sido también ya resuelta por esta Audiencia Provincial en varias resoluciones, siendo la última de ellas la sentencia del 19 de Octubre del 2011 . La misma se plantea, igual que en este caso, si fue correcta la decisión del juzgador de la instancia de admitir la prueba pericial presentada por el demandado en el mismo acto del juicio o si, en aplicación de lo dispuesto en art. 337.1 de la LEC, debió aportarse a los autos con cinco días de antelación al acto de juicio.”

Y en igual sentido, Sentencias tales como la de la AP Zaragoza nº 177/2011, Sección 4ª, 11 de Abril de 2011 Sentencia nº 308/2012 de AP Valencia, Sección 6ª, 18 de Mayo de 2012 Sentencia nº 380/2012 de AP Salamanca, Sección 1ª, 29 de Junio de 2012 Sentencia nº 129/2010 de AP Santa Cruz , Sección 4ª, 28 de Abril de 2010 ó SAP A Coruña, secc. 4ª, de 26 de febrero de 2007

Por todos estos argumentos, y como conclusión, entiendo que los supuestos en los que necesariamente se debe aportar el Dictamen pericial 5 días antes de la vista del juicio verbal para el demandado son solamente los procedimientos del Libro IV LEC, es decir Juicios verbales con contestación escrita (juicios de familia, filiación, medidas de regulación paterno-filiales o con intervención del menor), siempre y cuando no se modifique la actual redacción del art. 265.1.4 de la LEC, siendo que la exigencia del art. 336 y 337 de la LEC de anunciar y presentar el dictamen 5 días antes de la vista es inaplicable al juicio verbal “común” ya que la contestación no tiene lugar previamente a ella, sino en la propia vista. ■

El mediador y su función social

1. INTRODUCCIÓN.

Es el mediador, dentro del Proceso de Mediación, el agente que promueve el proceso y el que establece los canales de comunicación necesarios para que los mediados logren comunicarse efectivamente”.

Durante todo este tiempo de Formación en Mediación Civil y Mercantil he comprobado cómo se ha puesto el acento entre otros aspectos, en los principios de Mediación, en las características del proceso o procedimiento de mediación, en las partes o mediados, en la eficacia de los acuerdos de mediación, y finalmente en la figura del Mediador y sus características, y digo finalmente, porque su papel se ha visto desplazado por el protagonismo de las partes o mediados.

De entre todos estos aspectos citados anteriormente, me he decidido a hablar en mi memoria de la figura del mediador, puesto que considero que el mediador es el catalizador de todo el proceso, es la figura sobre la que se sustenta gran parte de la responsabilidad, y sobre la que recaen algunos de los principios fundamentales de la Mediación, como son el de buena fe, el de imparcialidad, el de neutralidad y el de confidencialidad, algunos de estos con carácter exclusivo.

Es cierto, que se nos ha dicho reiteradamente durante este tiempo de formación, que los verdaderos protagonistas de este proceso, son los mediados, puesto que de su voluntad depende que se inicie el procedimiento, y de esa misma voluntad depende que se pueda llegar finalmente a un acuerdo (principios de Voluntariedad y Libre disposición). Pero dicho lo anterior, no me cabe la menor duda, que la fórmula magistral, la magia transformativa de la realidad, de la negación y del conflicto o disputa, es provocada por el trabajo del **mediador**.

El mediador debe ser por tanto una persona cualificada, provisto de un



Antonio
CARMONA
MORENO

Mediador Civil y Mercantil
Colegiado 3.900

conjunto de instrumentos que lo dispongan para transformar el conflicto en acuerdo, el caos en orden, y lo hagan capaz de crear el ambiente propicio para que las partes puedan volver a entenderse, en definitiva, tornar a posible, lo que es manifestamente imposible.

2. EL MEDIADOR.

2.1. Orígenes, conceptualización y principios del mediador.

Los orígenes de esta figura no están claros, sin embargo me atrevería a decir que ha existido desde los comienzos de la humanidad. El conflicto ha sido y es algo consustancial a la naturaleza humana, por lo que en la historia han debido existir personas que han sabido facilitar la comunicación y lograr que se alcancen acuerdos entre partes que estaban en conflicto. Con el paso del tiempo se ha ido construyendo esta figura, que se ha terminado institucionalizando y profesionalizando.

El mediador ha sido definido desde

la institución de la mediación, de muy diversas formas, y es sin duda su conjunto lo que construye su figura más completa.

Desde el escueto “El que media” que utiliza el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, es interesante comprobar cómo se ha visto la figura del mediador, y como se ha definido o conceptualizado:

1.- En el Espasa-Calpe se dice de él “que intervine en una discusión o enfrentamiento para encontrar una solución”.

2.- En el temario del curso Mariñés Suares define al Mediador “como aquel tercero, que trabajará activamente para abrir nuevos canales de comunicación”.

3.- Jean François Six, lo define como “el Tercero que lleva a cabo la acción de la mediación entre personas o grupos que prestan su consentimiento libremente”.

4.- Según Sergi Farré: “Tercero imparcial, la persona mediadora, quien actúa como facilitadora del mismo y que garantiza el legítimo funcionamiento del proceso de mediación”.

5.- En el RDL 5/2012, la figura del mediador se describe como “la persona que ayuda a encontrar una solución dialogada y voluntariamente querida por las partes”.

Existen en definitiva numerosas definiciones de esta figura, pero de entre todas ellas se pueden sacar unos aspectos comunes que diríamos son los definitorios del Mediador. Entre ellos están:

1.- Tercero (imparcial y neutral).

2.- Facilitador de la comunicación entre las partes.

El mediador hoy constituye una identidad profesional en construcción que en el mundo occidental y concretamente en España adquiere el marco social e institucional necesario para su desarrollo. Concretamente el RDL 5/2012, de 5 de marzo, de mediación

en asuntos civiles y mercantiles es una muestra del interés en favorecer esta práctica profesional.

La práctica del mediador se basa en una serie de principios fundamentales que rigen la ética de su actuación:

- a) Principio de Libertad o autonomía de la voluntad privada.
- b) Principio de Confidencialidad.
- c) Principio de imparcialidad.
- d) Principio de equidad del procedimiento o igualdad de armas.
- e) Principio de economía procesal (eficiencia, eficacia, celeridad, economía).
- f) Principio de transparencia.
- g) Principio de legalidad.
- h) Principio de neutralidad.
- i) Principio de la buena fe.

Además de estos principios que visten a la figura del mediador y lo sitúan en una posición de interés y relevancia, hay que destacar una serie de competencias básicas referidas a las múltiples tareas que un mediador puede ejercer:

- 1) Gestionar la información de interés para el conocimiento, la práctica y el desarrollo de la mediación.
- 2) Trabajar en equipos interdisciplinarios aportando conocimientos en mediación, empleando habilidades personales e interpersonales de comunicación efectiva y solución positiva de conflictos y respetando la diversidad humana.
- 3) Organizar y acometer las tareas propias del desempeño de la mediación, liderando y desarrollando iniciativas y proyectos orientados a la calidad.
- 4) Demostrar un conocimiento teórico avanzado, detallado, altamente especializado y rigurosamente fundamentado sobre la mediación y su práctica.
- 5) Conducir autónomamente un proceso de mediación acorde con los fundamentos metodológicos de la mediación, asumiendo las tareas y el rol de la persona mediadora y cumpliendo las normas éticas de conducta.
- 6) Seleccionar la técnica más adecuada en cada ocasión y emplearla correctamente, incluso en situaciones nuevas y complejas.

7) Adaptar la práctica de la mediación a las especificidades de cada ámbito y contexto, demostrando una comprensión profunda y especializada de las problemáticas.

8) Participar activamente en proyectos de innovación y de investigación.

9) Contribuir a la capacitación de futuros mediadores colaborando con los programas de formación.

10) Actualizarse de manera permanente.

2.2. El mediador en la regulación. El estatuto del mediador.

La mediación en primer lugar, y por ende la figura del mediador ha sido regulada en distintos ámbitos. Así, encontramos una regulación primeramente en el ámbito europeo, a través de varias de sus instituciones, destacando entre esta regulación la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo.

En el ámbito de nuestro país, la regulación ha sido iniciada en primer lugar por las Comunidades Autónomas, y dentro de estas, Cataluña ha sido la primera.

Hay que esperar a la ley 5/2012 de Mediación en asuntos civiles y mercantiles, para que se decida trasponer el Derecho comunitario a nuestro ordenamiento jurídico, en concreto se traspone la directiva anteriormente mencionada, dándole un marco regulatorio dentro del Estado Español.

En cuanto al tratamiento que recibe la figura del mediador en la Ley 5/2012, hay que decir que se le da cierta importancia por cuanto se le dedica en la misma, todo un título entero, el Título III, titulado “**Estatuto del mediador**”, el cual contiene los cinco artículos que a continuación se enuncian:

- Artículo 11. Condiciones para ejercer de Mediador.
- Artículo 12. Calidad y autorregulación de la mediación.
- Artículo 13. Actuación del Mediador.
- Artículo 14. Responsabilidad de los mediadores.
- Artículo 15. Coste de la mediación.

3. SU FUNCIÓN SOCIAL.

La Ley Estatal deja claro que la mediación no se debe considerar como una profesión, sino que se regula como un servicio que presta un profesional multidisciplinar, cuyo origen puede ser muy distinto.

Independientemente de esta consideración, que nos apunta la ley 5/2012, es claro y patente, que sea un servicio o una profesión, la mediación, y en concreto El Mediador ejercen una función de marcado componente social.

Es relevante sin duda, la proyección social que tiene esta figura del mediador, y que se puede concretar entre otras cosas en lo siguiente:

a) El mediador facilita la resolución de controversias, por lo que posibilita la armonía y la paz social, tanto en su trabajo, resolviendo disputas de dos o más partes, como en su comportamiento en sociedad, es decir, con una actitud dialogante y de escucha.

b) La mediación, y por ende el Mediador pueden posibilitar, que la Administración de Justicia se descongestione, provocando una justicia más fluida y mucho más meticulosa.

c) El mediador genera alternativas de resolución distintas a la judicial, con lo que da a las partes en conflicto la posibilidad de decidir cómo quieren resolver sus disputas, mejorando la satisfacción de los contendientes, que se sienten actores principales del conflicto, en contraposición con los métodos heterocompositivos, en los que es un tercero (El Juez), quien resuelve el contencioso, aplicando la ley, pero no siempre acabando o resolviendo el conflicto entre las partes. Quiere esto decir, que la mediación apacigua el conflicto, creando una conciencia social de empoderamiento.

Se me quedan en el tintero muchas más bonanzas sobre la figura del Mediador y en general sobre la mediación, pero que poco a poco, y en la medida en la que la mediación cobre un papel más importante en el panorama de la solución de controversias, se irán destacando por sí solas.

Espero haber contribuido con estas palabras en algo, al fomento y al conocimiento de este preciado instrumento llamado **mediación**. ■

Valor probatorio de las fotocopias

¿Grafólogos = peritos caligráficos?

Desde finales de enero, cuando estalló el “Caso Bárcenas”, los medios de comunicación vienen realizando un detallado seguimiento del tema. Algunos comunicadores están haciendo un uso inapropiado de los términos grafólogo o perito calígrafo que inducen a error. Ante la confusión unos han solicitado estudios a grafólogos y otros a peritos calígrafos. Vamos a tratar de clarificar conceptos.

La Real Academia Española define la grafología como “arte que pretende averiguar, por las particularidades de la letra, cualidades psicológicas de quien la escribe”.

Según la anterior definición, un grafólogo no es un técnico, sino un artista con cualidades adivinatorias. “La grafología es simplemente un ramo del grupo de prácticas pseudocientíficas conocido como lectura de caracteres”, explican los psicólogos Scott O. Lilienfeld, Steven Jay Lynn, John Ruscio y Barry Beyerstein en su libro *50 grandes mitos de la psicología popular* (2010).

Los practicantes de la grafología consideran que pueden deducir la personalidad de alguien a partir de cómo escribe, si las mayúsculas son muy grandes, las letras van separadas, las líneas se inclinan hacia uno u otro lado e incluso de una rúbrica.

Una minoría utiliza la grafología en la selección de personal. Para ello piden los currículos escritos a mano en algunas ofertas de trabajo, con lo que se evalúa la idoneidad de candidatos. Es una práctica de dudosa profesionalidad puesto que las pruebas contrastadas han dejado claro que son incapaces de deducir la personalidad y el rendimiento laboral de alguien a partir de su escritura.

Los grafólogos aciertan como si a usted o a mí nos presentan un manuscrito y nos dicen: “Es un texto de Adolf Hitler, Belén Esteban, o Barack Obama, ¿qué ve en él?” la respuesta es clara,



José SERRANO

Miembro de la Asociación
Nacional de Expertos en
Grafística y Documentoscopia

www.peritocaligrafofrendo.es

citando los datos biográficos del personaje, manejando los tópicos de la interpretación de la escritura, aplicándolos a esa persona.

“Buena parte de la innmerceda reputación positiva de la grafología se basa en confundir a los grafólogos con los examinadores de documentos cuestionados (EDC) o peritos calígrafos. Éstos son investigadores científicamente preparados para hacer un dictamen, del que se sirven historiadores, coleccionistas o tribunales, como prueba de los orígenes y autenticidad de un documento escrito.

Los psicólogos anteriormente citados explican que “los EDC entre otras cosas, dictaminan la probabilidad de que un individuo determinado haya escrito el documento en cuestión y no hacen ningún juicio acerca de la personalidad”. Confundir a un perito calígrafo con un grafólogo es un grave error, equivalente a llamar astrólogo a un astrónomo. El peritaje caligráfico es una técnica de validez reconocida, sigue

un método científico y la grafología es una pseudociencia como la astrología, la lectura de las huellas dactilares y la interpretación de los colores, de los rasgos de la cara y un sinfín de artes adivinatorias...

Un perito calígrafo es un profesional capaz de determinar falsificaciones y autorías de documentos mediante el análisis de la caligrafía, cuando hablamos de manuscritos y firmas, de las tintas, del papel... Sus servicios son requeridos de forma particular o por los tribunales para certificar la autenticidad o falsedad de documentos, textos, firmas, realizados por cualquier sistema impresor y en cualquier soporte, dictaminando si son auténticos o falsos y si es posible, identifican al autor de los mismos, en este caso hablamos de **criminalistic documental**.

En el “Caso Bárcenas”, los peritos calígrafos han comparado la letra de las supuestas anotaciones con la de documentos manuscritos indubitados, que han usado como muestras de referencia, ya que no hay dudas de su autoría.

Por tanto, respecto al “Caso Bárcenas” y a cualquier otro supuesto similar, son los **peritos calígrafos**, y no los grafólogos, a excepción de aquellos que estén formados en el ámbito de la pericia, los que determinan la autenticidad o falsedad de las anotaciones.

El artículo 26 del Código Penal establece que se considera documento a todo soporte material que exprese o incorpore datos, hechos o narraciones con eficacia probatoria o cualquier otro tipo de relevancia jurídica.

Hay que tener en cuenta que no existe una doctrina contundente sobre el uso de fotocopias. Según la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, se ha negado su eficacia a efectos documentales, salvo que estén reconocidas por un documento original.

De hecho, la fotocopia autenticada tiene un valor documental idéntico

Don Joseph Manuel de Vargas , Secretario del Real Acuerdo , y Escrivano de Camara de esta Real Chancilleria ; y de Don Miguel de Algava Calderón , tambien Escrivano de Camara , rubricados de qualquiera de los dos , fe les dè la misma fe , y credito que à el original. Vargas.

Es Copia de la Original de que certifico.

Don Joseph Manuel
de Vargas.

Don Miguel de Algava
Calderón.



al documento original, sin embargo, en la sentencia del Tribunal Supremo 1615/2002, de 1 de Octubre, se hace alusión a lo difícilmente sostenible que resulta una exclusión radical de la fotocopia como elemento probatorio y cita la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de Abril de 2010 en la que se considera a las fotocopias como documentos que reflejan una idea del original y que no existe ningún obstáculo para que no se deba considerar el contenido.

Lo cierto es que no se niega absolutamente el valor probatorio a los documentos fotocopados pero para que pudiera tener valor documental tendría que gozar de garantía de que no se hubiera manipulado el contenido y la realidad es que incluso un análisis caligráfico resultaría una prueba dudosa al estar basado en una fotocopia.

El artículo 334 de la Ley de Enjuiciamiento Civil titula:

“Valor probatorio de las copias reprográficas y cotejo”.

1. Si la parte a quien perjudique el documento presentado por copia reprográfica impugnar la exactitud de la reproducción, se cotejará con el original, si fuere posible y, no siendo así, se determinará su valor probatorio según las reglas de la sana crítica, teniendo en cuenta el resultado de las demás pruebas.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo también será de aplicación a los dibujos, fotografías, pinturas, croquis, planos, mapas y do-

> Detalle de la firma de la Real Cédula de Carlos III (1772)

cumentos semejantes.

3. El cotejo a que el presente artículo se refiere se verificará por el Secretario Judicial, salvo el derecho de las partes a proponer prueba pericial.

En un análisis profundo para un correcto cotejo, además de la forma, examinaremos otros componentes de la escritura considerados como elementos diferenciadores, siendo la presión ejercida sobre el papel uno de ellos. Obviamente, este aspecto, que como sabemos resulta fundamental, se nos escapa cuando estamos ante un documento fotocopado. Los cambios de presión que ejerce el autor al escribir son imposibles de valorar en una fotocopia.

Hoy en día, en plena era digital, existe una inmensa cantidad de aparatos de digitalización e impresión que cuentan cada vez con mayor calidad en sus procesos, ofreciendo unos resultados más que óptimos. Una gran parte de la población, en mayor o menor medida, se encuentra familiarizada con las nuevas tecnologías, y por tanto, tenemos un gran número de personas capacitadas para realizar composiciones y montajes por medios informáticos, que de usarse en forma fraudulenta pueden dar lugar a magníficas falsificaciones muy difíciles de detectar en un documento fotocopado, a no ser que se haya hecho de forma muy burda. Si contamos con el

original podremos examinar los sistemas de impresión intervinientes en su confección, y si por ejemplo el falsificador ha añadido un párrafo a su favor en un contrato, muy difícilmente lo puede hacer utilizando la misma impresora que se empleó para imprimir el documento inicialmente.

Recaltar que para llegar a conclusiones fiables se necesita recabar la documentación idónea. Se debe contar con los documentos dubitados, los que son cuestionados y los indubitados, que sabemos con certeza que han sido realizados por el amanuense en cuestión, a ser posible originales, ya que al realizar un análisis sobre fotocopias, algunos elementos importantes como la presión ejercida en el papel, detalles de la impresión, discriminación de tintas, cruces de trazos, posibles añadidos, modificados o borrados no quedan plasmados, por tanto no se pueden identificar.

En conclusión, ninguna copia puede sustituir bajo el documento original, y en caso de que nos veamos obligados a realizar un cotejo pericial partiendo de una fotocopia, se ha de dejar constancia en nuestro dictamen de las limitaciones que supone un estudio en estas condiciones y por supuesto, las conclusiones obtenidas nunca podrán ser determinantes ni decisivas.

Además, el estudio de las muestras dubitadas e indubitadas debe llevarse a cabo en un laboratorio adecuado aplicando las últimas tecnologías. Son procedimientos generalmente laboriosos, que ya no son destructivos ni alteran en modo alguno los documentos. Esto debemos tenerlo muy presente ya que dificulta que se pueda redactar el dictamen en unas pocas horas.

Bibliografía:

- Mi agradecimiento al periodista Luis Alfonso Gámez por difundir el conocimiento científico y promover el pensamiento crítico, su blog Magonia.

- *50 grandes mitos de la psicología popular* (2010) Autores: psicólogos Scott O. Lilienfeld, Steven Jay Lynn, John Ruscio y Barry Beyerstein. Edit. Intervención cultural.

- Mari Carmen Tito Sánchez, Lda. Psicología, Perito Calígrafo. ■

El derecho a guardar silencio, como manifestación del derecho de defensa, no es un derecho absoluto ni ilimitado

INTRODUCCIÓN.

El derecho del imputado al silencio, la máxima nemo teneatur se detegere, se constituye en uno de los principios cardinales del proceso penal de inspiración liberal-democrática, y como tal derecho se ha consagrado en nuestra Constitución Española de 1978 como derecho fundamental en su artículo 24.2. La Constitución Española y la interpretación que de la misma viene realizando el Tribunal Constitucional, cuyos pronunciamientos se convierten en directrices para el legislador, marca un punto de inflexión respecto de las garantías procesales del imputado. Estas garantías procesales tienen su punto de partida en la presunción de inocencia en el ámbito penal donde se entronca la prohibición de indefensión, el derecho de defensa y un proceso con todas las garantías, trilogía de derechos que se atribuyen al imputado.

El derecho de defensa no sólo asegura a las partes según el Tribunal Constitucional “la posibilidad de sostener argumentalmente sus respectivas pretensiones y rebatir los fundamentos de la parte contraria, sino que también comprende la posibilidad de no declarar nada. De ahí que se establezca por el Tribunal Constitucional el deber del instructor de informar al imputado de sus derechos, de forma que pueda tomar “conocimiento de lo actuado e instar lo que a su derecho convenga” –STC 186/1990-, pues solo así podrá articular una defensa efectiva, circunstancia ésta de singular relevancia por lo que respecta a la posibilidad de no declarar, ejercitando su derecho al silencio. Esta información sobre el derecho a guardar silencio se convierte en una salvaguarda del



Antonio PRADOS VALERO

Abogado
Colegiado 3046

imputado, para que éste libre y en plenamente ejercite su derecho de defensa. Lozano Eiroa, 2012 apunta que junto con la información del derecho a guardar silencio, debería advertirse que cualquier declaración efectuada a lo largo del proceso, con respeto a las garantías y en virtud de un decisión autónoma, podrá convertirse en material valorable dentro del conjunto probatorio, con independencia de que la misma no se haya reproducido en el juicio oral.

El derecho a guardar silencio reconoce que el imputado “puede callar total o parcialmente, o incluso mentir, pues hasta allí llega el derecho de defensa” –STC 129/1996--, e incluso dentro de los términos del artículo 520 de la Lecrm. el imputado puede o no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen, siendo un hecho frecuente que el imputado se niega a responder a las preguntas de las acusaciones y sólo

responde a las de su letrado defensor. El contenido de este derecho es la interdicción de la compulsión del testimonio contra uno mismo –STC 161/1997- y el reconocimiento de la necesaria libertad para declarar o no y para hacerlo en el sentido que se estime más conveniente. Pero no se puede concluir que el derecho de guardar silencio o incluso mentir en su conexión con el derecho de defensa consagre un derecho fundamental a mentir.

El derecho a no autoincriminarse presupone que las autoridades logren probar su caso sin recurrir a pruebas obtenidas mediante métodos coercitivos o de presión en contra de la voluntad de la persona acusada- STEDH de 8 de febrero de 1996, caso John Murray vs Reino Unido, 17 de diciembre de 1996, caso Saunders vs Reino Unido-.

EL DERECHO A GUARDAR SILENCIO: SUS MANIFESTACIONES.

La obligación de informar sobre el derecho a no declarar contra si mismo y a guardar silencio debe ser informado desde la detención por la Policía Judicial, y posteriormente recae la obligación sobre el órgano judicial, tanto en fase de instrucción como en fase de juicio oral, y el Ministerio Fiscal en las diligencias de investigación. Las declaraciones de inculpadados realizadas sin haber sido informado del citado derecho carecen de validez, por tratarse de pruebas obtenidas por infracción de un derecho fundamental. Para el supuesto de que en una declaración testifical, surjan indicios de criminalidad contra el testigo, el Juez debe suspender el interrogatorio, ilustrar-

le de sus derechos constitucionales y reconducir el interrogatorio bajo el régimen de declaración de imputado.

Aunque en el párrafo anterior se hace mención que debe informarse del derecho a guardar silencio desde la detención por la Policía Judicial, ¿que validez tendría una declaración prestada por el detenido durante su conducción hasta las dependencias de la Policía Judicial?, ¿se podría tener en cuenta esa declaración o carecería de validez? Nuestra jurisprudencia en reiteradas Sentencias del Tribunal Supremo – SSTS 23/2009, 26 de enero; 418/2006, de 12 de abril; 415/2005 de 23 de febrero– señala que las declaraciones espontáneas de un detenido ante los funcionarios policiales, bien en dependencias policiales, bien en sus traslados, han sido aptas para enervar la presunción de inocencia. La STS 25/2005, de 21 de enero, plantea que “en cuanto a la declaración por el acusado sobre un hecho pretérito, su intervención en la detención ilegal, tiene sentado esta Sala que las manifestaciones que fuera del atestado efectúa el detenido, voluntaria y espontáneamente, no pueden considerarse contrarias al ordenamiento jurídico y pueden ser concluyentes con los fines de la Justicia y, en definitiva, del interés social”, y concluye tal resolución que “no se ha vulnerado el derecho a la asistencia letrada que reconoce los artículos 24.2 y 17.3 CE y regula el artículo 118 de Lecrim”. Por tanto, para el supuesto de que el detenido durante su conducción a sede policial o en sus dependencias realice voluntariamente declaraciones espontáneas, e informado de sus derechos constitucionales, se acoja al derecho a guardar silencio, no confesarse culpable y a no declarar contra sí mismo, y a pesar de ello, sus afirmaciones se introduzcan en el plenario mediante la declaración testifical de los funcionarios de la policía, el Juez o Tribunal sentenciador las valorará como un indicio más.

Y para el caso de coimputados, ¿Qué valor tendrá sus declaraciones



inculpatorias hacia otro coimputado que se acogido a su derecho a guardar silencio? En el examen de las características de la declaración del coimputado el Tribunal Constitucional ha afirmado que “la declaración inculpativa del coimputado carece de consistencia plena como prueba de cargo cuando, siendo la única, no resulta mínimamente corroborada por otras pruebas, matizando que el umbral que da paso al campo de libre valoración judicial de la prueba practicada está conformado en este tipo de supuestos por la adición a las declaraciones del coimputado de algún dato que corrobore mínimamente su contenido –STC 68/2001, 17 de marzo–, antes de ese mínimo no puede hablarse de base probatoria suficiente o de inferencia suficientemente sólida o consistente desde la perspectiva constitucional que demarca la presunción de inocencia. El Tribunal Constitucional no ha definido que debe entenderse por “corroboración”, “más allá de la idea de que la veracidad de la declaración del coimputado ha de estar avalada por algún dato, hecho o circunstancia externa, debiendo dejar la determinación de si dicha mínima corroboración se ha producido o no al análisis caso por caso”–STC 68/2002, 21 de marzo–. Debe recordarse que “la declaración de un coimputado es una prueba sospechosa”–STC 17/2004, 23 de febrero–, en la medida en el acusado, a diferencia del testigo, no sólo no

tiene obligación de decir la verdad, y no puede convertirse en el único fundamento de condena. Hemos de afirmar que las declaraciones de los coimputados carecen de valor probatorio pleno como prueba de cargo cuando son las únicas, necesitando ser corroboradas por otras pruebas. Las reglas de corroboración se concretan en que no ha de ser plena, sino mínima y en que no cabe establecer que ha de entenderse por corroboración en términos generales más allá de que la veracidad objetiva de la declaración del coimputado ha de estar avalada por algún dato, circunstancia o hecho externo, debiendo estarse a caso por caso.

En definitiva, la doctrina de la declaración de coimputados se encuentra resumida en la STS 946/2009, de 4 de octubre en los siguientes términos:

1) Su fundamento se encuentra en que estas declaraciones de los coacusados sólo de una forma limitada pueden someterse a contradicción, habida cuenta de la facultad de no declarar que éstos tienen por lo dispuesto en el artículo 24.2 de la CE.

2) La consecuencia que se de esta menor eficacia probatoria se deriva es que con solo esta prueba no cabe condenar a una persona salvo que su contenido tenga una mínima corroboración.

3) Tal corroboración aparece definida como la existencia de cualquier hecho, dato o circunstancia externos, apto para avalar las declaraciones de los coacusados.

4) En el calificativo de “externos” entendemos que el TC quiere referirse a algo obvio, como lo es el que tal medio, dato o circunstancia se halle localizado fuera de estas declaraciones del coimputado.

5) Respecto al otro calificativo de “mínima”, referido al concepto de corroboración, reconoce el TC que no puede concretar más, dejando la determinación de ser suficiente al examen del caso concreto. Basta con que exista algo “externo” que sirva para atribuir verosimilitud a esas declaraciones.



Lo anterior es manifestación de la doctrina del TEDH en el Asunto Labita vs Italia, de 6 de Abril de 2000 que señala “los delicados problemas –del testimonio del coimputado- ya que, por su propia naturaleza, dichas declaraciones son susceptibles de ser el resultado de manipulaciones, de perseguir únicamente el objetivo de acogerse a los beneficios que la Ley italiana concede a los arrepentidos o incluso de tratarse de venganzas personales”.

¿Qué consecuencias tiene que el acusado se acoja a su derecho a no declarar en el juicio oral?

La jurisprudencia viene estableciendo que el hecho de acogerse a no declarar contra sí mismo y a guardar silencio, no puede convertirse en medio para la autoincriminación de quién lo ejercita, matizando que mientras en la fase de investigación del delito ese derecho a no declarar actúa con plenos efectos y de su ejercicio, en ese momento no cabe extraer consecuencias probatorias alguna, cuando se produce en el Plenario, ante el Juez o Tribunal de Enjuiciamiento, que ya dispone de pruebas de cargo aportadas por la Acusación y que, en una u otra medida o eficacia, inculpan al acusado, el silencio de éste, plenamente subsistente en el sentido de que en modo alguno puede ser obligado a romperlo, sí que cabe, no obstante que sea valorado cuando menos como una

ausencia de versión exculpatoria que el propio acusado, en uso de su derecho y por las razones que considere convenientes, decide utilizar. La STS 126/2005, de 31 de octubre señala que “el ejercicio del derecho a guardar silencio por parte del acusado en una causa penal en el acto del juicio oral, no puede ser interpretado sino como un acto neutro. No supone una negación o rectificación de lo declarado hasta ese momento, pero tampoco se puede valorar como una aceptación o ratificación tácita de lo dicho con anterioridad. Se trata de el ejercicio de un derecho fundamental, al que no puede anudarse efectos negativos para su titular con carácter automático”, en este sentido el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado el 17 de julio de 1998, por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de Naciones Unidas ratificado por España, en el artículo 67.1g) y respecto del acusado entre sus derechos expresamente reconoce “a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable y a guardar silencio, sin que ello pueda tenerse en cuenta a los efectos de determinar su culpabilidad o inocencia”.

No puede valorarse como “indicio” el ejercicio por el acusado en el plenario de su derecho a guardar silencio, el silencio no puede valorarse como contraindicio, éste no puede ir aislado y debe ir, unido al menos, a un indicio, esto es, la necesaria

relación directa entre indicio y resultado, comporta una consecuencia evidente: el indicio debe probar directamente el hecho inmediato, i.e., no cabe intercalar entre indicio y resultado otra presunción, entendida ésta en su conjunto u otro indicio, la consecuencia que se extraiga del hecho indirecto debe ser directa –STS 1281/2006, de 27 de diciembre-.

Ahora bien, el silencio del acusado en ejercicio de un derecho puede ser objeto de valoración cuando el cúmulo de pruebas de cargo reclame una explicación por su parte de los hechos, que pese a su silencio puede deducirse una ratificación del contenido incriminatorio resultante de otras pruebas. Esto no quiere decir que no señalado en los párrafos anteriores no tenga aplicación sino que tal como establece el Tribunal Constitucional –STC 220/1998- ante la existencia de ciertas evidencias objetivas presentadas por la acusación, la omisión de explicaciones acerca del comportamiento enjuiciado en virtud del legítimo ejercicio del derecho a guardar silencio puede utilizarse por el Juzgador para fundamentar la condena, a no ser que la inferencia no estuviese motivada o la motivación fuese irrazonable o arbitraria; esta doctrina se encuentra avalada por el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, caso Murray vs el Reino Unido, de 8 de febrero de 1996, que señaló que la ausencia de una explicación alternativa por parte del acusado, que solamente éste se encuentra en condiciones de proporcionar, puede permitir obtener la conclusión, por un simple razonamiento de sentido común.

En definitiva, el silencio del acusado en el ejercicio de un derecho puede ser objeto de valoración cuando el cúmulo de pruebas de cargo reclame una explicación por su parte de los hechos. Pese a su silencio puede deducirse una ratificación del contenido incriminatorio resultante de otras pruebas (STS 1443/10, STC 202/2000, STEDH Asunto Condrom de 2 de mayo de 2000).

De lo anterior, cabría plantearse que se debe advertir de la conse-

cuencias del ejercicio del derecho a guardar silencio al imputado.

Lozano Eiroa, apunta que sería recomendable desde un punto de vista constitucional, que exige que la prueba se practique en el juicio oral, que el legislador introdujera previsiones legales, en idéntico sentido a las establecidas en el CPP italiano, que prohibieran de manera categórica que una Sentencia de condena pueda fundarse en la declaraciones inculpatorias efectuadas en fase de instrucción.

¿Cómo se valora las declaraciones en fase de instrucción cuando en el Juicio oral el acusado se acoge a su derecho a no declarar?

Tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal Constitucional sostienen que, ante la negativa del acusado a declarar en el acto del juicio, se puede proceder a dar lectura de lo declarado durante el periodo de instrucción, por aplicación de la regla general del artículo 730 de la Lecrm. La STS de 12 de febrero de 2010 recoge el razonamiento que, a lo largo de los años, ha realizado dicho Tribunal para justificar la introducción en el material probatorio de la declaración sumarial del imputado que guarda silencio en el juicio oral: "el derecho al silencio es un derecho de uso actual, que se activa y puede ejercitarse en cada momento procesal, pero que no retroactúa sobre los ya transcurridos"; de esta manera el acusado podrá guardar silencio en el juicio, "pero no hacer que este se proyecte hacia atrás, con la eficacia de cancelar otras manifestaciones anteriores o precedentes" razón por la cual "ante la legítima decisión del acusado de negarse a declarar en el acto del juicio, se puede proceder a dar lectura de lo declarado por aquel de forma regular en fase sumarial, por aplicación de la regla general del artículo 730 de la Lecrm."

Para que tenga validez probatoria las manifestaciones del imputado en momentos anteriores a la vista, debe procederse a introducirlas con la lectura de las mismas y ponerlas a debate, ya que en ocasiones dentro

de la práctica jurídica se procede a preguntar a las acusaciones sobre la documental, y éstas se limitan a responder "por reproducidas", fórmula que no puede sustituir con efectos acreditativos, y menos si estos fueran de cargo, a la discusión en concreto acerca de los elementos de convicción de que se trate.

El derecho a guardar silencio:

¿Es un derecho absoluto?

A la hora de desarrollar este punto debemos retroceder a la introducción y rescatar la definición del Tribunal Constitucional del derecho a guardar silencio como manifestación en la que el imputado "puede callar total o parcialmente, o incluso mentir".

Para responder a la pregunta el TEDH precisó que aunque el derecho a guardar silencio no está mencionado en el Convenio, es inherente a la noción de proceso justo del artículo 6, el derecho a permanecer en silencio y a no declarar contra sí mismo, y que no es un derecho absoluto, ya que en determinadas ocasiones, el silencio del acusado puede tener consecuencias a la hora de evaluar las pruebas en su contra durante el juicio. El Tribunal nacional no puede concluir que el acusado sea culpable simplemente porque ha escogido guardar silencio –STEDH Asunto Millan vs Reino Unido, de 8 de febrero de 1996, Asunto Murray vs Reino Unido, 8 febrero 1996, Asunto Saunders, 17 de diciembre de 1996-. La doctrina de que el derecho al silencio no es un derecho absoluto, se encuentra asentada en nuestra jurisprudencia tanto en el Tribunal Constitucional como en el Tribunal Supremo, en la STS 351/2012, de 7 de mayo, recuerda que el derecho al silencio no es un derecho absoluto o ilimitado, "al igual que no podría aceptarse el abuso policial o judicial frente al legítimo ejercicio de este derecho del acusado, tampoco cabe entender privado de toda frontera su utilización por aquél"; "los diferentes derechos y garantías constitucionalmente reconocidos al justiciable no son derechos absolutos en el sentido de ilimitados, particularmente



en materia penal y procesal penal. En lo que nos afecta, no es concebible un ilimitado derecho de defensa que bajo la aparente cobertura de su concreciones en el derecho a no declarar contra uno mismo y a no confesarse culpable, autorice la lesión de bienes jurídicos sólidamente protegidos por el ordenamiento penal. En este sentido se ha pronunciado el TEDH, subrayando que tales derechos a guardar silencio y a no declarar contra uno mismo no son absolutos ni cuasi-absolutos, siendo incluso admisible extraer inferencias del silencio del acusado con determinado condicionantes –SSTEDH Asunto Weh vs Austria de 8 de abril de 2004, Asunto O'Halloran y Francis vs Reino Unido de 29 de junio de 2007-

¿Qué límites tiene el derecho a guardar silencio?

El Tribunal Constitucional en numerosas sentencias ha sostenido que el imputado en un proceso penal no está sometido a la obligación jurídica de decir la verdad, sino que puede callar total o parcialmente o incluso mentir, en virtud de los derechos a no declarar contra sí mismo o a no confesarse culpable –SSTC 68/2001, de 17 de marzo, 312/2005, de 12 de diciembre y 170/2006 de 5 de junio- y que no puede extraerse consecuencias negativas para el acusado derivadas exclusivamente del ejercicio de su derecho a guardar silencio. Se puede imponer a ese de-



recho a guardar silencio unas notas limitadoras del mismo, consistentes en: Lesividad a terceros derivada de la tesis de defensa mantenida y la innecesariedad misma de las afirmaciones vertidas para el ejercicio del derecho de defensa. Puede encontrarse esa nota de lesividad a terceros con respecto al derecho a guardar silencio en el Anteproyecto de Ley Orgánica de Derechos Fundamentales del año 2011 en la que se disponía en su artículo 11.2: Ni al acusado ni al investigado se les exigirá que presten juramento o promesa ni podrán ser perseguidos por el delito de falso testimonio por las declaraciones que realicen, salvo por las manifestaciones incriminatorias falsas que causen perjuicio a terceros. Circunstancia esta última de “causar perjuicio a terceros” se ha suprimido de la actual Propuesta articulada de Ley de Enjuiciamiento Criminal 2012 en la que se dispone lo siguiente: Artículo 10 .- Al silencio o negativa a declarar no podrá atribuírsele consecuencias perjudiciales, más allá de la constatación de la pérdida de la oportunidad de exponer una alternativa razonable a la versión de la acusación, explicativa de la prueba existente en su contra, que no sea aportada por la defensa o se desprenda por sí misma de los hechos en debate; se ha perdido una oportunidad para limitar el derecho de defensa en relación al derecho a guardar silencio. Existe en ámbito

jurisprudencial algunos supuestos donde se tiene en cuenta que el derecho a guardar silencio no es ilimitado, entre ellos:

a) Las calumnias o injurias vertidas en juicio por el acusado contra la víctima o terceros, necesitando en este supuesto un análisis ponderado ante la incompatibilidad o antagonismo de los hechos que se imputan y que se defienden. En estos supuestos la legislación tiene previsto la licencia del Juez o Tribunal ante el que se vierten –artículo 215.2 del CP-.

b) El acusado no está obligado a decir la verdad, ni presta promesa o juramento ¿se puede mentir con impunidad? El hecho de que el procesado no esté obligado por juramento o promesa a decir verdad y que no pueda ser reo de falso testimonio, no supone que pueda mentir y acusar a otros de manera impune. Las acusaciones inveraces a otros imputados pueden ser constitutivas de un delito de acusación y denuncia falsa, la STS 1839/2001 explica que “por el hecho de que el procesado no esté obligado por juramento o promesa a decir la verdad, y quede excluido de la posibilidad de ser reo de falso testimonio, no supone mentir en lo que a otros concierne, ni acusarles impunemente. Las acusaciones inveraces a otros imputados podrían ser constitutivas de un delito de acusación y denuncia falsa”. El derecho a no declararse culpable no abarca un inexistente derecho fundamental a mentir –STC 142/2009, 15 de junio-; aunque fuera de los casos de imputación falsa a otras personas, las mentiras del acusado vertidas en su declaración son impunes.

c) Este supuesto tiene su origen en un caso de actualidad como es el asunto de “Marta del Castillo”- STS 62/2013, 29 enero-, el estudio de esta cuestión requiere adentrarse previamente con carácter general en el conflicto entre el legítimo ejercicio del derecho de defensa y el colateral daño psíquico y moral que la conducta de los acusados acarrea a los familiares directos de la víctima- Marta del Castillo-. Los acusa-

dos durante el procedimiento penal tanto en sede de instrucción como de enjuiciamiento ha variado de forma caprichosa la versión de los hechos encontrando cobertura en el derecho de defensa, traspasando la línea de autoencubrimiento impune lesionando derechos de terceros, su integridad moral y que tales actos exceden de la estricta defensa. Todos somos conscientes en este asunto a través de los medios de comunicación del importante daño psíquico que están soportando los padres de Marta del Castillo, por lo que su integridad moral se encuentra dañada por unos comportamientos que exceden probidad del proceso penal. ¿estamos ante un ataque frontal de la dignidad humana y de la integridad moral de los padres de la menor? El Tribunal Constitucional se ha referido a la dignidad en el derecho de toda persona a ser tratada como tal, sin hacerla padecer sufrimientos físicos o psíquicos mediante situaciones o conductas de humillación, envilecimiento, cosificación o instrumentalización. La integridad moral es un atributo de la persona, como ente dotado de dignidad por el solo hecho de serlo, la garantía constitucional de la dignidad, como valor de la alta calidad indicada, implica la proscripción de cualquier uso instrumental de un sujeto y de la imposición al mismo de algún menoscabo que no responda a un fin constitucionalmente legítimo y legalmente previsto.

No es aceptable establecer el derecho de guardar silencio como ilimitado donde el acusado pueda vulnerar la integridad moral de un tercero. De forma que el trato degradante a una persona conlleva el menoscabo de su integridad moral, que siendo grave, alcanzará la calificación del artículo 173.1 del CP y si es leve puede ser constitutiva de una falta del artículo 620.2 de CP. El tipo del artículo 173.1 del CP exige dos elementos.: gravedad del trato degradante que por sí mismo menoscaba la integridad moral de la persona y por otra parte se trata de un delito de mera actividad, siendo la gravedad el elemento de medida. ■

Derecho Ambiental

Una perspectiva histórica (1ª parte)**INTRODUCCIÓN.**

Es fundamental, para entender la importancia de la materia, recordar que el hombre vive en un medio ambiente natural (el planeta tierra), que es su base de vida y desarrollo, así el hombre esta inserto y se desarrolla en un medio que lo condiciona y al cual a su vez modifica con su acción.

El hombre que es parte de la naturaleza debe vivir en armonía con ella, esto significa que las actividades humanas deben desenvolverse de tal manera que sean compatibles con el mantenimiento y mejoramiento del entorno ecológico que lo sustenta y lo condiciona.

Así pues los componentes esenciales del medio ambiente son el: agua, el aire, la tierra y los seres vivos, los cuales se hallan en estrecha relación, proporcionando a la Biósfera el equilibrio necesario para que las distintas formas de vida se mantengan y desarrollen, la alteración de tales componentes perjudica dicho equilibrio ecológico y es en este caso la grave situación de daños producidos al día de hoy y siendo pues el deterioro de la calidad de vida humana.

La integridad del medio ambiente se afecta por una doble vía: la acción del hombre y la de la propia naturaleza, que no son factores independientes sino interdependientes, la acción del hombre afecta a la naturaleza y esta a su vez afecta al hombre. 'Cambios climáticos alteran las condiciones de vida de todos los seres que habitan en el planeta. Se producen modificaciones en los recursos hídricos, se calienta la atmósfera por la concentración de anhídrido carbónico, las grandes masas de agua se pueden evaporar en los océanos produciendo un cambio en el régimen de lluvias que significara extensas inundaciones y una marcada subida del mar. Según un informe de la Cruz Roja presentado en Ginebra, la cifra de muertes por desastres naturales en 2004 por citar una fecha fue la mayor en 30 años, sumaron unas 250.000 victimas en su



**Francisco VICENTE
BÁEZ**

Dr. Ingeniero Químico.
Abogado
Colegiado nº 4.004.

mayoría causadas por el tsunami en el sudeste asiático, y otras tantas causadas como recordaran ustedes por los huracanes Katrina y Rita entre otros.

Las repercusiones económicas de las sequias o las inundaciones hacen peligrar la seguridad alimentaria, puesto que se produce la disminución o desaparición de alimentos básicos, no existiendo áreas cultivables debido a la erosión de los suelos, desertificación, la desertización, etc.

En este contexto se ha desarrollado el Derecho Ambiental, que cabe definir como 'el que norma la creación, modificación, transformación y extinción de las relaciones jurídicas que condicionan el disfrute, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente'. Este último entendido como 'el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y momento determinados, es aquel espacio en que el hombre se desarrolla, que el hombre condiciona y que es condicionado por el hombre'.

La aspiración del Derecho Ambiental es regular la relación del hombre con la naturaleza, codificándola, sobre la base

de los elementos comunes que diversas leyes hasta hoy vigentes han regulado por separado, incluso a veces en oposición (leyes del suelo, de yacimientos minerales, de bosques,ect).

La institucionalización de la protección en su sentido ecológico tiene como punto de partida la Conferencia de Estocolmo de 1972, convocada por las Naciones Unidas.

El principio número uno de su Declaración enuncia que 'el hombre tiene un derecho fundamental a la libertad, a la igualdad, y a condiciones de vida satisfactorias en un ambiente cuya calidad de vida le permita vivir con dignidad y bienestar, y tiene el deber solemne de proteger y mejorar el medio ambiente de las generaciones presentes y futuras, este termino es muy olvidado aquí en España, por los mandatarios.

A partir de los trabajos de la Conferencia de Estocolmo, muchos Estados empezaron a introducir normas y leyes.

Otro hito importante en la institucionalización de la tutela ambiental, es el informe producido en el año 1987 por la Comisión Brundtland donde se formulo la propuesta de 'un desarrollo sustentable que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las futuras generaciones para satisfacer las suyas'.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

El Desarrollo del Medio Ambiente, Primeras Referencias Delitos Ecológicos y Reciclado de Residuos. Ya alrededor el año 2700 AC, existieron algunas leyes dictadas para proteger el bosque en Ur.

Muchos años después en India al Rey Ashoka, llamado Piyadasilos dictó los 'Siete edictos de Pillar', estos edictos contienen preceptos que prohíben matar diferentes tipos de animales en periodo de tiempo determinado: 'Twenty-six years after my coronation various animals were declared to be protected—parrots, mainas, ruddy, geese,

wild ducks, bats, queen ants, terrapins, boneless fish, tortoises, porcupines, squirrels, deer, bulls, wild asses, wild pigeons, domestic pigeons and all four-footed creatures that are neither useful nor edible....

Después como veremos a continuación están los fragmentos de la biblia, pero antes diremos pues.

La próxima norma de interés que trata el medio ambiente en el pasado es el Corpus Iuris Civiles, establecido por orden del emperador Justiniano en el año 535 DC, el libro sobre el derecho en las cosas empieza con esta frase: 'por ley de la naturaleza estas cosas son comunes: el aire, el agua corriente, el mar y por lo tanto las orillas del mar', esto sería uno de los primeros preceptos jurídicos que definieron parte de la naturaleza como un 'bien común'.

En el año 1300 en Francia se dictó una ley para proteger el bosque, este código del bosque, tuvo por finalidad proteger y regular la producción de madera para la 'armada' de Francia, después, en el año 1388, en el Reino Unido el parlamento dictó las primeras leyes sanitarias, estas leyes prohibieron, por ejemplo, tirar basuras o desechos en los ríos.

En los Estados Unidos, también existen preceptos muy antiguos que intentan proteger los recursos naturales, así en el año 1818 se prohibió cazar determinados animales por razones de conservación.

Casi 30 años después de eso, en 1848, se estableció el 'Public Health Act', en el Reino Unido, esta ley estableció, por ejemplo, la responsabilidad de las ciudades por el estado del agua, pero esta ley adolecía de grandes defectos y debilidades, la más obvia de las cuales fue que Londres, la ciudad más grande en el Reino Unido, fue excluida de eso.

Después en 1863 en el Reino Unido fue dictada otra ley muy conocida, la 'Alkali act', esta ley fue establecida para reducir las emisiones de cloruro de la industria.

En las escrituras, haciendo una breve referencia histórica curiosamente, la idea de justicia social aparece inseparablemente unida a la ecología, en un pasaje tras otro, la degradación ambiental y la injusticia social van cogidas de la

mano. De hecho, el primer ejemplo de contaminación en la Biblia tiene lugar cuando Caín mata a Abel y la sangre de este se derrama entre la tierra, dejándola incultivable, según el Génesis, cuando Caín después del asesinato, pregunta (¿soy yo acaso el guardián de mi hermano?), el señor le responde 'la sangre de tu hermano me ha llamado desde la tierra, ¡Que has hecho!', Dios le dice entonces a Caín, que la sangre de su hermano ha manchado la tierra y por eso ya no te dará ya más cosechas aunque la labres eternamente.

En el mundo actual, los vínculos entre la injusticia social y la degradación del medio ambiente puede verse por todas partes: la ubicación de vertederos de residuos tóxicos en las zonas pobres, la devastación de los pueblos indígenas y la extinción de sus culturas cuando los bosques pluviales son destruidos, el desproporcionado nivel de plomo y la contaminación del aire en las ciudades, y la corrupción de muchos funcionarios, incluidos los gobernantes, ante la oferta de individuos cuyo único objetivo es beneficiarse de la insostenible explotación de los recursos.

A la vez, los sectores religiosos conservadores se sorprenderían si supieran que muchos ambientalistas profundamente comprometidos con la causa, se oponen más que ellos si cabe a las extralimitaciones del Estado.

Así, los casos más graves de degradación medioambiental del mundo actual son tragedias creadas o promovidas activamente por los gobiernos, generalmente impulsados por la idea de que una reorganización absoluta del mundo material redundaría en beneficios de todos.

Y no es casualidad que los mayores desastres ecológicos hayan tenido lugar en países comunistas, donde el poder del estado anula por completo las posibilidades del individuo.

Chernóbil, el mar de arar, el río Yangtsé, la ciudad negra de Copsa Mica en Rumania, estas y otras muchas catástrofes son prueba de la grave amenaza medioambiental que representan los Estados Absolutistas.

Los teólogos conservadores y los liberales tiene razón de sobra tanto

bíblicas como ideológicas, para dar preferencia en su misión espiritual a la defensa de la creación de Dios, pero la mayor parte del clero, se muestra aún más reacia a considerar esta causa digna de atención permanente.

A mi juicio, uno de los principales motivos de este rechazo es la suposición, compartida por liberales y conservadores, de que la especie humana está aislada de la naturaleza.

La base de esta concepción merece mayor atención, en especial si tenemos en cuenta las necesidades humanas como algo separado del bienestar de los sistemas naturales de la tierra no es en esencia de origen cristiano. Así y todo, esta tendencia refleja una concepción del mundo incorporada a la tradición cristiana desde hace mucho, formaba parte en concreto del patrimonio filosófico griego, que ejerció gran influencia en el pensamiento y la actitud de los primeros cristianos.

Ahora bien la riqueza y la diversidad de nuestra tradición religiosa es una fuente espiritual hace mucho tiempo olvidada por los hombres de fe, quienes con frecuencia temen abrir el espíritu a las enseñanzas ofrecidas fuera del seno de su propio sistema de creencias, pero la aparición de una civilización en la cual el conocimiento se desplaza libremente y casi al instante por todo el mundo ha suscitado un intenso interés por los distintos puntos de vista sobre la vida de otras culturas y ha estimulado la investigación de la sabiduría destilada por todos los credos.

Es decir, casi todas las religiones actuales tienen mucho que decir acerca de la relación entre la especie humana y la tierra, ejemplo el islamismo, aporta una gran sabiduría, el profeta Mahoma, dio el mundo es verde y hermoso, y dios te ha encomendado su cuidado, los conceptos centrales del islamismo expuesto por el Corán – tojid (unidad), jalifa (administración) y ajrah (responsabilidad), son también los pilares de la ética medioambiental islámica, la tierra es la creación sagrada de Ala y entre las muchas instrucciones de Mahoma esta la siguiente: quién plante un árbol y cuide de él, diligentemente hasta que madure y de fruto será recompensado (*continuará*). ■

La incomodidad del compromiso

Coplas y leyes (1ª parte)

Recogiendo las palabras de Carlos Cano “existe un mundo de emociones y sentimientos escondidos entre las leyes y las normas legales, con sus lunas y sus caminos, sus ríos y sus candelas”, “existe una cárcel para cumplir la condena del cobarde, del traidor al amor, que es la del sufrimiento que renace cada vez que se canta la misma copla”, “muchas de las emociones que atesoraba: la voz de la marginación moral, el dolor y la soledad de las mujeres maltratadas, padres y mariposas; la terrible moral de una sociedad reaccionaria y represora”, “es justo reconocer que hoy –y siempre añadido yo– la copla tiene un problema esencial para relacionarse con el tiempo que vivimos”. Por ello quiero comenzar este encuentro entre el Derecho y la Copla dividiéndolo en dos partes. Aquí va la primera centrada en el Derecho de Familia y partiendo desde la España más negra, triste y trasnochada. La escritora Rosa Peñasco (Primer Premio del IV Concurso de Proyectos de Investigación organizado por el Centro Asociado de la UNED de Ciudad Real “Lorenzo Luzuriaga, en 1998) lo denominada el “Derecho de la Pasión” porque cubrirá de leyes comportamiento tan humanos como el amor, el desamor, el compromiso, los abandonos sentimentales, las primeras amorosas cumplidas e incumplidas, los hijos reconocidos o no, la fidelidad o infidelidad, ciertos trastornos mentales y todo lo relativo a nuestros parientes más cercanos”

La propia Pastora Imperio cantando a León y Solano muestra su disformidad con sorna:

*“Dicen que si soy antigua
y de una España trasnochada
y yo me río con ganas
de eso de la antigüedad...”*

Los esquemas sociales de la desigualdad, los malos tratos, la inde-



**Antonia SEGURA
LORES**

Abogada.
Colegiada 1.072

fensión de las minorías y otros comportamientos –que aún hoy vivimos aunque en menor medida y diferentes enfoques– a los que algunos (y algunas también) se aferran sin dar paso a las nuevas tendencias y necesidades sociales, eran recogidos por los autores, poetas y escritores en su tiempo.

No podemos olvidar que el sentir popular ha ido por delante de la tarea legislativa, unas veces eludiendo la censura, otras exaltando los mandatos religiosos y, en todas ellas haciendo una radiografía de la sociedad. A la copla la podemos considerar un género denostado, criticado, alabado, etc, pero han sabido sus escritores y poetas recoger en sus letras el sentir de las leyes. Me permito recoger unos extractos y relacionarlos con las materiales de nuestro ordenamiento, bajo una denominación simplista pero descriptiva de su relato, a saber:

-Aspectos heredados relativos a los malos tratos cuando no era materia de orden público:

*“no mediéis en la cuestión
que marido y mujer son”*

Refrán jurídico

-Violencia de género (antes mayoritariamente crímenes pasionales):

*“Y sin vida la encontraron a la
puerta de Pilara
pero nadie dio razones para el caso
esclarecer
y los jueces no supieron en verdad
quien lo matara
en legítima defensa de su honra y
su querer”*

La jota de mi balcón

-Hijos extramatrimoniales madre soltera:

*“Si no tienes un apellío,
la culpa es mía ná más
porque perdí los sentíos
una oscura madrugada”*

Con los bracitos en cruz

*“Sabes que tienes un hijo y ni el
apellido le vienes a dar”*

Y sin embargo te quiero

-Parentesco por afinidad:

*“¡Ay que me he equivocado!
Que el de la mula torda, mamita
mía,
no es mi mario, que es mi cuñado”*

Los cuatro muleros

-La exageración pasional con actos de violencia:

*“Me voy a hacer un rosario con tus
dientes de marfil
para que pueda besarlos cuando
esté lejos de ti”*

El Emigrante

*“Ojos verdes, con brillo de foca
que se me han clavado en el corazón”*

Ojos verdes

-Obligación de alimentos entre parientes:

*“Mi boca es el pariente que más me
toca”*

Refrán jurídico

-Sobre el estado civil cantaban las niñas de antaño con sus saltadores:

*“los puntos cardinales son cuatro:
Norte, Sur, Este y Oeste,
y yo será casada, soltera, viuda o
monja...”*

-Diferencia de edad entre cónyuges:

“Él tenía veinte años yo le doblaba la edad

en sus sienes había noche y en la mía madrugá”

No me quieras tanto

-El matrimonio:

“Y ella compuesta y sin novio se ha quedado en la ventana.

A la lima y al limón

Tú no tienes quien te quiera.

A la lima y al limón,

Te vas a quedar soltera”

A la lima y al limón

-La promesa de matrimonio:

“Con el trote del caballo me trajo el viento un cantar:

Un beso de abril y mayo y un nos vamos a casar”

En el quicio de la puerta

“De tu promesa estoy cautiva

Y he de quererte pá mientras viva”

Ramito de mejorana

-La infidelidad:

“Porque sin ser tu marío,

ni tu novio, ni tu amante

soy el que más te ha quería.

con eso tengo bastante”

Popular

“Le seguí los pasos por ver donde iba

Y le vi entrar “an’ca” su quería:

Mi mare lo ha conseguido,

que estoy muriéndome a solas,

casaita y sin marío”

Me casó mi mare

-La soltería:

“Diez niños y uno de cría,

que la plaza, que la gripe,

que tu mare, que la mía.

Son muchas complicaciones:

soltera pá tóa la vía ...”

Compuesta y sin novio

-El dinero:

“Tú eres la bien pagá porque tus besos compré

y a mí te supiste dar por un puñao de parné”

La bien pagá

“Maldito parné, que por tu curpita perdiste al gitano que fue tu queré”

María de la O

“si una muchacha te agrada y eres feo y desgarrado

enseña billetes verdes y te vuelves de su agrado”

Billetes verdes



-Con el matrimonio la mujer quedando sometida a la autoridad del marido:

“En la taberna del tres de espadas entre guitarras y anís de mora;

¡cómo cantaba de madrugada por soleares la ruiñeñora!

Se acabó lo que se daba

le dijo Paco Olivares

y la llevó hasta el altar

y ella que lo camelaba,

Se puso blanca de azares

Y nunca volvió a cantar”

La Ruiñeñora

-La vecindad civil:

“La Parrala dicen que era de Mo-guer

y otros aseguran que era de La Palma.

Pero nadie supo de cierto saber

de donde sería Trinidad Parrala”

La Parrala

“A las puertas de la gloria llegó Pastora a llamar

y San Pedro emocionao las abrió de par en par,

¿De dónde es usted, Señora?

De Sevilla, casi ná: andaluza y es- pañola ...

Pastora Imperio

-El domicilio:

“Y mira si soy trianero

que estando en la calle Sierpes

me considero extranjero”

Si yo pudiera

-La nacionalidad:

“La fiebre en la sangre, el alma en los ojos,

en lo alto la luna y el vino en la caña

...

El que no ha vivido la noche andaluza

que no diga nunca que vive en España.

Bajo el cielo andaluz

-La incapacidad:

“Con pena y rabia decía

un hombre en el manicomio:

yo no soy un loco de verdad

es que la familia mía,

la mala familia mía

a mí me quiere desheredar”

Casamiento a la fuerza

-La ausencia:

“Errante lo busco por todos los puertos,

a los marineros pregunto por él

y nadie me dice si está vino o muerto

y sigo en mi duda buscándolo fiel”

Tatuaje

-El régimen económico matrimonial:

“El patrimonio es un conjunto de bienes y

el matrimonio un conjunto de males”

Popular

“Adminístreme usted, lo que el pobre-cito dejó

adminístreme usted para que su vacío no note yo”

Adminístreme usted

-La separación (sin existir divorcio):

“Pero sí te puedo jurar

que tu ropa jamás con la mía

se va a volver a lavar”

Maldita seas

“Quieres dominarme a mí porque tu tienes dinero

si la muerte ha de venir pál rico y pál pordiosero”

No quiero ná contigo

“No me eches en cara que tó lo perdiste,

También a tu vera yo tó lo perdí”

La bien pagá

No podemos olvidar que el fenómeno de la copla se ha ido moviendo en varias vertientes, de un lado siguiendo los grandes temas clásicos que van perdiendo el clamor popular; de otro adaptándose a los cambios políticos con la apertura al destape, por ejemplo, y surgiendo otras que se acoplan a los nuevos tiempos que dejaré para la segunda parte de este artículo. ■

Relato

Hormigas

Nos habían encerrado en un pequeño tarro de plástico. Para que el dolor fuese más espantoso, habían dispuesto piedras, alguna ramita hincada en la tierra simulando un árbol y una sola hoja comestible. También nos habían mantenido durante mucho tiempo sin comer.

Mi rival era completamente negra. Yo, totalmente roja. Tal vez querían comprobar qué raza era más cruel. Dos hormigas hambrientas y una sola brizna de hierba. Hormigas grandes, las más grandes que encontraron. La hormiga negra fue depositada primero. Comió dos grandes bocados de hierba y la apartaron de un golpe hacia atrás, allí donde aún veía la comida pero no podía alcanzarla. Yo no pude probarla. El combate era desigual, porque la hormiga negra había comido. Yo no había probado bocado. Me sentía débil y enfurecida.

Me depositaron al otro extremo del macabro ring. Me dirigí corriendo hacia la brizna de hierba intentando conseguir un primer bocado. En ese momento soltaron a la hormiga negra. Avanzó hacia mí con odio. Le quitaría su comida. Había de hacerlo si quería sobrevivir. Si algo aprendemos las hormigas es a sobrevivir. Pero normalmente no tenemos que luchar contra otras hormigas. Nos basta salir de nuestros agujeros subterráneos y buscar en el suelo. Encontramos todo lo que necesitamos. Los diablos que nos habían encerrado se habían cuidado mucho de que no hubiera otra posibilidad que aquella brizna. Lo demás era un páramo desolado.

Vi arder sus ojos multiformes. Ella vio los míos, que igualmente ardían de desesperación. No calcularon bien, porque cuando la hormiga negra llegó hasta la brizna de hierba yo ya masticaba un jugoso y enorme bocado. Por eso no pude responder cuando la hormiga negra clavó sus enormes pinzas en mi cuello. Lo hizo con tanta



Carmelo Antonio
MARTÍNEZ ANAYA

Abogado
Colegiado 1.532

saña que ya no pude tragar lo que aún quedaba en mi boca. Sacudí la cabeza con la fiereza de un toro, pero no conseguía soltarme del terrible abrazo. Creí que me decapitaría. En un impulso súbito, arremetí con mi cuerpo contra ella y el impacto de nuestros costados fue tan severo que cedió. Pude soltarme y echarme hacia atrás. Pero ese paso fue una ventaja para ella. La hormiga negra se puso ante la brizna de hierba como una bestia lo hubiera hecho ante sus cachorros.

Intenté acercarme, pero cada vez que iniciaba un paso hacia delante, las enormes pinzas de la hormiga negra aleteaban en el aire, amenazantes, terribles. Rápidamente, volví sobre mis pasos e intenté rodear la piedra que habían dispuesto cerca de la brizna. Si no llegaba directamente, tal vez pudiera robar un bocado si era más rápida. La diferencia de peso entre mi contrincante y yo se hizo notar. Cuando quiso darse cuenta, ya había rodeado la piedra y me había acercado a la brizna por detrás. Sin apenas masticar, el bocado de hierba pasó a mi interior, se fundió en mi cuerpo y un deseo salvaje de comer más se apoderó de mí. Tenía que matar a la hormiga negra. Tenía que matarla para poder comer la hierba. Me abalancé sobre ella. La sorpresa o su menor agilidad hizo que pudiera hincar mis pinzas en su cuello. Lo hice con tal violencia que la hormiga negra quedó paralizada unos instantes. Luego intentó moverse, pero apenas debía recibir oxígeno porque se movió lenta y torpemente, como si estuviera cerca del final. Entonces...

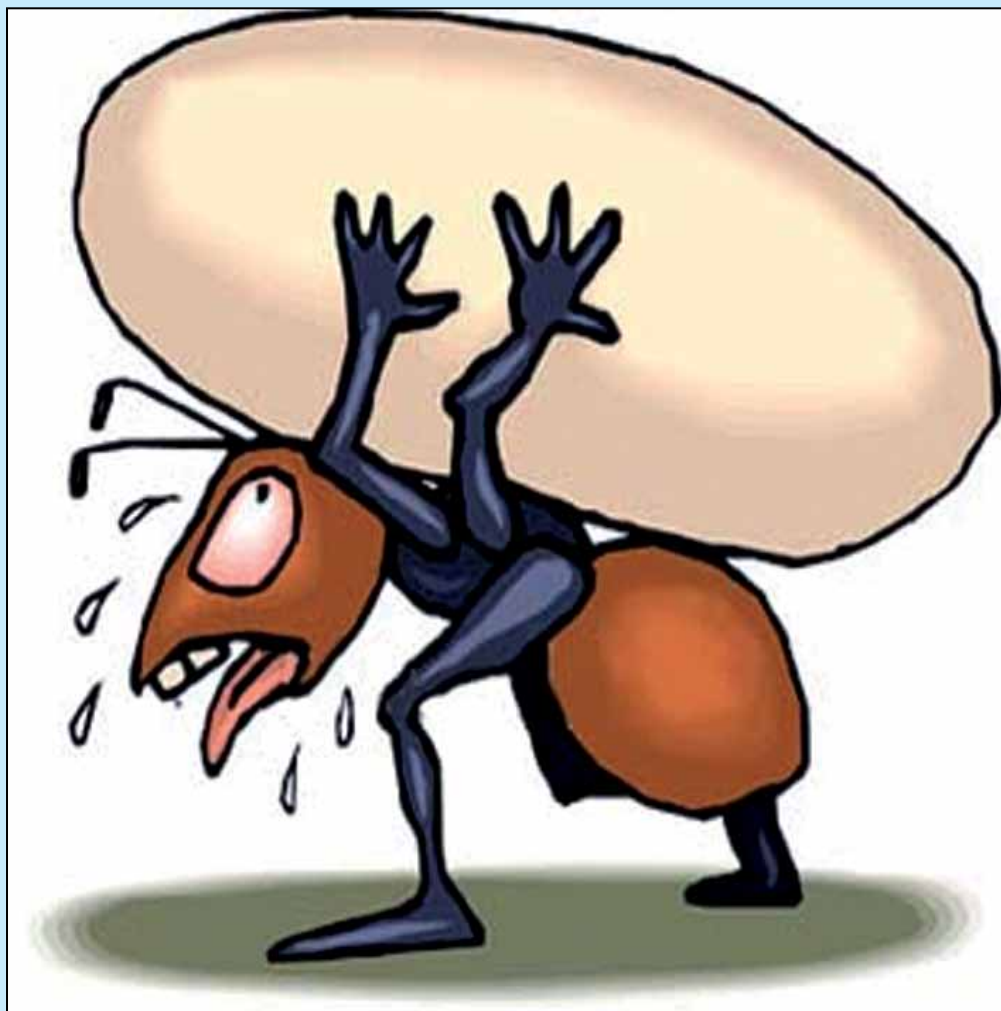
Mi primo Samuel agarró la hormiga roja y la obligó a soltar a la hormiga negra. Habíamos cogido un pequeño tarro de plástico, habíamos echado tierra, habíamos puesto una piedra y una ramita y luego una brizna de hier-



ba. Antes, habíamos capturado en el jardín de mi casa dos hormigas enormes, una roja y una negra. La roja era la mía, decía Samuel, la negra era la suya. La había escogido porque era más grande. Era un jugador de ventaja que siempre hacía trampas. Era algo mayor, pero yo ya me daba cuenta de sus engaños. Como mi hormiga roja tenía atrapada a su hormiga negra paró el combate. Cogió con sus dedos la hormiga roja, hizo que soltara a su hormiga negra y luego le cortó de golpe las pinzas con las que luchaba. Entonces la depositó de nuevo en el tarro de plástico. La hormiga negra se abalanzó sobre la hormiga roja, que ya no tenía más que la boca para defenderse. Con sus pinzas, aferró el cuello de la hormiga roja. Ésta agonizaba lentamente.

Lloré. Le grité que por qué había mutilado mi hormiga roja. Que mi hormiga roja iba ganando, que era un tramposo. Mi primo Samuel me empujó y caí hacia atrás, sobre el césped. Con los ojos arrasados de lágrimas, me sentía como mi hormiga roja. Di unos pasos atrás, cogí el bate de béisbol de plástico duro que me habían regalado mis padres por Reyes y golpeé en la espalda a Samuel. Samuel dio un grito y comenzó a llorar. Entonces...

El padre de Samuel abrazó y consoló a su hijo. Cuando supo cómo había sido todo, avanzó un paso amenazador hacia mi hijo y levantó su mano. Me interpose de un salto. Protestó. Que si había sido un cobarde por golpearlo en la espalda, que si se merecía... Respondí que el cobarde era su hijo, que siempre abusaba de Dani, que era dos años menor. El rostro del padre de Samuel enrojeció. Unas gotas de sudor o saliva brillaban en las comisuras de su labio. Me empujó. Sabía que era un camorrista. Siempre lo había sido desde que era un pésimo futbolista de regional y sus mayores hazañas eran las palizas a los indefensos árbitros. Cuando jugaba en su campo, lógicamente. Ahora pensé que no estaba en su campo. Estaba en mi casa. Y estábamos condenados a estar encerrados durante varias horas, hasta que volvieran nuestras esposas.



Le devolví el empujón. Me miró sin comprender. No estaba acostumbrado a que le devolvieran los golpes. Intentó empujarme un segunda vez, pero esquivé sus brazos y resbaló. Cayó hacia delante y sólo pudo detener la caída total apoyando sus manos en el suelo. Inclinado como estaba era una tentación demasiado fuerte. Lancé una patada. Mi bota de invierno se estrelló en su boca. La sangre brotó como de un surtidor. Sus ojos se empañaron de una mezcla de miedo y lágrimas. Entonces...

Era un grito de terror. Disfruté con ese grito como no lo había hecho nunca. Sentí un placer enorme, mi bate de béisbol de plástico duro en la mano, Samuel corriendo despavorido ante mí. Lo dejé una vez que entró en la casa. Volví sobre mis pasos y busqué el tarro de plástico. Había caído de las manos de Samuel al suelo cuando le golpeé con el bate. Aún estaba allí. Miré dentro. Aún estaban la hormiga negra y la hormiga roja. Entonces...

Había sido un impacto tremendo. Tanto, que la hormiga negra tuvo que soltarme. Sus garras dejaron de apretar mi cuello. Pude respirar. La vi panza arriba, sin poder darse la vuelta, pateando el aire feroz e inútilmente. Me dirigí hacia ella. Ya no tenía pinzas, pero tenía mi boca. Mordí su cuello. Lo apreté con todas las fuerzas de mi mandíbula. Con cuidado de no moverla de forma tan violenta que pudiera darse la vuelta. Los movimientos de sus patas se hicieron cada vez más lentos, más convulsos. Pero, de pronto, un dedo enorme me apartó. Agarró la hormiga negra y la fijó al suelo. Luego, con la piedra que habían colocado en el tarro donde habíamos de luchar, apretó la cabeza de la hormiga negra. Un flujo espeso brotó de su boca y de sus ojos cuando fue aplastada. Corrí todo lo que pude. Encontré la brizna de hierba. La mordí. Con ella en la boca, corrí de nuevo, buscando desesperadamente mi hormiguero. ■

CADA DÍA QUE PASA

Cada día que pasa
Menos te echo de menos.

Me acostumbro a vivir sin tu sonrisa,
A un poniente eterno sin furias
Ni gozosísimas calmas breves, sin paz
Ni armonía, sin sobresalto, sin lucha.

Ya no escapo a la vida monótona
Que se arrastra sinuosa por senderos de juncos.
El horizonte se ha borrado,
No brilla mi estrella en el firmamento.
Sólo gris es el cielo en agrestes parajes...

> Diseño: **Loles Velasco**

Ni una gota de agua refresca el desierto
Sembrado de cadáveres rientes, dolientes,
Estoicos perdedores de la ruleta rusa
Jugada en todos los tiempos.

Y quejumbroso suena este aullido verde,
Prosaica andadura que desemboca
En artificial estanque enclaustrado.

Suspendida del cielo
Está la ciudad soñada por mis alas imperecederas.
Pero es que me pesa mucho la carne
Para emprender el vuelo.

Este anquilosamiento mortal
Me está royendo hasta los tuétanos
Derrama el pensamiento sosa cáustica en mi cerebro.
Siento que me muero, que me dejo morir en vida.

Un rayo de luna en mi tumba se reclina,
Ni un destello de sol acaricia mi herida.

Y prosigue mi alma el camino
Que le marca su yugo con amor elegido.
Herrumbrosa chirría rodando la noria,
Y la vida callada, muda, muerta,
Va derecha al destino que al arrancar comienza.

La corsaria de Pechina

LAS SALVACIONES

Tengo la vida,
Sorbo de la única verdad.

Tengo alma
Como el que tiene una permanente venganza
De batallas que se labran en la frente
Como victorias con un derredor
De guerra siempre perdida.

Tengo también un alma
-imitación de la felicidad-
De la que finalmente emerjo
A veces, y otras, en silencio me hundo
Mientras dura la otra vida, imaginada
De los días en que somos
Todo lo que no fuimos.

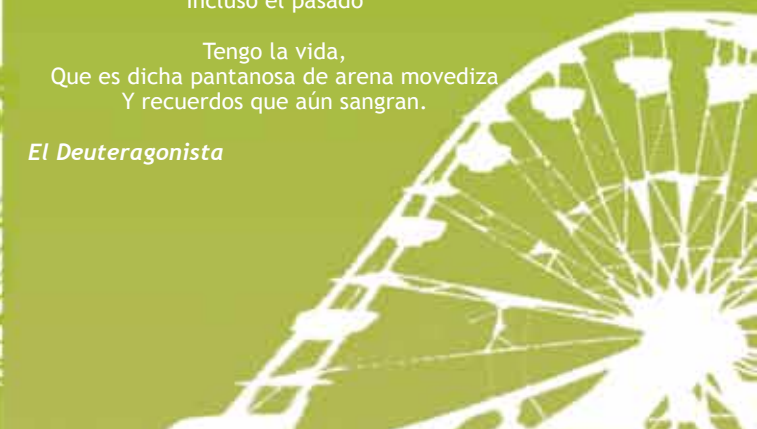
Tengo esta vida,
Del miedo relegado, del tiempo que nos mira
Desde su ciega entraña, tan inasible
Desde su pulcra eternidad
Tan indulgente



Tengo la vida
-desvelo que dilucida ser príncipe y mendigo-
Donde suelo ser aire, y mezcla
De las voces y recuerdos
De distintos vivos y muertos
Observadores del hombre derrengado
Que se avienen a los sueños de otros
Sin destino, sin biografía, sin historia
Como pájaros chillando
Contra la bóveda de hierro y cielo
Testigo atónito de un vendaval de polen
Que el estambre de la euforia esparcirá...

Tengo la vida,
Que es una finta de la muerte
De ser esto y lo otro a cada rato
Para terminar siendo
Un ser sin más a cada instante.
De ser un alguien de ningún tiempo
Acróbata de malabares sin conceptos
De saber que todo llega,
Incluso el pasado

Tengo la vida,
Que es dicha pantanosa de arena movediza
Y recuerdos que aún sangran.

El Deuteragonista

Retazos de la Historia

Historias de la mala vida en la provincia de Almería (V)

Muerte junto a la Peña de los Enamorados (Mojácar, año 1710)

Por Juan Grima Cervantes

Ilustraciones de Emilio Sánchez Guillermo

I. INTRODUCCIÓN.

En estos días de junio Mojácar celebra el 525 aniversario de su conquista por los Reyes Católicos. La entrega efectiva de las llaves de la ciudad se produjo en el Real de Vera, hasta donde se desplazó su último alcaide moro a rendir acto de pleitesía al monarca castellano. Era entonces Mojácar un pueblo amurallado, de no más de 250 vecinos (unos 1125 habitantes), con un castillo en lo más alto del núcleo de edificaciones. El recinto tenía dos puertas de acceso. Una principal, que todavía se conserva, conocida como puerta del Mar o de Vera; la otra, en la parte occidental, conocida como puerta de Cabrera o de Almería. Era una población muy segura, con hermosas vistas, con tajos al vacío muy grandes, dominando el territo-

rio como las águilas, desde una de las cumbres descendientes de Sierra Cabrera.

Sus habitantes vivían fundamentalmente de la agricultura, la ganadería, la pesca y la seda. Uno de los problemas era el abastecimiento de agua dentro de la población, por lo que había varios aljibes que sus vecinos llenaban con cargas de agua traídas con burros desde la Fuente, situada a unos 800 metros de la Puerta del Mar. Las mujeres también bajaban a por agua con cántaros, que subían en la cabeza o al costado. De este arte de llevar los cántaros se ha escrito mucho, incluso poesía.

Hoy ya no quedan las viejas murallas que defendían a Mojácar de los piratas y corsarios. A lo largo del siglo XIX fueron demolidas poco a poco y sus escombros sirvieron de

material para hacer nuevas viviendas cuando se produjo la explosión demográfica y el pueblo se extendió por el Arrabal y el barrio de San Sebastián, reuniendo en su núcleo más de 3500 habitantes.

A pesar de que ha perdido algunos rincones entrañables (arco de Luciana, muralla de Roque, ...) Mojácar no ha dejado nunca de ser mágica o romántica. Seguramente es uno de los lugares más bonitos y entrañables de Andalucía. Pasear por sus calles de noche o cenar en la terraza de alguno de sus restaurantes, con el cielo completamente estrellado y el olor a geranio y buganvilla, es algo que no parece de este mundo. Y esa Mojácar medieval se recupera y revive de alguna manera todos los años durante las Fiestas de Moros y Cristianos, un espectáculo de color y belleza donde

los haya. Por lo que todo almeriense que se precie de serlo debería ir a verlas al menos una vez en la vida, lo mismo que el precepto coránico obliga a todos los musulmanes a ir por lo menos una vez a la Meca. Una especie de *quid pro quo*.

En esta ciudad levantina, a principios del siglo XVIII, en plena Guerra de Sucesión entre seguidores del Archiduque Carlos y los de Felipe de Anjou por ocupar el trono español, sucedió el hecho lamentable que comentamos en esta nueva historia.

* * *

El 7 de junio de 1710, don Diego Flores, teniente de corregidor y alcalde mayor de Mojácar, inició una investigación a fin de conocer las causas del fallecimiento de Ana Montoya, aparecida muerta en el camino que baja del pueblo hasta la Fuente. Desde el primer momento se barajó la idea de que podría haber muerto a causa de darle en la cabeza una piedra que había ido rodando cuesta abajo, desprendida de la vieja muralla, pero era preciso saber si esta piedra había rodado fortuitamente o había sido empujada o lanzada por una mano criminal.

Por tanto, la primeras medidas y acciones a llevar a cabo tenían que ser de tipo pericial: en primer lugar, reconocimiento in situ del cadáver para saber cuáles eran las heridas y cómo éstas se habían producido, y posteriormente verificar el tipo de peñasco y saber cómo y de dónde había salido rodando.

El documento que recoge estos hechos se encuentra en el Archivo Histórico Provincial de Almería y tiene la signatura J-225-52. Es uno de los documentos pertenecientes a un pequeño fondo que se generó en el siglo XVIII con la instrucción que desarrollaba el alcalde mayor de Mojácar en las causas criminales acaecidas dentro de su jurisdicción.

II. EL RECONOCIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS

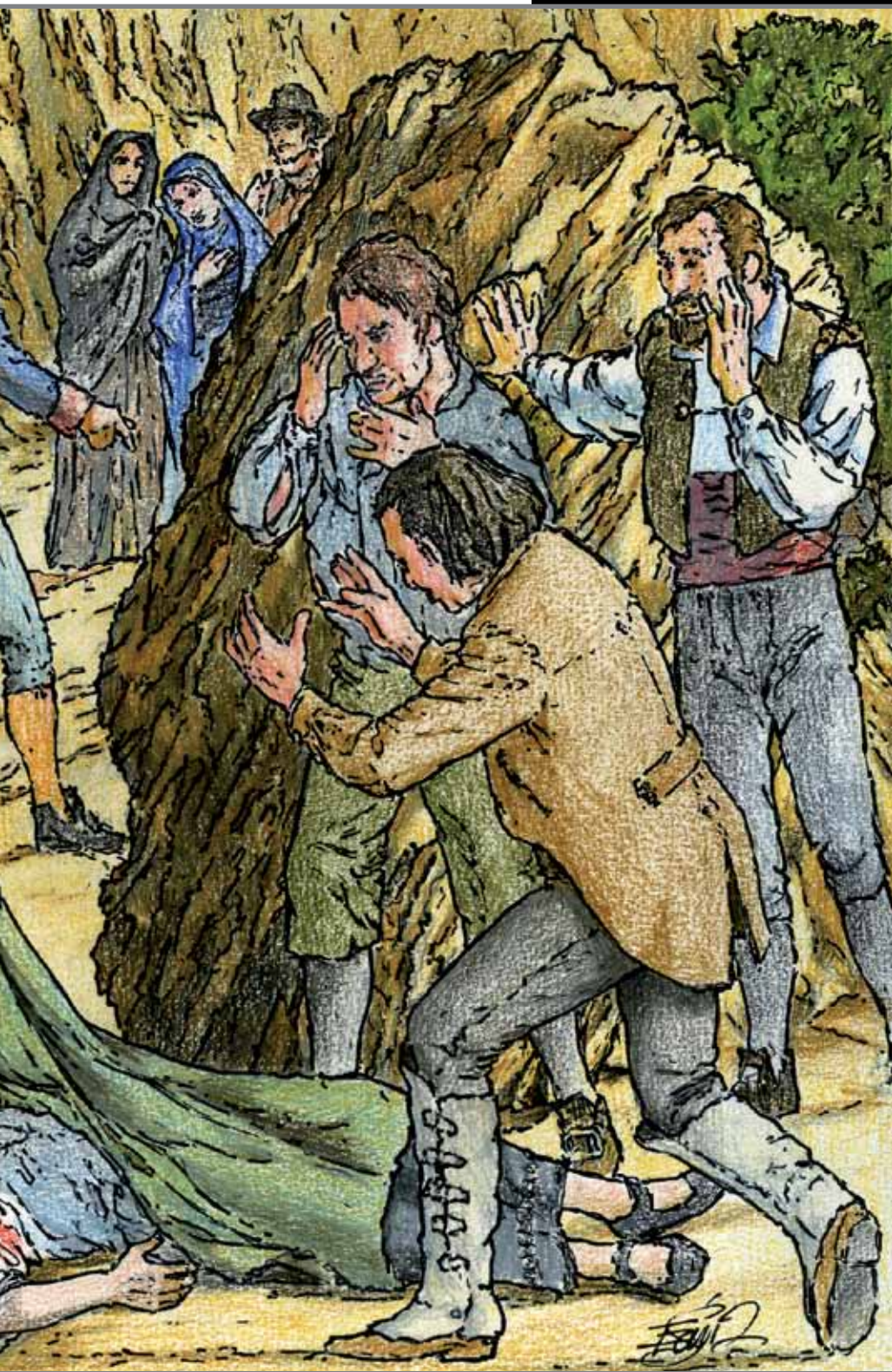
La muerta estaba tirada en el suelo «en el sitio que dicen el camino que



> “...la menor destas eridas será bastante de causarle como le causó la muerte”.

de esta ciudad sale para la Fuente de Abajo, al pie de dicha cuesta donde ay un peñón, orilla del mismo camino». Hasta allí llegó don Diego Flores, teniente de corregidor, acompañado del cirujano de la ciudad

don Salvador Martínez Doncel, del maestro alarife Juan Casado, y otras personas más. La muerta estaba tapada con un refajo «y se alló tener en el hombro derecho un abujero que manifestaba tener quebrado el hueso de dicho sitio, y en lo que toca a detrás de la oreja del dicho lado una grande erida y maullado todo aquel lado



de la cabeza, y en la frente una erida larga y echando mucha sangre por el oído izquierdo, que la menor destas eridas será bastante de causarle -como le causó- la muerte».

Por otra parte, acompañados de Juan Casado, maestro alarife de la ciudad, y de don Esteban de Cintas, de Juan Navarro y de otras personas

«se fue mirando por do cayó la piedra, que fue por la Cuesta que llaman de San Sebastián, y se alló ser despegada de su misma naturaleza de un pedazo de paletón (muralla) que ay vaxo del Castillo, a la parte que mira al Lebeche, y reconociendo dicho sitio no se alló que persona ninguna ubiera mobido... antes si

se alló en él otras piedras mobidas y despegadas del dicho paletón con el trascurso del tiempo que a que se izo, sin allar que en él pudiera aber persona o criatura alguna por ser el lugar tan ymcómodo, ymposibilitado de poder estar en él».

Por tanto, ya sabemos que en principio todo hacía suponer que había sido un accidente fortuito. No obstante el corregidor exigió declaraciones periciales de los expertos para que quedasen por escrito. Así pues, dos días después, el día 9 fue interrogado el cirujano de Mojácar don Salvador Martínez Doncel, que dijo lo siguiente: «que vio y reconoció el dicho cadáver y alló tener en el ombro derecho una erida penetrante adentro del cuerpo y que en ellas tenía algunas migajas de piedra y quebrado todo el hueso del dicho ombro derecho... y asimismo detrás de la oreja del mismo lado derecho otra erida contundente que le quebró todas las tablas coronales y parietales asta salir parte de los sesos; y asimismo otra erida en el nazimiento del cabello, también contundente, cortante y penetrante y que tenía de largo más de ocho dedos, y que la mayor parte de la sangre salía por los oídos, y que las quales a reconocido ser echas con ynstrumento de piedra contundente, y que la menor erida ... era causa para que muriera, y que asimismo le manifestó tener toda la cara acardenalada y golpeada, y que todo esto fue causado de una piedra que rodó de un murallón que ai en medio de la Cuesta de el Castillo a el lado del Leveche, sin ser causada de persona alguna ni de ningun animal, si que de su mesma naturaleza se despegó de adonde estava y rodó a la Cuesta avaxo dándole a la dicha Ana Montoia, siendo una desgrazia fatal...».

Por su parte Juan Casado, el alarife de la ciudad, declaró que «el sitio y parte donde se arrancó la dicha piedra que es en un pedazo de muralla antiguo que ay vaxo del Castillo, fuera de los muros de esta ciudad, azía la parte de Lebeche, la qual piedra pareze fue despedida de el referido murallón de enmedio del de su

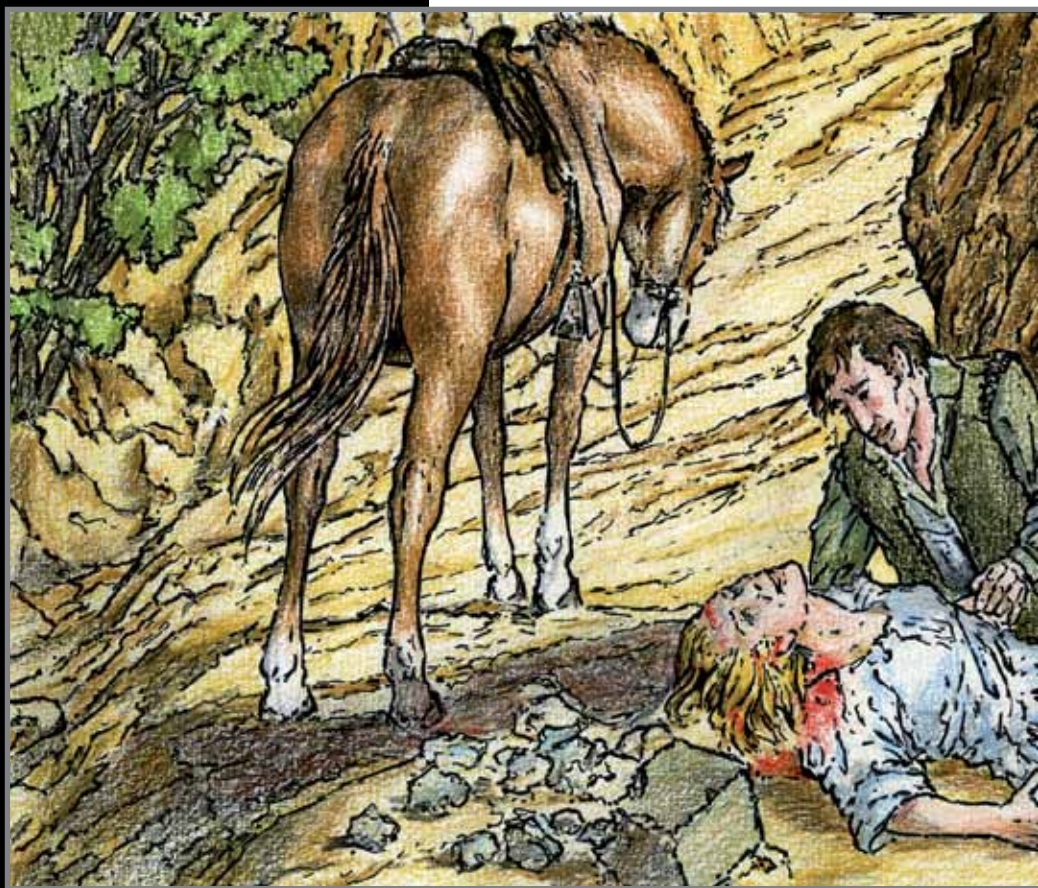
misma naturaleza sin llegar criatura ninguna por ser sitio muy desacomodado....».

En todas las declaraciones observamos que al describir la muralla dicen que la piedra se ha desprendido de la parte del «lebeche». Se trata de un término lingüístico de origen árabe (*labay*), ya en desuso, pero que fue muy común en todo el litoral mediterráneo para señalar el viento sudoeste, y por asimilación indicar con el mismo las partes de cualquier punto de la geografía situadas por ese viento, a medio camino entre el poniente y el ábrego.

Más adelante otros testigos fueron aclarando punto por punto cómo se produjo el desgraciado accidente que le costó la vida a Ana Montoya. Así, Joseph Hernández, soldado infante de la defensa de Mojácar, declaró *«que viniendo el día siete a ora de oraciones a la Cuesta arriba, llegando al sopalmico (¿?) que ay, vio y oyó venir gran ruido que rodaba a la Cuesta abaxo, que le obligó a aguardarse en el mismo sopalmo (¿?) y luego, a poco instante junto del barranco, oyó dezir lamentándose qué lástima que haya muerto el canto (piedra) que rodaba a Ana Montoya, con lo qual baxó abaxo y la vido que estaba muerta del golpe que le había dado el dicho canto....».*

En esta declaración nos ha sorprendido la utilización de los términos «sopalmo» y «sopalmico», que no aparecen en el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua* (DRAE), y que parece indicar por el contexto una especie de hueco o hendidura en el terreno en forma de cueva o abrigo natural. Es muy posible que éste sea el origen del topónimo «Sopalmo», que es un caserío importante del término municipal de Mojácar situado en el camino de Carboneras. Posiblemente en ese lugar hubiese otro «sopalmo» en la antigüedad que motivaría que le denominaran desde siempre por tal.

El día 10 de junio de 1710 fue llamado a testificar Juan Navarro, vecino de Mojácar, que señaló que *«el día siete a ora de oraciones sa-*

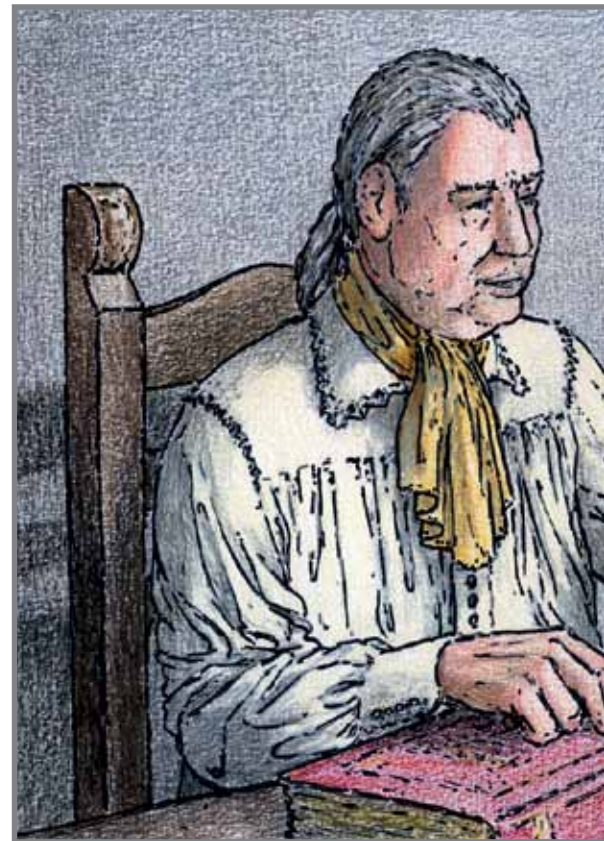


> "...y llegando a ella a levantarla allí espirando..."

liendo de la Fuente para esta ciudad venía con Ana Montoya y Ana Garzía, mujer de Juan Ramírez, y llegando al barranquillo se aparta una veredica por la qual echaron las dichas dos mujeres, a cuyo tiempo se oyó un gran ruido de canto o cantos que venían a la ladera abaxo, y parándose el testigo que venía caballero en una cabalgadura -por conozer venía el canto a la buelta donde estaba el testigo y las dichas dos mujeres- para guardarse no le ofendiera, a cuyo tiempo dixo la dicha Ana Montoya por dos o tres vezes «canto, canto» y zesando el dezir estas razones y aber pasado el dicho canto por la parte donde estaban las dos mujeres, se arrojó el testigo de la cabalgadura en que venía cavallero y yendo a la parte donde las mujeres estaban vio como a Ana Montoya le había cojido el dicho

> "...fue una desgracia lo que sucedió a Ana Montoya, su mujer".

canto... y llegando a ella a levantarla allí espirando, por aberle dado el dicho canto en un ombro, que le hizo pedazos, como asimismo en la cabeza que se la medio chapó....».





Al día siguiente fue llamada a declarar Ana García, mujer de Juan Ramírez, testigo presente del accidente, que acompañaba a la infortunada Ana Montoya en la cruel su-

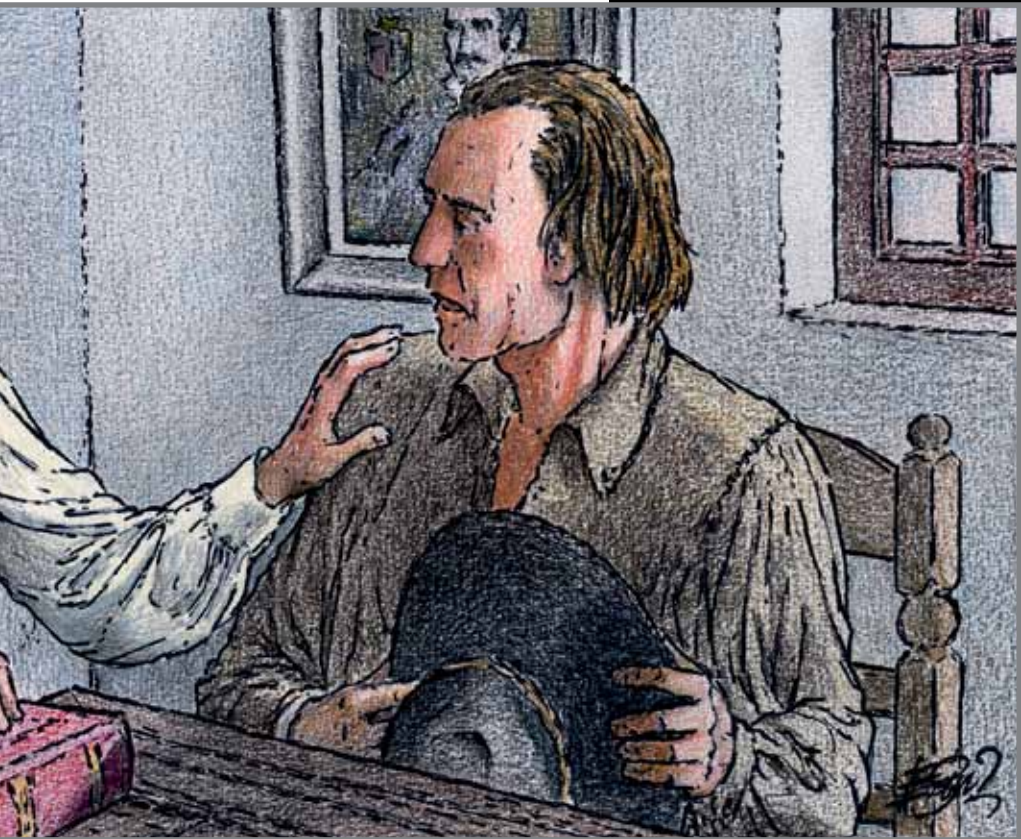
bida de la Cuesta de la Fuente, que precisó que *«el día siete del corriente mes, siendo como a ora del toque de oraciones, viniendo la testigo en compañía de Ana Montoya de la Fuente... un poco más adelante con Juan Navarro... y llegando a empezar a subir la cuesta... oyeron un gran ruido como de rodar piedras, e que dixo la dicha Ana Montoya: «canto, canto, retírate acá», a cuyo tiempo llegó dicho canto y le dio a la susodicha en el ombro derecho y caveza de que le hizo las heridas y tendió en el suelo muerta, y la testigo viéndose, atribulada y asustada, llegó a ella Juan Navarro... y después mucha jente, que con el susto que tubo no conoció a nadie...»* Y que *«a oído decir que el mismo canto se despegó de un edificio antiguo que ai en la dicha Cuesta bajo del Castillo...»*.

Finalmente fue llamado a declarar Nicolás Ortiz, hijo de Miguel Ortiz, que era un mojaquero mocetón, todavía sin casar, que en el día de los hechos subía la cuesta acompañado de Joseph Hernández, otro testigo del que ya hemos hablado. Éste precisa el lugar exacto del accidente y

nos sorprende por el nombre que le llamaban entonces a este lugar, seguramente sitio de citas entre mozas casamenteras que iban a por agua a la Fuente y sus pretendientes. Veamos su testimonio: *«Que el día y ora que se le pregunta venía el testigo a la Cuesta arriba por el camino que de la Fuente de Abaxo viene a esta ciudad en compañía de Joseph Ernández, y poco más detrás Juan Nabarro, Ana Montoya y Ana García, mujer de Juan Ramírez, y llegando el testigo y el dicho Joseph Hernández donde aze buelta el dicho camino y llaman la Peña de los Enamorados, oyeron ruido como de rodar piedras gruesas y arrimándose a anpararse de dichas peñas pasó la que rodaba y le dio a la dicha Ana Montoya, de cuyo golpe le mató como es público y notorio...»*.

El día 12 de junio de 1710 don Diego Flores, no encontrando culpable a nadie de esta muerte, cerró el expediente, justificando los hechos, aunque le notificó a Pedro Ruiz, marido de la difunta, que tenía un plazo de ocho días por si tuviera que alegar algo o inculpar en los hechos a alguna persona. Pedro Ruiz se dirigió al teniente de corregidor y le señaló que todo *«fue una desgracia lo que sucedió a Ana Montoya, su mujer»*.

Dando pues esta «mala historia» por terminada, si queremos incidir en que esa peña, todavía existente en el arranque de la cuesta de Mojácar, donde está la curva, y que antiguamente llamaban «Peña de los Enamorados», debería recobrar su topónimo primitivo, para lo cual el Ayuntamiento podría poner una placa de cerámica indicando el nombre en ese lugar, porque no está nada mal que poco a poco recuperemos un patrimonio histórico y lingüístico que es de todos, pero que, en algunos casos, como sucede con esta «Peña de los Enamorados» ya era algo completamente olvidado, que ni siquiera es mencionado en las leyendas que se han conservado, ni en los trabajos que se han escrito de este pueblo encantador del Levante almeriense. ■



Juan de Oña Iribarne



Por Emilio ESTEBAN HANZA

ABOGADO - Colegiado 548 - Académico de la Real Academia
de Jurisprudencia y Legislación de Granada

De nuevo hemos de insertar en nuestra Revista Colegial informativa la biografía de otro almeriense que por su valía humana y profesional mereció ser incluido en el reciente Diccionario Biográfico Español. Se trata de D. Juan de Oña Iribarne que

en nuestra tierra dejó huella de su buen hacer en su cargo de Fiscal. Iniciando en 1934 su citada carrera fiscal en la Audiencia de Cádiz, pasó al año siguiente a ocupar plaza en la de Almería donde ejerció sucesivamente como Abogado Fiscal, Teniente Fiscal y Fiscal Jefe. Posteriormente a instancia y petición del

Ministro de la Vivienda aceptó el cargo de Delegado Provincial de la Vivienda, siendo además Presidente de la Diputación, Presidente de la Junta de Obras del Puerto y finalmente Procurador en Cortes por la Administración Local. En esta última actividad política quedó integrado en importantes Comisiones de

trabajo donde dejó patente su condición de eminente jurista. La minuciosidad de los cargos ostentados y su brillantez como hombre experto del derecho la reflejamos en el Diccionario Biográfico Español figurando en el Tomo XXXVIII ps 565 y 566, texto que literalmente transcribimos a continuación:

DE OÑA IRIBARNE, Juan Canjáyar (Almería), 5-I-1910-Almería, 14-V-2000. Jurista y político.

Por línea paterna y materna buen número de sus ascendientes ejercieron la profesión jurídica (abogacía, notaría y judicatura) ocupando algunos de ellos cargos importantes en Almería. Juan de Oña fue Fiscal y en las etapas en que asumió responsabilidades políticas proyectaba sus conocimientos y actividades, principal y preferentemente, en las vertientes jurídicas del cargo.

El Bachillerato lo estudió en el Instituto de Enseñanza Media de Almería y la carrera de Derecho en la Universidad de Granada en cuya Facultad de Derecho se licenció con excelentes calificaciones en 1929. Participa en la oposición libre a la carrera Fiscal obteniendo plaza en el año 1934 siendo destinado como Abogado Fiscal a la Audiencia Provincial de Cádiz. Al siguiente año es trasladado a la Audiencia Provincial de Murcia donde permanece escasos meses para ver coronada



> Juan de Oña - intervención en Jueves Jurídicos (Almería 08-11-1972).

su aspiración de ejercer en su tierra, Almería, en cuya Audiencia fue designado Abogado Fiscal en 1935, y pocos años después Teniente Fiscal.

Compartió aquí su función con otros compañeros de renombre como el escritor penalista y civilista Federico

Puig Peña. En el año 1954 fue nombrado Fiscal Jefe de esta Audiencia Provincial donde permaneció largo tiempo. Fue durante esta fase profesional cuando participó en diversas actividades políticas, y así, siendo Ministro de la Vivienda Luis Rodríguez de Miguel, compañero de la carrera fiscal, instó y propuso a Oña desempeñar el cargo de Delegado de la Vivienda de Almería quien aceptó y fue nombrado en 1959.

En la Delegación dejó notoria y personal huella de su competencia jurídica especialmente en los, a veces, complejos expedientes de expropiación, adjudicación y contratación e incluso en los temas litigiosos surgidos.

En 1973 fue nombrado Presidente de la Diputación de Almería. Precisamente por razones administrativas de este cargo hubo de desempeñar también el de Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Almería. De acuerdo con el Decreto de 13 de agosto de 1971, se convocaron elecciones para la designación

DICCIONARIO BIOGRÁFICO ESPAÑOL



Real Academia de la Historia

Arqueólogo y pintor nacido en Vera que, pese a estudiar la carrera de leyes, la abandonó pronto para dedicarse a sus dos grandes pasiones: la pintura y la arqueología, que practicó junto al eminente científico y arqueólogo belga Luis Siret



de Procuradores en Cortes en la .Administración Local, y de Oña es elegido en votación interna (por todos los electores votantes menos uno) Procurador en Cortes como Presidente de la Diputación de Almería, en la Sección de Representantes de las Diputaciones y Mancomunidades Interinsulares Canarias (1973). En la etapa parlamentaria se integró de Oña en la Comisión de Justicia donde fue Ponente en varias Comisiones legislativas. El trabajo en este cometido político lo desempeñó desde el 20.VIII.1973 hasta el fin de la legislatura.. Reincorporado a la carrera fiscal volvió a su antigua situación en la Jefatura de la Fiscalía de la Audiencia Provincial almeriense, permaneciendo en la misma hasta el año 1976..Sus Memorias Anuales elaboradas como Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Almería elevadas a la Fiscalía General del Estado, eran muy elogiadas, afirmando algún alto funcionario que llegaron a ser "modélicas por su finu-

> Juan de Oña en la presidencia de un Jueves Jurídico (2º por la derecha) (1973)

ra jurídica (...) y el cabal análisis de la realidad criminológica de la provincia..." En la última década de su radicación en Almería como Fiscal Jefe, prestó dedicación a la docencia preparando a estudiantes, en la modalidad de libres, de la carrera de Derecho y aspirantes a judicatura. En el propio período participó en disertaciones y ciclos de conferencias siendo notable su intervención conjunta (8.XI.1972) con el también Fiscal, Roberto Garcia Calvo -hoy Vocal del Tribunal Constitucional- sobre "La eutanasia", desarrollada en los Ciclos llamados Jueves Jurídicos organizados por el Colegio de Abogados de Almería durante los años 1972 y siguientes. En 1976 fue nombrado Fiscal General el Tribunal Supremo, el mayor grado de ascenso en la carrera fiscal, a la sazón, equivalente a la Magistratura del Tribunal Supremo. En 1980, culminando su carrera, se le designó entre

los Fiscales de Sala, Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, cargo que ejerció hasta su jubilación acaecida en el mes de marzo de 1982.

En vida fue distinguido con las siguientes condecoraciones: Cruz distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort (año 1.967) Medalla de oro de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (año 1972). Medalla de oro de la provincia de Almería (año 1074). Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort (año 1982).

> **OBRAS de:** "Apuntes de un crucero por el Rhin" (inédita), 1975.

> **BIBLIOGRAFÍA:** **J.A. TAPIA GARRIDO:** "Al servicio de Almería y su provincia, Juan de Oña Iribarne", Almería. Edit Confederación Española de Cajas de Ahorro, 1975; **E. Esteban Hanza:** "Crónicas Almerienses" págs. 331-332, 339. Almería, editorial Cajal, 1989.



BIBLIOTECA
NACIONAL
DE ESPAÑA



BNE



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



Biblioteca Nacional de España
Paseo de Recoletos, 20 - Madrid
www.bne.es

Arquitectos españoles del siglo XX en la BNE. Donaciones

Del 25 de septiembre de 2013 al 26 de enero de 2014

Sala de las Musas del Museo. Comisario: Pedro Moleón Gavilanes.

El Colegio informa

Convenio entre el Colegio y el Decanato de los Juzgados para derivación a mediación civil y mercantil



> José Ramón Ruiz Medina, vicedecano del Icaalmería, José Pascual Pozo, decano de los abogados, y Luis Columna, decano de los jueces.

El día 30 de enero de 2013, se firmó un Convenio de colaboración entre el Decanato de Jueces de Almería y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería, para la derivación a mediación por parte de los Jueces de lo Civil y Mercantil a la Institución de Mediación de este Colegio.

El objetivo del citado Convenio es promover la práctica de la mediación con Abogados colegiados, especializados en las materias relacionadas con el proceso de mediación como vía alternativa, intrajudicial o extrajudicial, para la resolución de conflictos, así como fomentar la mediación en el ámbito judicial, en virtud de lo previsto en los artículos 19, 414, 415, 440 y 443 LEC (según la redacción dada por la Ley 5/2012) y normativa concordante.

Las actividades a realizar consisten en la posibilidad de acercar a los Jueces el Registro de Mediadores del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería, al objeto de poder derivar casos a cualquier mediador que figure inscrito en el mismo, según lo previsto en la LEC.

El texto completo del Convenio y Anexo al mismo se puede encontrar en página WWW del Colegio (www.icaalmeria.com). ■

Reunión de los decanos de los colegios de Abogados y de Ingenieros Técnicos Industriales



Visita de D. Antonio Martín, Decano del Colegio de Ingenieros Tecnicos Industriales a nuestro Colegio del que también es colegiado. ■



Reunión de representantes de colegios profesionales de Almería con el diputado popular Rafael Hernando



> Decanos de los colegios profesionales en una de sus reuniones en la capital almeriense.

El día 30 de mayo, en la sede del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, tuvo lugar una reunión de representantes de Colegios Profesionales con el Diputado D. Rafael Hernando Fraile, para tratar sobre la situación de los Colegios Profesionales y la Ley que se está gestando. La convocatoria fue continuación de las reuniones que han venido celebrando los Decanos a fin de intervenir y coordinarse en relación con este controvertido e importante proyecto de ley de Colegios Profesionales que tanta influencia puede tener en el futuro de la Abogacía. ■



> Los decanos de colegios profesionales en el Salón de Actos del Icaalmeria.



Concentración de funcionarios contra los recortes



> Grupo de funcionarios ante la Ciudad de la Justicia el pasado 20 de febrero de 2013.

En los últimos meses no han cesado las concentraciones reivindicativas contra los recortes bajo el slogan “Sin

Justicia no hay Derechos; no a los recortes” protagonizadas por los funcionarios de Justicia con el apoyo del resto de los

operadores jurídicos, incluyendo el propio Colegio de Abogados y la Judicatura en general. ■

Reunión en el Congreso de los Diputados de los decanos de Almería, Granada y Jerez con el presidente de la Comisión de Economía sobre el Proyecto de Ley de Servicios Profesionales



El día 12 de junio, en el Congreso de los Diputados, se reunieron los Decanos de Almería, Granada y Jerez con el Diputado del PP y presidente de la comisión de economía D Vicente Martínez Pujalte y el Diputado por Almería D Jesús Caicedo Bernabé para tratar de la

Ley de Servicios Profesionales actualmente en elaboración.

La importancia de la Ley para la Abogacía obliga a la presentación de informes advirtiendo de los riesgos de modificar el diseño actual de la profesión y sus instituciones en la Ley de Servicios

Profesionales. Cuestiones como la eliminación de la colegiación obligatoria, la reducción del número de colegios de abogados o la división de la profesión entre asesores y litigantes son los principales puntos de fricción de una reforma trascendental para la profesión. ■

Criterios del Decanato sobre reparto de asuntos penales de los juzgados de instrucción

CRITERIOS GENERALES:

A.- Como norma general todos los atestados, denuncias, querellas, partes de lesiones, y cualquier otro documento que pueda dar lugar a un procedimiento penal en el Juzgado de Instrucción, se repartirá aleatoriamente entre los Juzgados de Instrucción por el Decanato de los Juzgados del partido Judicial de Almería, a cuyo efecto los documentos antes reseñados tendrán entrada directamente en el Decanato de los Juzgados para su reparto, a excepción de los atestados, oficios y escritos que deban ser competencia del Juzgado de Guardia en virtud del Regl. de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, los cuales se presentarán directamente en el Juzgado de Guardia.

B.- Para hacer efectivo un reparto aleatorio se establecen las siguientes **CLASES DE REPARTO**, que deberá realizar el decanato de los Juzgados:

- 1.- Reparto de QUERELLAS.
- 2.- Reparto de DENUNCIAS presentadas ante el Decanato por particulares o por el Ministerio Fiscal.
- 3.- Reparto de DENUNCIAS presentadas ante el Decanato por ACCIDENTES DE TRÁFICO.
- 4.- Reparto de partes de LESIONES remitidos por hospitales, centros de salud, ambulatorios ...
- 5.- Reparto de atestados de Policía Nacional, Policía local y Guardia Civil, de denuncias presentadas ante el Juzgado de Guardia y de Diligencias Previas, o testimonios de particulares, remitidos por Juzgados de otro Partido Judicial.
- 6.- Reparto de Diligencias Previas incoadas por el Juzgado de Guardia por solicitud de INTERVENCIÓN TELEFÓNICA, sin que exista un previo procedimiento en otro Juzgado.
- 7.- Reparto de Diligencias Previas incoadas por el Juzgado de Guardia por solicitud de ENTRADA y REGISTRO, sin que exista un previo procedimiento en otro Juzgado.
- 8.- Reparto de Diligencias Previas incoadas por el Juzgado de Guardia (no incluidas en los dos apartados anteriores).
- 9.- Reparto de TESTIMONIOS DE PARTICULARES acordados por Juzgados de Instrucción del Partido Judicial de Almería. Del reparto quedará excluido el Juzgado que hubiere acordado el testimonio de particulares.
- 10.- Reparto de EXHORTOS.
- 11.- Reparto de solicitudes de COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL.
- 12.- Reparto de los RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos contra las sentencias dictadas por los Juzgados de Paz del Partido Judicial.

CRITERIOS PARTICULARES:

A.- En caso de atestados, denuncias, querellas, o Ds.Ps de otros Partidos Judiciales que sean ampliatorios de otros atestados originarios, por el Decanato se procederá al Reparto Directo de dicho atestado, denuncia, querella, o Ds.Ps., al Juzgado que conociere del atestado originario.

No obstante, si lo ampliatorio recogiera hechos nuevos y el Juzgado que conociere de las originarias hubiera finalizado la instrucción de la causa habiendo dictado Auto de Procedimiento Abreviado, o de conclusión de Sumario, o hubiere celebrado ya juicio de faltas, lo hará constar por diligencia y remitirá las actuaciones al Decanato para reparto aleatorio.

Los partes de lesiones remitidos por hospitales, centros de salud, ambulatorios, etc, no se considerarán como atestados originarios y por tanto no procederá el reparto directo, como ampliatorios, al Juzgado que conozca de aquellos, de los atestados, denuncias, querellas, o Ds.Ps de otros Partidos Judiciales, que tuvieren entrada en el Decanato y que guarden relación con dichos partes de lesiones.

Tampoco cabrá la inhibición de las Diligencias Previas incoadas por atestados, denuncias, querellas, o Ds.Ps de otros Partidos Judiciales, al Juzgado que conociere previamente de los partes de lesiones que guarden relación con aquellos.

B.- Procedimientos incoados por el Juzgado de Guardia:

1.- En el caso de atestados presentados como JUICIOS RÁPIDOS POR DELITO, con o sin detenido, o JUICIOS INMEDIATOS DE FALTAS, la competencia para su instrucción completa y/o enjuiciamiento, corresponderá siempre al Juzgado de Guardia que lo reciba, con independencia de que sea o no procedente la tramitación como Diligencias Urgentes, Juicio Inmediato de Faltas, o cualquier otro tipo de procedimiento penal.

Cuando tal atestado sea ampliatorio de otro del cual conozca otro Juzgado, el Juzgado de Guardia asumirá la competencia del originario, requiriendo de inhibición a aquel.

2.- En el caso de atestados en los que se solicite una INTERVENCIÓN TELEFÓNICA, o MANDAMIENTO DE ENTRADA y REGISTRO, sin que exista un previo procedimiento en otro Juzgado, el Juzgado de Guardia resolverá sobre lo solicitado y remitirá posteriormente las actuaciones a Decanato para reparto aleatorio, conforme a las Clases de Reparto 6 y 7.

En el caso de atestados en los que se solicite una INTERVENCIÓN TELEFÓNICA, o MANDAMIENTO DE ENTRADA y REGISTRO, existiendo un previo procedimien-

to en otro Juzgado, y la solicitud se realice por la Fuerza Pública fuera de las horas de audiencia, el Juzgado de Guardia resolverá sobre lo solicitado y remitirá posteriormente las actuaciones al Juzgado que conociere de la causa.

La misma regla se aplicará cuando el previo procedimiento todavía no haya sido incoado en el Juzgado al que le haya correspondido en virtud de reparto aleatorio, por lo que el Juzgado de Guardia resolverá sobre lo solicitado y remitirá posteriormente las actuaciones al Juzgado que conociere de la causa.

3.- En el caso de atestados en los que se solicite el INTERNAMIENTO DE EXTRANJERO, el Juzgado de Guardia resolverá sobre lo solicitado, siendo competente para la resolución de los posibles recursos, cese de internamiento o autorización de expulsión.

4.- En el caso de atestados en los que se presente uno o varios detenidos, el Juzgado de Guardia resolverá sobre la situación personal, practicará las diligencias de instrucción que considere convenientes, y remitirá las actuaciones al Juzgado que conociere previamente del asunto, si lo hubiere; al Decanato de otro Partido Judicial, si la competencia territorial no fuere de Almería; a un Juzgado concreto de otro Partido Judicial, si así se desprendiere del contenido del atestado; o remitirá las actuaciones a Decanato para reparto aleatorio, conforme a la Clase de Reparto 8.

Si el Juzgado de Guardia hubiere remitido las actuaciones al Decanato de otro Partido Judicial o a un Juzgado concreto de otro Partido Judicial, y no fuere aceptada la competencia, rechazando la inhibición, y devolviendo las actuaciones al Juzgado de Guardia, este remitirá las actuaciones a Decanato para reparto aleatorio, conforme a la Clase de Reparto 8.

5.- En el caso de levantamiento de cadáveres, y posteriores diligencias de autorización de enterramiento e inhumación de cadáver, asumirá la competencia el Juzgado de Guardia, y remitirá posteriormente las actuaciones a Decanato para reparto aleatorio, conforme a la Clase de Reparto 8.

6.- En el caso de solicitud de extracción y trasplante de órganos, o transfusión de sangre, asumirá la competencia, hasta su resolución, el Juzgado de Guardia, y remitirá posteriormente las actuaciones a Decanato para reparto aleatorio, conforme a la Clase de Reparto 8.

7.- En el caso de solicitud de solicitud de HABEAS CORPUS, asumirá la competencia, hasta su resolución, el Juzgado de Guardia.

Estos Criterios de Reparto de Asuntos Penales entraron en funcionamiento el día 9 de abril de 2013, a las 9 horas. ■

Con la finalidad de atender la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de marzo de 2013, en la que se declaró que ciertos aspectos de nuestro Derecho no proporcionan una adecuada tutela a los derechos e intereses de los consumidores afectados por procedimientos de ejecución hipotecaria, se aprobó la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección de los deudores hipotecarios, publicada en el BOE de 15 de mayo, fecha de su entrada en vigor.

En esta ley se introduce la posibilidad, para el deudor, de accionar contra las cláusulas abusivas, modificando los correspondientes artículos de la LEC.

En todo caso, ha de tenerse en cuenta la importante limitación temporal que contiene la Disposición Transitoria 4ª de la propia Ley 1/2013, referente a los PROCEDIMIENTOS EJECUTIVOS EN CURSO, que establece un plazo de UN MES, desde la entrada en vigor de esta Ley, para formular INCIDENTE EXTRAORDINARIO DE OPOSICIÓN. Su texto es el siguiente:

“Disposición transitoria cuarta. Régimen transitorio en los procesos de ejecución.

1. Las modificaciones de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, introducidas por la presente Ley serán de aplicación a los procesos de ejecución iniciados a su entrada en vigor, únicamente respecto a aquellas actuaciones ejecutivas pendientes de realizar.

2. En todo caso, en los procedimientos ejecutivos en curso a la entrada en vigor de esta Ley en los que haya transcurrido

Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección de los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social

el periodo de oposición de diez días previsto en el artículo 556.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las partes ejecutadas dispondrán de un plazo preclusivo de un mes para formular un incidente extraordinario de oposición basado en la existencia de las nuevas causas de oposición previstas en el apartado 7.ª del artículo 557.1 y 4.ª del artículo 695.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El plazo preclusivo de un mes se computará desde el día siguiente a la entrada en vigor de esta Ley y la formulación de las partes del incidente de oposición tendrá como efecto la suspensión del curso del proceso hasta la resolución del incidente, conforme a lo previsto en los artículos 558 y siguientes y 695 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Esta Disposición transitoria se aplicará a todo procedimiento ejecutivo que no haya culminado con la puesta en posesión del inmueble al adquirente conforme a lo previsto en el artículo 675 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Asimismo, en los procedimientos ejecutivos en curso en los que, a la entrada en vigor de esta Ley, ya se haya iniciado el periodo de oposición de diez días previsto en el artículo 556.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las partes ejecutadas dispondrán del mismo plazo preclusivo

de un mes previsto en el apartado anterior para formular oposición previstas en los artículos 557 y 695 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. La publicidad de la presente Disposición tendrá el carácter de comunicación plena y válida a los efectos de notificación y cómputo de los plazos previstos en los apartados 2 y 3 de este artículo, no siendo necesario en ningún caso dictar resolución expresa al efecto.

5. Lo dispuesto en el artículo 579.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil será de aplicación a las adjudicaciones de vivienda habitual realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, siempre que a esa fecha no se hubiere satisfecho completamente la deuda y que no hayan transcurrido los plazos a los que se refieren las letras a) y b) del citado artículo. En estos casos, los plazos anteriores que vencieran a lo largo de 2013 se prolongarán hasta el 1 de enero de 2014.

La aplicación de lo previsto en este apartado no supondrá en ningún caso la obligación del ejecutante de devolver las cuantías ya percibidas del ejecutado.”

(El texto completo puede consultarse en la página WWW del Colegio, www.icaalmeria.com, de cuya publicación ya se informó en Circular 29/2013). ■

El Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo ha resuelto la petición de aclaración de su sentencia de 9 de mayo de 2013 sobre las denominadas cláusulas suelo

1. En la sentencia declaró la nulidad de las cláusulas enjuiciadas por la concurrencia de las siguientes circunstancias:

a) La creación de la apariencia de un contrato de préstamo a interés variable en el que las oscilaciones a la baja del índice de referencia, repercutirán en una disminución del precio del dinero.

b) La falta de información suficiente de que se trata de un elemento definitorio del objeto principal del contrato.

c) La creación de la apariencia de que el suelo tiene como contraprestación inescindible la fijación de un techo.

d) Su ubicación entre una abrumadora cantidad de datos entre los que quedan enmascaradas y que diluyen la atención del consumidor en el caso de las utilizadas por el BBVA.

e) La ausencia de simulaciones de escenarios diversos, relacionados con el comportamiento razonablemente previsible del tipo de interés en el momento de contratar, en fase precontractual.

f) Inexistencia de advertencia previa clara y comprensible sobre el coste comparativo con otros productos de la propia entidad.

2. Las entidades de crédito habían interesado el pronunciamiento de que se declarase que, para la declaración de nulidad de las cláusulas suelo, era preciso que concurriesen todas las circunstancias indicadas.

3. La Sala declara que no es preciso que concurren de forma simultánea todas las circunstancias y que el perfecto conocimiento de la cláusula, de su trascendencia e incidencia en la ejecución del contrato, a fin de que el consumidor pueda adoptar su

decisión económica después de haber sido informado cumplidamente, constituye un resultado que no puede sustituirse por el cumplimiento de formalismos carentes de eficacia en tal sentido –lectura por el Notario, etc.–.

4. También declara que las cláusulas suelo pueden ser nulas aunque el consumidor se hubiera visto beneficiado durante un tiempo por las bajadas del índice de referencia.

5. Finalmente, decidió que, además de los pronunciamientos referidos a la nulidad de la cláusula y las circunstancias valoradas a tal fin, deben publicarse los relativos a la subsistencia de los contratos y a la irretroactividad de la sentencia. ■

PREMIOS

ALMERÍA. PREMIO "DECANO ROGELIO PÉREZ BURGOS".

El Colegio de Abogados de Almería convoca el Premio dotado con *seiscientos euros en metálico y una beca para un Curso en la Escuela de Práctica Profesional de la Abogacía del Colegio de Abogados de Almería*, bajo las siguientes bases de adjudicación:

Primera.- La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería, convoca el Premio que se denomina PREMIO "DECANO ROGELIO PÉREZ BURGOS", para el mejor expediente académico conseguido por quien haya terminado la Licenciatura de Derecho durante el curso académico 2012-2013 y reúna la condición de ser natural de la provincia de Almería o residente en ella con su familia en los diez años anteriores a la fecha de esta convocatoria, con independencia de cual sea la Universidad en que haya cursado sus estudios de Licenciatura, todo lo cual se deberá acreditar documentalmente.

Segunda.- Los aspirantes al Premio, deberán presentar en la Secretaría del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería, una instancia dirigida al Excmo. Sr. Decano del Colegio, fotocopia del D.N.I. y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, debiendo acompañarse necesariamente y en ejemplar original, una certificación de la Secretaría de la Facultad de Derecho donde hayan realizado los estudios, acreditativa de las calificaciones obtenidas en cada una de las disciplinas académicas de la Licenciatura que se exijan, según el Plan de Estudios, para alcanzar la Licenciatura de Derecho, única circunstancia que se valorará para la concesión del Premio, con arreglo a un baremo establecido (que se puede consultar en el Colegio).

En caso de que los aspirantes hayan cursado planes de estudios con asignaturas troncales, optativas y de libre configuración, la suma de las calificaciones obtenidas según el anterior baremo, se dividirán entre el número de asignaturas troncales cursadas por el aspirante, obteniendo así una puntuación media con tres decimales, que será la que se tenga en cuenta para otorgar el premio.

A igualdad de puntuación, el premio se concederá al aspirante que haya obtenido mayor número de matrículas de honor y, en su defecto, de sobresalientes.

Tercera.- El Premio está dotado con una cantidad en metálico de seiscientos euros y una beca para un curso en la Escuela de Práctica Profesional de la Abogacía del Colegio de Abogados de Almería.

Cuarta.- El Premio podrá quedar desierto o concederse "ex aequo" a dos o más aspirantes, si concurriesen en los mismos iguales méritos.

El Jurado podrá conceder un accésit a la vista de los méritos que concurren en los participantes, cuya cuantía será, en su caso, de 400 euros.

Si el premio se concede ex aequo, se sumará la cuantía económica del premio y del accésit, otorgando en partes iguales dicha suma a cada uno de los premiados. En este caso se disminuirán a prorrata los derechos de matrícula del curso de la Escuela.

Quinta.- Las solicitudes deberán ser presentadas hasta el día 27 de septiembre de 2013 y el fallo se producirá antes del día 15 de octubre de 2013. El Premio será entregado con motivo de la conmemoración de la festividad de Santa Teresa de Jesús, Patrona del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería.

Sexta.- El jurado estará compuesto por el Excmo. Sr. Decano del Colegio, que lo presidirá y por los Ilmos. Sres. Presidente y Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Almería, Diputado Pri-

mero y Secretario de la Junta de Gobierno del Colegio, actuando este último de Secretario del Jurado.

Séptima.- No se valorarán los expedientes que hayan obtenido una puntuación media inferior a 60 puntos y, en su caso, 2,400 puntos.

ALMERÍA. XIV PREMIO DE ENSAYO "CARMEN DE BURGOS". DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

La Diputación de Almería acaba de convocar el XIV Premio Nacional de Ensayo "Carmen de Burgos", en memoria de la periodista almeriense y en conmemoración del 8 de marzo, Día de las Mujeres, con el objetivo de promover e incentivar la reflexión sobre mujeres, igualdad y género. El premio único es de 3.000 euros y escultura.

El plazo para presentar ensayos es hasta el 25 de septiembre de 2013. Los textos han de ser inéditos, en castellano y que no hayan sido premiados anteriormente en ningún otro certamen, ni sujeto a compromiso alguno de edición. La extensión habrá de ser de 80 a 100 folios, tamaño DIN-4, a doble espacio, solo por el anverso y debidamente encuadrados. Tipo de letra Arial 12.

**CGPJ. PREMIO "RAFAEL MARTÍNEZ EMPERADOR" PARA TRABAJOS QUE VERSEN SOBRE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL.**

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, con la finalidad de promover y fomentar la investigación sobre temas jurídicos, ha acordado, en su sesión de 7 de marzo de 2013, proceder a la convocatoria del Premio «Rafael Martínez Emperador», del Consejo General del Poder Judicial, antes denominado Premio Poder Judicial, correspondiente a 2013 (vigésimoséptima edición), que habrá de ajustarse a las siguientes bases:

Primera. Constituye su objeto premiar los trabajos considerados de mayor mérito que versen sobre el siguiente tema: «Los órganos de gobierno del Poder Judicial. Relaciones de colaboración y coordinación».

Segunda. Podrán tomar parte en el concurso todos los juristas españoles.

Tercera. Se podrá conceder un premio de dieciocho mil euros (18.000 €), o bien distribuir esa cantidad por mitad entre los trabajos presentados que se consideren de mayor o igual mérito.

El premio o los premios podrán ser declarados desiertos cuando se considere que ninguno de los trabajos presentados reúne el mérito necesario.

Cuarta. Los trabajos que se presenten al referido Premio, se remitirán al Consejo General del Poder Judicial en formato electrónico, por correo certificado mecanografiados a doble espacio, con una extensión máxima de trescientas cincuenta páginas. Cada trabajo deberá acompañarse tan sólo de un original, a efectos de la debida compulsa del documento digital por el Secretario del Jurado.

Quinta. Los trabajos se enviarán por correo certificado a la sede del organismo convocante, (calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28004 Madrid), o bien se presentarán en el Registro General de dicha sede, situado en la misma dirección antes señalada. Serán anónimos y se presentarán en un sobre cerrado encabezado con un lema que se repetirá en la parte exterior de un segundo sobre asimismo cerrado que los acompañará, en cuyo interior deberá figurar la identidad y domicilio del autor concursante, que deberá ser una persona física de nacionalidad española, debiéndose unir copia del documento nacional de identidad.

Sexta. El plazo de remisión finalizará el día 31 de octubre de 2013.

NOTICIAS BREVES

ALMERÍA. CONSTITUCIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALMERÍA COMO INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN Y CREACIÓN DEL REGISTRO DE MEDIADORES.

La recientemente aprobada Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles (LM), modifica el artículo 5 – letra “ñ” de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales introduciendo la función de los mismos de: “ñ) Impulsar y desarrollar la mediación, así como desempeñar funciones de arbitraje nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente”. Igualmente define las denominadas instituciones de mediación (Art. 5 LM), teniendo esta consideración, entre otras “las entidades públicas o privadas y las corporaciones de derecho público que tengan entre sus fines el impulso a la mediación, facilitando el acceso y administración de la misma, incluida la designación de mediadores, debiendo garantizar la transparencia en la referida designación.....”.

Igualmente, según establece el artículo 11, el mediador debe hallarse en pleno derecho de los ejercicios civiles; estar en posesión de título oficial universitario o de formación profesional superior; contar con formación específica adquirida mediante la realización de uno o varios cursos específicos impartidos por instituciones debidamente acreditadas y suscribir un seguro o garantía equivalente que cubra la responsabilidad civil derivada de su actuación en los conflictos en que intervenga.

El Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería se constituye como institución de mediación con la finalidad de fomentar y facilitar la mediación intrajudicial y extrajudicial como procedimiento de interés jurídico y social y funcionar como un servicio de mediación acreditado, además de ofrecer la formación a sus colegiados para el desempeño de la mediación y promover las vías extrajudiciales e intrajudiciales alternativas de solución de conflictos.

BANCO SANTANDER ABSORBE BANESTO Y SE HACE CON LAS CUENTAS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL

En relación con el actual contrato del servicio bancario de apertura y gestión de las cuentas de depósitos y consignaciones judiciales (CDCJ), suscrito entre el Ministerio de Justicia y Banco España de Crédito S.A. el pasado 8 de octubre de 2009, esta Secretaría General de la Administración de Justicia informa de lo siguiente:

El próximo 3 de mayo tuvo lugar la fusión por absorción de Banco Español de Crédito S.A. con Banco Santander S.A. En esta fecha desaparece, como persona jurídica, el Banco España de Crédito y el Banco Santander asume todos sus derechos y obligaciones, incluidas 105 relativos al contrato anteriormente mencionado.

Respecto de las cuentas de depósitos y consignaciones judiciales, se comunica que, en una primera fase de la integración operativa de las redes de oficinas bancarias de Banesto y Banco Santander, su gestión va a mantenerse absolutamente como hasta ahora:

- Los ciudadanos y profesionales de la justicia deberán dirigirse en exclusiva, tanto para realizar ingresos como para el cobro de mandamientos de pago, a las antiguas oficinas de Banesto. Estas estarán perfectamente identificadas, ya que mantienen su logotipo, al cual se le añade el correspondiente al Grupo Santander.

- Las oficinas bancarias del Banco Santander que prestan, en estos momentos, un servicio de caja en aquellas sedes judiciales donde no hay oficinas de Banesto, seguirán actuando de igual manera. También seguirán prestando un servicio de caja, como en la actualidad, las oficinas bancarias de otras Entidades Financieras.

- Se mantiene el actual sistema de consulta a los movimientos de las cuentas y expedientes autorizados por el secretario judicial, a través del sistema de banca electrónica.

NOTICIAS BREVES DE LA ABOGACÍA JOVEN

APOYO DE LA ABOGACÍA JOVEN AL MANIFIESTO POR LA INDEPENDENCIA JUDICIAL DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA.

En estos tiempos que corren, donde los principios constitucionales están más que en crisis en venta como si fuera una antigüedad roñosa y oxidada en un mercadillo, nos hallamos ante continuos ataques de la clase política contra la INDEPENDENCIA JUDICIAL. Esto que no es el nombre de un nuevo partido político, sino algo respetado más por la ciudadanía que por la clase política hacen que nos sumemos a la defensa que todos los ciudadanos, en este caso abogados jóvenes, debemos afrontar de la independencia de jueces y Tribunales frente al control político tan de moda en nuestro sistema.

La crisis económica se ha convertido en el pretexto para desmantelar el Estado del Bienestar y quebrar todos los consensos creados para garantizar la convivencia pacífica y constructiva. En poco más de un año se ha llevado a efecto un importante retroceso de las libertades de la ciudadanía. Los derechos sociales se han reducido a la mínima expresión con la reforma laboral. Se han recortado servicios públicos básicos, como la sanidad y la enseñanza, sin que se haya reclamado ningún sacrificio equivalente a los grandes negocios privados. La administración de justicia, como servicio público, debería formar parte del núcleo esencial de los esfuerzos del Estado en un momento en el que cada vez son más quienes ven en la justicia la última posibilidad de protección y defensa.

La inclusión de las tasas judiciales, el despido de más de 1.200 jueces interinos y la falta de convocatoria de oposiciones en los distintos Cuerpos de la Administración de Justicia han debilitado la ya delicada estructura judicial. Y han condenado a cientos de miles de personas a litigios que duran más allá de lo razonable. Se han debilitado los medios de tutela de los grupos de personas más sensibles a los efectos de la crisis: trabajadoras y trabajadores que ven como sus procesos se demoran meses antes de celebrar juicio, personas desahuciadas y ejecutadas que pierden sus viviendas aun a sabiendas de que sus préstamos podrían incluir cláusulas bancarias abusivas. De ahí que la defensa de la Justicia como valor, como poder y como servicio deba reclamar la atención no solo de los operadores jurídicos, sino de toda la ciudadanía.

Pero, además, ahora se pretende deteriorar la independencia judicial. El principio de separación de poderes es uno de los pilares esenciales del Estado de Derecho. Por ello, en nuestra Constitución se diseñó un sistema en el que una de las garantías de la independencia judicial era la creación del Consejo General del Poder Judicial, cuyas competencias son básicas para hacer efectivas las funciones de la judicatura en defensa de los derechos fundamentales de la ciudadanía. Nuestra sociedad necesita de un poder judicial sólido, con instrumentos para cumplir sus elevadas funciones y con capacidad para afrontar los conflictos sociales sin dejarse influir por interferencias políticas, mediáticas o de grupos de presión.

Sin embargo, el Gobierno ha impulsado un proyecto de ley en el que arrebatara importantes competencias al órgano de gobierno del poder judicial. Ello rompe el equilibrio propio de la división de poderes. Y supone una subordinación del poder judicial al poder político. Con esta reforma el Ministerio de Justicia sustrae funciones sobre medios materiales y personales que son fundamentales para la independencia judicial. Y, en un contexto en el que se están investigando numerosos casos de corrupción, todavía resulta más necesario que se respete la actuación de una judicatura independiente, sin que desde cualquier Gobierno se disponga de instrumentos que puedan perturbar las atribuciones constitucionales de nuestros juzgados y tribunales.

MUTUALIDAD

LA MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA Y LA CAIXA RENUEVAN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Al mismo pueden adherirse más de 170.000 mutualistas. La entidad financiera ofrece a los mutualistas una amplia gama de productos bancarios en condiciones preferentes y especiales. La Mutualidad General de la Abogacía y "la Caixa" han firmado un convenio de colaboración para ofrecer a los mutualistas diversos productos bancarios en condiciones ventajosas. Desde el año 2003, a través de diferentes convenios, "la Caixa" y la Mutualidad de la Abogacía colaboran con el objetivo de facilitar a la Mutualidad y a sus más de 170.000 mutualistas una oferta exclusiva y preferente para cubrir las necesidades derivadas del desarrollo de sus actividades profesionales y familiares.

El convenio ha sido firmado por Juan María Nin, director general de "la Caixa", y Luis de Angulo, presidente de la Mutualidad de la Abogacía, por el que se mantienen, en la mayo-

ría de los casos, las favorables condiciones de los productos ofertados a pesar de la actual coyuntura económica. La duración inicial del nuevo convenio será de 3 años. "la Caixa" ofrecerá a los mutualistas, en unas condiciones especiales, entre otros, préstamos personales, depósitos de ahorro, Hipoteca Abierta para la adquisición de vivienda o para la mejora del despacho profesional, préstamo hipotecario Joven, leasing inmobiliario, financiación de estudios y la emisión de la tarjeta financiera Affinity Privilegia.

LA MUTUALIDAD SE INTEGRA EN LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SEGUROS UNESPA.

La Mutualidad de la Abogacía se ha integrado en la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) para adherirse a su estructura organizativa.

La Mutualidad de los abogados, la primera en tamaño y fondos gestionados de España, podrá aportar a UNESPA su ex-

periencia en previsión social alternativa a la Seguridad Social, acumulada después de haber realizado el cambio de su gestión desde una mutualidad de reparto a una entidad de capitalización; así como contar con el apoyo de UNESPA para trabajar en la mejora del papel que las mutualidades profesionales, alternativas a la Seguridad Social, pueden aportar como solución a la crisis del sistema público de pensiones.

Con esta experiencia, la Mutualidad de la Abogacía está en una situación privilegiada para añadir a la configuración de UNESPA una nueva visión sobre el camino a seguir por las mutualidades que gestionan el primer pilar de la previsión social de muchos profesionales.

La Mutualidad de la Abogacía es la entidad aseguradora propia de los abogados, que opera sin ánimo de lucro para ofrecerles la posibilidad de satisfacer todas sus necesidades de previsión, ahorro y seguro. Cuenta con la confianza de más de 171.000 mutualistas, gestiona un volumen de ahorro de casi 3.400 mi-

llones de euros, invertidos en activos financieros e inmobiliarios. Se encuentra situada entre las 15 primeras entidades aseguradoras de España y en el primer lugar del ranking como mutualidad de previsión social.

UNESPA es la Asociación Empresarial del Seguro que representa a algo más de 250 entidades aseguradoras lo que supone ostentar la representación de más del 96% del mercado asegurador. UNESPA viene desarrollando su actividad desde 1977. Sus funciones son representar, gestionar y defender los intereses profesionales, económicos y sociales comunes a las entidades asociadas ante toda clase de personas, organismos, organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales. También tiene entre sus funciones la de prestar servicios de valor añadido a los asociados, colaborar con las instituciones en aquellos asuntos que afecten al seguro y, en general, desarrollar cualquier función que sea necesaria para la defensa de los intereses del sector asegurador.

CONSEJO GENERAL

"UN ABOGADO LO ES SIEMPRE", GANADOR DE LA IV EDICIÓN DEL CONCURSO DE MICRORRELATOS SOBRE ABOGADOS.

El microrrelato 'Un abogado lo es siempre', de Rosa Molina López, ha sido elegido ganador del IV Concurso de Microrrelatos sobre Abogados, organizado por la Mutualidad de la Abogacía y el Consejo General de la Abogacía, y en el que se recibieron más de 4.000 microrrelatos entre noviembre de 2011 y octubre de 2012.

El Jurado ha estado formado por representantes de la Mutualidad de la Abogacía y del Consejo General de la Abogacía Española, así como por Antonio del Moral, magistrado del Supremo, Manuel Jesús Dolz, fiscal y Tomás González Cueto, abogado.

De esta forma, esta antropóloga madrileña de 49 años se hace con el premio de 3.000 euros con los que está dotado el concurso. La entrega del premio se efectuó el 13 de diciembre, en el transcurso de la Conferencia Anual de la Abogacía.

Residente en Tres Cantos (Madrid), antropóloga, trabaja en la actualidad en administración en la Universidad Politécnica de Madrid.

El relato ganador, 'Un abogado lo es siempre', que figuraba entre los doce finalistas tras ser el vencedor del mes de diciembre, narra la historia de un joven abogado que sin éxito en su carrera, no encuentra otra salida que trabajar como camarero, inventando aún así sus propias artimañas para seguir en contacto con la Abogacía.

De los 11 premios mensuales, dos han ido a parar a la Comunidad de Madrid, otros dos a Andalucía y Cataluña, respectivamente, mientras que Euskadi, Galicia y Alemania han recibido uno.

La procedencia de los más de 4.000 relatos recibidos en este

IV concurso de Microrrelatos sobre Abogados ha sido también muy variada. Han llegado relatos prácticamente de todos los lugares de España (Madrid, Cataluña, Andalucía, Galicia, Castilla y León), así como de Latinoamérica (México, seguido por Guatemala, Honduras, Argentina, Puerto Rico, Ecuador, Venezuela, Chile, Uruguay), Estados Unidos, Europa (Alemania, Francia) e incluso desde Nueva Zelanda. Ya está en marcha de la V Edición del Concurso de Microrrelatos sobre Abogados, que cuenta con las mismas bases de las ediciones anteriores.

Es un concurso abierto a todo el que quiera participar, cuyos requisitos principales son crear un relato original de un máximo de 150 palabras entre las cuáles tienen que estar las cinco palabras de carácter obligatorio que se publican cada mes en el micrositio del concurso.

Microrrelato ganador:**"Un abogado lo es siempre",**

por **Rosa Molina López**

Ni una lágrima, reeeespira, traaaaanquilo", me repito, mirando fijamente al jefe

mientras me llama pato por romper un vaso e inicia su sempiterna conferencia sobre el escaso amor al trabajo de hoy día. ¡Si no rayara el desahucio iba yo a trabajar de camarero, doce horas diarias, por una miseria! Pero ignora que, debajo de mi delantal, hay un abogado y mientras fregeote y coloco mesas, espero, impaciente, la inspección de Trabajo. Me estoy convirtiendo en el superman de los trabajadores-precarios: 5 empleos sin contrato, 5 denuncias.

Conozco la ley al dedillo y, en la cola del paro aprendí que, para sobrevivir, el respeto a ti mismo debe ser el núcleo de tu doctrina. Si vuelvo a ejercer, y esta vez encuentro clientes que paguen, seré Laboralista. Entra alguien, ahí llegan, bajo la cabeza, sigo barriendo, disimulo, mi jefe suda, le pide mi contrato, ¿contrato, alta?.....Seis.

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DEL ABOGADO/A DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Subcomisión de Violencia sobre la Mujer del CGAE.

Presentación. Desde la Subcomisión de Violencia sobre la Mujer del Consejo General de la Abogacía Española hemos elaborado esta Guía de Buenas Prácticas con la pretensión de mostrar, con estructura sencilla y términos precisos, la forma de realizar una correcta intervención profesional a fin de prestar un adecuado asesoramiento y asistencia letrada a las mujeres víctimas de violencia de género.

Nuestro deseo es que resulte un instrumento útil y eficaz, una herramienta profesional para los abogados y abogadas del turno especial de Violencia de Género de los Colegios de Abogados.

Echando la vista atrás, viendo el largo camino que hemos recorrido los Colegios de Abogados hasta llegar a la asistencia letrada que hoy prestamos, desde que a principios de los noventa se entendía que la violencia ejercida sobre las mujeres por sus parejas se circunscribía a un ámbito exclusivamente privado, hasta el momento de presentación de esta Guía, media mucho esfuerzo.

Fue la generosidad y el compromiso de algunas abogadas y abogados, movidos por el convencimiento de que sólo una correcta información y asesoramiento haría que muchas mujeres se plantearan poner fin a las situaciones de violencia, lo que hizo posible que en sus Colegios se crearan los primeros servicios de asesoramiento para mujeres víctimas de maltrato. A ellos se fueron sumando nuevos Colegios y a medida que crecía la conciencia social, lo hacía también la certeza de que esta violencia trascendía del ámbito privado. Entonces se instauraron los primeros servicios de guardia de veinticuatro horas para los casos urgentes que precisaban asistencia inmediata, y se comenzó la formación específica para los abogados y abogadas que voluntariamente se adscribían a estos turnos.

Con la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica se incrementó la intervención de los abogados y abogadas ante situaciones de riesgo para la víctima de violencia de género o doméstica. Pero es sin ninguna duda, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral a las Víctimas de Violencia de Género, el punto de inflexión y referencia definitivo, la que regula por primera vez con carácter general, el derecho a la asistencia jurídica inmediata de las víctimas de violencia de género, estableciendo el carácter gratuito de la misma desde los primeros trámites, para aquéllas que carecen de recursos para litigar.

El reconocimiento de este derecho implicó necesariamente que la Administración Pública asumiera la obligación de facilitar los medios necesarios para su cobertura, y que los Colegios de Abogados tuvieran que crear un turno específico para la asistencia a las mujeres víctimas de violencia de género en un servicio de guardia, asistencia especializada e inmediata con unidad de defensa, para prestar los servicios de asistencia jurídica en la forma prevista en el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/2004.

Hoy aún eso no es suficiente, seguimos en el empeño de que nuestra intervención se considere, necesariamente, además de un derecho de la víctima, una obligación legal.

Motivados por el deseo de prestar el mejor servicio profesional a la mujer víctima de violencia de género y, acostumbrados como estamos en nuestra vida diaria a proveernos de herramientas eficaces, seguras y de aplicación rápida, ofrecemos esta Guía con la certeza de que contiene prácticas que, por ser habituales en nuestro trabajo cotidiano, son conocidas y utilizadas por los abogados y abogadas que trabajamos en asuntos de violencia, pero que necesariamente deben conocer quienes por primera vez se acercan a este turno especial.

Informa: **Filomena Peláez Solís.**

Pta. Subcomisión Violencia sobre la Mujer del CGAE.

ULTIMA HORA

EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ENTREGA LA GRAN CRUZ AL MÉRITO A TÍTULO PÓSTUMO A ROSA COBO, Y LA MEDALLA AL MÉRITO EN EL SERVICIO A LA ABOGACÍA A MIGUEL ROJAS.

El pasado 20 de junio fue un día importante para la Abogacía granadina. El presidente del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Carlos Carnicer, ha hecho entrega de la Gran Cruz del Mérito en el Servicio a la Abogacía a Rosa Cobo, a título póstumo, y de la Medalla al Mérito en el Servicio a la Abogacía al letrado motrileño Miguel Rojas. Dos ejemplos, dos referentes de una profesión noble y abnegada que lucha por preservar la Justicia y garantizar el derecho a la defensa.

La jornada de homenaje dió comienzo con el solemne acto de imposición de la Gran Cruz al Mérito de la Abogacía a Rosa Cobo Román, la abogada granadina asesinada en septiembre del año pasado en acto de servicio. Familiares, amigos, compañeros y representantes institucionales acudieron al salón de Actos de la sede colegial de Santa Ana para honrar la memoria de Rosa y ser testigos de la entrega del máximo reconocimiento de la profesión.

En el acto, el decano del Colegio de Abogados de Granada, Eduardo Torres, recordó que Rosa Cobo fue una persona generosa, una madre abnegada y una profesional que murió por "defender la ética y la profesionalidad", por negarse a contravenir sus principios deontológicos. "Rosa nos dio un ejemplo difícil de olvidar.

Tras el discurso inaugural del decano, el presidente del CGAE ha entregado la Gran Cruz al Mérito en el Servicio a la Abogacía a la hija de la homenajeada, Rosa. En un emotivo discurso, mostró su agradecimiento a todos los que han hecho posible este reconocimiento a "las muchas horas, el esfuerzo y el cariño" que su madre dedicó a una profesión que amaba. Rosa ha recordado que su madre fue "una buena persona, amiga de sus amigos", ha condenado también la filtración de las imágenes de su asesinato y ha pedido que se retiren para que la familia pueda descansar en paz".

Los actos de homenaje a los dos letrados granadinos han contado con la presencia del Vocal del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Dorado; del Presidente del Consejo General de la Abogacía Andaluza, José Rebollo; y de los decanos del Colegio de Abogados de Almería, Jaén y Antequera, José Pascual Pozo, Vicente Olla y José Manuel González.



LA COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA CRÍTICA LAS NUEVAS COMPETENCIAS QUE SE QUIEREN CEDER A LOS PROCURADORES.

La Comisión Nacional de la Competencia (CNC) ha emitido un informe en el que censura con dureza la decisión del Ministerio de Justicia de ceder nuevas competencias a los procuradores. El texto, que califica la reforma de "gravemente perjudicial para la competencia", se hizo público ayer y cuestiona el nuevo marco regulatorio que introduce el Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Civil por el cual se otorga al colectivo en exclusiva algunas funciones que hasta ahora eran competencia de la Administración de Justicia, como los actos procesales de comunicación, las ejecuciones de sentencias, los requerimientos de pago en los casos legalmente establecidos o las diligencias de embargo.

La CNC considera que será "favorable a la competencia que estas funciones puedan ser prestadas, previa libre elección de la parte, por profesionales de cualquier colectivo técnicamente capacitado en el sector privado". A lo que añade que "resulta fuertemente anticompetitivo la reserva de actividad en favor de los procuradores de todas estas funciones", e insiste en la necesidad de que el ciudadano pueda elegir al profesional que prefiera.

Precisamente, esta decisión de Justicia de reforzar a los procuradores fue entendida como un modo de salvar a la profesión que vive sus horas bajas ante la inminente salida de la Ley de Servicios Profesionales con la que el colectivo saldrá perjudicado por cuestiones como la eliminación de la barrera entre procuradores y abogados.

Tiempo libre **Cultura**

Fue hermano mayor de la Eucarística y Cofradía de Nazarenos de la Santa Cena y María Santísima de Fe y Caridad

> El alcalde de Almería, Luis Rogelio Rodríguez Comendador junto a Ana Pallarés Lillo, esposa del homenajeado, y el Hermano Mayor de Santa Cena, Benjamín González.



Una calle para el 'Cofrade Juan Sánchez'

Informa: Ginés VALERA ESCOBAR (Colegiado 2.366).

El 24 de enero tuvo lugar junto a la Casa Hermandad de Santa Cena, en Calle Lectoral Sirvent, de Almería (perpendicular a la calle de Las Tiendas, en pleno casco histórico) el descubrimiento del rótulo de la calle y placa dedicada al “Cofrade Juan Sánchez”, concedida unánimemente por el Ayuntamiento de Almería en sesión plenaria de 17 de agosto de 2012, al recordado Hermano Mayor que fue de la Hermandad Eucarística y Cofradía de Nazarenos de la Santa Cena y María Santísima de Fe y Caridad.

El descubrimiento del rótulo y de la placa conmemorativa de la efeméride,

elaborada por los ceramistas de la fábrica de Santa Ana, del sevillano barrio de Triana, estuvo presidido por el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almería, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez; el Hermano Mayor, D. Benjamín González Jiménez y la esposa del homenajeado, D^a Ana Pallarés Lillo, que también es la vestidora de la imagen de la Santísima Virgen de Fe y Caridad.

Asistieron al acto los señores y señoras Concejales del Ayuntamiento de Almería: D. Manuel Guzmán, D^a M^a Pilar Ortega, D^a Dolores de Haro, D. Ramón Fernández Pachecho, D^a Ana María Martínez, D^a. Isabel María Fernández, D. Carlos Sánchez y D. Juan José Segura. También estuvo presente la Junta de Gobierno de la Santa Cena, com-

puesta por D. Manuel Flores López, D. Antonio Ramón Martín Romero, D. David Figueredo Ruiz, D. Juan Andrés García García; D^a Ana Sánchez Pallarés (hija del homenajeado), D. Manuel José Guerrero Manrique; D. Enrique Morales García; D. Santiago Hernández Serrano y D. Ginés Valera Escobar.

Asimismo, asistieron numerosos representantes de la Sociedad almeriense, entre otros: D. Manuel Martínez (que fue Presidente de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería), D. José Luis Cantón (Hermano Mayor de Estudiantes), D^a Elodia Ortiz (del Foro Almería Centro) y D. Alfonso Rubí, del Foro Ciudad, D. José María Verdejo (Jefe del Departamento de Historia del Instituto de Estudios Almerienses), Juan Aguilera, Presidente del Foro 3 Turinos 3, familiares del homenajeado, multitud de Cofrades de la Santa Cena y todos los almerienses que quisieron participar en tan emotivo acto.

Los intervinientes glosaron la biografía del homenajeado y sus numerosas actuaciones a favor de la Santa Cena y en general su implicación en el resurgimiento y engrandecimiento de la Semana Santa Almeriense. Una vez descubierto el rótulo, sonó el Himno de Almería y la marcha cofrade “Fe y Caridad” (del maestro D. Javier Tapia) interpretadas por la Banda Municipal de Música de Almería, dirigida por el maestro D. Juan José Navarro.

La Casa la Hermandad fue engalanada para la ocasión y pudo ser visitada por todos aquéllos que quisieron conocerla. Al finalizar el evento, se celebró un cóctel de convivencia en los salones del Hotel Nuevo Torreluz al que acudieron más de 100 personas y en el que se brindó por la memoria del recordado Juan Sánchez. ■

¿Nos vamos de Chiringuito?

Escápate a Carboneras

Chiringuito JUAN MARIANO
Paseo Marítimo de Carboneras
Tel. 950 45 40 18

Por **Paraunavezquenosvemos**

Ahora que llega, o parece que llega el verano, que mejor plan en nuestra provincia que aprovechar las espectaculares playas que tenemos.

Por ello un plan perfecto, podría ser coger el coche e irnos para el levante y aprovechar las playas que allí se ubican.

La localidad de Carboneras, o como los supersticiosos dicen “El pueblecico”, reúne las condiciones para disfrutar de estas playas de revista y de paso nos damos un homenaje después del sufrido año judicial que hemos aguantado.

En pleno paseo marítimo del “Pueblecico” se encuentra el chiringuito J. Mariano cuya materia prima sobresale por encima de todo.

Como es lógico lo que predomina en la oferta de la carta es el pescado y marisco llevado de la barca al local literalmente.

Entre los platos que hemos probado y sinceramente recomendamos se encuentran como aperitivos el pulpo seco a la plancha, las tostadas de pimientos con boquerones en vinagre o los pimientos

rebozados. El pescado que te ofrecen va variando, como es costumbre en los establecimientos cuya carta se nutre de la disponibilidad del producto fresco, pero suele disponer de un atún que lo preparan riquísimo a la plancha, galanes fritos, gallopedro frito o la plancha, gamba y gambón rojo a un precio bastante asequible puesto que la materia prima es excelente o calamar en aceite, frito o a la plancha.

Para acompañar a estas delicias y estando en verano recomendamos de entre los vinos de su bodega de la

denominación de Rueda Protos o Palomo Cojo y como albariños destacados por ser diferentes a otros de su categoría Flore de Carne o Envidia Cochina.

Así que con esta reseña espero que, descanséis en este verano que nos queda por delante y que mejor para desconectar que disfrutar del buen pescado y marisco que nos ofrece Juan Mariano, regado con uno de esos vinos frescos y delicados para luego disfrutar de una buena tarde de playa.

Ahí lo dejo, espero que disfrutéis... ■



Juguemos al Mus (III)

(Para seguir "EL JUEGO DEL MUS", ver SALA DE TOGAS Núm. 64 y 67).

Por: **Bernardino Ramal Cabrera**

Secretario de la Audiencia
Provincial de Almería

PARES.

La Jugada de los pares se forma por el orden de la grande, de modo que ganen aquellos compuestos por cartas más altas, por el siguiente orden:

PARES→ Dos cartas iguales

MEDIAS→ Tres cartas iguales.

DUPLES→ Cuatro cartas iguales o emparejadas dos a dos (marcando el rango las dos primeras formando doble pareja (iguales dos a dos). Si las dos primeras cartas en contienda, son del mismo rango, los segundos pares decantan la Jugada a favor de los más altos).

A cartas iguales, ya sean dos, tres, cuatro o emparejadas dos a dos, prevalece el mano.

En el cuadro de la grande pueden observarse, las duples, medias y pares mayores:

R-R-R-R / R-R-C-C / R-C-C-C /
R-C-S-S / R-S-S-S
R-R-R-C / R-R-C-S / R-C-C-S /
R-C-S-7 / R-S-S-C
R-R-R-S / R-R-C-7 / R-C-C-7 /
R-C-S-6 / R-S-S-7
R-R-R-7 / R-R-C-6 / R-C-C-6 /
R-C-S-5 / R-S-S-6
R-R-R-6 / R-R-C-5 / R-C-C-5 /
R-C-S-4 / R-S-S-5
R-R-R-5 / R-R-C-4 / R-C-C-4 /
R-C-S-1 / R-S-S-4
R-R-R-4 / R-R-C-1 / R-C-C-1 /
R-S-S-1 / R-R-R-1

En el cuadro de la pequeña, se observan las duples, medias y pares menores:

1-1-1-1 / 4-4-4-4 / 5-5-5-5 / 6-6-6-6
/ 7-7-7-7 / S-S-S-S / C-C-C-C /
1-1-1-4 / 4-4-4-1 / 5-5-5-1 / 6-6-6-1
/ 7-7-7-1 / S-S-S-1 / C-C-C-1
1-1-1-5 / 4-4-4-5 / 5-5-5-4 / 6-6-6-4
/ 7-7-7-4 / S-S-S-4 / C-C-C-4

1-1-1-6 / 4-4-4-6 / 5-5-5-6 / 6-6-6-5
/ 7-7-7-5 / S-S-S-5 / C-C-C-5 /
1-1-1-7 / 4-4-4-7 / 5-5-5-7 / 6-6-6-7
/ 7-7-7-6 / S-S-S-6 / C-C-C-6 /
1-1-1-S / 4-4-4-S / 5-5-5-S / 6-6-6-S
/ 7-7-7-S / S-S-S-7 / C-C-C-7
1-1-1-C / 4-4-4-C / 5-5-5-C / 6-6-6-C
/ 7-7-7-C / S-S-S-C / C-C-C-S
1-1-1-R / 4-4-1-R / 5-5-1-R / 6-6-1-R
/ 7-7-1-R / S-S-1-R / C-C-1-R
1-1-4-5 / 4-4-5-5 / 5-5-6-6 / 6-6-7-7
/ 7-7-S-S / S-S-C-C / C-C-R-R
1.1.5.6
1.1.6.7
1.1.7.S
1.1.S.C
1.1.R.C

Para participar en este lance, hay que disponer al menos de dos cartas iguales (UN PAR o PAREJA). En este lance antes de resolverse el mismo, cada jugador tendrá que declarar si tiene pares o no. "pares sí" o "pares no", sin revelar la jugada que ya lo

hará al final del juego, si es que antes no se produce una jugada encontrada, que acabe en órdago.

En el mus es obligado enseñar las cartas, bien cuando se computan los envites o al final de la jugada resueltos los correspondientes lances, en aquellas jugadas que se rehusaron los envites o alguno de los jugadores se retira de la jugada o cuando lo soliciten los adversarios

En caso de igualdad en las dos o tres primeras cartas, tanto en pares, como en medias, a diferencia del lance de grandes y chicas, la tercera y cuarta carta no influye en la jugada, contabilizándose únicamente las que forman pares, sea cual sea el valor de las cartas huérfanas.



Lances de pares:

-DUPLES:

MANO $\vdash$ R-R-S[S] $\vdash$ PIER-
DE FRENTE A $\vdash$ R-R-
C[C] $\vdash$ POSTRE
MANO $\vdash$ S-S-C [C] $\vdash$ PIER-
DE FRENTE A $\vdash$ R-
R.4.[4] $\vdash$ POSTRE
MANO $\vdash$ S-S-C[C] $\vdash$
PIERDE FRENTE A
 $\vdash$ R-R.4.[4] $\vdash$ POSTRE
MANO $\vdash$ R-R-7-[7] $\vdash$ GANA A
 $\vdash$ C-C-S [S] $\vdash$ POSTRE

-MEDIAS:

MANO $\vdash$ R-R-R-[7] $\vdash$ GANA
A $\vdash$ R-R.R.[C] $\vdash$ POSTRE
MANO $\vdash$ R-R-R-[C] $\vdash$ PIERDE
FRENTE A $\vdash$ R-R-R-[R] $\vdash$
POSTRE
MANO $\vdash$ S-S-S-[7] $\vdash$ GANA A $\vdash$ 7-
7-7.[R] $\vdash$ POSTRE /
MANO $\vdash$ C-C-C-[R] $\vdash$ PIERDE
FRENTE A $\vdash$ R-R-R-[1] $\vdash$
POSTRE

-PARES:

MANO $\vdash$ R-R-S-[7] $\vdash$ GANA A
 $\vdash$ R-R.7.[C] $\vdash$ POSTRE
MANO $\vdash$ C-C-R-[5] $\vdash$
GANA A $\vdash$ C-C-R-
[5] $\vdash$ POSTRE
MANO $\vdash$ S-
S-C-[R] $\vdash$ PIER-
DE

FRENTE A $\vdash$ C-C-R-[5] $\vdash$
POSTRE
MANO $\vdash$ R-R-C-[S] $\vdash$ GANA A
 $\vdash$ R-R.C.[7] $\vdash$ POSTRE /
MANO $\vdash$ R-C-S-[1] $\vdash$ GANA A $\vdash$
R-C-S-[7] $\vdash$ POSTRE
MANO $\vdash$ C-C-R-[5] $\vdash$ GANA A $\vdash$
C-C-R-[S] $\vdash$ POSTRE

JUEGO:

Significa que se tiene jugada a partir de 31, 32, 40, 36, 35, 34, y 33 tantos. Los tantos se obtienen de la suma del valor otorgado a las cartas. Para formar juego, las cartas se toman los siguientes valores:

a) Se otorgan 10 tantos o puntos a las figuras (reyes, caballos y sotas).

b) El resto de cartas toma el valor natural, representado en su índice (7=7 puntos, 6=6 tantos y así sucesivamente...), salvo los 4 treses, que su valor son 10 puntos-en el Mus se equiparan a reyes- y los 4 doses de valor un punto, por asimilarse en el Mus a los ases (o pitos).

La máxima jugada es 31, que si se tiene de mano es imbatible y el peor juego 33, porque no le gana a ninguno, salvo envite a otro treinta y tres, estando de mano. En los envites a juego, para hacer saber a los contrarios que llevo 33, se suele decir "quiero y no pierdo", que es como decir "no quiero". en alusión a la seña de inteligencia

El Juego de 31, es quizás la jugada más socorrida del Mus. Si se lleva de mano, se tienen aseguradas tres piedras, más lo que se le pueda sacar a algún despistado, que "osa desafiar la mano", que puede tropezarse con un "órdago" por el camino.

En el ámbito del mus, es conocida como la "tuerta", en honor a la seña de inteligencia (cucar o guiñar un ojo) para indicar al compañero que se tiene, sobretodo cuando esta se lleva de mano, buscando el momento y rapidez, para evitar que la intercepten los contrarios.

VG. JUGADAS:

R-R-R-1= 31 P.

A esta Jugada se la conoce como "solomillo", muy apreciada por los

jugadores, porque es una garantía / en los lances de grande, pares y al juego, sobre todo si se es mano, sobre los que han declarado tener juego..

S-S-S-1= 31 P. / S-S-7-5=32 P /
SCR7=37 P / SR77=34 P

C-S-6-5= 31 P / R-R-R-R=40 P /
SSS6=36 P / CS76=33 P

C-R-S-1= 31 P. / S-S-C-C=40 P /
CRS5=35 P

LA TREINTA Y UNA REAL

7-7-7-S= 31 P.

La / treinta y una real, es una jugada que acontece dentro del lance referente al juego, cuando la figura que completa tres sietes es la sota deoros ("la perica"), y por supuesto gana a todos los juegos, aunque estén de mano sobre ella.

Se admite esta Jugada, cuando los contendientes lo convinieren o lo contemple la reglamentación del campeonato a que se refiera. En algunos lugares de la extensa geografía musística, en lugar de la sota deoros, es el caballo de bastos ("perico"), la figura que con los tres sietes forma la real.

PUNTO:

(Cuando no hay juego): Ninguno de los Jugadores ha conseguido jugada por encima de los 30 tantos, en cuyo caso se juega al punto. Mejor punto 30,28,27...y así sucesivamente descendiendo hasta la puntuación mínima(4 puntos=4 ases=1+1+1+1=4. Para obtener la suma del punto, se toman los mismos valores que para el juego.

VG. JUGADAS DE PUNTO:

$\vdash$ R+R+6+4=30 $\vdash$ Punto mas alto.

Continuando la secuencia:

$\vdash$ C+C+5+4=29 $\vdash$

$\vdash$ 7+7+7+7= 28 $\vdash$

$\vdash$ S+S+4+3=27 $\vdash$

...y / así sucesivamente, hasta llegar al punto más bajo $\vdash$
1+1+1+1=4 $\vdash$

→(En el próximo capítulo: Comunicación entre los jugadores: Señas de inteligencia y Diálogo permitido durante los lances del juego).



Semana Santa en Lorca

Escapada a Murcia



Por **Manuel
Castiñeiras
Bueno**

CóL. 736-AL

Al llegar la primavera hay una ciudad en España, Lorca, que se transforma en un sueño que dura 10 días y que la hace distinta al resto de las ciudades y pueblos de España que celebran la Semana Santa, por su pasión, su rivalidad entre las dos grandes Cofradías –Blancos y Azules–, sin la cual no sería posible esa puesta en escena bíblico pasional, por sus bordados en seda y oro, y por la espectacularidad de sus carrozas, cuadrigas y recorrido bíblico por el Antiguo Testamento. Con esos ingredientes, y desde hace unos 200 años, se ponen en escena los desfiles bíblico pasionales de Lorca.

La calle principal de Lorca, la Avenida Juan Carlos I, se transforma en

un grandioso auto sacramental, que partiendo desde los orígenes nos lleva de la mano por la Babilonia secular, la Israel hebraica y tribal, el Egipto oprimido por los faraones, la Roma imperial brillante y decadente, el apocalipsis o la visión de San Juan y termina con el triunfo del cristianismo sobre el paganismo, reflejado en sus imágenes religiosas, como una victoria del Nuevo Testamento sobre el Antiguo.

El centenario arte del bordado lorquino, la habilidad sobre los caballos, de raza árabe o española, el vértigo en la carrera de las cuadrigas, las quintigas o las higas, la espectacularidad de sus carrozas y la maestría del artista que convierte la madera en imagen divina son las herramientas que construyen el espectáculo de los espectáculos, y cuando todo esto desfila por la carrera oficial, dónde se instalan unas 20.000 sillas, la historia estalla en pasión azul y blanca y se desata la locura

colectiva en un pueblo que ama a sus colores y lo expresa estentóreamente, con independencia de su condición social y creencias religiosas, que contagia incluso a los que no las tienen y a los que nos visitan en esas fechas.

El bordado en estos Desfiles Bíblico Pasionales es una particularidad de este Semana Santa que más llama la atención de los visitantes -284.000 en la pasada Semana Santa- por su colorido, elegancia y trazo artístico, dando a veces la sensación al foráneo de que podría ser una foto más que un bordado, cuestión ésta que rápidamente refutamos y aclaramos los lorquinos, estando propuestos para ser declarados Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

No quiero terminar esta breve reseña sobre la Semana Santa de Lorca sin rendir homenaje a las otras Cofradías que desfilan esos días –Paso Encarnado, Paso Morado, Paso Negro y

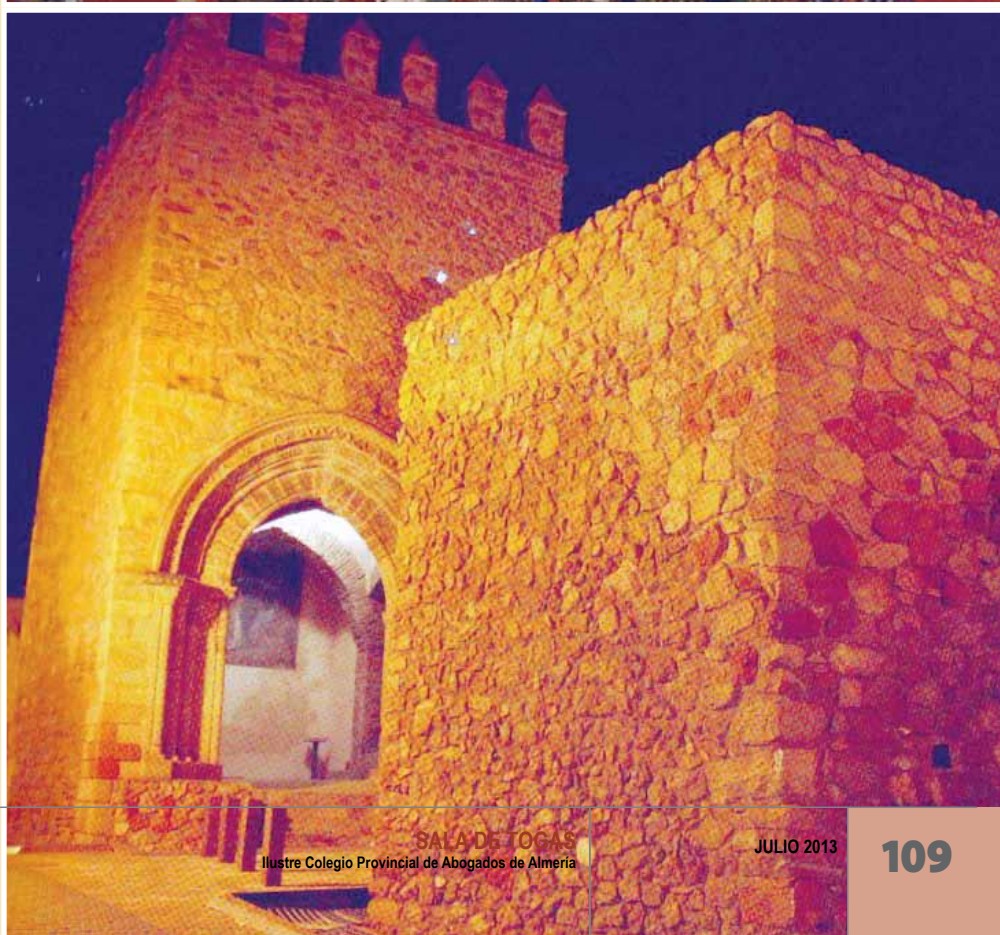
> Detalles de la Semana Santa de Lorca (Murcia) 2013



Archicofradía Jesús Resucitado- con un contenido eminentemente pasional pero que coadyuvan a dar una majestuosidad al desfile nada menospreciable, que han llevado a esta Semana Santa de Lorca a ser declarada de Interés Turístico Internacional, galardón éste que sólo ostentan una docena de procesiones en España.

Como dato cariñoso, deciros que el pregonero de este año ha sido el Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia, el lorquino y buen amigo, Andrés Pacheco Guevara, al cual muchos de vosotros conocéis, con el que hemos disfrutado buenos ratos por su humanidad y simpatía.

Los lorquinos, y yo en particular, os invitamos a que en la Semana Santa de 2014 vengáis a nuestro pueblo, dónde seréis acogidos con afecto y amistad en una ciudad monumental y barroca que siempre ha tenido múltiples relaciones con la provincia de Almería. ■



KATHARINE HOUGHTON HEPBURN (1907-2003)

Diez años sin la diosa

Por **Rita M^a Sánchez Molina**Abogada. Colegiada 1.740
Diputada Quinta - Icaalmería

de torturados amores clandestinos, entre las que destacan La mujer del año (1942), Mar de hierba (1947), La costilla de Adán (1949) y Adivina quién viene esta noche (1967). De ese periodo son también los clásicos La reina de África (1951) y De repente, el último verano (1959).

Su última etapa cinematográfica llega hasta su muerte y, aunque se prodiga menos, incluye películas como El león en invierno (1968) o En el estanque dorado (1981), por las que recibió sus últimos dos Oscar.

Sus papeles de chica lista, alocada, de rostro anguloso y aire desgarbado, con una sorprendente determinación e ingenio, han hecho más por la mujer que todas las propagandas feministas habidas y por haber. Y es que Kate se convirtió muy pronto en icono de un tipo de mujer dominadora del género masculino, dueña de tan arrebatador magnetismo que cualquier hombre caía de rodillas ante ella.

De su extensa filmografía destacamos y recomendamos las dos cintas que brevemente se comentan a continuación: La costilla de Adán (George Cukor, 1949) y La reina de África (John Huston, 1951). ■

Una de las más famosas estrellas femeninas del cine clásico, ostenta el récord de haber ganado cuatro Oscar de un total de 12 nominaciones. Su combinación única de talento, belleza distinguida y espíritu independiente la sitúan según lista del American Film Institute, como la actriz más importante de los primeros cien años del cine norteamericano.

El pasado 29 de junio se cumplieron diez años de su fallecimiento; hHija de padre ginecólogo y madre abogada, la Hepburn se crió en un ambiente libre y tolerante que marcó su carácter granjeándole justa fama de individualista y liberal. Practicó desde muy pequeña muchos deportes y, según cuenta en su autobiografía, un verano se cortó el pelo y se hizo llamar Jimmy. Ella misma se define diciendo que fue un “marimacho”. Debutó en la gran pantalla en 1932 a las órdenes de George Cukor con quien trabajó en una decena de filmes, entre ellos Mujercitas (1933) en la que, por supuesto, encarnó a la masculina Jo, un papel que contribuyó a cimentar su propia androginia en una época en que imperaban mitos de feminidad como Jean Harlow o Mae West.

Y ese fue el imparable despegue de una carrera que puede dividirse en tres etapas:

La primera, hasta 1940, incluye comedias míticas como Gloria de un día (1933), Damas del teatro (1937), Vivir para gozar (1938), La fiera de mi niña (1938) o Historias de Filadelfia (1940), a las órdenes de los más grandes directores (Cukor, Hawks, Ford, La Cava) y con actores tan carismáticos como Cary Grant o James Stewart.

La segunda coincide con su largo romance con el actor Spencer Tracy (un hombre casado e infeliz, ferviente católico y alcohólico sin remedio), con quien la Hepburn formó una de las grandes parejas del cine y de la vida a lo largo de nueve películas y veinticinco años



Oscar Mejor Actriz 1933
'Gloria de un día'



Oscar Mejor Actriz 1967
'Adivina quién viene esta noche'



Oscar Mejor Actriz 1968
'El león en invierno'



Oscar Mejor Actriz 1981
'En el estanque dorado'



Otras nominaciones

'Sueños de juventud' (1935)

'La mujer del año' (1942)

'La reina de África' (1951)

'Locuras de verano' (1955)

'El farsante' (1956)

'De repente, el último verano' (1959)

'Larga jornada hacia la noche' (1962)

Primera estrella femenina más importante de los primeros 100 años del cine norteamericano según la lista del American Film Institute (AFI)

La costilla de Adán (1949)

(*Adam's rib*, de George Cukor, 1949)

Intérpretes: Katharine Hepburn, Spencer Tracy, Judy Holliday, Tom Orwell, David Wayne, Jean Hagen.

Sinopsis: Amanda Bonner (Katharine Hepburn) tiene que defender el caso de una mujer (Judy Holliday), que es acusada del intento de asesinato de su infiel marido (Tom Orwell). Su marido Adam (Spencer Tracy), ha sido designado fiscal para el juicio. Lo cual convierte para Amanda el intento de asesinato en una causa feminista y un duelo de gran resonancia pública.



Una de las más satisfactorias y felices colaboraciones entre el trío Tracy/Hepburn/Cukor, esta comedia sofisticada, ágil y entretenida sobre la guerra de sexos constituye una auténtica sátira de la falsa tolerancia machista que funciona como un alegato feminista con trasfondo judicial y social, poniendo de relieve la doble moral patriarcal y el trato privilegiado que en la práctica se concedía en los tribunales de muchos países al marido que defiende su honor asesinando a su esposa infiel, todo ello con gran ingenio, tacto y chispa.

Los continuos enfrentamientos del dúo protagonista en el campo matrimonial y profesional son parte esencial de un guión magnífico, escrito con un enfoque igualitario que, camuflado tras la sonrisa amable, reflexiona más que seriamente sobre el significado y practicidad de la ley, exponiendo y denunciando una situación injusta como es la desigualdad entre hombre y mujer.



La reina de África (1951)

(*The African Queen*, de John Huston)



Intérpretes: Katharine Hepburn, Humphrey Bogart, Robert Morley, Peter Bull, Theodore Bikel.

Sinopsis: Al estallar la Primera Guerra Mundial, una estirada y puritana misionera, melindrosa pero encantadora, (Hepburn) y un rudo capitán de barco borrachín y simpático (Bogart) huyen de las tropas alemanas en una ruinoso embarcación remontando un peligroso río. Son dos seres antagónicos e incompatibles, pero la estrecha convivencia y las adversidades que tendrán que afrontar para sobrevivir acabarán cambiando radicalmente su relación.

La historia del cine está llena de personajes con caracteres muy diferentes a los que una situación desfavorable une por necesidad cambiando así su relación inicial hacia otra a priori improbable e inesperada. La reina de África muestra magistralmente esta evolución y empatiza sobremanera con el espectador gracias a las extraordinarias actuaciones de Hepburn y Bogart –que ganó su único Óscar con esta jocosa e inolvidable interpretación- que realizan un emocionante viaje interior y exterior bajo la dirección del grandísimo John Huston.

Por cierto que, al parecer, el gran director se pasó todo el rodaje en África más interesado en cazar elefantes que en filmar esta obra maestra y, como es sabido, todo el equipo cayó enfermo de disentería excepto, cómo no, Huston y Bogart, que escaparon a la enfermedad merced a su desmedida afición al guisqui correlativa a su legendaria aversión al agua.



GASTRONOMÍA

(Recetas elaboradas y remitidas sin consultar con dietistas por nuestros colegiados)

Empanada rellena de caballa

Ingredientes

Para el relleno

- ½ kilo de caballas (sobrarán)
- 2 dientes de ajo
- 1 cebolla mediana
- 1 pimiento rojo y otro verde
- 2 tomates gordos maduros
- 2 huevos
- sal, perejil y pimentón dulce

Estos ingredientes pueden sufrir variaciones en función del tiempo disponible para cocinar, así las caballas frescas se pueden sustituir por latas de filetes en aceite de oliva (dos latas) y el tomate por enlatado triturado natural.

Para la masa:

- ½ kilo de harina
- 1 sobre de levadura en polvo
- 2 ó 3 cucharadas soperas de aceite frito sobrante del relleno
- Agua

Elaboración de la masa:

OPCIÓN A: Elaboración propia de la masa, esta opción es la menos recomendable por su trabajo en la realización, aunque si se hace bien es muy apetitosa, yo sigo la receta de un ilustre cocinero gallego y pongo en un bol aproximadamente ½ kilo de harina, la mezclo con un sobre de levadura en polvo, dos o tres cucharadas soperas de aceite frito sobrante del relleno y agua hasta conseguir una pasta que no se pegue en los dedos, se deja reposar tapada con un trapo al menos dos horas antes de su utilización, se divide la bola en dos, se estiran las dos partes y se unen con el relleno dentro, pintar con huevo batido antes de hornear.

OPCIÓN B: Para los más ocupados, consiste en comprar la masa ya hecha, bien congelada, bien refrigerada, ge-

neralmente estas masas suelen venir extendidas, con lo que el trabajo es menor, y se pueden hacer las empanadas, bien con masa quebrada o bien con masa de hojaldre (ésta última sale muy apetitosa y fina, la recomiendo especialmente, es la que más le gusta a mi familia, pese a que la formula tradicional suele ser la masa quebrada).

Elaboración del relleno:

Si las caballas son frescas, habrá de destriparse y descabezarse, ponerlas troceadas a rodajas si son grandes y si no enteras en un cazo cubrirlas de agua con abundante sal, bolas de pimientas y hojas de laurel, cocerlas 15 min. y dejarlas enfriar. Sin son de lata escurrirlas y reservarlas. Poner uno de los huevos a hervir. Aparte en una satén grande poner por este orden, cuatro o cinco cucharadas soperas de aceite de oliva virgen, pochar los ajos (sin quemar, que amargan), la cebolla picada y los pimientos, el perejil, salpimentar y añadir el pimentón sin quemarlo, pelar los tomates, quitarles las pepitas y trocearlos, añadir al sofrito, probarlo de sabor y rectificar sal. (en caso de acidez del tomate, añadir algo de azúcar a la mezcla). Una vez bien frito todo se le añade el huevo duro picado y las caballas sin espinas y un poco desmenuzadas, dejando enfriar la mezcla.

Horneado del conjunto:

Sobre la chapa del horno se pone papel de hornear y una capa de la masa, se vierte el relleno frío y se extiende sobre la capa de masa, se cierra todo con la otra capa de masa, pegando bien los bordes, se pinta todo con el otro huevo batido y se pincha la masa con un tenedor o aguja para que no suba demasiado por algunos sitios y se introduce en el horno previamente precalentado, y se siguen las instrucciones del fabricante de la masa para su horneado, pero si es de elaboración propia, se horneará a 220° durante 30 min. aproximadamente.

> Espero que os salga bien a los que decidáis hacer esta receta y os guste, tened en cuenta que la caballa es un producto muy de nuestra tierra y da una textura y sabor distinto al del atún. ■

Es una sugerencia de Francisco GUERRERO MARTÍNEZ (Colegiado 1.294).



“Historias y relatos de internos del Centro Penitenciario de ‘El Acebuche’ de Almería”

Autor: Emilio Fernández Callejón y otros internos del centro



Los **autores** del libro son:

- Da Silva (seudónimo)
- Edmundo Dantés (seudónimo)
- Emilio Fernández Callejón
- Rafael Leal Martínez
- Adrián Viorel Lucacian
- Antonio David Meneses Ruano
- Mesi (seudónimo)
- Juan Montes Pérez
- José Manuel Pérez Rodríguez
- Eugeny Davidov

Reseñamos en esta ocasión el libro “Historias y relatos de internos del Centro Penitenciario de ‘El Acebuche’ de Almería”, escrito por nueve autores e ilustrados por Eugeny Davidov, todos internos de dicho centro.

Miguel de Cervantes nos informa en el prólogo de la primera parte de El Quijote que la idea de escribir su novela se engendró estando preso en la cárcel, y allí mismo comenzó a hilvanar sus primeros capítulos, un lugar «donde toda incomodidad tiene su asiento y donde todo triste ruido hace su habitación».

Por nuestra parte, a través de esta obra, hemos querido conocer el talento y la necesidad del ser humano de expresarse, de narrar sus historias –ya sean reales o ficticias– estando privado de libertad. Como comentan varios autores de este libro, en un centro penitenciario –en este caso el de El Acebuche de Almería– el tiempo se eterniza y ralentiza, pues se trata de un lugar donde se puede aprender mucho, se puede pensar sosegadamente y hacer las cosas sin prisas. También es un lugar idóneo para escribir, para inspirarse, como ocurre asimismo con los monasterios.

Los relatos que se incluyen en este libro han sido seleccionados por un Jurado externo, formado por escritores de reconocido prestigio [Remedios Martínez Anaya y Francisco Pérez Baldó], tras llevarse a cabo una convocatoria entre el personal interno del centro penitenciario almeriense. Y el resultado ha sido este manojo de historias –casi siempre de la mala vida– que nos muestran un mundo de incultura, de marginalidad, de necesidades, de equivocaciones, de traiciones, de drogas, de alcohol, de soledades... Pero también de superaciones, de esperanzas, de amores, de ilusiones, de amistades, de solidaridad, de fe en un futuro en libertad donde corregir errores y mostrar lo más grande y lo más hermoso de sí mismos.

Estamos ante un libro muy especial, en el que han participado numerosos internos, en una acción conjunta coordinada por la propia Dirección del centro penitenciario, los profesores del mismo y Arráez Editores. Y en la edición final del libro colaboran el propio Colegio de Abogados de Almería, la Obra Social La Caixa, Deportes Blanes, la Pastoral Penitenciaria de la Diócesis de Almería y la Asociación NOESSO (programas de Intervención Terapéutica).

Un libro diferente, por su contenido y por la cualidad de sus autores, que en varios casos firman sus historias con seudónimo. Pero al mismo tiempo un libro que permite expresarse a los que están privados de libertad, que ya es bastante (y sobre todo una iniciativa singular).

Por José Ramón Cantalejo Testa

Tablón de avisos

AVISO: Esta sección está abierta a todos los lectores que podrán enviar su anuncio, con un máximo de 20 palabras e identificado con el DNI o número de colegiado al email saladetogas@icaalmeria.com

VENTAS Y ALQUILERES.

● **SE ALQUILA APARTAMENTO RES. LA TÉRMICA.** Dos dormitorios, totalmente amueblado, domótica en toda la casa, terraza exterior y jardín privado (220 m2), urbanización con vigilancia permanente, piscina comunitaria, pista de pádel y zona infantil. Con plaza de garaje incluida. Imprescindible nómina. 800 €/mes. Contacto: M.ª del Mar. Tel. 626 295 011.

● **SE ALQUILA CHALET EN VERA.** Pueblo, El Palmeral. Por temporadas. Info: sibelkare@gmail.com. Tel. 678 61 82 62. Carmen Cuadrado Tonkin.

● **SE ALQUILA PLAZA DE GARAJE.** Zona Padre Méndez, edificio judicial. Precio a convenir. Teléfonos: 606 54 29 01 y 950 26 00 32.

● **SE ALQUILA DESPACHO INDIVIDUAL.** Totalmente equipado. Zona centro (5 min. de la Ciudad de la Justicia). Posibilidad de colaboración profesional con los restantes miembros. Precio 125 €/mes, más parte proporcional en los gastos. Contacto: 696 24 27 92 (Susana).

● **SE ALQUILA DESPACHO.** Para compartir sala con Letrada, en horario de mañana/tarde. Despacho libre en su integridad. Precio 150 €/mes, incluido comunidad, luz, agua y limpieza semanal de los despachos. Despacho multidisciplinar con cuatro letrados. Céntrico: Canónigo Molina Alonso, 34, 7º G, reformado y luminoso. Tlf. contacto: 686 49 43 96.

● **SE VENDE PISO.** Ideal para despacho. Sito en Paseo de Almería, Nº 53, 6ª planta, puerta C, en Almería Capital. Precio. 220.000 euros (negociables). 76 metros cuadrados útiles (90 construidos). Tres habitaciones, una de ellas con acceso desde el hall (apropiada para sala de espera), salón amplio con aire acondicionado y terraza, cocina, baño y aseo. Muy soleado (orientación este). Teléfono de contacto: 606 18 19 08.

OFERTAS DE EMPLEO.

● **SE OFRECE EMPLEADO PARA DESPACHO** profesional de abogado, con 40 años de experiencia. Teléfonos de contacto: 950 25 18 08 / 607 682 355. Preguntar por Manuel Expósito Cazorla.

● **SE OFRECE LICENCIADA EN DERECHO** para realizar prácticas en despacho de abogados. Tlf.: 722 47 77 31. Email: agmm07@gmail.com

● **FISCALISTA PARA ALMERÍA.** Formación Académica: Titulación Universitaria Superior (Económicas, Empresariales, Administración de Empresas o Derecho). Formación Complementaria: Valorable Master en Asesoría Fiscal. Informática: Conocimientos avanzados de Excel y contabilidad. Experiencia: Imprescindible al menos dos años de experiencia en puesto similar en empresa, asesoría o consultora. Conocimientos contables y en balances, matemáticas financieras, legislación mercantil y derecho societario, etc. Interesados/as envíen su cv en la mayor brevedad posible a: Adecco Professional María Chavero

● **SE OFRECE ABOGADO** con más de 7 años de experiencia se ofrece para trabajar o colaborar en despachos de abogados,

asesorías, notarías, etc. Máster en Prevención de Riesgos Laborales y Escuela de Práctica Jurídica. Tlf.: 600 05 87 49. Antonio.

● **SE OFRECE LICENCIADA EN DERECHO** para trabajar y formarse en despacho de abogados. Tlf.: 654 45 10 11. Carmen. Email: canabel9@hotmail.com

● **SE OFRECE EMPLEADA PARA DESPACHO.** Licenciada en Derecho. Tlf.: 646505082.

VARIOS.

● **VENTA DE POLOS.** A través de la Sociedad de Servicios del Colegio, se encuentran a la venta polos con el escudo del Colegio al precio de 30 euros en color blanco, rojo y azul para mujer en tallas XL, L y M y para hombre, en las tallas XXL, XL, L y M.

● **ACUERDO CON EL ST. GEORGE'S SCHOOL GROUP.** Este Colegio de Abogados ha llegado a un acuerdo con el St. George's School Group por el que ofrecen los siguientes descuentos a los hijos de colegiados: 1'20 % de descuento en la cuota de admisión. 2'5 % de descuento en el Summer School del colegio St. George. Más información en el Email sec.roquetas@stgeorge.es y en el teléfono 950 338 860.

● **ESCUELA DE VERANO 'OCIO FORMACIÓN 2013'** en el Club Natación Almería. Se desarrolla en las instalaciones del Club Natación Almería, desde el 25 de junio al 14 de agosto, con un horario de 9.00 a 14.00 horas y la posibilidad de ampliación, con aula matinal de 7.45 a 9.00 horas y comedor (restaurante Aniceto) asistido por monitores, de 14.00 a 15.15 horas. La asistencia puede ser por meses completos, quincenas o semanas. Los colegiados tendrán un descuento del 10%.

OFERTA PARA COLEGIADOS

1

**CLASE HÍPICA
gratis**



**CLUB HÍPICO Y
POLIDEPORTIVO DE ALMERÍA**

Ctra. de Viator - El Alquíán, Km. 4,2
04120 La Cañada - ALMERÍA
Tels.: 950 29 00 56 - 686 96 56 91
Fax: 950 29 00 56
E-mail: clubhipicoalmeria@gmail.com

www.hipical.es

XXV Aniversario Sala de Togas 1988-2013



sumario

Edición especial 25 Aniversario

- Carta del Director [1]

- Nace Sala de Togas [2]: 'Carta de bienvenida' por Antonio Pedrol Rius; 'Carta de Presentación' del decano Ramón Muñoz; 'Parece que fue ayer', por Emilio Esteban Hanza; '2004: 50 número de Sala de Togas', por Jesús Ruiz Esteban; 'Salutación del decano', por José Arturo Pérez.

- 25 años de opinión [4]: '2004: 50 número de Sala de Togas', por Simón Venzal Carrillo, decano; Sala de Togas, algunas anécdotas; Sobre el nombre de Sala de Togas; 'Crónica de una inauguración', por José Fernández Revuelta; Firmas ilustres en la revista.

- Referente para la biografía de los juristas almerienses [6]: Nuestros juristas reseñados en Sala de Togas; Entrevistas para la historia; 'Estructura social de la fotografía', por Manuel Fálces; 'Derecho y poesía', por Julio Alfredo Egea; Primera entrevista al Decano Ramón Muñoz.

- Sala de Togas: 25 años reivindicando la profesión [8]: Noticias curiosas y polémicas; 'Escribir de uno mismo', por Diego Alarcón Moya; Obituarios: Jesús Esteban Ruiz, Diego Alarcón, Joaquín Monterreal, José Manuel de Torres Rollón, Rafael Lozano.

- Opinión [11]: 'Los cuchitriles', por Fausto Romero-Miura.

- Literatura y poesía [12]: La elocuencia del silencio; Las madres de alquiler; Viaje a la deriva; Desde tu atalaya; A un bloque de mármol en el puerto de Almería; Luz universal.

- Imágenes y humor [13]: Para el recuerdo.

- 68 portadas [14]: Una visión para todos los gustos.

- Convocatoria Premios XXV Aniversario Sala de Togas [16].

El valor de Sala de Togas

Por: **José Ramón Cantalejo Testa***

Cuando se hace el ejercicio de repasar los 68 números diferentes que se han publicado hasta el presente durante el último cuarto de siglo, a caballo entre el siglo XX y XXI, uno se da cuenta de la importancia que la Revista *Sala de Togas* tiene como documento histórico para la Justicia, no sólo de Almería sino de toda España, pues en ella figuran reseñadas, comentadas y, en muchos casos, criticadas o ensalzadas todas las reformas legislativas, los acontecimientos relacionados con la justicia, la historia de sus Juntas de Gobierno y sus decisiones y, en general, todo aquello referido a la vida colegial y de la Justicia de estos veinticinco años.



Se quiera o no, esta humilde publicación llega mucho más allá de las actas de la Junta de Gobierno, de los libros de registro colegiales o de los recortes de prensa. Como diría el profesor Rafael Quirosa Cheyrouze, es un documento vivo de la Historia del Tiempo Presente. Cuando algún estudioso quiera conocer o investigar en el futuro sobre algún tema relacionado con la Abogacía y sus protagonistas, no tendrá más remedio que releer las páginas de *Sala de Togas*.

Desgraciadamente la época digital se inició hace poco tiempo y no alcanzó a los primeros años de la publicación, por lo que no se han conservado archivos fotográficos sistemáticos. No obstante, las imágenes aparecidas en *Sala de Togas*, a pesar de que su calidad deja mucho que desear en su primera época, son en sí mismas documentos únicos y tremendamente emotivos, porque en ellas podemos ver a tantos compañeros que nos han dejado y a nosotros mismos con muchísimos años menos.

Si leemos las sucesivas cartas de los Decanos y sus pretensiones respecto a la publicación, veremos que - pese a lo discreto de los medios económicos con que contamos -, en todo momento la revista ha sido respetuosa y leal con los objetivos de trabajo propuestos por nuestros órganos de gobierno.

Los miembros del actual Consejo de Redacción y el equipo de colaboradores, con su director al frente, estamos orgullosos de lo conseguido hasta el momento por los que nos precedieron, especialmente de sus dos primeros directores, grandes abogados y escritores

de prestigio, como lo fue Jesús Ruiz Esteban y lo es Antonio López Cuadra. Y seguimos apostando por la continuidad de *Sala de Togas*, en la que también se ha ido produciendo, de una manera pacífica y espontánea, la renovación generacional inherente al paso de un cuarto de siglo, sin dejar de contar en ningún caso con los padres fundadores, que siguen en la mancha como miembros de un extraordinario Comité de Honor, que resulta referencia imprescindible en la historia de la Revista y del Colegio.

En las próximas páginas vamos a llevar a cabo un ejercicio de síntesis sobre tan prolijo contenido, reproduciendo trabajos publicados, sobre todo en los primeros años, que nos llaman la atención por diversos motivos y que intentaremos explicar con pequeños comentarios, haciendo un especial homenaje a tantos entrañables compañeros que han pasado por sus páginas y que ya no están con nosotros.

No podemos terminar estas líneas sin hacer una especial referencia a la figura del maestro Emilio Esteban Hanza, pues ha sido y sigue siendo el alma mater de *Sala de Togas*, animando y aconsejando a todos los que a lo largo de los años hemos tomado responsabilidades en su edición, como lo hace un buen maestro, sin prepotencia ni soberbia, colaborando además con su apreciada firma con trabajos de todo tipo, con la idea clara y ambiciosa de lo que *Sala de Togas* iba a significar para la Historia de nuestra profesión en Almería al cabo de un cuarto de siglo.

Dentro de otros 25 años no creo que los responsables actuales estemos para disfrutar de las bodas de oro de nuestra Revista Colegial, o quizá sí, pero lo que resulta evidente y claro es que a todas luces *Sala de Togas* se merece que dejemos constancia del aniversario actual, que es importante porque manifiesta, madurez y responsabilidad por parte de la Abogacía almeriense. Por mi parte, sólo espero traspasar dignamente el legado que hemos tenido la suerte de recibir y hacer la labor encomendada con honorabilidad, espíritu constante de superación y rigor. ■

*Director de Sala de Togas
Colegiado N° 1.057

Toda la hemeroteca de la Revista *Sala de Togas* puede consultarse vía web en el portal del Ilustre Colegio de Abogados de Almería (www.icaalmeria.com), o bien solicitar su consulta a través del Departamento de Informática del Colegio (Tel. 950 23 75 33).



Revista Informativa del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería
Fundada en octubre de 1988, siendo Decano D. Ramón Muñoz Sánchez

- Director: **José Ramón Cantalejo Testa**
- Comité de Honor: **Emilio Esteban Hanza, José Fernández Revuelta, Antonio López Cuadra, José Arturo Pérez, Simón Venzal Carrillo.**
- Coordinación con el Colegio y distribución: **Antonio Córdoba Aguilera**
- Consejo de Redacción: **Julian Cazorla, Alfredo Najas de la Cruz, Antonio Ruano, Ramón Ruiz Medina, Leopoldo Nemesio Pascual, Rita María Sánchez Molina, Lucas Soria.**

- Diseño del logotipo 25 Aniversario: **Loles Valverde**
- Fotografía: Archivo del Colegio de Abogados de Almería, JRC.
- Edita: **Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería**
- Decano: **José Pascual Pozo Gómez**
- Administración-Redacción: **Álvarez de Castro, 25 - bajo. 04002. Almería. Tel. 950 23 75 33. Fax. 950 26 28 02.**
- Apoyo informático: **María del Mar Ropero**
- E-mail: saladetogas@icaalmeria.com • <http://www.icaalmeria.com>
- Maquetación: **Leo Nemesio**
- Imprime: **Escobar Impresores. Depósito Legal: AI-297-1988**

Carta de Bienvenida

por Pedro Antonio Pedrol Rius
Jurista. Ex presidente del Consejo General
de la Abogacía



Los boletines o revistas editados por los Colegios constituyen una toma de contacto de éstos con los compañeros, cada vez más necesaria, porque los agobios del trabajo diario minimizan la asistencia de los abogados a las Juntas generales.

Para las Juntas de Gobierno, esas comunicaciones significan el mejor medio de informar a los colegiados no sólo de las actividades que desarrollan, sino de los problemas que merecen ser conocidos por todos.

Y son también un llamamiento para que, a través de la información recibida, cada abogado se sienta participe de la vida colegial. La iniciativa, por tanto, del Ilustre Colegio de Abogados de Almería merece una sincera felicitación, a la que acompaño el muy sincero deseo de éxito de la empresa y de la buena acogida, que estoy seguro ha de recibir por parte de los colegiados. ■

2004: 50 Números de Sala de Togas

por Jesús Ruiz Esteban
Colegiado nº 602

Director de la Revista de 1988 a 2005



Esta página es como un, a modo de agradecimiento, de un equipo de profesionales del derecho, hacia todos aquellos que han conseguido la posibilidad, de que juntos, lleguemos al cabalístico número de la mitad de cien.

La historia comenzó fraguándose en la cafetería del

Gran Hotel, en una abigarrada conversación entre Ramón Muñoz y yo, el entonces Decano, era consciente de que el Colegio de Abogados de Almería merecía tener una publicación periódica que no desmereciese de los otros Colegios Provinciales, y anduvo buscándome como abogado y periodista para que lleváramos esta idea a germinación y feliz término esta aventura que empezó en mil novecientos no se qué y que todavía está aquí viva y latente.

Los primeros pasos fueron los de buscar borradores: literarios, articulistas, gráficos... y conforme nos fuimos haciendo unos a otros, -que no es fácil tarea entre "intelectuales"- comenzamos la casa por los cimientos, es decir lo de ponerle nombre a la criatura, para lo que se barajaron tantos títulos, que merecieron un artículo de Emilio Esteban Hanza. Una vez que sabíamos que el boletín se iba a llamar '*Sala de Togas*', nos tuvimos que poner de acuerdo en el formato, la continuidad, los contenidos, la impresión... y tras más o menos nueve meses de gestión se parió el primer boletín.

Estamos en una ciudad marítima y había que echar la barca a la mar. Después de la botadura, con cava de Lucainena de las Torres, empezamos a navegar... y una tras otra singladura, y de más de cincuenta fondeamientos y amarres, aquí seguimos. Aunque el verano almeriense de este año, con medias de calor altísimas, no es buen consejero para las ensoñaciones y recuerdos, es de obligado cumplimiento, pasar lista de los que sin su arrimo, esta aventura habría terminado en aguas de cerrajas. Mi recuerdo esclarecido a los que se dejaron su intimidad, en las entrevistas,

Carta de Presentación

por Ramón Muñoz
Decano del Icaalmería cuando se publicó
el número 1 de Sala de Togas



Estimado lector: Tienes en tus manos un Boletín Informativo del Colegio Provincial de Abogados de Almería, que sale a la luz pública, después de un largo período de gestión y preparación. Viene a llenar una antigua aspiración de la abogacía almeriense y a sustituir una nota informativa que cuatrimestralmente y con algún retraso se enviaba a los colegiados desde hace varios años.

Queremos que sea un medio de información sobre el Colegio de Abogados, la Abogacía y la Administración de Justicia; un medio de colaboración para compañeros Abogados, Procuradores y miembros de las carreras judicial y fiscal; un medio de divulgación de legislación de interés, jurisprudencia y bibliografía.

Aparece con modestia en su contenido y en sus objetivos, pero con el propósito de mejorarlo y ampliarlo con decidida voluntad, para que sea un instrumento útil a los Abogados incorporados a nuestro Colegio y

demás profesionales, que de alguna manera colaboran con nosotros en la Administración de Justicia.

El Boletín mantendrá unas secciones fijas, sin perjuicio de las alteraciones que se consideren convenientes: vida colegial, Consejo General de la Abogacía, Jurisprudencia del Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo de interés, Administración de Justicia en la provincia, artículos doctrinales, Derecho Comunitario.

Desde el Colegio y desde el Boletín procuraremos promover el compañerismo y la solidaridad en la profesión. Para conseguir los fines señalados pedimos la colaboración de todos los Abogados y demás profesionales del Derecho.

Un cordial saludo de nuestro amigo y Decano, Ramón Muñoz Sánchez ■

En las Bodas de Plata de Sala de Togas

Parece que fue ayer

por Emilio Esteban Hanza
Colegiado nº 548. Fundador y Vocal del
Primer Consejo de Redacción y posterior
Presidente de Sala de Togas



publicación cincuentenaria del boletín corporativo; hoy conmemoramos las bodas de plata de su nacimiento.

En aquella ocasión al mirar retrospectivamente me pareció Sala de Togas una aventura, una ilusión gratificante hecha realidad; ahora, un sueño dulce, una misión -aún en marcha- cumplida con esfuerzo, unos frutos deliciosos de un árbol cultivado y mimado que nos los ofrece en tiempo record para degustarlos y saborearlos con fruición.

PARACE QUE FUE AYER.- En la primera página del primer boletín reflejamos la imagen y las palabras estimulantes del entonces Presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Don Antonio Pedrol Ríos -con quien mantuve una intensa relación en Munich en el Congreso Mundial de la U.I.A.-. Y él nos felicitaba sinceramente por esta iniciativa advirtiéndome con su sabiduría y experiencia los objetivos que esperaba cumpliera

En esta efeméride del Boletín-Revista "*Sala de Togas*"

quiero forjar el título de mi trabajo con términos casi idénticos a como lo hice en la edición del número cincuenta de nuestra publicación colegial.

Entonces festejábamos, como acabo de aludir, la

nuestra flamante publicación: informar a los compañeros de nuestras actividades, dar conocimiento de los problemas surgidos y los previsibles y ofertar y posibilitar a todos la participación en la vida colegial. El Consejo de Redacción entendimos y aceptamos esta síntesis de nuestra misión en el proyecto emprendido y hemos procurado que el colegiado conozca las actividades de nuestra Corporación, y que, al propio tiempo, no solo sepa los problemas sino que cada uno plantee los propios y sugiera soluciones. En nuestro boletín, aparte las opiniones y criterios personales que cada uno ha querido transmitir en sus escritos, ha existido también una sección, "*Queremos contar*", donde el abogado presenta sus problemas y sus quejas y exigía soluciones. En la primera publicación de octubre de 1988 se rescataban los "*Jueves Jurídicos*" y se ofrecía, a través de conferencias y escritos, el comentario de las Leyes salidas o a punto de salir del "*horno parlamentario*"; y nos comprometíamos a dar cabida "*a lo que más intereséis vosotros mismos*".

En el número diez, en un esfuerzo de recopilación minuciosa, consignábamos todos los trabajos, entrevistas y noticias aparecidas en el boletín colegial desde su nacimiento, con mínimo comentario, y en el número 50 hicimos una reflexión profunda de nuestra aventura escrita no exenta de cierta dosis de alegría y optimismo que estimamos imprescindible en todas empresas.

FUNDADORES Y CONSEJO DE REDACCIÓN.- Haciendo historia debo consignar que los fundadores que constituimos el primer Consejo de Redacción (El Decano, Ramón Muñoz, el Director Ruiz Esteban y los Vocales, Joaquín Monterreal, Gabriel Alcoba, Fausto Romero y quien esto escribe) permanecimos todos incólumes e insustituídos cuatro años. Después, fallecido el importante y entusiasta pilar de la Revista Joaquín Monterreal, vinieron, reforzando con su calidad humana y experiencia jurídica y literaria, nuevos compañeros, Fernández Revuelta, Martí-

que abrieron sus mas recónditos arcanos, para regalar su lectura a los demás.

A los pintores, que nos han regalado el cromatismo íntimo de sus retinas, en horizontales amasijos de colores, sentidos y formas. A los fotógrafos, que nos han dejado el momento exacto, en el instante preciso. Al decano José Arturo, que corrigió un error de nacimiento en el escudo del Boletín, que campaba en sus escaques, los propios del Colegio Notarial, y los tornó por los de nuestro Colegio Provincial. A dos portadas del boletín, natas e impresas, pero que nunca fueron visionadas, por el colectivo (aviso a los hemerotecófilos). A José María Molina, que fabricó el diseño primero del boletín. A los que antes de ver la luz, la impresión del primer número, gorgojeando apenas, como antes decíamos, intentaron nominada con los mil y un nombres. A los impresores, a los que martirizamos con correcciones, aun después de estar preparada la edición, para su distribución... y es que los 'duendes de imprenta' siguen vivos, aun en la época de la informática... y a veces hay que corregir, las correcciones, ya corregidas. A los parvos anuncios, cuyas aportaciones dinera-rias, han contribuido a paliar un pellizco, de cada edición de un nuevo ejemplar. A los colaboradores fijos o ambulantes, que han tenido que soportar, la impertinente llamada reclamando aquel artículo, aquella fotografía, la crónica de la conferencia del jueves, que la necesitábamos, no para mañana, sino para antes de ayer, en la que el Secretario, Antonio Córdoba nos acogota a todos con sus urgentes urgencias. A las cafeterías de los hoteles que tantas veces han acogido al Consejo de Redacción, cuando éramos, como unas cortes trashumantes, hasta que pudimos refugiarnos en la sala de juntas de nuestra propia casa colegial, y poder disfrutar de caramelos y agua mineral sin gas. A los que empezamos esta tarea y, aunque algunos ya no están en ella, forjaron el estilo de la revista: a Juan Blas, a Joaquín Monterreal, a Pepe Fernández Revuelta, a Fausto Romero-Miura, a Manolo Falces... a los que siempre tenemos en la memoria, pero al final, nos juega una mala pasada, la memoria. A los compañeros, que por un momento dejaron la toga, para tomar el cálamo literario y se convirtieron en narradores de su propia biografía en



N.º 50. Oct. 2004

una de las páginas más gloriosas -para mí- de Sala de Togas, donde con autocomplacencia, egolatría y enseñanza, se viviseccionaron un Juan José Pérez Gómez, Antonio Cano, Ángel Gómez Fuentes, José Romera Prieto...

Hasta que le tocaba el turno a un decano, y dijo: "Que pasaba, que todos los que escribían en esa sección, dejaban de escribir para siempre". Faceta que también realizaran en aquella época, en que éramos más un Boletín entrañable y doméstico, que una Revista Jurídica.

Fue aparte de su concepción jurídica la de tener otra inquietud en el mundo de las artes y de las letras, y así nos transmitieron su doble vertiente en muy jugosos artículos: poetas, escritores, escultores, pintores y fotógrafos que además de tener esta cualidad artística sumaban la de Letrados. Normalmente nos surtíamos de artículos jurídicos, basados en la experiencia de los propios bufetes de los abogados foráneos. El primero, en el número 2º, en el que ya, y con el genérico título, "De mi Archivo", el lamentablemente desaparecido Joaquín Monterreal Alemán, enriqueció nuestros conocimientos, con un asunto de su bufete, sobre 'La acción de reembolso del fiador que paga'.

Pero si hay un número, digamos de aquella primera época, que sintetice todo lo realizado y que lo mismo que del número 1º, debía de hacerse una edición fácil, similar, fue el primer número extraordinario, el número 10º, en el que hay un pormenorizado estudio de Emilio Esteban Hanza, sobre todos los trabajos publicados, y que pueden servir de modelo a seguir, para quienes con vocación de bibliófilos o expertos en hemerotecas, pudieran hacer otros cuatro estudios con los cuarenta números que siguieron y que hoy completamos.

En contra de todos los detractores de girar la vista atrás, a mí me gusta... me enseñé a mirar hacia atrás de la mano de John Osborne, no para corregir lo mal que hicimos, si no para aprender de lo que tuvo una buena realización. Mañana es solamente un ayer que hemos mejorado. No es hora de elogiar, ni de corregir, pero nos sentimos satisfechos de lo que 'Sala de Togas', ha llegado a ser. En la Revista se han escrito pocas Editoriales, así que quizás la próxima, vaya con el número CIEN, y nosotros que lo veamos. ■

Salutación del decano

por José Arturo Pérez

Decano del Icaalmeria cuando se publicó el número 28 de Sala de Togas (Abril 1997)



Queridos compañeros y compañeras: Tenéis en vuestras manos un nuevo número de nuestra "Sala de Togas", que es el primero de la etapa correspondiente a la Junta de Gobierno constituida tras las Elecciones de Diciembre de 1996. Este número, como veréis, tiene un cierto carácter transicional, pues recoge efemérides del

año 1996, junto con las elecciones y la toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta de Gobierno, y otros hechos posteriores.

Pero lo importante es que este ejemplar ha comenzado ya a responder a las directrices adoptadas por acuerdo de la Junta de Gobierno, que, básicamente han hecho que la confección de la Revista no dependa directamente de la Junta, sino del Consejo de Redacción y del Director. Ahora bien, no basta con eso, sino que la Junta de Gobierno quiere que todos los compañeros se involucren en la labor del Colegio, para dar ese paso al futuro del que tanto se ha hablado.

La renovación ha empezado, pero no debe cesar. La ilusión debe estar presente, y ello nos lleva a pedir a todos los compañeros que lo deseen, que se unan a este Consejo de Redacción entrando a formar parte del mismo o remitiéndole sus colaboraciones, para así hacer entre todos que "Sala de Togas" no sea sólo un noticiero o álbum de fotos, sino el lugar de opinión y difusión que queremos que sea.

Colaborando, aportaremos todos lo mejor que tengamos, y si nos quejamos será de nuestro propio trabajo, para mejorarlo. No debe existir ahora motivo para decir que este número ha gustado más o menos. Si gusta menos, mejorémoslo entre todos. Si gusta más, nos congratularemos también al unísono. Dejo patente, pues, el agradecimiento de la Junta de Gobierno y el mío propio a quienes han comenzado esa tarea, y ello junto a la petición a todos los Colegiados de su colaboración para que *Sala de Togas* sea lo que debe ser. ■

nez Sánchez, Soria Bonilla, López Cuadra y J.M. Requena Company. Sin olvidar, en todo instante, la presencia eficaz del Secretario Antonio Córdoba. Últimamente, los consejeros y colaboradores se han prodigado, acertadamente, en bien de nuestra publicación y se palpa que llevan la nave en feliz singladura a buen puerto. Yo "aguanté", gustosamente, mi trabajo sin interrupción durante dieciséis años, para dar paso y entregar el testigo a sabia nueva; aunque no me he desligado del todo del hijo de nuestras entrañas, que "bautizamos" en la segunda reunión del Consejo - entre 86 nombres jurídicos e históricos que presenté a los compañeros - con la denominación de "Sala de Togas".

CONTENIDOS Y COLABORADORES ESPECIALES.- La variedad de Secciones y su temática, incluída materia no jurídica y noticias de nuestra capital, es de todos conocida. Como mero muestreo señalamos "Con vocación de tertulia", "Reformas legislativas", "Actividades colegiales", "Jurisprudencia", "Colegio, Abogacía, Derecho", "Entrevistas", "Grupos de Abogados de Derecho de Circulación, de Extranjería, Financiero y Tributario", "Abogados Jóvenes", "Noticias Vespertinas", "Juristas Almerienses", "Queremos contar", "Jueves Jurídicos", "Humor", "Bibliografía", etc. etc.

Todos hemos procurado que los boletines vieran la luz en sus fechas programadas, y para ello, no sólo hacíamos nuestras aportaciones personales de trabajos jurídicos y literarios, sino que buscábamos colaboradores juristas de relieve en el ámbito nacional. Yo pude implicar a fondo en Sala de Togas a J.L. Díez Picazo, J.M. Chico Ortiz, R. Caballero Bonald, N. López Calera, Gustavo Villapalos, J. Muñoz Rojas, M. Sanpedro Corral... que me dieron oportunidad de hablar y conocer a las personas y más a fondo el intrincado e incommensurable mundo del Derecho.

MIS REFLEXIONES.- Expuesta, en síntesis, la historia de los primeros lustros

del boletín, quiero reflejar mis reflexiones y vivencias. Para mí ha sido una etapa vital. Pienso que la memoria olvida sucesos pero la palabra escrita eterniza el pensamiento de los hombres y de los pueblos. Los sentimientos, deseos sublimes y añoranzas viven un momento de la historia; mas si descansan en "huellas" palpables o legibles se pueden representar en el futuro por el propio autor y analizarse con ojos críticos por los que van llegando.

Alguien dijo, refiriéndose, quizá, a los que llamo "huella presente", que "el dolor en la llanura es un libro abierto en su estado original".

Todo lo contemplo ahora, en las bodas de plata, como un film de escenas vertiginosas, un acaecimiento bucólico de siembras y de cosechas, escenario de dibujos naífs, de alternancias abstractas y figurativas, una *Sala de Togas* exposición abierta, tan densa y veloz que "nos parece que nació ayer".

Dije en una ocasión que el hombre es el ser que siente más irrefrenablemente la pulsión de perpetuarse. Y - aparte de la transcendencia del alma - como el cuerpo, a los ojos humanos, se desintegra en el cosmos, los que cubren esa vehemente pasión son el libro, la Revista, la carta y el pensamiento escrito, legando a los demás y en el futuro la constancia fehaciente de los rasgos y actos de nuestra existencia.

Y tan es así, que nuestros antepasados, con la propia pulsión de pervivencia de sus pensamientos y actos, se esforzaron, hasta el derroche y la extenuación, para escribirlos en sus "boletines": piedra, cera, papiros y pergaminos, hasta llegar a las herramientas del papel, la tinta, el cálamo, la pluma de ave, la tipografía, y la imprenta.

Todo ello ha sido y es mi visión intelectual y emocional de un boletín- revista que hace veinticinco años saltó al escenario jurídico y social almeriense con el nombre de *Sala de Togas*. ■

50 Números de Sala de Togas

por Simón Venzal Carrillo
Decano del Icaalmería cuando se publicó el número 50 de Sala de Togas



¿Cómo corre el tiempo! En el número anterior, me despedía deseando descanso y disfrute de las vacaciones, un mes y ya estamos de nuevo, orde-

nador y cartera en ristre, entregados a la tarea de abogar por los demás. Dos efemérides se cumplen estos días, y curiosamente ambas tienen el guarismo cincuenta como argumento.

Pues se cumple el cincuenta aniversario de que Santa Teresa de Jesús, Santa Teresa de Ávila, fuese erigida como patrona de la Abogacía española y la otra casi debo pasarla de largo porque ya los compañeros de esta revista han dado buena cuenta, de comentarla, de glosarla y hasta de elevarla a los altares. Nadie mejor que la Doctora Angélica para ejercer el patronazgo de nuestra profesión. Nadie mejor que ella, supo con su elocuencia elevar en aquel siglo, y para siempre el tono de las letras españolas, con esa profundidad y con ese conocimiento del lenguaje. “Muchos quedaron al pie del monte, que pudieron subir hasta la cumbre”. Bástenos esta reflexión de la fundadora del Carmelo para darnos cuenta de la profundidad que antes decía.

Con respecto al número cincuenta de Sala de Togas, ¡Que alegría, para un Colegio de profesionales llegar a publicar medio centenar de números y siempre en ascenso! Porque muchas revistas, muchos boletines nacen y con ese entusiasmo del nasciturus, a poco tiempo caen en la desidia y el olvido. No ha sido así con la nuestra, pues estoy tranquilo y convencido de su continuidad, por el entusiasmo del Equipo y la colaboración de todos.

Os animo a que participéis en la celebración de estas efemérides. También recordaros que hemos iniciado octubre con las Jornadas sobre la reforma del Código Penal, y posteriormente repetiremos Jornada sobre la nueva Ley Concursal.

Y un comentario final, nos adentraremos en el nuevo Curso Jurídico, para el que se nos anuncia una reforma del Código Civil sobre el divorcio, que varía prácticamente en profundidad lo que hasta ahora estaba legislado sobre esta materia. Cuando llegue ese nuevo texto, seamos nosotros junto a Jueces y Magistrados, los que llevemos a buen término este cambio, en su interpretación y aplicación. Recibid un cordial saludo. ■

Sala de Togas y algunas anécdotas

por Emilio Esteban Hanza
Colegiado nº 548

En esta efeméride memorable y, atendiendo a la petición del Director, reflejo algún hecho anecdótico que nos evoque la recia personalidad de nuestro exdecano Ramón Muñoz Sánchez.

Dos realidades quiero resaltar previamente: Tuvo Ramón desde siempre ilusión con la creación de un boletín – nunca quiso llamarle revista – que sirviera de puente con los colegiados; ansiedad satisfecha el día de Santa Teresa del año 1988. La segunda realidad fue su dedicación integral al decanato, aun en momentos de máxima tranquilidad colegial, con la admiración de compañeros que comentaban insistentemente que el Decano dedicaba tantas o más horas al decanato que a su propio despacho profesional.

EL CELO DE RAMÓN MUÑOZ DEFENDIENDO LOS INTERESES DEL COLEGIO

Era necesario revitalizar el boletín ornándolo con buenas ilustraciones. Buscamos una profesional con solvencia acreditada, repostera, a su vez, de un periódico local, que realizó unos excelentes trabajos fotográficos. Cuando pasó la factura de su técnica intervención, Ramón le denegó el pago considerando que eran honorarios excesivos. No cedieron ninguno y la fotógrafa nos avisó a los del Consejo de Redacción individualmente pretendiendo el cobro. Ramón permaneció inexpugnable alegando que “si fueran intereses suyos hubiera accedido, pero representando al Colegio, tenía que ser irreductible”.

Tuvimos los colegas que utilizar nuestra veterania profesional de tantos juicios conciliatorios y transacciones en declarativos, para que nuestro decano condescendiera y se diera fin al conflicto. Tal era su sentido del deber defendiendo intereses por razón del cargo.

¡Qué ejemplo para tantos políticos de hoy administradores laxos – y “consumidores” al propio tiempo – del patrimonio de los ciudadanos

EL HIPOTECARISTA, EL GOBERNADOR CIVIL, EL MAGISTRADO Y EL DECANO

En las conferencias de los Jueves Jurídicos, el Decano Ramón Muñoz y E. Esteban tenían amistad íntima con el Registrador de Vera, José María Chico y Ortiz, excelente conferenciante y publicista, y lo abordaron conjuntamente asignándole una charla sobre tema hipotecario. Dimos la información a la prensa local y al día siguiente el rotativo publicó la foto de Chico y Ortiz con un pie de foto que rezaba “Gobernador Civil de la provincia” y relataba un acto político. Tras los previstos y humorísticos comentarios, rectificamos la pifia periodística.

Y, sigue la anécdota, pues al terminar la profunda disertación jurídica del Sr. Chico, el Decano Muñoz, abrió el tradicional diálogo entre el público, y el Magistrado almeriense del Juzgado número dos tomó la palabra y en un enfático y largo discurso impugnó la tesis del conferenciante. Obviamente, Chico replicó con otro discurso no menos elocuente y suasorio. Los contendientes dialécticos agotaron las sucesivas intervenciones de réplica y réplica... subiendo el tono de la tensión, con el regocijo del público ante tan inesperado “rifirrafe” jurídico. El Decano Muñoz, aguantó estoico unos cuantos turnos y, antes de que “se pisara la línea roja”, cortó las intervenciones y cerró el acto con autoridad.



Esta excepcional tarde jurídica fue – y creo que sigue – muy comentada en los ámbitos colegiales y aun del palacio de justicia.

COMPETENCIA DEL COLEGIO DE ABOGADOS PARA ENSEÑAR LAS PRÁCTICAS JURÍDICAS

Siempre defendíamos los colegiados y profesores de la Escuela de Prácticas Jurídicas la mayor competencia del Colegio y sus profesionales para enseñar estas prácticas, incluso frente a la Universidad cuya docencia era bastante teórica. El Decano Ramón Muñoz fue el paladín aprovechando los muchos foros que tenía a su alcance.

Un día convino con el Vicedecano de la Facultad almeriense – investigador y escritor – que investigara y escribiera la Historia del Colegio de Abogados de Almería. Terminado el trabajo y en el acto de presentación del libro en el Círculo Mercantil, Ramón que presidía la mesa, tras los cumplidos de protocolo, largó un fogoso discurso a favor de la competencia del Colegio de Abogados sobre la Universidad para la enseñanza de Prácticas Jurídicas, mientras el profesor universitario, presente y aludido, se limitó a comentar su libro excusando entrar en el inesperado tema competencial, con base a estar allí como escritor y no como miembro de la Universidad.

Con este hecho quedaron flotando en el ambiente los argumentos del Decano, sin contradicción ni rebaja alguna.

Ramón barría siempre – sin dañar la ley – en favor de los compañeros. Y ello es de agradecer.

SALÓN DE ACTOS COLEGIAL

La Comisión del Cultura nombrada por el Decano y Junta de Gobierno, tenía tres actividades principales: Elaborar los sucesivos boletines de “Sala de Togas”, organizar conferencias y promover relaciones con la Universidad de Granada, y llevar a cabo las primeras gestiones encaminadas al logro de una moderna sede colegial.

En esta última misión y siempre en contacto con el Decano, muy activo, la Junta y demás compañeros de la Comisión, trabajó especialmente Joaquín Monterreal Alemán. Ramón el Decano soñaba desde el primer momento con la nueva sede, y cuando conoció con todos sus detalles lo planos y atractivos maquetas, especialmente del salón de actos con su gran aforo y bello diseño mobiliario, casi se emocionaba, llamándole “grandioso y magnífico”. Con justicia la actual Junta de Gobierno le ha dado solemnidad especial nominándolo en inauguración solemne, con el nombre del exdecano Ramón Muñoz Sánchez; y en el acto del descubrimiento de la placa recordaba el actual Decano Pascual Pozo, la satisfacción del llorado Ramón cuando hablaba de la sede y del Salón de actos denominándolo siempre con orgullo “nuestro magnífico salón colegial”. Tal era el cariño acendrado que sentía nuestro Ramón por las mejoras colegiales. ■

Sobre el nombre de Sala de Togas

Emilio Esteban ha venido dedicando mucho tiempo a SALA DE TOGAS desde su nacimiento. En el número 10 (1991) hizo un esfuerzo extraordinario ofreciéndonos un sumario de lo publicado hasta la fecha en la que nos ofrece algunos datos sobre el origen del nombre de la publicación.

Para su consideración, estudio y decisión, se presentó por un Consejero de Redacción ante el pleno del Consejo un listado de nombres, casi todos de rai-gambre o simbolismo jurídicos. En sus muchas vertientes incluso algunos alusivos a la historia de nuestra ciudad.

Para los curiosos, de datos estas fueron las denominaciones consideradas para el 'nasciturus': 'La Toga dice', 'Lege Ferenda', 'Juicio Plenario', 'En Estrados', 'Instructa', 'Portus Magnus Juri dico', 'Erga Omnes', 'Justicia in Itinere', 'SALA DE TOGAS', 'Relator', 'Trámite de Vista', 'De iure et Facto', 'Apuntamiento', 'Pliego de posiciones', 'Podium Jurídico', 'Testifical', 'Tribuna Jurídica', 'Tribuna Togada', 'Advoca-

tus', 'Luz y Ley', 'Rumbos Jurídicos', 'Almería Jurídica', 'Litis Contestatio', 'Conclusiones Provisionales', 'Parte Actora', 'Absolvendus est', 'Rex Iusta', 'Habeas Corpus', 'Acción Confesaria', 'Ratio et Iure', 'Lingua Libera', 'Scintilla Liminis', 'Scintilla', 'Pacta Sunt', 'Electa Vía', 'Favorabilia Amplianda', 'Ars legis', 'Ius Naturales', 'Sine Conditio', 'Chartae Advocati', 'In ius Vocare', 'Lex et homo', 'Sine Excepcione', 'Lex est Equitas', 'Sic Rebus', 'Justicia y Equidad', 'Ratio Legis', 'Exposición de Motivos', 'Litis Pendencia', 'Almería Locus Regit', 'Codicilo Almeriense', 'Cognición', 'Cognitio Extraordinem', 'Plataforma', 'En tramite', 'Ad cautelam', 'Ad exemplum Legis', 'Ad Libitum', 'En avar', 'Cuota Jurídica', 'Fundamentos de Derecho', 'Sin próroga', 'Sine cautela', 'Facultes Agendi', 'Libra', 'Bilans Justicie', 'Facultas', 'Ius Defensio', 'Mihi Factum', 'Dabo tibi ius', 'Labor Justicia', 'Emplazamiento', 'Papyrus', 'Iter Libertatis', 'Senda Jurídica', 'Entre nosotros', 'Senda Curial', 'La Curia Habla', 'Portus Magnus Curial', 'Urci Jurídico', 'Urci Curial', 'Al-Mariya Jurídica', 'Al-Mariya Curial', 'Bayyana Jurídico', 'Bayyana Curial'.

El Consejo de Redacción, en su segunda reunión plena, eligió por unanimidad el título que todos conocéis: 'Sala de Togas'. ■

Crónica de una inauguración

por José Fernández
Revueita
Colegiado Nº 256

La asistencia es numerosa y los saludos cordiales: que esto ha quedado muy bien, magnífico el salón, estudiando los despachos y la biblioteca, todo de dulce; un lleno fuera de lo normal y la Junta de Gobierno todos muy bien sentados, con chaqueta y corbata, la megafonía casi buena, muy bien el aire acondicionado, los asientos cómodos (¿se prohíbe fumar? o se colocan ceniceros?), y las cifras más sonantes que contantes, ya se pagará, somos gente solvente y mientras exista la hipoteca y la letra de cambio, todo resuelto, y esta inauguración es un acto íntimo entre nosotros, con un vinillo al final, ambiente relajado, y debemos concienciar que ésta es la casa de todos y hay que sacarle rendimiento al máximo, - ¿un pequeño bar? - de momento solo máquina de café, y a comprar más libros y ordenadores, para estar al día, y muchas gracias a todos los que han dedicado a la instalación su tiempo y su esfuerzo, también se jugará al ajedrez, ¿por qué no?, pero no debemos correr el riesgo de infrautilizar tan magníficas instalaciones, y se organizará un acto oficial, vendrá algún señor de Madrid y las Autoridades locales; y una tímida voz que se alza preguntando si se va a bendecir, y, en ese momento, estalla la tormenta, la gota fría, el coche bomba, las fallas de Valencia, el

Cristo de Dalías y las salvas de ordenanza; ¿de eso ni hablar!, - surgen, al fondo, voces juveniles-, uno dice que la Justicia se administra en nombre de Dios y rápidamente se le rectifica, es en nombre del Pueblo; otro opina que es en nombre del Rey; esto es un Estado aconfesional y nada de bendiciones, uno recalca que le están privando de su libertad al impedirle bendecir y eso -dices- "antiprostitucional"; y lo tradicional es bendecir, siempre se ha hecho, también hay misa en Santa Teresa, a la que van quince o veinte, voluntariamente, y luego al vino van trescientos y todos se respetan y cada uno hace lo que le parece bien; otros se quejan de la existencia de muchos 'meapilas', y por mí que lo bendigan -otra versión- pero no como un acto institucional del Colegio, que estamos olvidando la Constitución; otra voz opina, como mínimo, someterlo a votación, y muchos directivos capeando el temporal -las elecciones encima- y otros que se indignan, y la idea feliz de quien pregunta de qué religión serán los que oficien la bendición y otro opina que el que quiera bendición vaya a misa ese día, y, mientras, los ánimos cada vez más exaltados, y como se trata de un acto religioso y hay libertad de expresión y de cultos y, tradicionalmente, se hace así, pues que lo bendigan y que vayan los que quieran, que al fin y al cabo la bendición es una manifestación tradicional de ese elemento de la cultura popular que es la Religión, y que lo hagan con agua del "cañillo" de la Puerta Purchena, y que a quién Dios se la dé, San Pedro se la bendiga y al final ¿qué?, pues que para más detalles debe consultarse la cinta grabada porque éste lo ha contado - aunque con ironía- tal como lo vió y lo oyó. ■

Firmas de prestigio en Sala de Togas

Además de sus propios y muy Ilustres Colegiados Almerienses y de otros lugares, **Sala de Togas** ha contado a lo largo de su vida editorial en cuanto a doctrina jurídica se refiere con firmas de reconocida solvencia entre los que destacan, Catedráticos y Profesores, Jueces y Magistrados, Fiscales, Registradores, Notarios, Técnicos de la Administración, expertos y peritos de muy diversas ramas del saber.

Sin solución de continuidad reseñamos algunos de ellos:

- Esperanza ALCAIN MARTINEZ, Profesora de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de Granada.
- José Luis BARRÓN DE BENITO, Vocal de la Junta de Gobierno de la Mutualidad de la Abogacía.
- Miguel CAÑABATE, Licenciado en Física Teórica, profesor.
- Aurelia CARRILLO LÓPEZ, Magistrada.
- María Matilde CEBALLOS MARTÍN, Consultora externa de la Organización Mundial del Turismo.
- José María CHICO y ORTIZ, Registrador de la Propiedad, Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación.
- Luis Miguel COLUMNA HERRERA, Magistrado-Juez Decano de Almería.
- Jorge DEL CURA ANTÓN, Portavoz estatal Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura.
- Susana GALERA RODRIGO, Profesora Titular de Derecho Administrativo, Universidad Rey Juan Carlos.
- M. GARCÍA CARRERO, Fiscal de Sala del Tribunal Supremo.
- Rafael GARCÍA LARAÑA, Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería.
- Francisco GARCÍA MARCOS, Catedrático de Lingüística de la UAL.
- Juan GRIMA CERVANTES, Historiador y editor.
- Javier GOMEZ BERMÚDEZ, Magistrado.
- Miguel GOMEZ OLIVER, Catedrático de Historia Contemporánea Universidad de Granada.
- Cristóbal GUERRERO MARTIN, Doctor en Derecho, Profesor Asociado de Derecho Civil, Técnico Superior en la Administración del Estado.
- RAMON HERRERA CAMPOS, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Almería.
- José Antonio IGLESIAS FERNANDEZ, Interventor de Administración Local.
- Manuel LABELLA ESPINOSA, Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería.
- Jaime LEIVA TAPIA, Abogado, Jurista del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias.
- Miguel Ángel LUQUE MATEO, Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Almería.
- Luis MARTÍ MINGARRO, Decano del Colegio de Abogados de Madrid.
- Angustias MARTOS CALABRÚS, Profesora Titular Interina de Derecho Civil de la Universidad de Almería.
- Tomás MUÑOZ ROJAS, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Granada.
- Pilar NAVARRO RODRÍGUEZ, Becaria de Investigación de la Universidad de Almería, Premio 'Decano Rogelio Pérez Burgos año 2000'.
- José R. PARRA BAUTISTA, Presidente del Grupo de Abogados Financieros y Tributarios del Ilustre Colegio de Abogados de Almería.
- Raúl PÉREZ GUERRA, Consultor externo de la Organización Mundial del Turismo.
- Wenceslao PLAZA CARRERO, Licenciado en Derecho Oficial de la Administración de Justicia.
- Juana PULGAR EZQUERRA, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Almería.
- Antonio RODRÍGUEZ SOLÍS, Oficial de la Administración de Justicia, Licenciado en Derecho.
- Luis ROJAS MONTES, Notario.
- Salvador TORRES ESCÁMEZ, Notario de Almería.
- José Luis UTRERA GUTIERREZ, Magistrado.
- Francisco José VILLAR DEL MORAL, Magistrado.
- Federico VIVAS PUIG, Abogado y Fiscal. ■

ENTREVISTAS en la Revista Sala de Togas

A lo largo de los 68 números de la revista son numerosas las entrevistas a personas ilustres de la sociedad almeriense publicadas, como:

- Antonio Martín, Comisario Jefe de Policía
- Antonio Plaza, Forense.
- Gustavo Villapalos, catedrático de Historia del Derecho.
- Enrique Ruiz Vadillo.
- Inmaculada Sánchez Blasco.
- Juan Ruiz-Rico Ruiz Morón, magistrado.
- Luis Columna, magistrado y decano de los Jueces de Almería.
- Enrique Yáñez, Juez Togado Militar de Almería.
- Jesús Rivera, magistrado
- Jerónimo Martínez Asensio, Vicario Judicial
- Juan Manuel de Oña, Fiscal Jefe de la Audiencia de Almería
- Juan Carlos Aparicio, Magistrado de lo Social.

Nuestros juristas reseñados en Sala de Togas

A lo largo del último cuarto de siglo hemos ido conociendo a nuestros juristas mediante la publicación de memorias, reseñas biográficas y entrevistas.

Recopilamos aquí los nombres que se pueden encontrar en sus páginas y seleccionamos algunas fotos de compañeros entrañables ya desaparecidos.

Abelardo Campra Bonillo, Alfredo Batlles, Angel Gómez Fuentes, Antonio Jurado Jiménez, Antonio Ledesma, Antonio López Cuadra, Braulio Moreno, Carlos Granados

Pérez, Emilio Esteban Hanza, Emilio Gómez Ruiz, Emilio Mulero, Emilio Navarro Esteban, Eugenio Peralta, Fidel Cobos Santos, Francisco Balcázar Sainz, Francisco López Sarmiento, Francisco Rovira Torres, Gabriel Alcoba Enríquez, Gerardo Jiménez Álvarez, Ginés Parra Jiménez, Joaquín Monterreal, José Angel Valente, José de Burgos Harrison, José Fernández Revuelta, José Jesús García Gómez, José Manuel de Torres Rollón, José María Cordero Torres, José Rodríguez Ramos, José Romera Prieto, Juan Blas Martínez, Juan Cuadrado, Juan Pérez y Pérez, Juan Segura Robles, Luis Díaz-Picazo y Ponce de León, Luis Portero, Manuel Falces, Manuel Requena Company, Mariano Sampedro Corral, Miguel García Blanes, Miguel Motos Guirao, Miguel Vizcaino Calderón, Miguel Vizcaino Márquez, Miguel Zea, Nicolás Salmerón Alonso, Onofre Amat García, Pedro Antonio Torres Rollón, Pedro Bonilla Puertas, Ramón Alonso Fernández, Silverio Martínez López.

Derecho y Autor

Estructura social de la fotografía

por Manuel Falces
Fotógrafo

La óptica del estado, sus mecanismos ordenados de la sociedad: las leyes; nos introdujeron en el estudio de ese personaje socialmente impreciso, y la mayoría de las veces indefinido, que es el fotógrafo en el Estado Español. Tradicionalmente su status es el de la temática fotografiada o el de la aplicación de su repertorio iconográfico.

Ya en 1924 se planteaba una consulta a la asesoría jurídica del Ministerio de Instrucción Pública: ¿Quién es (...) el autor de la fotografía?, evacuada en los siguientes términos: "Considerando que en la producción de una fotografía debemos distinguir dos momentos, dos fases de actividades distintas, que muchas veces pueden presentarse superpuestas y realizadas por una misma persona, pero que por eso no dejan de ser fácilmente diferenciables: la primera manera



de esa actividad es la de concebir y planear cómo y de qué va a ser la fotografía; la segunda, la obtención material de la misma, valiéndose de las máquinas y procedimientos adecuados.

En la primera fase existe, o puede existir, un diseño científico o artístico, una intervención espiritual creadora; en la segunda no hay más que el acomodamiento en unas normas técnicas sencillas para la adecuada captación de la luz y sucesivo desarrollo de la imagen latente hasta hacerla perceptible.

Cuando esta sucesión de actos la realiza una perso-

na, no hay problema; pero imaginemos algo de lo que al presente ocurre: el autor de una obra de zoología quiere ilustrar sus explicaciones respecto a esta o a otra particularidad de una determinada especie animal con una demostración gráfica, y, al efecto, encarga a otra persona que se traslade a un parque zoológico y obtenga las fotografías convenientes a la finalidad perseguida; este mandatario fotográfico consigue los clichés deseados y los entrega a su comitente, mediante el cumplimiento de las condiciones, gratuitas o no, que libre y privadamente estipularán, y cuando esas fotografías se presentan al Registro de la Propiedad ilustrando un texto impreso. ¿quién es su autor en el concepto jurídico y legal?, considerando que en el caso expuesto el diseño espiritual, la intervención espiritual, que "es lo que la ley protege", radica en quien concibió y encargó las fotografías, no cabe duda que éste es el autor a que se refiere el art. 2 de la Ley de 1879.

Pensar de otro modo valdría tanto como suponer autor de un texto impreso al cajista que compone la galera, y de un tapiz al que combina urdimbre y trama. De suerte, que para nosotros, que cuando los dos requisitos de que habla el art. 2 del Reglamento, "crea y ejecuta", se presentan escindidos en dos personas distintas y la ejecución es de índole casi exclusivamente mecánica, el autor es el que crea". ■

Derecho y Autor

Derecho y poesía

por Julio Alfredo Egea

Poeta y, sobre todo, narrador.

Estudió Derecho en la Universidad de Granada



no Mario Briceño, al que debo muchos de mis conocimientos sobre este asunto: "Poesía y Derecho no se excluyen, son por el contrario las dos caras de la misma medalla, el anverso y el reverso del más puro ideal. En los albores de la sociedad, Derecho y Poesía fueron ramas de un mismo árbol, nutridas por idéntica savia".

Cuando días pasados, mi viejo amigo Jesús Ruiz Esteban me encargaba un artículo para "Sala de Togas", primero me sentí desconcertado, porque yo estudié Derecho pero nunca tuve vocación para el ejercicio ni intenté seriamente nada relacionado con esa ciencia,

aunque admiro a los que de una forma u otra dedican su vida a ella, porque pienso que es fundamental para la realización de la dignidad del ser humano. Nada de interés para la línea profesional de la revista podía yo aportar, y pensé en un principio contar algunas anécdotas de mis tiempos de estudiantes de la carrera, pero he cambiado de opinión y voy a dar unas cuantas ideas (casi todas prestadas por autores que han profundizado en el tema) sobre la relación Derecho-Poesía; pensando que puede ser motivo de curiosidad para algunos. Según el publicista venezolano

En la mitología griega encontramos dos hermanos: Apolo, dios de la Poesía, y Astrea, diosa de la Justicia, ambos hijos de Zeus. Astrea era también hija de Temis, diosa de las leyes. Algo parecido podemos encontrar en todas las mitologías, sin lugar a dudas porque la Belleza y la Justicia son metas fundamentales para el hombre a lo largo de todas las edades de la Tierra. Piensa el autor citado que una crisis de idealismo, resultado del materialismo ocasionado por el predominio de las ciencias técnicas, tiende a separar el Derecho de la Poesía.

Cierto es que en los poetas más jóvenes de nuestro mundo occidental se ha perdido el interés por el tema del hombre, la preocupación social, tema primordial en las últimas generaciones de poetas españoles. Ahora hay una vuelta a una poesía introvertida, a la manera romántica (se habla de "nueva sentimentalidad") en que el poeta ya no mira de forma crítica a su alrededor, ya no siente que, en alguna medida, su voz es necesaria para cambiar el mundo. Las sociedades cambian, las circunstancias históricas son otras, y el poeta es hijo de sus circunstancias.

Cuando hay un estado de violación de los derechos del hombre, un estado de necesidades no cumplidas, el poeta apenas intenta cantarle a la rosa, ni quedar enzarzado en sus personales sentimientos amorosos; el poeta, a su manera, hace de su voz herramienta de testimonio y protesta a favor de la justicia; así sigue ocurriendo en países del tercer mundo, en países desolados por guerras o tiranías. Este es uno de los aspectos de relación Poesía-Justicia.

Otro aspecto, aunque constituya una simple curiosidad, es la larga lista de escritores, filósofos, poetas..., que estudiaron Leyes aunque en su mayoría no se dedicaran al ejercicio de la profesión. Tanto una lista de figuras mundiales, como nacionales sería interminable. Lucio Apuleyo, Corneille, La Fontaine, Goldoni, Goethe. Heine, Zorrilla, Juan Yalera, Ecija de Queiroz, Pérez Galdos, Guerra Jun-

Publicado en el Nº 2 de Sala de Togas

Entrevista al decano

Podían haber sido muchos temas. Todo un rol de inquisiciones, de preguntas, de saber, de saberes ... pero nos hemos quedado sólo en cuatro. La verdad es que no hacen falta más, porque el Decano, pródigo en trabajo, nos va dejando cada día en todos los medios. su opinión, su preocupación su laboreo continuo, para darnos cumplida noticia de lo que acaece en estos pagos en relación con la Abogacía. Así que, tirando por derecho solamente le cuestioné cuatro preocupaciones si no acuciantes, al menos reveladoras de nuestra posición en el mundo de la Justicia ... Las preguntas no hacen falta, las respuestas rezan de forma tal:

1. Colegio de Abogados.

a) El Colegio de Abogados viene manteniendo un funcionamiento en todas sus actividades que podemos calificar de normal. En los últimos años ha aumentado progresivamente el número de colegiados en relación con los años anteriores. En 1968 se incorporaron al Colegio siete Abogados y en 1987 se han incorporado ochenta y uno. Esto ha producido la insuficiencia de las instalaciones que actualmente tenemos y la necesidad de prestación de más servicio a los colegiados.

b) Cultura.- Después de un largo proceso de gestión, en el mes de febrero de 1988 el Colegio de Abogados firmó un convenio de colaboración cultural con la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, en virtud del cual los catedráticos y profesores de dicha Facultad vendrán a Almería para participar en conferencias, cursillos, mesas redondas, etc. de interés jurídico para los colegiados. Desde aquí queremos agradecer, una vez más, al que fue Decano de dicha Facultad, profesor don Miguel Motos, fallecido en 1987 y al actual Decano, profesor don Fermín Evangelista, la acogida entusiasta que dieron a esta iniciativa de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados, que ya se puso en práctica con la organización de seis conferencias en el Salón de Actos del Colegio durante el año 1988.

En el mes de diciembre de 1988 se ha celebrado en el Colegio un cursillo de iniciación

informática para Abogados con exposición y demostración de programas para despachos.

El día 14 de octubre de 1988 aparece el primer número del Boletín Informativo del Colegio, que ha merecido buena acogida en los Abogados almerienses y en otros Colegios de Abogados a los que se les ha enviado.

2. Administración de Justicia.

La situación actual de la Administración de Justicia es evidentemente desastrosa por muchos motivos, preocupante y de difícil solución a corto plazo. Paulatinamente esta situación se va agravando y la solución total y satisfactoria para la sociedad cada día se hace más compleja. Será necesario corregir muchas cosas: remuneración de funcionarios, horarios, formación de personal y modernización de la oficina judicial, aumento del número de Tribunales y Juzgados, etc. Las decisiones judiciales están perdiendo calidad, salvo excepciones.

Un Estado Democrático y Social de Derecho, con más libertades y consiguientemente más conflictivo, con mayores exigencias de responsabilidades a todos los ciudadanos, con mayores necesidades de defensa de la persona y de los derechos fundamentales que reconoce la Constitución, necesita unos Organos Judiciales que respondan en su funcionamiento a esas exigencias de la sociedad.

La Ley de Planta pretende mejorar la situación, pero será necesario bastante tiempo para su total implantación así como las correspondientes consignaciones presupuestarias.

3. V Congreso de la Abogacía Española.

Durante los días 27 de abril a 1 de mayo de 1989 se va a celebrar en Palma de Mallorca el V Congreso de la Abogacía Española. Será una ocasión importante para que allí se realice una profunda reflexión y estudio sobre cuestiones de actualidad referidas a la Administración de Justicia y a la Abogacía sobre todo, pensando en la existencia de una Constitución española desde 1978 y en lo que va a suponer para nosotros la incorporación de España a la CEE, que necesariamente está ya afectando a nuestro Derecho positivo y al ejercicio de la Abogacía. Las seis ponencias a estudiar en el Congreso comprenden una amplia problemática y las conclusiones que se adopten serán de importancia capital para la Abogacía y para la sociedad.

4. Relación de la Abogacía con Tribunales y Juzgados.

Para dar solución a algunos de los problemas que tiene hoy la Administración de Justicia, se hace necesario intensificar las relaciones de la Magistratura, de la Fiscalía y demás funcionarios judiciales con los Colegios de Abogados y de Procuradores. Se han dado algunos pasos en esa línea de comunicación, pero puedo afirmar que gran número de pequeños problemas existentes en el funcionamiento de la Administración de Justicia podían resolverse con esa comunicación institucional a nivel provincial.

La Abogacía no ha sido atendida en muchas de sus opiniones sobre el estado de la Administración de Justicia ni tampoco en las soluciones y remedios apuntados para evitar el empermeamiento que se viene produciendo. Es cierto que a niveles provinciales se han reunido las llamadas Mesas Informativas, que han significado un principio de comunicación y de reflexión sobre problemas que podíamos denominar "domésticos" y algunas soluciones prácticas han salido de las mismas. Habrá que continuar en esa línea, sin olvidar, claro está, que las soluciones definitivas vendrán del poder legislativo. ■

Letrado almeriense, nuevo notario

El compañero de nuestro Colegio Provincial de Abogados, Emilio Esteban-Hanza Navarro, que se incorporó en 1986 como letrado ejerciente, con el número 1.136, acaba de obtener, tras brillante oposición, - que le ha valido el Nº 9 del tribunal Nº 1 de dichas oposiciones nacionales- el título de Notario.

En la historia colegial de nuestro compañero consta que, en la propia fecha de su jura, le fué entregado por el Decano de nuestro Colegio, en acto solemne celebrado en la festividad de la Patrona Santa Teresa, el Premio al mejor expediente académico. Nos congratulamos del nuevo cargo de nuestro compañero Emilio, y, desde estas páginas, le felicitamos así como a sus familiares y allegados. ■

queiro, José Martí, Palacios Valdés, Maragall... Poetas españoles contemporáneos: Ramón de Garcíasol, Bias de Otero, Angel González, Angel Crespo, José Agustín Goytisolo, Gil de Biedma, Mantero ...

En épocas y pueblos de la antigüedad el ejercicio de legislador y poeta se concentraban en la misma persona. Las leyes en verso fueron comunes en la cultura de la India milenaria, en los testimonios jurídicos griegos y romanos; según Estrabón, en los turdetanos de la antigua Bética ...

El Derecho germánico está inundado de símbolos poéticos ... Es un fenómeno universal, origen de todas las civilizaciones. También existe una poesía popular, a veces tópica y ripiosa, repartida por romances de ciego y refranes, pero que a veces tiene un encanto de espontaneidad y testimonio, fiel reflejo de acontecimientos jurídicos.

Sea un ejemplo esta vieja coplilla que siempre puede estar de actualidad ante malos profesionales:

EL JUEZ Y EL VAGABUNDO:

"De nuevo ante el juzgado el viejo vagabundo fue llevado; iba como otras veces por haberse robado, para no morir de hambre, pequeñeces. gios de la América hispana tienen himnos para cantar en sus actos solemnes, como el Colegio Federal de Abogados de Caracas, en que supongo harán los solos abogados de voz afortunada y el resto atacarán el siguiente coro: "Yo conozco un avestruz Y como discutiera largo rato por eludir la pena - ¡mentecato! - "Ciega diosa de espada y balanza, que a pesar de su ignorancia, está administrando un Juzgado de Primera Instancia." el juez le dijo- no será tan bobo para ceder, cual antes, a tu engaño; al fin voy a enseñarte a odiar el robo metiéndote en la cárcel por un año ojalá que en un mundo de paz de tus símbolos caiga la espada y haya sólo en tu diestra equidad". Pienso

que el colegio de Almería, pródigo en poetas y músicos, podría tener un himno, con música y letra de actualidad, diera una nota alegre a sus reuniones, llenara, con buen sentido del humor, cualquier pausa en solemnidades o rutinas. También poetas de vena fácil, hicieron un alto en su labor de jurista, como Pérez Perozo, que fue rector de la Universidad de los Andes, y escribió una serie de fábulas no exentas de gracia, relacionadas con la labor judicial, como la siguiente: Enséñame más bien su Señoría a vivir sin comer, no un año, ¡un día! Como última curiosidad diré que tengo entendido que algunos colegios de la América hispana tienen himnos para cantar en sus actos solemnes, como el Colegio Federal de Abogados de Caracas, en que supongo harán los solos abogados de voz afortunada y el resto atacarán el siguiente coro:

*"Ciega diosa de espada y balanza,
ojalá que en un mundo de paz
de tus símbolos caiga la espada
y haya sólo en tu diestra equidad"*

Pienso que el colegio de Almería, pródigo en poetas y músicos, podría tener un himno, con música y letra de actualidad, diera una nota alegre a sus reuniones, llenara, con buen sentido del humor, cualquier pausa en solemnidades o rutinas.

■ Julio Alfredo Egea nació en Chirivel, Almería (1926). Vinculado a Granada, en cuya Universidad estudió Derecho, tomó parte, durante varias décadas, en los movimientos literarios de la ciudad nazari. Viajero impenitente, ha pronunciado conferencias y ofrecido recitales en España y América. Poeta sobre todo, y narrador, está en posesión de numerosos premios: "Miguel Angel Asturias, del Círculo Iberoamericano de Nueva York", "Alcavaran", "Angaro", "Teruel Mudéjar", "Ciudad de Palma", etc.

Carlos Granados Pérez: El nuevo fiscal general del Estado y sus raíces y vínculos con Almería

Por Emilio Esteban Hanza

Acaba de asumir una de las más altas responsabilidades del país con el beneplácito de juristas y políticos. Que, en momentos difíciles de innegable tensión de la sociedad española, la designación del hombre que debe velar por la pureza formal y sustantiva en los procesos penales españoles, reviste especial trascendencia, nos parece incuestionable. Y, si tal designación en estas circunstancias cruciales, ha merecido general y favorable juicio crítico, es signo evidente de la valía de Carlos Granados como jurista, como persona y como funcionario independiente.

Pero muchos desconocen, y queremos resaltar, que Carlos Granados tiene estrechos vínculos con Almería. Su ascendencia familiar, en varias generaciones, sus amigos y contactos le ligan a la tierra de la Alcazaba, la Almedina, la Virgen del Mar y el Zapillo ... Su abuelo, don Carlos Granados Ferre, nació en las montañas de la Alpujarra almeriense, Ohanes, la villa de los parrales, que regaló divisas a una España pobre, además, la cuna de hombres eximios. Fue don Carlos Alcalde de Almería, ejerciendo aquí su profesión de abogado. Su padre, don Miguel Granados López, vio la luz en el pueblo de Nicolás Salmerón; núcleo del Andarax, Alhama de Almería, de gente hospitalaria y laboriosa, que mereció el premio provincial del espíritu emprendedor y talante creativo.

El levante almeriense, Vera también conoció las sentencias de este insigne Magistrado, que fijó allí su estancia profesional, alternando estas tareas jurídicas con hobby tan almeriense como la producción uvera, ejercida en sus modestas posesiones agrarias radicadas en el Partido de Canjáyar. ■

Nuestra profesión

Por José Manuel de Torres Rollón

Nuestra profesión, nada más, y nada menos, que la Abogacía, nos ha enseñado a hablar mucho, y bien, de los demás seres, de sus grandezas y de sus virtudes, pero nos impide o cercena el hablar de nosotros mismos, por ser terreno resbaladizo, entre la falsa modestia o la altanería. Creo que es fácil hablar de las virtudes literarias de los gigantes de la Abogacía almeriense (Rogelio Pérez, Carlos Fernández Espinar, Emilio Pérez Manzuco, y tantos y tantos otros, que nos precedieron con su ejemplo); de la grandeza espiritual de Angel Gómez; del Señorío de Gerardo Jiménez; de la sensibilidad de José María Requena; del brio de Bernardo Falcón; del estilo de Juan de la Cruz Lillo; de la seriedad profesional de Antonio Rodríguez; del senequismo de Miguel Ángel Soria; del entusiasmo de Ginés de Haro, que posee el elixir de la eterna juventud, y que a sus ochenta y tantos años, da lecciones gratuitas de ilusión hacia la Justicia. Y de tantos y tantos compañeros entrañables que día tras día, en luchas dialécticas, permanentes y constantes, hacen camino a las nuevas generaciones. ■

Escribir de uno mismo

por Diego Alarcón Moya

Aunque escribir de uno mismo no es propio de abogados, pues siempre lo hacemos en nombre de terceros, en esta ocasión y ante la insistencia de nuestro querido Jesús Ruiz Esteban, Director del Boletín Informativo del Colegio, he accedido a su petición, para constancia en la sección "Galería" de dicha Revista. Mis padres, Miguel Alarcón Márquez y Teresa Moya Puche, decidieron que naciera en Jaén, tierra de mi madre, haciéndolo el día 25 de noviembre de 1915 y con quince días de vida, vine con ellos a Almería, viviendo desde entonces en esta querida tierra, en la que crecí, me casé, nacíeron mis cinco hijos y en la que murió mi esposa, a la que tengo presente, en el recuerdo, en todo momento.

Estudié el Bachillerato en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que tenía su sede en la Plaza de la Virgen del Mar, edificio contiguo al Santuario de la Patrona, en el que hoy se ubica la Escuela de Artes, y la Carrera en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, obteniendo la licenciatura en el año 1940 e incorporándome a nuestro Colegio el día 24 de junio de 1942, como ejerciente, hasta la fecha.

He colaborado siempre en las actividades del Colegio, sintiéndome compañero de todos, desempeñando en la Junta de Gobierno los cargos de Tesorero y Diputado en distintos periodos y desde el día 25 de enero de 1953, el de Diputado Primero, procurando siempre servir con dedicación las misiones para las que fue elegido, en las etapas en que fueron Decanos D. Francisco Rovira Torres y D. Rogelio Pérez Surgos, dejando constancia de mi recuerdo sincero y entrañable.

Hoy mantengo el mismo cargo y con igual entrega, con el actual Decano, Ramón Muñoz Sánchez. Fui fundador de nuestra Mutualidad desempeñando el cargo de Delegado. He sido Letrado Asesor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, compartiendo la labor profesional correspondiente a dicho servicio con el com-

pañero D. Justo Amar Tovar hasta el día 30 de septiembre de 1968, en el que cesó por jubilación, continuando por acuerdo de la Corporación, como Letrado único al frente de la Asesoría Jurídica, hasta el día de mi jubilación anticipada en el mes de febrero de 1985. Con este motivo el Excmo. Ayuntamiento de nuestra Capital, en sesión plenaria celebrada el día 12 de noviembre de 1984, acordó por unanimidad concederme el título de Hijo Adoptivo de Almería, que acepté agradecido, por el honor que para mí supone tal designación.

He desempeñado cargos y actividades por mi condición de Abogado, tales como la Secretaría de la Junta Provincial de Protección de Menores y la Delegación del Patronato de Nuestra Sra. de la Merced para *Sala de Togas* la redención de Penas por el Trabajo, dependientes del Ministerio de Justicia, estando en posesión de la Medalla de Plata al Mérito Social Penitenciario, concedida el día 23 de marzo de 1960. Fui Magistrado Suplente de la Il. Aud. Audiencia Provincial desde el día 25 de enero de 1963, siendo nombrado por el Excmo. Sr. Ministro de Justicia, a propuesta del entonces Presidente de la misma el Il. Sr. D. Fernando Wilhelmi Castro, por mi condición de Abogado de Nuestro Colegio, habiendo renunciado a dicho cargo, mediante escrito dirigido al Consejo General del Poder Judicial el día 4 de julio de 1985, al promulgarse la Ley Orgánica del Poder Judicial y declararlo incompatible con el ejercicio de la profesión.

No quiero terminar este breve relato biográfico, sin dedicar un recuerdo emocionado, al que fue Abogado en ejercicio de nuestro colegio e infundió en mí el amor por nuestra carrera, MI PADRE, quien cesó en la actividad profesional, por su nombramiento como Juez Comarcal de Fiñana, siendo después titular del Juzgado Municipal número 2 de esta capital, hasta su fallecimiento ocurrido el día 14 de febrero de 1948 y dejar constancia de que mi hijo Diego Miguel se incorporó al Colegio el día 26 de julio de 1972, ejerciendo desde entonces la profesión, teniendo también la satisfacción que mi nieta mayor, María Teresa Pérez Alarcón, haya elegido nuestra carrera, cursando en la actualidad el Tercer curso de la misma en ICADE. ■

Un almeriense, presidente del TSJ de Castilla-La Mancha

El día 23 de mayo de 1989 tomó posesión de su cargo de Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, don José Rodríguez Jiménez que había sido Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete y anteriormente Presidente de la Audiencia Provincial de Almería. D. José Rodríguez Jiménez es almeriense natural de Albox y es Colegiado de Honor del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería. Le deseamos los mayores aciertos en el ejercicio de dicho cargo con nuestra felicitación. ■

Noticias polémicas

> CORBATA NEGRA

La Comisión Permanente del CGPJ en sesión celebrada el día 8 de julio de 1988, acordó comunicar a don F.R.S., Abogado en ejercicio, que no procede evacuar consulta o aclaración que interesa en su comunicación de 01/06/1988, sobre el uso de corbata por parte de los Abogados en los juicios orales, debiendo estarse a la regulación que de esta materia hace el Real Decreto 2090/82, de 24 julio, que aprobó el Estatuto General de la Abogacía Española. ■

> EL DERECHO Y SUS MENTIRAS

Al comenzar un curso universitario, las esperanzas y las buenas palabras recorren los paraninfos. Sin embargo, la Universidad española se parece muy poco a los retratos que le hacen los responsables de la política universitaria. Las cosas están mucho peor de lo que la opinión pública cree. Baste contar lo que pasa en uno de sus centros más importantes, las Facultades de Derecho, donde estudian cerca de 250.000 alumnos, que representan casi un 25% de la población universitaria, pero ante todo debo hacer algunas precisiones para ser más riguroso y sobre todo para protegerme de las ya conocidas reacciones de los responsables de esa situación, cuando uno se pone a lamentarse de lo mal que están las cosas universitarias. Por Nicolás María López Calera. ■

Obituarios en Sala de Togas

Jesús Ruiz Esteban

por Antonio López Cuadra

Cada noche dejamos de ser mientras soñamos y dormimos otros mundos que nunca fueron realidad, y un día como tú, definitivamente nos dormimos. Tú, Jesús, que reunías permanentemente una colección de mariposas vivas de inquietud e imaginación, de amigos y aliados para el día y la noche, sin apenas Levantar la voz siempre serena para que no se escaparan ni se salieran de tus proyectos de Libros, de tertulias, de imprevistas aventuras de poesía, de búsqueda de colores de pintores almerienses y portadas para La Revista "Sala de Togas": de la que siempre fuiste Director y animoso estandarte a todas horas.

Tú, Jesús, que eras la fuerza suave que nos reunía en la mesa de la Sala de juntas del Colegio, con los artículos y fotografías, y una siempre abierta sonrisa de paz para aceptar críticas e incienso. Tú Jesús mientras dormían tus ojos de limpia mirada, mientras soñabas un río de poemas te has quedado definitiva e inesperadamente dormido. Y nos has obligado a respirar más hondo, más profundamente, para creernos que es verdad que te has ido.

Cargados de tantos recuerdos y vivencias, ahora los contarás a los ángeles que seducidos por tu bondad en el nuevo reino son tus amigos. Como Peter Pan, que decía nuestro común amigo Fausto Romero-Miura en la preciosa elegía que te dedicó en su columna en "La Voz de Almería" -al día siguiente de tu partida- inquieto y agitando hermosas armonías habrás inventado nuevas palabras como aquellas que transcribía Fausto, para recrear lo indescriptible y gozar del premio merecido.

¡Qué justo ese recuerdo que te dedicó nuestro compañero para que Almería supiera que te has ido, y que tu sonrisa de paz y de hombre bueno mereciera la gloria que ahora entrelaza en tus manos dormidas!

Tomamos tu compromiso con La Revista "Sala de Togas" los que ahora estamos y los que han de venir necesariamente como relevo. No será posible olvidar tu silenciosa tarea ni tus dulces y elogiosos recuerdos como dejaste entre nosotros. Siempre con la palabra amable y alentadora.

En el último sueño, tus facciones serenas irradiaban paz a los que te rodeaban en ese misterio imposible de ausencia y dolor, como un remanso ante La frontera de un lago lejano y desconocido en el que se acumulaban versos y recuerdos y tus poemas premiados, tus palabras cariñosas siempre dispuestas al abrazo, a la absolución y la armonía de un buen hermano.

En este sueño tú reunías las mil anécdotas de ternura y afecto que coleccionaste siempre de amigos y conversaciones en tertulia, de atardeceres y trabajos, de entrevistas literarias y jurídicas, de café y lluvia sobre las aceras de Almería, de reuniones para hacer la Revista como aquella que vivimos en el Cortijo de Emilio Esteban, en Canjáyar, en un retiro del espíritu compartido con pan y vino.

Ahora que ya percibes una nueva y blanca luz y tan nuevos sonidos, no habrá estrella ni nube, ni amistad, que escape a tu delicada sensibilidad de poeta, de escritor galardonado, de buen hombre y Abogado, y no habrá día en que María José, tu esposa y Elena, Jesús, Alberto, Ana y todos tus seres queridos ocuparán a tu Lado, en esa felicidad prometida, celestes espacios para oír tu palabra creada e inventada, asesorando a ángeles con un mensaje especial para que cuiden y guarden a María José y tus hijos y a todos Los que te quisimos.

Descansa en paz, Jesús, Director de nuestra revista y buen amigo. ■

Diego Alarcón

por Fausto Romero-Miura Giménez

Este había de ser, para mí, un momento de alegría y de ilusión y, sin embargo, desgraciadamente, es un momento de tristeza. Pero de ilusión también. De una ilusión mayor, si cabe, porque el reto se ha hecho casi imposible, aunque confío en crecerme ante el castigo, como un miura de casta. De tristeza infinita, porque me ha tocado vivir uno de esos guiños extraños que, de vez en cuando, hace la vida. La muerte inesperada, en el momento mismo del relevo, de Diego Alarcón, creo que tiene este acto de un especial significado.

Para todos, porque por encima de todo, Diego Alarcón ha sido la pua que unía las varillas del abanico, un poco el Abogado defensor de todos nosotros, de todos sus compañeros, pues, con él al frente, la Delegación de la Mutualidad y, en especial, dentro del ámbito del Colegio, la Comisión de Deontología ha sido la Comisión de la solidaridad, del compañerismo, de la amistad, de la concordia y, sobre todo, de la autoridad moral.

Pero, en especial para mí, este acto tiene el significado de sustituir lo insustituible, porque no sucedo a un Diputado Primero, sino a un ejemplo, a una institución, a una filosofía, a una manera caballerosa de en-26 tender el servicio a sus compañeros; a quien ha ejercido la Abogacía como un abnegado sacerdocio, como un constante allanar de caminos de convivencia, de libertad, de paz y de justicia; de hacer realidad la Justicia como virtud moral.

Y lo que más me duele es que hoy, en que él, que me animó a presentarme para sustituirle; en que se negó en banda a presentarse a la reelección, por más que le insistí, porque, según decía, estaría siempre a mi lado y andaba ahora ocupado en aprender una nueva asignatura, la de envejecer, se la haya aprendido tan deprisa como para morirse de sabio en diez días, sin esperar siquiera los cuatro meses escasos que le faltaban para ver consumada la última ilusión de su vida: cumplir cincuenta años al pie del cañón como Abogado en ejercicio.

Y eso es lo que me duele: no recibir, hoy, la alternativa de sus manos; quedarme, sólo, con su voz, alentándome, pero que me falte hoy su abrazo y su compañía, físicamente, porque espiritualmente noto su presencia a mi lado. Inesperadamente.

Convertirme, a la fuerza, no en su sucesor, sino su sustituto, aunque confío en que, mutando un poco el dicho, pueda hacer bueno aquello de dichosos nuestros sucesores porque de ellos serán nuestros defectos.

Quiero yo, hoy, heredar sus maravillosos defectos, y ser capaz de convertirme no en su sustituto -porque, además de que no lo quiero, es imposible- sino en su sucesor; capaz de aportar al Colegio, como tributo a su memoria, su talento conciliador; su paz; su empuje; su caballerosidad sin límite; y, si me apurais, hasta su sonrisa y su fantástico sentido del humor. Y es que, en una cosa en especial, estábamos de acuerdo: en que en la vida, -y, en esta profesión nuestra, más- o se está para servir o no se sirve para estar. Nos queda su ejemplo, y, en honor a Diego, yo quiero hoy servir al Colegio de Abogados y a todos los compañeros, con Diego a la cabeza.

Así se hará verdad que los muertos viven en la memoria, y en la conducta, de los vivos.

Quieran, Dios y él, ayudarme a que así sea porque sería bueno para todos. ■

Joaquín Monterreal

por José Bernal Pérez

Poder hablar o escribir sobre un amigo y compañero siempre, es hermoso y gratificante. Hablar o escribir sobre ese amigo muerto en todo momento, es triste y doloroso. La ida del amigo, su ausencia, nos trae un cúmulo de recuerdos y de vivencias compartidas y, ello, nos hace desgranar del árbol del tiempo infinidad de ilusiones y esfuerzos vividos en común.

La muerte de Joaquín Monterreal, aunque anunciada, no por ello, ha dejado de golpearlos bruscamente. Los amigos y compañeros sabíamos que su naturaleza, grande por tantos motivos, estaba débil y castigada. Los que le conocían menos podían apreciar que su rostro, habituado a vivir vivo y curtido, tenía un tono más apagado, y en la mirada se acusaba la sombra de la duda de toda enfermedad. Para unos y otros, durante el período de su cruel enfermedad, Joaquín Monterreal, en todo momento, dio muestras de la esencial elegancia de alma que le caracterizaba.

Supo sonreír, continuar su trabajo de abogado abnegado y pundonoroso con la misma naturalidad y entrega que siempre derrochó. En esas circunstancias tan adversas, como en los momentos de mayor plenitud de su vida, Joaquín supo combinar cuatro condiciones que hacían difícilmente repetible su personalidad: el valor, la generosidad, el humor y la tolerancia.

Las cuatro se dejaron ver innumerables veces tanto, en su vida profesional como, en la privada. Jugó un papel nada desdeñable, como Diputado 2º de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados, para el logro de todas y cada una de nuestras aspiraciones como colegiados, y supo servir al mismo con la lealtad que le era conatural. El lograr una nueva sede para el Colegio fue para él un continuo reto.

A tal fin no escatimó tiempo ni esfuerzos, sabiendo imprimir para ello un especial dinamismo, trabajando con voluntad abnegada y haciéndolo con la desenvoltura de quien se recubre el esfuerzo con la capa de una sonrisa. Otro anhelo de Joaquín Monterreal fue la creación de nuestra Revista.

Como miembro fundador de la misma animó, con la calidad que emanaba de su persona, reuniones y sesiones de trabajo que, andando el tiempo, habían de rendir el fruto ilusionado de nuestra publicación: *Sala de Togas*.

Su fe en la Justicia y su respeto al Derecho los veía encarnados en el ejercicio de su profesión de abogado a la cual, se entregó y sirvió con dedicación y cariño. Acumuló simpatías y afectos dentro y fuera de la profesión, y rara vez dejó de usar el diálogo cordial en el debate forense o en el hacer cotidiano. Sus amigos se contaban a cientos y en todas las esferas sociales. En estas palabras a la muerte de Joaquín Monterreal Alemán, llenas de tristeza y nostalgia, quedan en el aire mucho de los valores que le han acompañado en vida y a la hora de morir. Dios, en el que creyó y, del que se sabía deudor lo haya confortado. ■

Obituarios en Sala de Togas

José Manuel de Torres Rollón

por J. M. Requena

Nacía agresivo el año 1994 con la noticia del gélido y despiadado hachazo que derriba a José Manuel de Torres Rollón y nos deja huérfanos del compañero y del amigo, de un primus ínter pares, brillante e insustituible, de la abogacía almeriense.

Habrà, ojalà, quien pueda llegar a hacerlo tan bien como él, pero es claro que nadie lo hará igual, con esa personalidad única e inimitable, aglutinando a la más fina sensibilidad y profunda pericia jurídica, una exquisita, afectuosa, cordial y sencillla relación con los colegas, los justiciables y los justiciadores, amistosa siempre que existiera rectitud y respeto, dura e intransigente cuando vislumbrara siquiera la iniquidad; la injusticia fue su natural enemiga, centinela del desafuero, centinela del gallo más diligente, lo encuentras tempranero para consuelo de los colegas agobiados por el litigio de turno, camarada ante, en, con y frente a los Tribunales y siempre fiel y seguro cómplice contra los abusos, las prepotencias y las tropelías.

Quien nos habrá de valer. Tantas cosas me evocan este reciente y ya efímero pasado impregnado de la presencia y recuerdo del maestro y amigo que es imposible olvidar, a cada instante, la dolorosa e imposible idea de su ausencia, por una y última vez, descortés, sin despedidas, y somos muchos los que tendremos que esperar del cielo alguna gracia, que nos permita encontrar la paz de los que evocan, regocijados, la ventura de su historia, hoy utópica ante esta salvaje ruptura, estimado y querido 17 compañero, eterno modelo del Abogado ejemplar.

Y porque los hombres son sus ideas, sólo por eso, nos queda en el desasosiego de tu evasión mundana, el consuelo de lo que no te has podido llevar, tus ideas, que cultivadas, crecidas y expandidas, jalonando tu existencia justiciera, sobreviven a la brutal poda que derribaba ayer tu apariencia, y quedan esculpidas en las demandas, en los papeles, ronroneando musiqueras en muchos oídos, clamando aún su eco por los foros, siempre por Justicia con mayúscula y subrayada, como te gusta, y enseñando bonanza.

Y porque los hombres son también sus amores, el doloroso golpe no es capaz ya de romper el ciclo espeso y seguro de tu fertilidad, y esos frutos, tus Marías Teresas, Flor, José Manuel, en primera instancia y los que aún en un segundo o más lejano plano nos hemos beneficiado y nutrido de tu sabiduría, y abusado de tu ciencia y paciencia, retoñaremos hasta donde nos alcance a cada cual, pero todos orgullosos, viva y fresca, la escuela, el estílo, el humor y sentido del honor que nos legaste.

Y precisamente por todo ello, porque no te puedes evadir ni la muerte te puede privar de lo que has sido ni de lo que dejaste y seguirás siendo, ante el próximo pleito, ante el próximo expediente, ante la próxima injusticia, ante el próximo y los sucesivos debates te emplazo, conmino y requiero, que tenemos que hablar de muchas cosas, maestro y amigo del alma. ■

Rafael Lozano

por José Miras Carrasco

Te fuiste en la plenitud de tu vida. Sin apenas decimos adiós. Conforme a tu estilo sobrio y estoico sin ninguna concesión a la sensiblería ni a la falsedad.

Con el espíritu duro y exigente que te habías impuesto a lo largo de tu existencia. Superando el enorme trauma de la falta de tu brazo desde la más tierna infancia. Nunca he sentido la orfandad tan adentro como después de tu partida. Nos dejaste huérfanos de tu saber. Huérfanos de tu ejemplo en los comportamientos. Huérfanos de tu amparo y de tu ciencia. Huérfanos del más fiel de los amigos. Huérfanos de tu mirada durísima cuando caíamos en un error o, simplemente, un desliz.

Y huérfanos de tu terrible actitud con nuestros enemigos. Norte, guía y sendero luminoso desde tu cátedra de letrado ejemplar, de verbo fácil impecable, de argumentos profundos y

convincientes. La elegancia de tu palabra, la generosidad de tu espíritu, la nobleza impresionante de tu indomable personalidad crearon una aureola de respeto y admiración de cuantos te conocimos y tratamos.

Tu memoria quedará indeleblemente marcada en nuestros corazones. Y mientras el último de tus descendientes y de tus muchos y grandes amigos alentemos, tu estarás presente entre nosotros en el recuerdo del gran privilegio de tu amistad, el de haberte conocido y el de haber compartido tus pensamientos, tus ilusiones y tus realidades.

Donde quiera que estés, porque tengo la fe firme de que hay un mundo de bondad, de justicia y de verdad, que corrige y equilibra las carencias de éste, recibe nuestro homenaje, el que siempre te negaste a recibir, sincero, justo y emocionado para que te llegue nuestro sentimiento, la tristeza de tu ausencia y quede patente para la posteridad. En la gran familia de la justicia donde tu presencia era considerada imprescindible, además de querida y respetada, ha quedado un vacío que será muy difícil, si no imposible, de llenar. ■

Noticias polémicas

> EL MATRIMONIO CIVIL

(1 octubre de 1988)

La Dirección General de los Registros y del Notariado en resolución de 21 de enero de 1988 acuerda que no pueden contraer matrimo-

nio entre sí dos varones. La solicitud para contraer matrimonio entre sí había sido formulada por don J.T.G. y don M.I.C. El Juez Encargado del Registro Civil dictó auto denegando la celebración del matrimonio civil pretendido. Recurrido dicho auto por los interesados, la Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar el auto apelado. ■

El acceso de la mujer al Ilustre Cuerpo de Registradores de la Propiedad

Brevísimo estudio de Beatriz Blesa Rodríguez

Apetición del Ilustre Colegio de Abogados de Almería Mi agradecimiento al Ilustre Decano del Colegio de Abogados de Almería, a cuya amable invitación, cursada siempre por Ruiz Esteban y a la paciencia de este, debo el honor de asomarme a las páginas de la Revista "Sala de Togas" en las que tantas figuras señeras del Foro me han precedido.

Es para mi costoso el empeño, ya que estas líneas solo pueden reflejar la historia de una sencilla mujer, cuyo mérito único fue obtener y desempeñar muchos años el honroso título de Registrador de la Propiedad, y quizá el que hizo norma de mi vida profesional aquella frase inolvidable de Peman, de que la virtud mas eminente

es hacer sencillamente lo que tenemos que hacer. Nunca pude comprender el ostracismo en que inveteradamente se tuvo a la mujer, cualesquiera que fuera su valía, que también en aquella situación era difícil demostrar: Tampoco el por qué le fue negada siempre su intervención en cualquier actividad que supusiera intervención en la administración del Estado.

El saber popular, reflejó la situación, la mujer solo podría ser... Estanquera o Reina... La República con sus virtudes y sus defectos, acogió a la mujer sin dificultad alguna, y le encargó importantes y difíciles menesteres... No es mi intención hacer aquí un examen de aquella situación pero un resquicio de aquella legislación permitió que no pudiera ser rechazada la mujer en las oposiciones al Cuerpo de Registradores. de la Propiedad convocadas en 1941.

En 1943, surgió nuevamente la dificultad, y solo pudieron intervenir -si la memoria no me es infiel- las que lo habían sido sin éxito en 1941. Por fin, roto definitivamente el Tabú, la mujer entró libremente sin impedimento alguno en la Convocatoria de 1945. ■

Noticias curiosas

Entidades financieras y divorcio

Sentencia. En Almería, a siete de abril de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. Don

... Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm de Almería y su partido, ha visto los presentes Autos de divorcio núm /1991, a instancia de la Caja General de Ahorros de Granada, representada por el Procurador Sr. ... En el mundo jurídico se desconocía hasta hoy que las Entidades financieras pudieran solicitar el divorcio ... (BOP 23 junio 1993). ■

Cuando leemos el artículo de Fausto Romero dedicado en 1988 a la crítica de las salas de visitas de Abogados en el Acebuche podríamos decir que en estos años no ha pasado el tiempo para algunas cuestiones.

Porque eso - "pocilga, habitación estrecha y desaseada"- son los locutorios de que disponemos los Abogados en el Centro Penitenciario "El Acebuche" para las comunicaciones con nuestros clientes allí internados, en acusado y vejatorio contraste para la Abogacía con los amplios locutorios asignados a los Jueces. Los datos no mienten: Los locutorios, en grupos de cuatro, están ubicados en dos módulos, en cada uno de los cuales hay tres para Abogados y uno para Jueces -si bien sólo está en uso uno de los módulos-, con una superficie aproximada de 14,53 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente manera: - 6,67 metros, corresponden a hall. -4,74 a locutorio de Jueces y - 3,12 al conjunto de los tres locutorios de Abogados.

El de Jueces es una habitación soleada, con una ventana, en su fachada de Levante, de 1,13 x 1,09 metros que da al gran patio de la Prisión. Cuenta con una moderna mesa de oficina, de 1,10 x 0,78 metros, con dos cajones, y una silla que mide 51 centímetros de fondo por 43 de ancho. En su pared de Poniente hay un cristal blindado, protegido por una reja, de 1,14 x 1,50 metros, en cuya parte inferior existe una abertura rectangular de 26,5 x 5 centímetros, por la que pueden introducirse documentos e incluso pequeños paquetes, a más de una rejilla -que ocupa todo el ancho del cristal- para la comunicación oral.

Por contra, los tres Locutorios de Abogados son Interiores, pues no dan al patio sino al hall del módulo, y miden 0,95 metros de fondo por 1,15 metros de ancho, cada uno de los dos situados más al Sur -hacia la Izquierda, entrando-, y 0,95 metros de fondo por tan sólo 0,90 metros de ancho -si bien se ensancha muy ligeramente en las inmediaciones de la puerta- el situado más al Norte, colindante con el de Jueces.

Así pues, cada uno de los dos primeros mide 1,09 metros cuadrados y 0,95 metros cuadrados, aproximadamente, el tercero. Todos ellos tienen en su pared de Poniente un cristal blindado protegido por una reja y una rejilla metálica para la comunicación oral -pero sin hueco alguno que permita la introducción de documentos- de 1,15 x 0,78 el situado más a la izquierda; de 1,13 x 1,15, el central y de 0,88 x 1,15 el colindante con el de Jueces.

Y, en cada uno, por todo mobiliario, hay o sea mesa de formica verde -¿de cocina, de parvulario?- de 69,5 x 49,5 centímetros. Las sillas brillan por su ausencia, así como los ceniceros, abundando las colillas y algunas telarañas. Un compañero guineano no nos envidiaría. Pero hay más, pues teniendo en cuenta que una cartera normal para documentos, mide, aproximadamente, 42 x 38 centímetros y un folio 30 x 21,5 centímetros, es evidente, dadas las dimensiones de la mesa, que no caben en ella la cartera y los folios, por lo que es obligado dejar una u otros -para no hablar de las carpetas de documentos- en el suelo, lleno, como he dicho, de colillas, polvo y telarañas, amén de alguna que otra marranica.

Por el contrario, los Jueces pueden trabajar perfectamente en su mesa, ya que tiene una superficie de 0,858 metros cuadrados -tan

Los cuchitriles

Por Fausto Romero-Miura
Giménez

grande, la mesa sola, como cada uno de nuestros locutorios- frente a los 0,344 de las destinadas a los Abogados. Y hay que tener en cuenta un dato más: dado que la mesa destinada a abogados mide 0,344 metros cuadrados y que la silla -hagamos idealmente un hurto de uso de la del Locutorio de Jueces- ocupa 0,219 metros cuadrados -un total, pues, de 0,5633 metros cuadrados-, ¿qué espacio queda para el Abogado y sus útiles de trabajo, dadas las dimensiones, ya expuestas, de los Locutorios? Ciertamente lindamos con África, mar por medio, pero los pigmeos quedan mucho más al Sur, pues están a la altura del Ecuador -desde los 5° de Latitud Norte a los 11° de Latitud Sur-, mientras que Almería, y su Centro Penitenciario, están a 37° de Latitud Norte, justo en el llamado Paralelo de la Civilización, aunque no lo parezca.

Y, para colmo, los Locutorios no reúnen los más elementales requisitos de intimidad, pues están separados entre sí tan sólo por un cristal sencillo de 1,07 metros de alto y 0,875 de ancho, que hace las veces de muro divisorio, a través del cual todo se ve y todo se oye.

¿Cómo puede, así, cumplirse con el deber-de-recho del Abogado -obligado a bucear en lo más íntimo del alma de la persona- del secreto profesional, imperativo legal a más de ético postulado? La situación es inadmisible y no se soluciona con la fórmula habilitada por los amabilísimos Funcionarios del Centro que, las más de las veces, nos hacen pasar al Locutorio de Jueces, con lo que se confirma que el infierno está lleno de buenas Intenciones.

El remedio no es ese, pues no somos Jueces, sino Abogados. Es menester acabar con situación tan discriminatoria, vejatoria e indigna para la Abogacía; urge adoptar -con tanta serenidad como contundencia- las medidas necesarias para que la Abogacía vea reconocida, institucionalmente, la dignidad de que es acreedora y que tiene legalmente reconocida, pues no en balde el Ordenamiento jurídico español dispone que "Jueces, Magistrados, Fiscales, Secretarios, Abogados y Procuradores, todos ellos, en estrados, se sen-

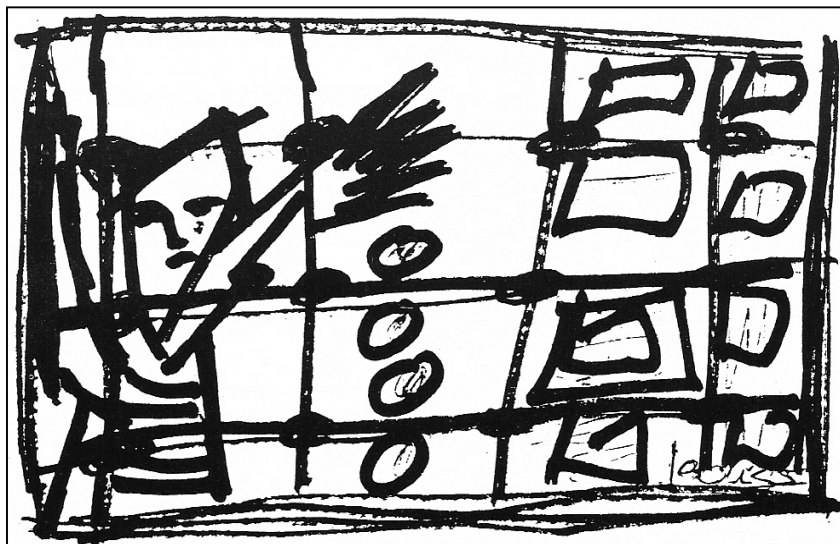
tarán a la misma altura". (Arts. 50 E.G.A y 187 L.O.P.J.). Y obvio es que por "estrado" no podemos entender, sólo, la tarima o el espacio acotado dentro de la Sala, sino el ámbito del ejercicio profesional, pues así bien es cierto que la Justicia la materializan Jueces y Magistrados en ejercicio de la potestad que tienen conferida, no lo es menos que la hacemos entre todos y es fruto del trabajo de cuantos participamos en tan noble empresa, según palabras de nuestro Colegiado de Honor y Presidente de la A.T. de Albacete, don José Rodríguez Jiménez, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 39 del E.G.A.

De ahí, también, que hayamos de traducir cultura por dignidad. No es, pues, un agravio comparativo -aunque lo sea- lo que denuncio, pues es elemental que los Jueces tengan Locutorios dignos. No es un problema de fuero o de huevo, sino de fuero y de huevo.

Lo que denuncio es una vejación a la Abogacía, en sí misma considerada, que no puede tolerarse ni un día más. Porque la situación actual, además, vulnera la legislación vigente, que categóricamente establece que es obligación de los poderes públicos garantizar la defensa y la asistencia de Abogado, y que las comunicaciones con el Abogado defensor se celebrarán en departamentos apropiados.

Y es evidente que no resultan apropiados a la dignidad de la Abogacía -ni a la de los internos, a quienes la prisión no puede privar de su dignidad de hombres- los inmundos y raquíticos cuchitriles de la novísima e inmensa prisión de Almería. ¿Quién consideró apropiados apenas seis metros, entre miles, para cuatrocientos Abogados; quién consideró apropiado un metro cuadrado para el sagrado ministerio de abogar por la Justicia, quién consideró apropiado un metro por Abogado y cinco por Juez?

Exijamos, pues, lo que nos corresponde, que la Justicia es dar a cada uno lo suyo. Demos el paso al frente para lograr lo que nos niegan quienes están obligados a dárselo. Por eficacia y por dignidad. Y, así, tome nuestro Colegio la iniciativa y las medidas oportunas -todas- para acabar con tan insostenible situación, pues facultades para ello tiene. Ahí está, redactado como si se hubiese tenido a la vista la situación de El Acebuche, el artículo 9 de nuestro Estatuto. Porque vejando al Abogado se veja a la Justicia. ■



Poesía en Sala de Togas

La elocuencia del silencio

por J. M. T. R.

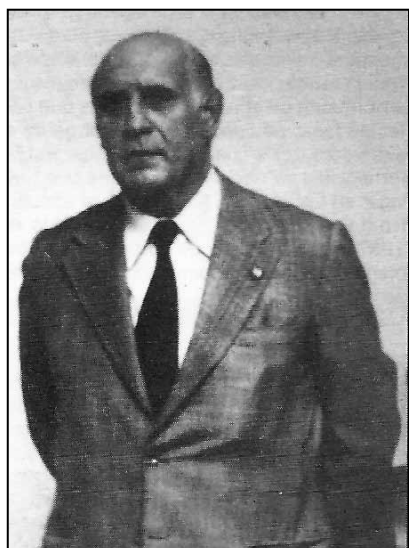
El pueblo, con su cachaza y parsimonia, desde antiguo, viene sosteniendo que lo mejor es callar, porque en definitiva, “en boca cerrada no entran moscas”, o como diría Cervantes. “al buen callar llaman Sancho” (1º), de forma que con el silencio, según la sabiduría popular, se evita la pelea con el vecino del ático, los altercados con el conductor imprudente y alocado, o la discusión con la “ama de casa”, lo que en definitiva impide los disgustos previniendo el infarto de miocardio. Pero el silencio, dentro de las Ciencias Jurídicas, tiene trascendencia y en numerosas ocasiones resulta expresivo. ■

Las madres de alquiler

por Alberto Agüero de Juan (1991)

Desde que en el año 1978 nace en Inglaterra la niña LOUISE BROWN, primera persona humana fruto de las técnicas de reproducción, se produce una alteración en el sistema tradicional de la procreación humana, que hasta entonces requería inexcusablemente la unión de los progenitores. Surge, entonces, una realidad nueva.

Ya es posible la procreación sin necesidad de relación sexual alguna. Puede ocurrir, además, que junto con el procedimiento artificial de fecundación, el hijo haya nacido de la unión de gametos ajenos a las personas que toman la decisión de que el hijo nazca, e incluso que la gestación se produzca en mujer diferente. Esta nueva realidad ha provocado una quiebra de los principios de filiación, paternidad/maternidad tal como eran concebidos desde el derecho romano a nuestros días. ■



> Imagen del decano Ramón Muñoz que acompañaba la entrevista que publicaba el nº 2 de Sala de Togas en enero de 1989.

Viaje a la deriva

Canción triste del emigrante
(Julio 2002 - Núm. 41)

por Emilio Esteban Hanza

Habla barca,
tu silencio me inquieta,
tu mirada perdida y fría
te dibuja un perfil de asesina.

Quisiera convencerme esperanzado
que acaso ocultas sorpresa grata:
nuestra arribada al paraíso.

Pero no entiendo nada
dime tus intenciones
en esta noche oscura
de aguas turbulentas.

Háblame tú también mar azul
¿a dónde me lleváis?,
tu blanca espuma me susurra
y se asoma a mi alma.

Tu sonrisa ¿es sincera
o presagio de muerte?
¿Qué viaje sin rumbo me prepararéis?
barca y mar,
quiero saberlo
la zozobra me angustia,
no quiero ser devorado
por aguas gélidas despiadadas.

Sé que los dos estáis confabulados
barca y mar,
jugando con mi finitud.

Sirenas y gaviotas blancas me saludáis,
decidme pronto
que mi viaje a la deriva
no conduce a la perdición.

Pero ... no
Ahora intuyo silueta de horizontes vivientes.
Os contemplo amigos
barca y mar,
quiero soñar esperanzado
que hoy prepararéis nuestra arribada al paraíso.

A un bloque de mármol en el puerto de Almería

por Celia Viñas

“Ni un ruiñeñor de sangre, mármol puro.
ni curva, tan perfecta geometría,
ni temblor de la carne en alegría,
mármol tan sólo, mármol, mármol duro.
Tan en su peso. tu sentir seguro,
tan en Slt masa, firme anatom(a,
tan acabada en piedra, poesía,
futura torre, altar, camino y muro.
En esta playa del silencio auguras
la exactitud serena de la estrella
la verdad del compás y la medida.
Sólo pueden cantarse en las alturas
los sonetos que el viento Sur estrella
sobre los montes blancos de tu herida.

Desde tu atalaya

por José Fernández Revuelta

(Diciembre 1990)

Te presiento en la atardecida, desde
tu atalaya urbana, ordenando un tropel
de vencejos que no saben si posarse en
la iglesia de San Sebastian, dar una vuelta
por la Puerta de Purchena o ponerse
a gritar en lo que fuera imprenta Orihuela,
porque para los pájaros las imprentas
son más un amor que un cobijo.

Te presiento hacedor de la rima
exacta, a esa forma que has sentido y
que quiere salir, de tanto como ama tu
centro donde la has acogido ... Tuya se
sabe y no quiere darse ... pero ya sabes:
de todos menos de usted, señor alcalde,
es el canto.

Alquimista de Bugattis en miniatura,
jugando a una piedra filosofal que
abrace al buen hacer, del que aboga por
otro y del que siente las palabras quemándose
para salir en verso abierto.

Buen conocedor de vocablos, piedras
y geografías provinciales, te veo
nadando a pasos de delfín por las aguas
marinas de nuestra costa, por las doradas
dunas, por ramblas de jarales y tomillos
y a la vez con paso decidido y casi
derecho deambular, por un Paseo casi
hecho a la horma de tu zapato, ahora
sí, ciudadano.

Luz universal

por Emilio Esteban Hanza

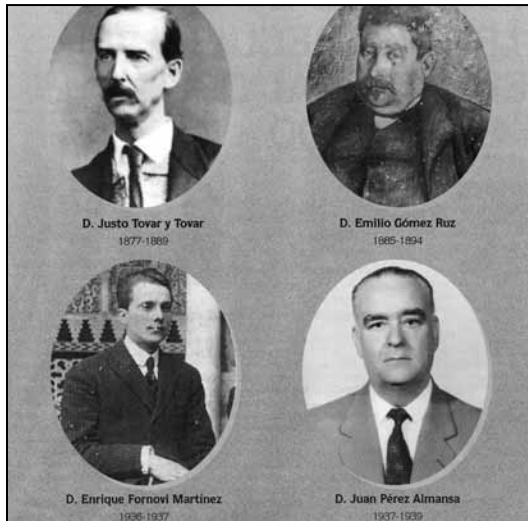
Nunca te arrogues
el supremo dominio de la ciencia
ni del bien pensar
ni del bien hacer.

No lejos habrá seres, quizá ignorados,
de aparente insipiente
que alberguen pensamientos
y lúcidos criterios;
que sigan senderos sublimados
más dignos de imitar.

Cuántas veces la razón
no se doblaba a un solo dictado
ni a una sola razón,
quiere abrirse al hombre
en infinitos matices
exhuberancia de espíritus libres
almas nobles.

Es vivencia
de arte y ciencia
contraste armonioso de experiencia y candor
como un crisol
capaz de fundir luminarias en la luz,
la única luz del dulce albor.

Imágenes de Sala de Togas



> Imágenes de antiguos decanos publicada en el número 28, de abril de 1997.



> Jura de letrados de 5 de junio de 1989: José Escánez Carrillo, María García López, el Decano Ramón Muñoz, y Juan Francisco Martínez Ortiz.



> Abogados almerienses en la apertura del Curso de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada, publicada en el número 43, de diciembre de 2002.



> El Diputado 1º de la Junta entrega el Trofeo de Campeón de Dominó a Jaime González en representación de Abelardo Campa.

Humor por Joaquín Sánchez López



25 años en 68 portadas

Por L. Nemesio Pascual - Col. 3950

Ediciones 1 a 55. Octubre 1988 a Abril de 2005. Director: **Jesús Ruiz Esteban**
Ediciones 56 a 62. Marzo 2006 a Noviembre 2010. Director: **Antonio López Cuadra**
Desde la Edición 63. Desde Septiembre de 2011. Director: **José Ramón Cantalejo Testa**



N.º 1. Oct. 1988
Dtor.: **J. Ruiz Esteban**



N.º 2. Enero 1989



N.º 3. Abril 1989



N.º 4. Julio 1989



N.º 5. Nov. 1989



N.º 6. Enero 1990



N.º 7. Mayo 1990



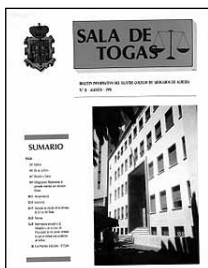
N.º 8. Sept. 1990



N.º 9. Dic. 1990



N.º 10. Abril 1991



N.º 11. Agosto 1991



N.º 12. Nov. 1991



N.º 13. Dic. 1991



N.º 14. Marzo 1992



N.º 15. Junio 1992



N.º 16. Sept. 1992



N.º 17. Dic. 1992



N.º 18. Mayo 1993



N.º 19. Julio 1993



N.º 20. Dic. 1993



N.º 21. Marzo 1994



N.º 22. Julio 1994



N.º 23. Oct. 1994



N.º 24. Marzo 1995



N.º 25. Agosto 1995



N.º 26. Dic. 1995



N.º 27. Julio 1996



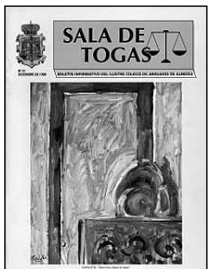
N.º 28. Abril 1997



N.º 29. Febrero 1998



N.º 30. Junio 1998



N.º 31. Dic. 1998



N.º 32. Marzo 1999



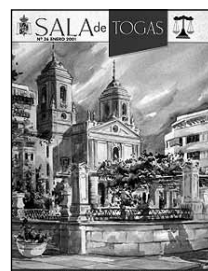
N.º 33. Junio 1999



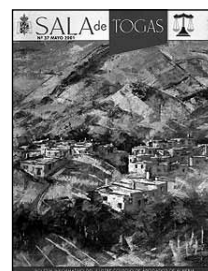
N.º 34. Dic. 1999



N.º 35. Mayo 2000



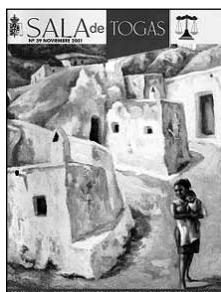
N.º 36. Enero 2001



N.º 37. Mayo 2001



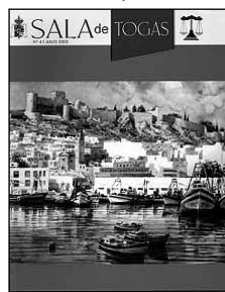
N.º 38. Agosto 2001



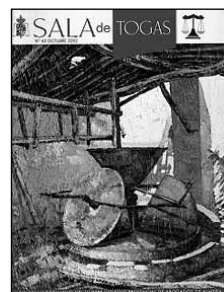
N.º 39. Nov. 2001



N.º 40. Marzo 2002



N.º 41. Julio 2002



N.º 42. Oct. 2002



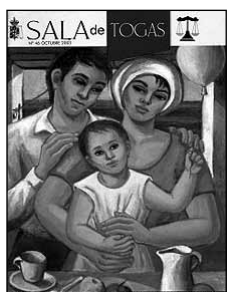
N.º 43. Dic. 2002



N.º 44. Marzo 2003



N.º 45. Junio 2003



N.º 46. Junio 2003



N.º 47. Oct. 2003



N.º 48. Marzo 2004



N.º 49. Junio 2004



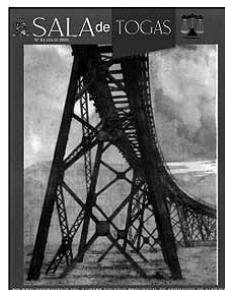
N.º 50. Oct. 2004



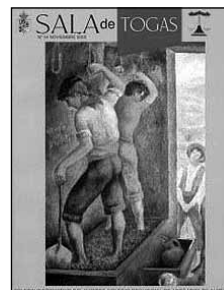
N.º 51. Enero 2005



N.º 52. Abril 2005



N.º 53. Julio 2005



N.º 54. Nov. 2005



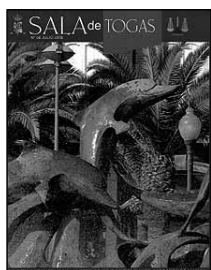
N.º 55. Abril 2005



N.º 56. Marzo 2006
D.: A. López Cuadra



N.º 57. Octubre 2007



N.º 58. Julio 2008



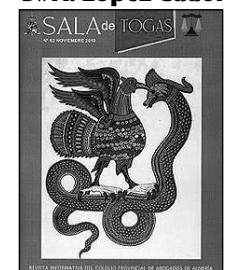
N.º 59. Febrero 2009



N.º 60. Octubre 2009



N.º 61. Mayo 2010



N.º 62. Nov. 2010



N.º 63. Sept. 2011
Director: José Ramón Cantalejo Testa



N.º 64. Dic. 2011



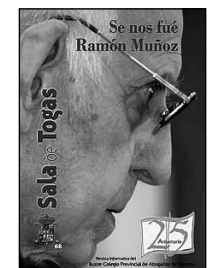
N.º 65. Abril 2012



N.º 66. Julio 2012



N.º 67. Dic. 2012



N.º 68. Julio 2013

Premio XXV Aniversario Sala de Togas de Relato Corto

BASES:

Los tres cuentos ganadores y diez finalistas serán editados y publicados (en papel y digital) en una antología publicada por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería bajo el título “Premio XXV Aniversario Sala de Togas de Relato Corto”. Los tres primeros puestos recibirán además diploma acreditativo y otros obsequios.

Plazo.— Recepción de manuscritos hasta el 31 de octubre de 2013.

Entrega.— Los manuscritos deberán ser escritos en español, mecanografiados a doble espacio con caracteres Times New Roman cuerpo 12 y en formato Word o PDF y deberán ser remitidos a saladetogas@icaalmeria.com

Los manuscritos deberán contener en la primera página la información de contacto del autor, que deberá incluir seudónimo, dirección, teléfono y correo electrónico.

Participación con más de un cuento.— Cada participante podrá enviar más de un relato que cumpla con las condiciones explicadas en estas bases.

Extensión.— Las cuentos presentados deberán cumplir con una extensión mínima de 1500 palabras y máxima de 3000.

Tema.— El tema de los relatos estará relacionado de forma amplia con el mundo de la abogacía.

Originalidad.— Los relatos participantes deberán ser originales, inéditos y que no hayan sido premiados en ningún otro concurso literario.

Selección.— La selección de los tres cuentos ganadores y diez finalistas se realizará por un jurado que incluirá autores, editores y profesionales de reconocido prestigio.

Anuncio.— Los ganadores recibirán comunicación personalizada por escrito y serán anunciados a través del portal del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería (www.icaalmeria.com).

Derechos de autor.— Una vez que el concurso haya sido fallado y el libro publicado por el Ilustre Colegio de Abogados, el autor es libre de publicar su relato en otros libros o publicaciones. El autor que presente un relato al concurso, garantiza al editor del libro y a los organizadores, la autoría, originalidad y propiedad de los derechos de autor sobre la obra y se obliga a responder a responsabilidades legales que le correspondan, liberando al editor y al organizador de cualquier responsabilidad por cualquier daño, y de cualquier reclamación que terceras personas pudieran hacer respecto de ésta.

Aceptación.— La presentación de los trabajos implicará la libre aceptación de estas bases. ■

Premio XXV Aniversario Sala de Togas de Fotografía

BASES:

Las tres fotografías ganadoras y diez finalistas serán editados y publicados (en papel y digital) en una sección de la revista del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería bajo el título “Premio XXV Aniversario Sala de Togas de Fotografía”. Los tres primeros clasificados recibirán además diploma acreditativo y otros obsequios.

Plazo.— Recepción de originales hasta el 31 de octubre de 2013.

Entrega.— Las fotografías deben tener formato electrónico independientemente de la forma en que fueron capturadas. Se aceptarán los siguientes formatos: .jpg; .tif; .psd y .bmp. No se aceptarán trabajos con un tamaño inferior a 1'5 megabites o 13 x 18 cm con 300 píxeles de resolución y deberán ser remitidos a saladetogas@icaalmeria.com.

Las fotografías deberán contener en la primera página la información de contacto del autor, que deberá incluir seudónimo, dirección, teléfono y correo electrónico.

Podrán presentarse un máximo de 3 fotografías por participante

Tema.— Los trabajos deberán ajustarse al tema “El mundo de la Justicia cotidiana”.

Originalidad.— Las fotografías deberán ser originales, inéditas y que no hayan sido premiadas en ningún otro concurso.

Selección.— La selección de las tres fotografías ganadoras y diez finalistas se realizará a través de un jurado que incluirá autores, editores y profesionales de reconocido prestigio.

Anuncio.— Los ganadores recibirán comunicación por escrito y serán anunciados a través del portal del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería.

Derechos de autor.— Una vez que el concurso haya sido fallado y las fotos publicadas, el autor es libre de publicar sus fotos en otros libros o publicaciones. El autor que presente una fotografía al concurso, garantiza al editor y a los organizadores, la autoría, originalidad y propiedad de los derechos de autor sobre la obra y se obliga a responder a responsabilidades legales que le correspondan, liberando al editor y al organizador de cualquier responsabilidad por cualquier daño, y de cualquier reclamación que terceras personas pudieran hacer respecto de ésta.

Aceptación.— La presentación de los trabajos implicará la libre aceptación de estas bases. ■

Premio XXV Aniversario Sala de Togas de Poesía

BASES:

La Revista *Sala de Togas* de Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería convoca a todos los escritores a participar en el “Premio XXV Aniversario Sala de Togas de Poesía”.

Las tres poesías ganadoras y las diez finalistas serán editadas y publicadas (en papel y digital) en una antología publicada por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería bajo el título “Premio XXV Aniversario Sala de Togas de Poesía”. Los tres primeros puestos recibirán además diploma acreditativo y otros obsequios.

Plazo.— Recepción de manuscritos hasta el 31 de octubre de 2013.

Entrega.— Los manuscritos deberán ser escritos en español. Se premiará un poema o conjunto de poemas que no rebase las 120 líneas de verso con caracteres tipográficos ‘Times New Roman’, cuerpo 12 y en formato Word o PDF y deberán ser remitidos a saladetogas@icaalmeria.com

Los manuscritos deberán contener en la primera página la información de contacto del autor, que deberá incluir seudónimo, dirección, teléfono y correo electrónico.

Participación con más de una poesía.— Cada participante podrá enviar más de una obra que cumpla con las condiciones explicadas en estas bases.

Tema.— La temática del poema o conjunto de poemas será libre.

Originalidad.— Las poesías participantes deberán ser originales, inéditas y que no hayan sido premiados en ningún otro concurso.

Selección.— La selección de las tres obras ganadoras y 10 finalistas se realizará a través de un jurado que incluirá autores, editores y profesionales de reconocido prestigio.

Anuncio.— Los ganadores recibirán comunicación por escrito y serán anunciados a través del portal del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería.

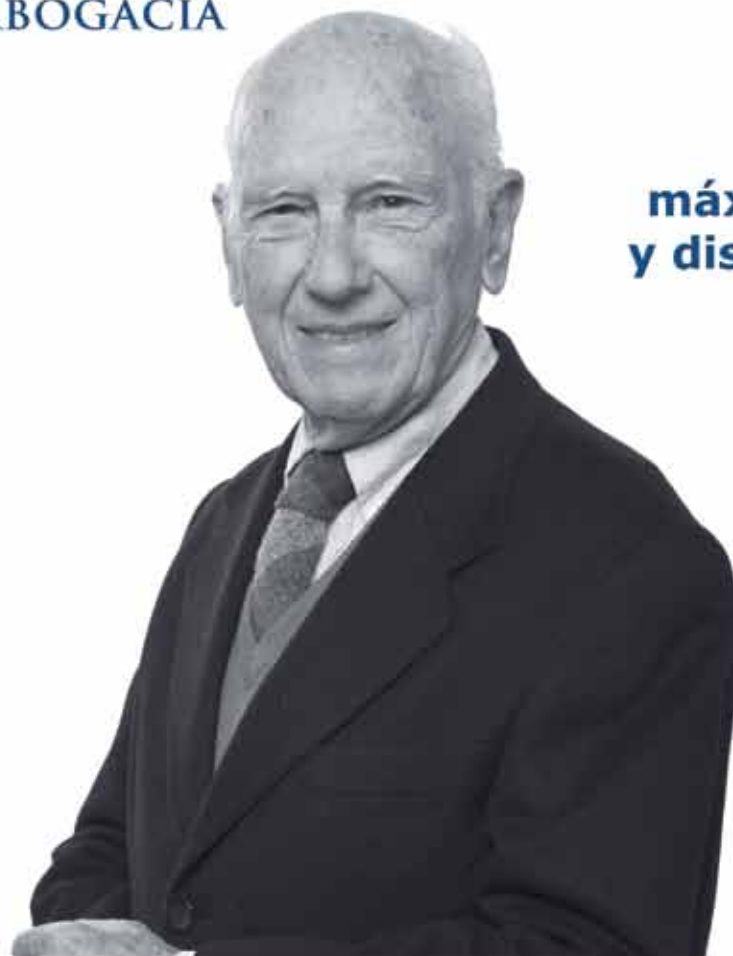
Derechos de autor.— Una vez que el concurso haya sido fallado y el libro publicado, el autor es libre de publicar su trabajo en otros libros o publicaciones. El autor que presente una poesía al concurso, garantiza al editor del libro y a los organizadores, la autoría, originalidad y propiedad de los derechos de autor sobre la obra y se obliga a responder a responsabilidades legales que le correspondan, liberando al editor y al organizador de cualquier responsabilidad por cualquier daño, y de cualquier reclamación que terceras personas pudieran hacer respecto de ésta.

Aceptación.— La presentación de los trabajos implicará la libre aceptación de estas bases. ■

Humor

Por Joaquín Sánchez López





Renta Vitalicia Remunerada

Invierte con la máxima rentabilidad y disfrútala cada mes

Luis Maria Milà Sagnier
Mutualista desde 1972

La Mutualidad de la Abogacía quiere informarte del **Seguro de Renta Vitalicia Remunerada**, ideal para los que quieren **aumentar su pensión, complementar** otra renta (pública o privada), o simplemente rentabilizar sus ahorros para **disfrutarlos de forma inmediata**.

Flexibilidad

Mayor
Rentabilidad

Mejor
Fiscalidad

Participación
en beneficios

Este Seguro dispone de **cinco modalidades** de renta para que elijas la que más se adapte a tus necesidades, algunas incluso con posibilidad de rescate.

Contrata o amplía tu Seguro de Renta Vitalicia Remunerada y disfruta de ingresos adicionales desde el primer día, gestionados por una entidad solvente y en un marco fiscalmente protegido.

Para más información entra en nuestra web
www.mutualidadabogacia.com
escribe a **buzon@mutualidadabogacia.com**
o llama al **902 25 50 50**

Síguenos en:  MutualidadAbogacia  @MutuaAbogacia